



Alcaldía de
Popayán

Creo en
POPAYÁN [®]



GACETA MUNICIPAL

Esta sección presenta la publicación de los actos administrativos y gubernamentales que determina la Ley, bajo la modalidad de Gaceta Municipal, órgano oficial del municipio de Popayán.

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN

Alcalde

2021

OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE

Juan Carlos López Castrillón Alcalde

<i>Samaida Gómez</i>	Secretaria General
<i>Elvia Rocío Cuenca</i>	Secretaria de Gobierno
<i>Álvaro Bacca Guzmán</i>	Secretario de infraestructura
<i>Mariana Bermúdez</i>	Secretaria de la mujer
<i>Edwin Liz Herrera</i>	Secretario DAFE
<i>Leyla Muñoz Cedeño</i>	Secretaria de educación
<i>María del Socorro Londoño</i>	Secretaria de deporte
<i>Jimena Velasco</i>	Secretaria de planeación
<i>Oscar Ospina</i>	Secretario de salud
<i>Jairo Duque</i>	Secretario de hacienda
<i>Jaime Patiño</i>	Secretario de tránsito y transporte
<i>Germán Callejas</i>	Jefe oficina asesora gestión del riesgo
<i>Arsenio López</i>	Jefe oficina asesora Tic
<i>Estefanía Peña</i>	Jefe oficina de prensa y comunicaciones
<i>Daniel Rodríguez Alegría</i>	Jefe oficina asesora de control interno
<i>Gregorio Molano Anacona</i>	Gerente CDA
<i>Hernando Alfonso Pérez V.</i>	Gerente de acueducto
<i>Roberth Hormiga</i>	Gerente Movilidad Futura SAS



Creo en
POPAYÁN ®

Tabla de Contenido

ACUERDOS	9
Acuerdo 025 del 21 de octubre de 2021 “Proyecto de acuerdo por medio del cual se autoriza al Alcalde de Popayán para adquirir a título de compra, un (1) vehículo tipo van carga- Un (1) vehículo tipo camión- Un (1) Vehículo tipo camioneta Piaggio y cuatro (4) automotores topo motocicleta, que permita cumplir con las acciones planteadas por la Secretaria de Transito dentro del Plan de Desarrollo “Creo en Popayán 2020-2023”	9
Acuerdo 026 del 26 de octubre de 2021 “Por medio del cual se faculta al Alcalde del Municipio de Popayán para la suscripción de contrato de obra, cuyo objetivo es: mantenimiento de la malla vial del municipio en el marco del proyecto “Apoyo al programa de infraestructura para la construcción, rehabilitación, y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o conservación vial en el sector urbano del municipio de Popayán 2021”	15
Acuerdo 027 del 05 de noviembre de 2021 “Por el cual se crea la oficina de control disciplinario Interno”	19
Acuerdo 028 del 10 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de la vigencia 2021, con la incorporación de vigencias expiradas”	24
Acuerdo 029 del 11 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se modifica el acuerdo Municipal 022 del 30 de septiembre de 2021”	27
Acuerdo 030 del 18 de noviembre de 2021 “Por el cual se incorporan al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2021, recursos provenientes de la tasa pro deporte”	31
Acuerdo 031 del 19 de noviembre de 2021 “Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán, con la adición de recursos provenientes del impuesto al consumo de tabaco”	34
Acuerdo 032 del 23 de noviembre de 2021 “Por el cual se desafecta parcialmente una vía de usos público cedida al municipio por parte de la sociedad Cotranscauca S.A, se ordena la compensación en la misma área de influencia con una nueva vía y se dictan otras disposiciones”	37
Acuerdo 033 del 01 de diciembre de 2021 “Por el cual se autoriza el ajuste del salario al señor Alcalde del Municipio del Municipio de Popayán- Cauca, para la vigencia fiscal 2021”	40
Acuerdo 034 del 03 de diciembre de 2021 “Por el cual se autoriza vigencias futuras ordinarias y excepcionales 2022 y 2023 y se dictan otras disposiciones”	44
Acuerdo 035 del 06 de diciembre de 2021 “Por el cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos para el Municipio de Popayán vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2022”	53
Acuerdo 036 del 15 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se promueve el Empleo Juvenil en el Municipio de Popayán”	57

Acuerdo 037 del 09 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2021, con la adición de recursos”	66
Acuerdo 038 del 17 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se fijan los plazos y descuentos para el pago de los impuestos predial unificado e industria y comercio y avisos y tableros en el Municipio de Popayán para la Vigencia 2022”	69
Acuerdo 039 del 29 de diciembre de 2021 “Acuerdo por medio del cual se autoriza vigencias futuras ordinarias y excepcionales 2022, 2023, 2024 para el municipio de Popayán”	74
DECRETOS	82
Decreto 20211000002745 del 04 de octubre de 2021, Por el cual se declara de utilidad pública e interés social los predios denominados “Zona Parque de la Salud” Lote aldeaño y estadio “Ciro López”	82
Decreto 20211000002775 del 05 de octubre de 2021, mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2021, en el sector de funcionamiento e inversión	84
Decreto 20211000002835 del 13 de octubre de 2021, Por medio del cual se efectúan unos nombramientos	90
Decreto 20211000002845 del 13 de octubre de 2021, Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción	92
Decreto 20211000002855 del 13 de octubre de 2021, Por la cual se define el número máximo de cuas radiales, de aviso en publicaciones escritas y vallas publicitarias de que puedan hacer uso las candidaturas independientes, procesos y practicas organizativas de las juventudes, así como los partidos y movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de Concejos de Juventud que se lleven a cabo en el año 2021 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a las propaganda electoral de las campañas políticas en el Municipio de Popayán.	93
Decreto 20211000002885 del 14 de octubre de 2021, Por medio del cual se efectúa un nombramiento.	102
Decreto 20211000002905 del 20 de octubre de 2021, Por medio del cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal	104
Decreto 20211000002975 del 28 de octubre de 2021, Por medio del cual se adoptan medidas de movilidad y seguridad y se restringe el transporte de acompañante y/o parrillero en vehículo tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, motocarros, cuatrimotos los días 28,29,30y 31 de octubre de 2021, en todo el Municipio de Popayán	105
Decreto 20211000003005 del 02 de noviembre de 2021, Por el cual se crea la Mesa de Trabajo para la Galería del Barrio Bolívar	109
Decreto 20211000003015 del 03 de noviembre de 2021, mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2021, en el sector funcionamiento e inversión	112

Decreto 20211000003065 del 09 de noviembre de 2021, mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2021, en el sector funcionamiento e inversión	119
Decreto 20211000003125 del 12 de noviembre de 2021, Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 para el mantenimiento del orden público en el Municipio de Popayán, la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones.....	125
Decreto 20211000003165 del 17 de noviembre de 2021, por el cual se hace un encargo a una funcionaria del Municipio de Popayán	132
Decreto 20211000003245 del 29 de noviembre de 2021, por el cual se liquida el Acuerdo No. 031 del 19 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2021, con la adición de recursos provenientes del impuesto al consumo de tabaco”	133
Decreto 20211000003255 del 29 de noviembre de 2021, por medio del cual se adoptan medidas transitorias con el fin de garantizar el orden público en el municipio Popayán.....	135
Decreto 20211000003275 del 01 de diciembre de 2021, Por medio del cual se prohíbe dentro del Municipio de Popayán el transporte, uso, porte, fabricación, almacenamiento, comercialización, venta y distribución de pólvora, artículos pirotécnicos, globos de papel y fuegos artificiales...	139
Decreto 20211000003285 del 01 de diciembre de 2021, Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2021, en el sector de funcionamiento e inversión.....	145
Decreto 20211000003295 del 06 de diciembre de 2021, Por medio del cual se liquida el Acuerdo No. 028 del 10 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de la vigencia 2021, con la incorporación de vigencias expiradas”	151
Decreto 20211000003315 del 10 de diciembre de 2021, Por medio del cual se liquida el Acuerdo No. 030 del 18 de noviembre de 2021 “Por el cual se incorporan al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2021, recursos provenientes de la tasa pro deporte”	153
Decreto 20211000003325 del 13 de diciembre de 2021, Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal.....	155
Decreto 20211000003375 del 14 de diciembre de 2021, Por el cual se define el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Congreso de la República, que se llevarán a cabo en el año 2022 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas.....	156
Decreto 20211000003385 del 15 de diciembre de 2021, Por el cual se liquida el Acuerdo 037 del 09 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2021, con la adición de recursos.....	166

Decreto 20211000003395 del 15 de diciembre de 2021, Por el cual se liquida el Acuerdo 035 del 06 de diciembre de 2021 “Por el cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos para el Municipio de Popayán vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2022”	169
Decreto 20211000003405 del 16 de diciembre de 2021, Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2021, en el sector de funcionamiento e inversión.....	205
Decreto 20211000003455 del 28 de diciembre de 2021, Por el cual se hace un encargo a una funcionaria del Municipio de Popayán.	209
Decreto 20211000003475 del 27 de diciembre de 2021, Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2021, en el sector de funcionamiento	213
Decreto 20211000003485 del 28 de diciembre de 2021, Por el cual se hace un encargo a una funcionaria del Municipio de Popayán.	215
Decreto 20211000003505 del 28 de diciembre de 2021, Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal.....	216
Decreto 20211000003515 del 29 de diciembre de 2021, Por el cual se modifica el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Popayán vigencias 2021, con la disminución de recursos .	217
Decreto 20211000003545 del 30 de diciembre de 2021, Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2021, en el sector de inversión.	220
Decreto 20211000003555 del 31 de diciembre de 2021, Por medio del cual se efectúa la designación provisional de la Contralora Municipal de Popayán.	222
RESOLUCIONES	224
Resolución 20211000057804 del 04 de octubre de 2021, por medio de la cual se da apertura a la segunda convocatoria del Programa Popayán Deportivo- Subprograma Talento Payanés para incentivar la preparación competitiva de los deportistas sobresalientes del Municipio de Popayán “Creo en el Talento del Deportista Payanés”	224
Resolución 20211000067064 del 03 de noviembre de 2021, otorgar estímulo económico a 165 deportistas beneficiarios de la segunda convocatoria “Creo en el Talento del Deportista Payanés” en el marco del programa Popayán Deportivo- Subprograma talento Payanés.	235
Resolución 20211000070194 del 12 de noviembre de 2021, Por la cual se da apertura a la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales” de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán	250
Resolución 20211000074234 del 25 de noviembre de 2021, Por medio del cual se corrige y se aclara la resolución 2021100067064 del 03 de noviembre de 2021	260
Resolución 20211000078044 del 06 de diciembre de 2021, Por la cual se modifica la Resolución No. 20211000070194 del 12 de noviembre de 2021, se ajusta el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles	

Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales” de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, y se dictan otras disposiciones. 268

Resolución 20211000081374 del 13 de diciembre de 2021, Por el cual se modifica el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales” de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, y se dictan otras disposiciones. 272

Resolución 20211000082174 del 17 de diciembre de 2021, Por la cual se entrega los resultados de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales” de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, y se dictan otras disposiciones. 274



ACUERDOS

Acuerdo 025 del 21 de octubre de 2021 “Proyecto de acuerdo por medio del cual se autoriza al Alcalde de Popayán para adquirir a título de compra, un (1) vehículo tipo van carga- Un (1) vehículo tipo camión- Un (1) Vehículo tipo camioneta Piaggio y cuatro (4) automotores topo motocicleta, que permita cumplir con las acciones planteadas por la Secretaria de Transito dentro del Plan de Desarrollo “Creo en Popayán 2020-2023”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

ACUERDO No. 025 DE 2021
(21-10-2021)

“PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE POPAYÁN, PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRA, UN (1) VEHÍCULO TIPO VAN DE CARGA – UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMIÓN – UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PIAGGIO Y CUATRO (4) AUTOMOTORES TIPO MOTOCICLETAS, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LAS ACCIONES PLANTEADAS POR LA SECRETARÍA DE TRANSITO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO “CREO EN POPAYÁN 2020 - 2023”.

El Concejo Municipal de Popayán, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las consagradas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

El numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Nacional y en concordancia con el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, se establece como una de las atribuciones del Alcalde: “Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

Según la constitución Política Colombiana define en su artículo 311 al Municipio como una “entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y como tal le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.” De igual forma lo desarrolla la ley, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

Que el Código Nacional de Tránsito, regula el derecho de circulación de todos los actores viales estableciendo para ello en su artículo 131 una serie de infracciones que conllevan la imposición de sanciones pecuniarias, e inmovilizaciones de los vehículos, los cuales deben ser custodiados en un espacio “Parquedero y/o patios” autorizado por la autoridad municipal de tránsito. Así mismo, el artículo 159 del Código de Tránsito establece que las ejecuciones de las sanciones por infracciones de tránsito estarán a cargo de los Organismos de Tránsito quienes estarán investidos de jurisdicción coactiva para el cobro y las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción.

Que el artículo 287 de la Constitución Política, dispone: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.”

Mediante el decreto municipal 121 de 2001 se determinó la Estructura orgánica y funcional de la Administración Municipal, dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Tránsito y

Proyecto: Pavia Cruz - Rásgala Corralina GMP

Revisó: Darío Quintero, Secretaría General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestros líneas telefónicas 6242906 o al fax 6244825. Correo electrónico:

concejo@concejo municipal de popayan.gov.co - Dirección Carrera 9 No. 4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

Transporte Municipal, siendo su misión garantizar la fluidez y seguridad del tránsito terrestre de personas, vehículos del transporte público y privado, mediante la planeación, organización y control del tránsito municipal, como la aplicación de las normas que regulan esta materia, la imposición de sanciones y multas correspondientes a las infracciones, como la organización ágil y eficiente del registro de vehículos y conductores de conformidad con las competencias asignadas por la ley y los reglamentos.

La Administración Municipal de Popayán a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte ha venido implementando una política de planeación, programación, vigilancia, control e intervención del tránsito y la movilidad a nivel local, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar flujos eficientes, la seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, mediante la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía; especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política de la cual depende la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas y por ende, el normal desarrollo de las actividades en la ciudad.

Uno de los problemas de la ciudad, es la falta de cultura ciudadana que genera caos vehicular y amplia accidentalidad, este impacto y sus consecuencias hacen necesario abordar esta problemática con políticas y acciones concretas, articuladas, integrales, medibles y controlables, que involucren la salud pública, la seguridad de los ciudadanos y la movilidad de la ciudadanía, haciéndose necesario implementar medidas que permitan mejorar la seguridad vial, pues según los datos estadísticos la accidentalidad cada día va en aumento. Situación crítica para el municipio de Popayán, lo que conlleva a la Administración Municipal a buscar medidas que coadyuven a garantizar el derecho fundamental consagrado en el Artículo 11 de la Constitución Política de Colombia, "**derecho a la vida**" de las personas que a diario circulan como peatones, ciclistas, motociclistas, conductores entre otros.

Es por eso que el Plan de Desarrollo "Creo en Popayán 2020 - 2023", ha planteado en el componente de tránsito, diferentes programas, tales como **Programa: Mejoramiento de la Seguridad Vial y la Movilidad en Popayán** que tiene como objetivo disminuir la tasa de accidentalidad y mortalidad que actualmente registra el Municipio, a través de acciones y estrategias integrales de Cultura Ciudadana y Seguridad Vial, Modernización para la Movilidad y el Transporte y el Plan Maestro de Movilidad, los cuales contienen estudios de movilidad, ingeniería y tránsito, campañas de educación y prevención, proyectos de fortalecimiento institucional, modernización de movilidad y transporte, que permitirán mejorar la cultura ciudadana en las vías. A través de estas estrategias se fomentará el uso de vehículos no motorizados, estudios e implementación de pasos seguros para peatones y Personas con Movilidad Reducida (PMR), para mejorar la seguridad y movilidad vial de los diferentes actores, entre ellos los PMR, ciclistas, motociclistas y conductores, del Municipio. Dentro del Subprograma: Estrategia de Modernización para La Movilidad y el Transporte, se implementarán procesos de modernización que mejoren la movilidad en el Municipio, a través de las siguientes estrategias:

1. Actualización y mantenimiento de la red semafórica.
2. Modernización de la señalización vertical y demarcación
3. Actualización de la tecnología de taxímetros.
4. Acciones para la regulación.
5. **Control y sustitución de Vehículos de Tracción Animal (VTA).**
6. Estudios para el aumento de corredores viales para ciclo ruta, ciclo banda y bici carriles.
7. **Proyecto Unidad de Reparación Vial Inmediata (URVI).**
8. Proyecto registro único de conductores de taxis municipales desde la Secretaría de Tránsito.
9. **Modelación de zonas de tráfico**
10. Proyecto de chatarrización.

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Revisó: Cierbel Quacóni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia, comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico:
contactenos@concejomunicipalpopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

11. Control de emisiones de gases contaminantes a vehículos de transporte público.

12. Convenio con el CDA.

13. Control a empresas de servicio público terrestre automotor y escolar legalmente constituidas.

Dentro de este planteamiento, se ha estipulado la necesidad de, que la administración Municipal amplíe su parque automotor, adquiriendo a través de los procesos contractuales pertinentes unos automotores nuevos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las diferentes acciones programadas dentro del Plan de Desarrollo "Creo en Popayán 2020 – 2021", para lo cual, la normatividad determina que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, cuyas funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. De igual manera define que las autoridades de tránsito **podrán delegar en entidades privadas** el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas. La misma Ley 769 de 2002, determina que cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción, para lo cual, la administración municipal, conforme a ley 1310 de 2009, crea una planta de personal de agentes de tránsito del Municipio de Popayán, la cual se implementará de manera escalonada, y que en sus funciones, además de la aplicación de las normas de tránsito, ejecutará y aplicará acciones de cultura ciudadana y seguridad vial en materia de prevención y socialización a la ciudadanía; Sin embargo, para ejecutar estas acciones de sensibilización se requiere de fortalecer a la secretaría de tránsito con elementos técnicos, y equipos automotores **como motocicletas, camionetas**, que permitan su ejecución, y con ello lograr un impacto esperado en la comunidad.

Igualmente la Ley 769 de 2002 se hace necesario que la Secretaría de Tránsito y Transporte, continúe ejecutando acciones de control, regulación, sensibilización, a través de las diferentes campañas de cultura ciudadana, las cuales irán acompañadas de acciones de inmovilización vehicular, sanciones de tránsito, decomiso de elementos obstaculizantes de las vías y andenes peatonales, y así poder cumplir con los objetivos de la Administración Municipal, en el sentido de buscar la descongestión vial que afronta la ciudad y mejorar los tiempos de viaje en todos los modos de transporte, meta proyectada en el Plan Maestro de Movilidad y Plan de Desarrollo "Creo en Popayán 2020 – 2023", para lograr este cumplimiento la Secretaría de Tránsito y Transporte, ha contratado un personal técnico que día a día apoya los diferentes sitios de alto congestionamiento, y alta accidentalidad, generando campañas y regulando el tráfico en determinados sitios de la ciudad, sin embargo, para lograr estos objetivos de manera casi de inmediato se hace necesario apoyar a este personal con elementos técnicos y vehículos para movilizarse en el menor tiempo posible hasta los sitios álgidos haciéndose necesario adquirir cuatro (4) motocicletas tipo urbano, con ello generando una eficiencia en la prestación del servicio por parte de la administración.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, Autorizar al Alcalde del Municipio de Popayán, para la adquisición a título de compra, de cuatro (4) motocicletas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde del Municipio de Popayán, para la adquisición a título de compra, de Dos (2) vehículos; Uno (1) Tipo Camión de carga y Uno (1) Piaggio de Carga.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, al Alcalde del Municipio de Popayán, para la adquisición a título de compra, de un vehículo "Tipo VAN".

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico:
contactenos@concejopopayan.gov.co - Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

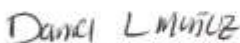
ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Municipal de Popayán, para que adelante los actos y procedimientos administrativos, financieros y legales necesarios para el cumplimiento de los artículos Primero, Segundo y Tercero, quien podrá delegar los trámites pertinentes en el Secretario de Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los quince días (15) del mes de octubre de 2021.

El Presidente

La Secretaria General


DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCIA


CLARIBEL AMPARO QUISOBONI

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMR

Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242008 o al fax 8244925. Correo electrónico:

contactenos@concejomunicipaldepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 28 de agosto 2021 a las 03:21 pm y radicado el mismo día bajo número 2021-113-000458-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 5 y 15 de octubre 2021, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

REMISIÓN: hoy 21 de octubre de dos mil veintiuno (2021), remito el presente acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (6) folios cada uno.


CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

Proyecto: Piedad Cruz – Abogada Contralista CMB

Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: contactenos@concejodepopayan.gov.co. Dirección Carrera 5 No. 4- 21, Edificio el CAM



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, octubre veintiuno (21) del Dos mil veintiuno (2021), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 025 del 2021, siendo las cinco y treinta de la tarde (5:30) de la tarde.

JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA
 Tecnio Operativo
 Secretaria de Gobierno Municipal

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayan, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor (a) **ALCALDESA DELEGATARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 20211000002905 DEL 20 DE OCTUBRE EL 2021, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


SAMAIDA GÓMEZ RUIZ
 Alcaldesa del Municipio de Popayan D.


LUIS MIGUEL ZAMBRANO VELASCO
 Secretario de Gobierno Municipal Ego.

Revisó documentos de solicitud: Jose Rafael Villa Montoya
 Revisión - Jurídica SGPC
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado: En Acuerdos Concejo Municipal



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21. Código Postal: 190003. Conmutador: 8333033
www.popayan.gov.co

Acuerdo 026 del 26 de octubre de 2021 “Por medio del cual se faculta al Alcalde del Municipio de Popayán para la suscripción de contrato de obra, cuyo objetivo es: mantenimiento de la malla vial del municipio en el marco del proyecto “Apoyo al programa de infraestructura para la construcción, rehabilitación, y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o conservación vial en el sector urbano del municipio de Popayán 2021”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

**ACUERDO NÚMERO 026 DE 2021
(26-10-2021)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2021"

El Honorable Concejo Municipal de Popayán, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313, numeral 4, y 287 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal 009 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

El Concejo Municipal, a través del Acuerdo 007 de 2020, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Creo en Popayán", en el cual se encuentra ilustrado ampliamente la necesidad de mejoramiento de la conectividad vial de la ciudad de Popayán; para la Administración Municipal la conservación del patrimonio vial existente es una prioridad y por ello se desarrollan constantes intervenciones de mantenimiento y rehabilitación de la red vial existente tanto en el sector urbano como rural, determinando el estado, el tipo de superficie y las operaciones necesarias a realizar para su conservación y prevención de mayor deterioro.

Que la Ley 57 de 1887, en su artículo 674, establece que se llaman "Bienes de la Unión" aquellos cuyo dominio pertenece a la República, y si además, su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman Bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia de 1991 reza que "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular." En este sentido, el Estado colombiano debe garantizar el cumplimiento del artículo 2 constitucional que establece como fines esenciales del mismo:

- Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de manera reiterada la Corte Constitucional ha sido enfática en señalar que el Derecho a la libertad de locomoción es una garantía consagrada en el artículo 24 superior, como derecho fundamental en consideración a la libertad inherente a la condición humana, cuyo sentido más elemental radica en la posibilidad de transitar o desplazarse de un lugar a otro dentro del territorio del propio país, especialmente, en tratándose de las vías y los espacios públicos. El

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contralora CMP

Revisó: Gabriel Gualabon (Secretaría General)

Cualquier información o sugerencia comunicarse a nuestras líneas telefónicas 6242006 o al fax 6244925 Correo electrónico: contacto@concejo-de-popayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM.



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

mencionado derecho es de suma relevancia, habida cuenta que constituye un presupuesto para el ejercicio de otras garantías, tales como, el trabajo, la salud o la educación.

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que son atribuciones de los Alcaldes Municipales presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos, y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el Acuerdo Municipal 009 del 15 de junio de 2015 reglamentó la autorización al Alcalde Municipal para contratar, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

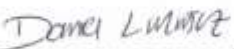
ARTÍCULO PRIMERO: "Autorizar hasta el 31 de diciembre de 2022 al señor Alcalde del Municipio de Popayán para suscribir un contrato de obra por valor de \$8.832.000.000 cuyo objeto es: "El mantenimiento de la malla vial del municipio en el marco del proyecto "Apoyo al programa de infraestructura para la conservación, rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o conservación vial en el sector urbano del municipio de Popayán 2021, previa realización del proceso de licitación pública"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los veintidós días del mes de Octubre de 2021.

El Presidente

La Secretaría General


DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCÍA


CLARIBEL AMPARO QUISOBONI

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contabilista CAM
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comunicate a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico:
contactenos@concejodepopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



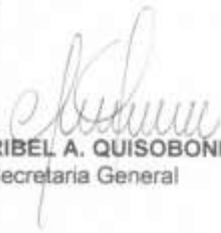
	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 2 de septiembre de 2021 a las 02:40 pm, radicado el mismo día bajo número 06-240-20-09-2021 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 4 y 22 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

REMISIÓN: hoy veintiséis de octubre de dos mil veintiuno (2021), remito el presente acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (3) folios cada uno.


CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMPP
Revisó: Claribel Quisobóni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: contactenos@concejiopopayan.gov.co. Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, octubre veintisiete (27) del Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 026 del 2021, siendo las cinco y treinta (5:30) de la tarde.

JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA
 Tecnio Operativo
 Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayan, octubre veinsiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 Alcalde del Municipio de Popayán


ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
 Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó documentos de solicitud: Jose Rafael Villa Montoya
 Revisó - Jurídica SGPC
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Conmutador: 8333033
www.popayan.gov.co

Acuerdo 027 del 05 de noviembre de 2021 “Por el cual se crea la oficina de control disciplinario Interno”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

ACUERDO No. 027 DE 2021 (05-11-2021)

“POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO”

El Concejo Municipal de Popayán, uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 6° de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece como una de las competencias de los Concejos Municipales “6. *Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta*”

Que el Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, determina la estructura orgánica y funcional de la administración municipal de Popayán.

Que la Ley 1551 de 2012 dicta las normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.

Que el Plan de Desarrollo Municipal “CREO EN POPAYÁN”, aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2020, pretende, desde el mejoramiento de los procesos, garantizar una gestión efectiva y transparente que permita fortalecer la confianza institucional y cambiar la cooperación de la población frente a los gobernantes; en la Línea Estratégica *Gestión y Desarrollo Institucional, Transparencia y Modernidad*, dentro del Componente *Alcaldía de Popayán Moderna, Eficiente y Eficaz* y el Programa *Gestión Moderna y Eficiente*, se contempla el Subprograma *Ajuste de la estructura organizacional de las unidades administrativas del municipio*, cuyo producto es el Rediseño Institucional de las Unidades Administrativas del municipio que requieran ajustes, conforme a los diagnósticos internos que se adelantan con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco del Convenio Interadministrativo 156 del 2020, suscrito con dicha entidad.

Que en cumplimiento de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, se hace necesario crear la Oficina de Control Disciplinario Interno, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de la Ley 1952 de 2019:

ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: Numeral 33. Implementar el Control Disciplinario Interno al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO. 84. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El procedimiento disciplinario establecido en la presente Ley deberá aplicarse por las respectivas Oficinas de Control Disciplinario Interno, personerías municipales y distritales, y la Procuraduría General de la Nación.

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contralora CMP

Revisó: Daniel Guadalupe Secretaría General

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: contactenos@concejodepopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

ARTÍCULO 93. CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, o quienes haga sus veces, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional conocerá del asunto la Procuraduría General de la Nación de acuerdo a sus competencias.

En aquellas entidades u organismos donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel, con las competencias para los fines anotados.

En todo caso la segunda instancia será de competencia del nominador, salvo disposición legal en contrario. En aquellas entidades donde no sea posible organizar la segunda instancia, será competente para ello el funcionario de la Procuraduría a quien le corresponda investigar al servidor público de primera instancia.

PARÁGRAFO 2. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, quien deberá ser abogado, pertenecerá al nivel directivo de la entidad.

Que la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno hace parte del cumplimiento a lo establecido por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, cuya propuesta se presenta tras el proceso realizado por la administración municipal con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien entregó los siguientes lineamientos generales para adelantar la presente modificación a la estructura administrativa:

Enfocar los resultados de acuerdo las competencias y funciones propias de la nueva Oficina de Control Disciplinario Interno.

Definir niveles de responsabilidad del personal dentro de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Crear y cumplir con la competencia establecidas por la Ley 1952 de 2019 para entidades territoriales (municipio de Popayán) y la capacidad de dirección y coordinación interna de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Mejorar la gestión y la comunicación de la entidad en las áreas que están directamente relacionadas con el proceso de intervención de la estructura administrativa y fortalecer la imagen institucional con aquellas que están relacionadas de forma indirecta.

Que conforme a la exposición de motivos y sus documentos anexos sobre el diagnóstico de las falencias para el desarrollo del proceso disciplinario en el municipio de Popayán, se ha identificado la necesidad de contar con una unidad administrativa que sea la encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores, para contribuir al cumplimiento del debido proceso disciplinario, permitiendo la adecuada vigilancia del cumplimiento de los deberes de los servidores públicos del municipio de Popayán y optimizando la prestación del servicio a la comunidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Proyecto: Paula Cruz - Abogada Contratista CMP
Revisó: Gabriel Guadalupe Secretaría General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: contactenos@concejalpopayan.gov.co. Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

Artículo 1° - Crear la OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO como Unidad Administrativa del Municipio de Popayán, dependiente del Despacho del alcalde.

Artículo 2° - Modificación de la estructura orgánica del municipio de Popayán: Modificar el artículo 12° del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, modificado por los artículos 2 del Acuerdo 16 del 01 de junio de 2011, por el artículo 2 del Acuerdo 7 del 23 de abril de 2013, por el artículo 13° del Acuerdo 24 del 13 de agosto de 2018 y el artículo 2° del Acuerdo 031 del 1 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

*Artículo 12. Conformación de la Estructura Orgánica. La estructura orgánica de la administración central del municipio de Popayán estará conformada por las siguientes unidades administrativas e instancias de gestión:

Administrativas:

1. Despacho del Alcalde
2. Secretaría General
3. Secretaría de Hacienda
4. Secretaría de Gobierno
5. Secretaría de Tránsito y Transporte
6. Secretaría de Infraestructura
7. Secretaría de Educación
8. Secretaría de Salud
9. Secretaría de Planeación
10. Secretaría de la Mujer
11. Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico
12. Secretaría del Deporte y la Recreación
13. Secretaría de Cultura y Turismo
14. Oficina de Control Interno
- 15. Oficina de Control Disciplinario Interno**
16. Oficina Asesora Jurídica
17. Oficina Asesora Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

Instancias de Gestión

- a) Consejo de Gobierno
- b) Las demás creadas o autorizadas por norma o autoridad competente*

Artículo 3° – Asignar las funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno para el municipio de Popayán, así:

I. En relación con el Proceso Disciplinario Interno

1. Conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores y exservidores públicos de sus dependencias (empleados públicos y trabajadores oficiales así como empleados de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa y provisionales) del Municipio de Popayán, adelantar la Indagación Previa, iniciar la investigación disciplinaria, llevar a cabo el proceso disciplinario, con observancia formal y material de las normas que determinan la ritualidad del proceso ORAL, y proferir fallo de primera instancia.

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP

Revisó: Charbel Quisoboni, Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:

contactenos@concejodepopayan.gov.co Dirección Carrera 8 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

2. Emitir conceptos y absolver las consultas que en el tema disciplinario le sean formuladas.
3. Preparar y presentar oportunamente los informes exigidos por el señor Alcalde Municipal y por las entidades de control.
4. Expedir certificados de antecedentes disciplinarios de los servidores públicos del municipio de Popayán.

Artículo 4° - La denominación de la Unidad Administrativa, será a partir de la promulgación del presente acuerdo municipal la siguiente: "Oficina de Control Disciplinario Interno".

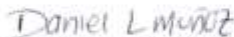
Artículo 5° – Las unidades administrativas que no han sido objeto de modificaciones en el presente acuerdo, continuarán desarrollando su misión y sus funciones de conformidad con el Decreto Extraordinario 121 de 2001.

Artículo 6° – El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los veintinueve días (29) del mes de octubre de 2021.

El Presidente

La Secretaria General


DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCIA


CLARIBEL AMPARO QUISOBONI

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contralista CMP

Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comunique a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico:
contactenos@concejodepopayan.gov.co - Dirección Carrera 5 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 8 de julio 2021 a las 02:40 pm y radicado el mismo día bajo número 2021-113-000287-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 13 y 29 de octubre 2021, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.



CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

REMISIÓN: hoy cuatro (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), remito el presente acuerdo al despacho Secretaría de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (5) folios cada uno.



CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

Proyecto: Paola Cruz - Abogada Contratista OMP
Revisó: Claribel Quisoboni - Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comunicada a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: contactenos@concejodpopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



Acuerdo 028 del 10 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de la vigencia 2021, con la incorporación de vigencias expiradas”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.017.005.028-2		Página

ACUERDO No. 028 DE 2021
(10-1-2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN DE LA VIGENCIA 2021, CON LA INCORPORACIÓN DE VIGENCIAS EXPIRADAS"

El CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2021, los siguientes rubros:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	6.499.212.547
RECURSOS DE CAPITAL	6.499.212.547

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:

PRESUPUESTO DE GASTOS	6.499.212.547
INVERSIÓN	6.499.212.547
Adquisición de bienes y servicios	6.499.212.547

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los cinco días (05) del mes de noviembre de 2021.

El Presidente


DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCÍA

La Secretaria General


CLARIBEL AMPARO QUISOBONI

Proyecto: Paola Cruz - Asesora Contable G001
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242026 o al fax 8244626. Correo electrónico:
caracteristica@concejopopayan.gov.co / Dirección Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 13 de octubre 2021 a las 11:25 am y radicado el mismo día bajo número 2021-113-000618-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 29 de octubre y 05 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

REMISIÓN: hoy diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), remito el presente acuerdo al despacho Secretaría de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (3) folios cada uno.


CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CJP
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242005 o al fax 8244925 Correo electrónico: contactenos@concejodepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, noviembre diez (10) del Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 028 del 2021, siendo las cinco y treinta (5:30) de la tarde.

u 2
JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA
 Tecnio Operativo
 Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan Carlos López
JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 Alcalde del Municipio de Popayán

Elvia Rocio Cuénca Bonilla
ELVIA ROCIO CUÉNCA BONILLA
 Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó documentos de Alcaldía Jose Rafael Villa Montoya
 Revisó - Junta de SGPC
 Anexo N/A
 Copia N/A
 Archivo en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 8 # 4-21, Código Postal: 190003, Conmutador: 8333033
www.popayan.gov.co

Acuerdo 029 del 11 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se modifica el acuerdo Municipal 022 del 30 de septiembre de 2021”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

ACUERDO No. 029 DE 2021 (11-11-2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021"

El Honorable Concejo Municipal de Popayán, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 313 numeral 4 de la Constitución Política, 287, 338 y la Ley 14 de 1983, 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, el Decreto 399 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo 007 de 2020 el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “Creo en Popayán”, en el cual se encuentra ilustrado ampliamente la necesidad de mejoramiento de la conectividad vial de la ciudad de Popayán; motivo por el cual se contempló la ampliación y construcción de la Diagonal 31N y/o Avenida de Los Próceres desde la Carrera 9 hasta la Variante Panamericana, la cual permitiría un nuevo canal de flujo vehicular en la zona de influencia de la vía que abarca desde el sector conocido como “Campobello” y la antigua hacienda “Genagra”, cuyo objetivo es el fortalecimiento de la competitividad del Municipio, la dinamización de los diferentes mercados, de insumos, de bienes y servicios, incentivando el comercio en los ámbitos locales, nacionales e internacionales, robusteciendo las cadenas productivas mejorando la posibilidad de comercialización de los productores y permitiendo la presencia Estatal.

Que contar con vías en condiciones idóneas mejora notablemente la calidad de vida de la ciudadanía, reduce tiempos de desplazamiento, costos de envío, aporta al comercio, permite el acceso a diferentes servicios e incentiva la reactivación económica del Municipio de Popayán,

Que la Ley 57 de 1887, en su artículo 674, establece que se llaman “Bienes de la Unión” aquellos cuyo dominio pertenece a la República; y si, además, su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman Bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia de 1991 reza que “*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*” En este sentido, el Estado colombiano debe garantizar el cumplimiento del artículo 2 constitucional que establece como fines esenciales del mismo:

- Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contraloría GMP
Revisó: Daniel Guisao – Secretario General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 6242006 o al fax 6244625 Correo electrónico: contactenos@concejodepopayan.gov.co - Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de manera reiterada la Corte Constitucional ha sido enfática en señalar que el Derecho a la libertad de locomoción es una garantía consagrada en el artículo 24 superior, como derecho fundamental en consideración a la libertad -inherente a la condición humana-, cuyo sentido más elemental radica en la posibilidad de transitar o desplazarse de un lugar a otro dentro del territorio del propio país, especialmente, en tratándose de las vías y los espacios públicos. El mencionado derecho es de suma relevancia, habida cuenta que constituye un presupuesto para el ejercicio de otras garantías, tales como, el trabajo, la salud o la educación.

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que son atribuciones de los Alcaldes Municipales presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos, y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el acuerdo Municipal 009 del 15 de junio de 2015 reglamentó la autorización para contratar al Alcalde Municipal, en cumplimiento del artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política.

Que el Honorable Concejo de Popayán aprobó el Acuerdo No. 022 del 30 de septiembre de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTABA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) Y FINDETER PARA LA CONSTRUCCION DE LA AVENIDA LOS PROCERES Y/O TRANSVERSAL 31 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, Y SE CONCEDIAN OTRAS AUTORIZACIONES.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 022 del 30 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Popayán por un término de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo, para suscribir convenio y/o contrato interadministrativos con el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), al cual podrá concurrir otro ente centralizado o descentralizado del nivel nacional o territorial, para aunar esfuerzos con el fin de realizar LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LOS PROCERES Y/O TRANSVERSAL 31 en el Municipio de Popayán, según lo requerido en el Acuerdo 009 de 2015 en su artículo segundo y tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 022 del 30 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de Popayán para suscribir un contrato o convenio para la ejecución de los recursos del convenio suscrito con el Instituto Nacional

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMR
Revisó: Daniel Quisobon Secretario General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242005 o al fax 8244925 Correo electrónico: confeclanos@concejalospopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

de Vías (INVIAS), y/u otros de ser el caso. Esta autorización tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del convenio referido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los once días (11) del mes de noviembre de 2021.

El Presidente

Daniel L. Muñoz
DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCIA

La Secretaria General

Claribel Amparo Quisoboni
CLARIBEL AMPARO QUISOBONI

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contabilista CMP
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General
Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico:
contadureros@concejodepopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 2 de noviembre 2021 a las 08:53 pm y radicado el mismo día bajo número 2021-113-000678-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 6 y 11 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


CLARIBEL A. QUISOBONI
 Secretaria General

REMISIÓN: hoy cuatro (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), remito el presente acuerdo al despacho Secretaría de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (5) folios cada uno.


CLARIBEL A. QUISOBONI
 Secretaria General

Proyecto: Paola Cruz - Abogada Contralista CMP
 Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General ()

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244926. Correo electrónico:
contactenos@concejodepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



Acuerdo 030 del 18 de noviembre de 2021 “Por el cual se incorporan al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2021, recursos provenientes de la tasa pro deporte”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

**ACUERDO No. 030 DE 2021
(18-11-2021)**

“POR EL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN VIGENCIA 2021, RECURSOS PROVENIENTES DE LA TASA PRO DEPORTE”

El CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2021, los siguientes rubros:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	700.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	700.000.000
Ingresos no tributarios	700.000.000

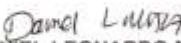
ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:

PRESUPUESTO DE GASTOS	700.000.000
INVERSION	700.000.000
Adquisición de bienes y servicios	700.000.000

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los diez días (10) del mes de noviembre de 2021.

El Presidente


DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCÍA

La Secretaria General


CLARIBEL A. QUISOBONI

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contraloría CAM
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas: 8242006 o al fax 8244825 Correo electrónico:
comandania@concejalpopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



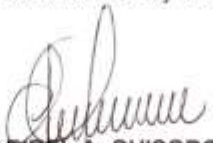
	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 8 de agosto de 2021 a las 02:38 pm y radicado el mismo día bajo número 2021-113-000456-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 21 de octubre y 10 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


CLARIBEL A. QUISOBONI
 Secretaria General

REMISIÓN: hoy dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), remito el presente acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (3) folios cada uno.


CLARIBEL A. QUISOBONI
 Secretaria General

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
 Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico:
contactenos@concejodepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, noviembre dieciocho (18) del Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 030 del 2021, siendo las cinco y treinta (5:30) de la tarde.


JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA
 Tecnio Operativo
 Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayan, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor (a) **ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 20211000003165 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
 Alcaldesa de Popayan Encargada

Revisó documentista de solicitud Jose Rafael Villa Montoya
 Revisó - Jurídica SGPC
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en: (ACUERDOS Concejo Municipal)



Creo en
POPAYÁN

Acuerdo 031 del 19 de noviembre de 2021 “Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán, con la adición de recursos provenientes del impuesto al consumo de tabaco”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN NIT.817.005.028-2		Página

ACUERDO No. 031 DE 2021
(19-11-2021)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CON LA ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE TABACO"

El CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2021, los siguientes rubros:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	37.136.984
RECURSOS CORRIENTES	37.136.984
Ingresos no tributarios	37.136.984

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:

PRESUPUESTO DE GASTOS	37.136.984
INVERSION	37.136.984
Adquisición de bienes y servicios	37.136.984

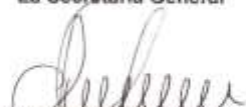
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los doce días (12) del mes de noviembre de 2021.

El Presidente


DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCIA

La Secretaría General


CLARIBEL AMPARO QUISOBONI

CERTIFICACIÓN

Proyecto: Paola Cruz - Abogada Contratista CAM

Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comunicarse a nuestras líneas telefónicas 8242005 o al fax 8244925 Correo electrónico:

concejo@concejo-popayan.gov.co - Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 25 de octubre de 2021 a las 04:04 pm y radicado el mismo día bajo número 06-243-25-10-2021 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 5 y 12 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

REMISIÓN: hoy dieciocho (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), remito el presente acuerdo al despacho Secretaría de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (3) folios cada uno.


CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CAM
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:
contactenos@concejo-de-popayan.gov.co Dirección Carrera 5 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, noviembre diecinueve (19) del Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 031 del 2021, siendo las cinco y treinta (5:00) de la tarde.

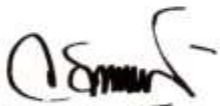

JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA
 Tecnio Operativo
 Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayan, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor (a) **ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 20211000003165 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
 Alcaldesa de Popayan Encargada

Revisó documentos de solicitud: Jose Rafael Villa Montoya
 Revisión: Jurídica SGPC
 Anexo: NoA
 Copia: N/A
 Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)



Creo en
POPAYÁN

Acuerdo 032 del 23 de noviembre de 2021 “Por el cual se desafecta parcialmente una vía de usos público cedida al municipio por parte de la sociedad Cotranscauca S.A, se ordena la compensación en la misma área de influencia con una nueva vía y se dictan otras disposiciones”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

**ACUERDO No. 032 DE 2021
(23-11-2021)**

“POR EL CUAL SE DESAFECTA PARCIALMENTE UNA VÍA DE USO PÚBLICO CEDIDA AL MUNICIPIO POR PARTE DE LA SOCIEDAD COTRANCAUCA S.A., SE ORDENA LA COMPENSACIÓN EN LA MISMA ÁREA DE INFLUENCIA CON UNA NUEVA VÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales contenidas en el artículo 313 numerales 7 y 10, y legales conferidas en el artículo 6º de la Ley 9ª de 1989 reglamentada por el Decreto No. 1504 de 1998; la Ley 388 de 1997; Ley 136 de 1994 y Acuerdo 06 de 2002, Plan de Ordenamiento Territorial POT, artículo 88,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la desafectación parcial como bien de uso público de un **tramo de la vía local** aún sin identificar entre calle 14 norte y 15 norte entre carreras 10 y futura carrera 12 en el barrio Santa Clara de la Comuna 1, en un área de Mil Ciento Dieciocho Punto Sesenta y Dos Metros Cuadrados (1118.62 m2), tal como se describe en el Esquema Básico vial **20181910476321 de noviembre 22 de 2018** expedido por la Oficina de Planeación Municipal.

PARAGRÁFO. El tramo de la vía que se desafecta corresponde al Polígono obrante entre la MANZANA 4 Y 3 según el plano de Esquema Básico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aceptar la compensación para uso público de un área de Mil Quinientos Sesenta y Tres Punto Setenta y Un Metros Cuadrados (1563.71 m2), destinados a vías públicas en dos tramos, el primer tramo de la vía -**carrera 12** entre la Calle 17 NORTE y Calle 16 NORTE, y el segundo tramo en continuidad de la **Carrera 12** entre vía desafectada y lindero sur del predio para conectar con la calle 11 NORTE, con similares características y dimensiones superiores a la desafectada, localizada en la misma área de influencia, del mismo barrio y comuna de esta ciudad, tal como se describe en el Esquema Básico E.B.- **20181910476321 de noviembre 22 de 2018**, expedido por la Oficina de Planeación Municipal. El terreno que se recibe en compensación corresponde al Polígono de la MANZANA 4 y 3 del Esquema Básico aprobado, con área de Mil Quinientos Sesenta y Tres Punto Setenta y Un Metros Cuadrados (1563.71 M²).

PARÁGRAFO. El Esquema básico **20181910476321 de noviembre 22 de 2018**, expedido por la Oficina de Planeación Municipal, hace parte del presente Acuerdo, y su contenido deberá ser aplicado en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo. Igual el PLANO ANEXO 2. Aprobado por Curaduría Urbana Dos de Popayán, revisado por la Secretaría de Planeación Municipal de Popayán.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de lo anterior, la firma **COTRANCAUCA S.A.** identificada con NIT 817005017-1, entregará por canje / compensación urbanística mediante escritura pública al Municipio de Popayán, los lotes de terreno descritos en el **20181910476321 de noviembre 22 de 2018**, que compensará la desafectación ordenada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la **Secretaría General** coadyuvar en el proceso administrativo y legal -Notarial, Registro, hasta su culminación, incluidas las aclaraciones necesarias y/o licencias, adelantar las gestiones tendientes a la modificación de la escritura pública que contiene la desafectación aprobada y a recibir el área compensada con las

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Revisó: Caribet Guisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242005 o al fax 8244925 Correo electrónico:
contactenos@concejiodpopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN NIT.817.005.028-2		Página

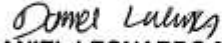
adecuaciones y las demás requeridas en el párrafo del Artículo Primero de este Acuerdo, y las resultantes de la urbanización según la **Resolución 171 de julio 4 de 2019 expedida por la Curaduría Urbana 2 de Popayán.**

ARTÍCULO QUINTO: Se autoriza al Señor alcalde de Popayán hasta el 31 de diciembre de 2023, para suscribir o firmar las escrituras públicas que correspondan con lo aprobado en el presente Acuerdo, igualmente, queda facultado para firmar las aclaraciones que sean necesarias, así como, las solicitudes ante la curaduría urbana, que permitan el ingreso al censo de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Popayán de las áreas de cesión gratuita.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Popayán.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los diecinueve días (19) del mes de noviembre de 2021.

El Presidente


DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCIA

La Secretaria General


CLARIBEL AMPARO QUISOBONI

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico:
contactenos@concejodepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 2 de noviembre 2021 a las 04:36 pm y radicado el mismo día bajo número 2021-113-000684-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 12 y 19 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


CLARIBEL A. QUISOBONI
 Secretaria General

REMISIÓN: hoy veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), remito el presente acuerdo al despacho Secretaría de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (4) folios cada uno.


CLARIBEL A. QUISOBONI
 Secretaria General

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP

Revisó: Claribel Quisoboni, Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: contactenos@concejodepopayan.gov.co. Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



Acuerdo 033 del 01 de diciembre de 2021 “Por el cual se autoriza el ajuste del salario al señor Alcalde del Municipio del Municipio de Popayán- Cauca, para la vigencia fiscal 2021”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

ACUERDO No. 033 DE 2021 (01-12-2021)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DEL SALARIO AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN - CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, especialmente las señaladas en el numeral 6º. Del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 y en especial las contenidas en el Decreto Nacional 980 del 22 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, expedido por el Gobierno Nacional, estableció los límites máximos salariales de los Alcaldes de las entidades territoriales, cuyo monto, lo fijan los Concejos Municipales de acuerdo a lo indicado en la norma en mención.

Que teniendo en cuenta, que el Municipio de Popayán es de categoría segunda según Decreto Municipal 20201000003025 del 14 de septiembre de 2020 “Por el cual se determina la categoría del Municipio de Popayán para la vigencia fiscal 2021”, por tanto, el límite máximo salarial mensual que deberá tener en cuenta el Concejo municipal, para fijar el salario del Alcalde del Municipio de Popayán, será de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$10.709.239), el cual, será el límite máximo salarial mensual que deberá tener en cuenta el Concejo municipal para establecer el salario del Alcalde, valor que deberá reconocerse retroactivamente a partir del primero de enero de 2.021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nacional 980 del 22 de agosto del año en curso y en la parte motiva del mismo.

Que según el artículo 3 de la norma antes citada, es responsabilidad del Concejo Municipal, definir el valor mensual como salario para el ejecutivo municipal, teniendo como base, que no podrá ser inferior al valor devengado en la actualidad, ni superior a los topes establecidos en el Decreto 980 de 2021.
En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º.- Fijar el salario mensual del Alcalde Municipal de Popayán – Cauca, en la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$10.709.239), de acuerdo a la parte motiva del presente proyecto de Acuerdo, el cual será reconocido de manera retroactiva a partir del 01 de enero de 2021.

Artículo 2º.- La bonificación de dirección, para el señor Alcalde, continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

Proyecto: Paola Cruz Apoya Jurídico
Revisó: Claribel Quisobani Secretaria
General

Cualquier información o sugerencia comunique a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: secretariadepopayan@concejiospopayan.gov.co. Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

Artículo 3º. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2021.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2021.

El Presidente


DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCIA

La Secretaria General


CLARIBEL AMPARO QUISOBONI

Proyecto: Paola Cruz Apayo Jurídico
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico: contacto@concejodepopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 20 de octubre de 2021 a las 11:37 am y radicado el mismo día bajo número 2021-113-000630-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 17 y 25 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


CLARIBEL A. QUISOBONI
 Secretaria General

REMISIÓN: hoy primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), remito el presente acuerdo al despacho Secretaría de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (3) folios cada uno.


CLARIBEL A. QUISOBONI
 Secretaria General

Proyecto: Paola Cruz Apoyo Jurídico
 Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244625. Correo electrónico: contactenos@concejodepopayan.gov.co. Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, diciembre primero (1) del Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 033 del 2021, siendo las cinco y treinta (5:30) de la tarde.

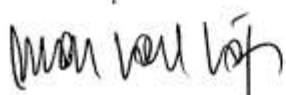

JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA
 Tecnio Operativo
 Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayan, diciembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 Alcalde del Municipio de Popayán


LUIS MIGUEL ZAMBRANO VELASCO
 Secretario de Gobierno Municipal Enargado

Proyecto y revisor: documentos de solicitud: Jose Rafael Villa Montota
 Revisó - Equipo Jurídico SGPC
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Conmutador: 8333033
www.popayan.gov.co

Acuerdo 034 del 03 de diciembre de 2021 “Por el cual se autoriza vigencias futuras ordinarias y excepcionales 2022 y 2023 y se dictan otras disposiciones”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

**ACUERDO No. 034 DE 2021
(03-12-2021)**

“POR EL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES 2022 Y 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal presentó para aprobación del Honorable Concejo Municipal de Popayán la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Que el Artículo 1° del Acuerdo 020 de 2008 que modifica el Artículo 13 del Acuerdo 015 de 2006, (...) Vigencias Futura, establece que: Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Que el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al 15% del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominarán vigencias futuras ordinarias.

Que en atendiendo la Circular 43 del 2008 emitida por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual en uno de sus apartes dice: "Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese afectar el presupuesto de vigencias futuras porque considera pagarla totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, y se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas)" (subrayado fuera del texto)

Que el Artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 establece: **Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: contactenos@concejodepopayan.gov.co. Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

En casos excepcionales si en el presupuesto en que se concede la autorización no se cuenta con apropiación o ésta es menor al 15% del monto solicitado, el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, única y exclusivamente para: 1) obras de infraestructura, 2) proyectos de inversión relacionados con educación, salud, agua potable y saneamiento básico de conformidad con las competencias otorgadas por la ley 715 de 2001 y la ley 1176 de 2007 a las normas que la modifiquen, adicionan o sustituyan, 3) para la adquisiciones de bienes y servicios dentro de las competencias del municipio, que de no encontrarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación grave de la prestación del servicio que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional, y 4) otorgamiento de garantías a las concesiones... Las vigencias a que se refiere el presente inciso se denominarán **vigencias futuras excepcionales**...

Que el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal "CONFISMUN", mediante actas Nos. 20211350334283, 20211350352173 y 20211350404323 del 6 y 19 de octubre y 18 de noviembre de 2021 aprobó las vigencias futuras ordinarias y excepcionales para el Municipio de Popayán.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Alcalde del Municipio de Popayán para asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales para la vigencia fiscal 2022 y 2023, según el siguiente detalle:

DETALLE	VF 2022	VF 2023
PRESUPUESTO DE GASTOS	13.740.800.340	4.000.000.000
INVERSIÓN	13.740.800.340	4.000.000.000
Adquisición de bienes y servicios	13.740.800.340	4.000.000.000
Adquisición de activos no financieros	4.874.710.346	4.000.000.000
Activos no producidos	4.874.710.346	4.000.000.000
Tierras y terrenos	4.874.710.346	4.000.000.000
VFO_Aquisición de tierras y terrenos	4.874.710.346	4.000.000.000
Adquisiciones diferentes de activos	8.866.089.994	-
Materiales y suministros	25.000.000	-

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP

Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comunicate a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244825. Correo electrónico: contactenos@concejodepopayan.gov.co. Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	25.000.000	-
VFO_Artículos de materiales plásticos N.C.P.	25.000.000	
Adquisición de servicios	8.841.089.994	-
Servicios de la construcción	282.908.641	-
VFO_Otras obras de ingeniería civil (P.P. Adulto Mayor)	282.908.641	
Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4.893.125.344	-
VFE_Otros servicios de suministro de comidas	693.125.344	
VFE_Otros servicios de suministro de comidas (PAE)	4.200.000.000	
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.025.056.009	-
VFE_Servicios de contratación de personal (PAE)	100.000.000	
VFO_Semáforos	150.000.000	
VFE_Servicios de contratación de personal (PAE)	153.030.853	
VFO_Otros servicios relacionados con el empleo	536.025.156	
VFO_Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores	44.000.000	
VFO_Otros servicios relacionados con el empleo	42.000.000	
Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.640.000.000	-
VFO_Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores (P.P. Adulto Mayor)	1.920.000.000	
VFO_Servicios de promoción turística y de información al visitante	20.000.000	
VFO_Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad (P.P. Animalista Acuerdo 040/2018)	172.619.940	
VFO_Servicios de la administración pública	527.380.060	

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contralora CAM
Revisó: Carlisle Quisoboni Secretario General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico: contactenos@concejopopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad (P.P. Animalista Acuerdo 040/2018)		
ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde del Municipio de Popayán con Vigencias Futuras, para pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2022, según el siguiente detalle:		
DETALLE	VALOR 2021	OBRA O SERVICIO A RECIBIR EN EL 2022
RB_FC_S2020_Servicios de consultoría en gestión estratégica (P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)	30.000.000	IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL PRIMERA INFANCIA
RB_Otros servicios de telecomunicaciones. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	2.320.000.000	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO 2021 SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA SEGUNDA FASE
Otros servicios de telecomunicaciones. (PPTO PARTICIPATIVO).	52.055.000	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO 2021 SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA SEGUNDA FASE
Otros servicios de telecomunicaciones. (LEY 418/97, LEY 782/02, ACUERDO 033/11 FONSET)	46.858.516	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO 2021 SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RB_SGP_Resguardo Indígena de Poblazón	68.091.772	MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CAMINOS EN EL RESGUARDO DE POBLAZON
RB_FDO SV_Servicios de gestión documental	120.000.000	CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ORGANIZACIÓN ARCHIVO COACTIVO
Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, vías férreas y pistas de aterrizaje (Ppto Participativo)	75.133.003	VÍAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO MODELO.
RB_SGP_PG_OS_Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, vías férreas y pistas de aterrizaje (Ppto Participativo)	28.781.756	VÍAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LA CAMPIÑA.
RB_SGP_PG_OS_Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles (Ppto Participativo)	42.353.626	VÍAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO SANTA LIBRADA.
RB_VA_Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	260.215.615	VÍAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS: LOS ANDES, VILLA GARCIA, VILLAS DEL PALMAR.
RB_FC_S2020_Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	420.000.000	VÍAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS BELLO HORIZONTE, MATAMOROS, CORSOCIAL, MURO VIA PUEBLITO PATOJO.

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP

Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: contactenos@concejodepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento (Ppto Participativo).	110.456.722	MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVOS: LA MOTA, ALTO PESARES, TENDIDOS, BAJO GUALIMBIO.
RB_SGP_PG_OS_Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil (Ppto participativo).	429.827.836	BIENES INMUEBLES EN LOS BARRIOS COMUNEROS, LAS PALMAS II, LAS VEGAS, VIOLETAS DEL NORTELOS NARANJOS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESUS DE PRAGA, SUIZO, CAPITANA.
RB_SGP_PG_OS_Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas) (Ppto Participativo)	110.081.366	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA: QUINTANA, PARCELACIÓN LAS VEGAS, TÚNEL BAJO, HOGAR, PUELENJE CENTRO, TRES CRUCES, ALTO PUELENJE, EL CABUYO, DANUBIO.
Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil (Ppto participativo).	165.225.272	BIEN INMUEBLE EN EL BARRIO SAN ANTONIO DE PADUA. MEJORAMIENTO DE SALÓN COMUNAL EN LAS VEREDAS: SANTA ROSA, BAJO GUALIMBIO, LA CALERA, LAS MERCEDES, ALTA MIRA, LA PLAYA.
RB_SGP_PG_OS_Servicios generales de construcción de alcantarillado y plantas de tratamiento de agua (Ppto Participativo)	36.638.734	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LAS VEREDAS: TABLÓN, TABLÓN RIO BLANCO. CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA REAL POMONA.
Servicios de arquitectura paisajista de proyectos de construcción (Ppto Participativo)	134.549.000	PARQUES EN BARRIOS SANTA LUCIA, VEGA DE PRIETO, DORADO.
RB_SGP_PG_OS_Servicios de arquitectura paisajista de proyectos de construcción (Ppto Participativo)	140.293.167	PARQUES EN ALFONSO LÓPEZ, LIMONAR, BENJAMÍN IRAGORRI Y NUEVO SAN JOSÉ.
RB_SGP_PG_OS_Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministros de agua, excepto gasoductos (Ppto Participativo)	32.094.952	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS EN LAS VEREDAS: EL CANELO SURORIENTE, EL CANELO NORORIENTE, LA LAGUNA.
RB_REMUNERACIÓN 7% Otras obras de ingeniería civil	113.304.880	OBRA ESCENARIO DEPORTIVO PALACE
RB_FDO A_Otras obras de ingeniería civil	147.681.436	OBRAS COMPLEJO ACUÁTICO CARMEN KLINGER
RB_REMUNERACIÓN 7% Otras obras de ingeniería civil	55.645.165	OBRAS COMPLEJO ACUÁTICO CARMEN KLINGER
RB_DIVIDENDOS_Otras obras de ingeniería civil	50.000.000	OBRAS COMPLEJO ACUÁTICO CARMEN KLINGER
RB_FC_S2020_Otras obras de ingeniería civil	60.460.020	OBRAS COMPLEJO ACUÁTICO CARMEN KLINGER
Otras obras de ingeniería civil	39.695.002	OBRAS COMPLEJO ACUÁTICO CARMEN KLINGER

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contralista CMP
 Revisó: Claribel Quintero Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:
contactenos@concejodepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

RB_SGP_Deporte_Otras obras de ingeniería civil	148.792.005	OBRAS COLISEO MAYOR Y MENOR DEL COMPLEJO "MANUEL ANTONIO MUÑOZ ARAGÓN"
RB_SGP_Deporte_Otras obras de ingeniería civil	40.946.000	OBRAS COLISEO MAYOR Y MENOR DEL COMPLEJO "MANUEL ANTONIO MUÑOZ ARAGÓN"
RB_SGP_PG_OS_Otras obras de ingeniería civil	175.625.760	OBRAS COLISEO MAYOR Y MENOR DEL COMPLEJO "MANUEL ANTONIO MUÑOZ ARAGÓN"
RB_REMUNERACIÓN 7%_Otras obras de ingeniería civil	36.137.383	OBRAS COLISEO MAYOR Y MENOR DEL COMPLEJO "MANUEL ANTONIO MUÑOZ ARAGÓN"
RB_SGP_Deporte_Otras obras de ingeniería civil	150.946.000	OBRAS COLISEO MAYOR Y MENOR DEL COMPLEJO "MANUEL ANTONIO MUÑOZ ARAGÓN"
RB_SGP_Deporte_Otras obras de ingeniería civil	350.000.000	CONSTRUCCIÓN PARQUE DE LA JUVENTUD
Servicios de educación para la formación y el trabajo	59.000.000	CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN QUE DEBE LABORAR EN LAS CALLES DE POPAYÁN, GARANTIZANDO UNA ADECUADA MOVILIDAD

ARTICULO TERCERO.- Autorizar al Alcalde del Municipio de Popayán con Vigencias Futuras, adicionar contratos en ejecución para recibir bienes o servicios en la vigencia fiscal 2022, según el siguiente detalle:

DETALLE	VALOR 2021	No. DE CONTRATO
Gasolina Motor Corriente	175.000.000	CONTRATO 20211800000347
Papel carbón, papel de autocopia, y otros papeles para copiar o reportar no recortados en tamaños a granel, estenciles para copiadoras y planchas de offset.	10.000.000	CONTRATO 20211800010577
Tintas de Impresión	20.000.000	CONTRATO 20211800010567
Servicios de venta al por mayor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería.	48.334.000	CONTRATO 20211800014487
Servicios de venta al por mayor de libros artículos de ferretería y herramientas manuales	59.000.000	CONTRATO 20211800016887
Llantas de caucho para automóviles	51.776.000	CONTRATO 20211800010517
Servicios de mensajería	46.501.000	CONTRATO 20211800008247

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Popayán para suscribir los contratos requeridos para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar PAE, teniendo en cuenta que estos contratos superan el monto autorizado en el numeral 1o. del artículo 3o. del Acuerdo municipal 009 de 2015; además queda facultado para realizar todos los

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contralista CJP

Revisó: Charbel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: contactenos@concejodepopayan.gov.co. Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

trámites pertinentes para tal efecto, de acuerdo a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la modifiquen, reglamenten o complementen.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021.

El Presidente

Daniel L. Muñoz
DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCIA

La Secretaria General

Claribel Amparo Quisoboni
CLARIBEL AMPARO QUISOBONI

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contralista CMP
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General
Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 6242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:
contactenos@concejodepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



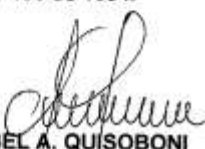
	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 15 de octubre de 2021 a las 4:20 pm y radicado el mismo día bajo número 2021-113-000626-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 10 y 29 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

REMISIÓN: hoy tres (3) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021), remito el presente acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (3) folios cada uno.


CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMR
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:
contactenos@concejodepopayan.gov.co. Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, diciembre tres (3) del Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 034 del 2021, siendo las dos y treinta (2:30) de la tarde.

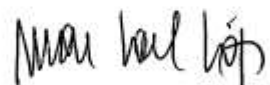

JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA
 Tecnio Operativo
 Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayan, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 Alcalde del Municipio de Popayán


ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
 Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto y revisión: documentos de solicitud: Jose Rafael Villa Montoya
 Revisó – Equipo Jurídico SGPC
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)



Creo en
POPAYÁN

Acuerdo 035 del 06 de diciembre de 2021 “Por el cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos para el Municipio de Popayán vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2022”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN NIT.817.005.028-2		Página

**ACUERDO No. 035 DE 2021
(06-12-2021)**

“POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal del 2022, en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 545.019.434.578).

PRESUPUESTO DE INGRESOS	545.019.434.578
INGRESOS CORRIENTES	497.559.709.072
Ingresos tributarios	112.514.736.807
Ingresos no tributarios	385.044.972.265

RECURSOS DE CAPITAL	47.459.725.506
----------------------------	-----------------------

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2022, en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 545.019.434.578).

PRESUPUESTO DE GASTOS	545.019.434.578
FUNCIONAMIENTO	56.481.644.747
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	19.330.407.879
INVERSIÓN	469.207.381.952

ARTICULO TERCERO.- Disposiciones Generales:

a) PRELACIÓN DE LOS GASTOS.- La Oficina de Tesorería del Municipio cumplirá estrictamente el orden de prelación de los gastos, de acuerdo con el vencimiento de las obligaciones legales exigibles, así: Pensionados, servicios personales, transferencias, aportes, prestaciones sociales, servicio de la deuda pública, inversiones y gastos generales.

b) Los aportes procedentes de los convenios que celebre el Municipio serán incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia, mediante decreto municipal expedido por el señor Alcalde teniendo como base el convenio debidamente legalizado, esto en atención a lo establecido por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

c) TRASLADOS PRESUPUESTALES INTERNOS.- El Alcalde de Popayán podrá realizar traslados presupuestales internos, cuando estos no superen el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, autorizadas en el presente acto administrativo, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal 015 de 2006 o las normas que lo sustituyan.

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contralista CAM
Revisó: Caribé Quisobani – Secretario General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242005 o al fax 8244925. Correo electrónico: contactenos@popayandepopayan.gov.co. Dirección Carrera 5 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

d) PRINCIPIOS PRESUPUESTALES.- El presupuesto Municipal de Popayán, se regirá por los principios consagrados por la Ley 38 de 1988, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Acuerdo 015 de 2006, Decreto 896 de 1997, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes.

e) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO PÚBLICO.- La Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeación, harán cumplir las normas legales y reglamentarias sobre el gasto público e inversión y velarán por el uso eficiente y oportuno del gasto público.

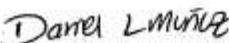
f) Los proyectos de inversión deberán ser radicados y declarados viables por la Secretaría de Planeación a través del banco de programas y proyectos de la Alcaldía de Popayán; la Secretaría de Hacienda Municipal se abstendrá de emitir disponibilidades presupuestales si la solicitud no es acompañada del certificado de registro y viabilidad del proyecto en el banco de programas y proyectos de inversión municipal.

g) Cualquier modificación al presupuesto para la vigencia 2021, resultante del Decreto de Liquidación del presupuesto que tenga que ver con el Presupuesto Participativo concertado y acordado con las diferentes comunidades, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, deben ser acordados con las respectivas comunidades, presentando la Secretaría de Gobierno las correspondientes actas de concertación al Concejo Municipal

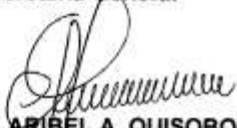
ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2022.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021.

El Presidente


DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCIA

La Secretaria General


CLARIBEL A. QUISOBONI

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comunicarla a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:
contactenos@concejodepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 01 de octubre de 2021 a las 2:54 pm y radicado el mismo día bajo número 2021-113-000575-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 29 de octubre y 29 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


CLARIBEL A. QUISOBONI
 Secretaria General

REMISIÓN: hoy seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), remito el presente acuerdo al despacho Secretaría de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (3) folios cada uno.

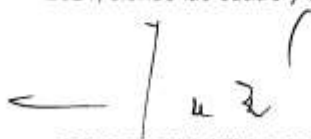

CLARIBEL A. QUISOBONI
 Secretaria General

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contralora CMP
 Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General
 Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:
contactenos@concejodepopayan.gov.co. Dirección Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, diciembre seis (6) del Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 035 del 2021, siendo las cuatro y cuarenta y cinco (4:45) de la tarde.



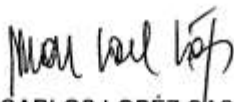
JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA
 Tecnio Operativo
 Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 Alcalde del Municipio de Popayán



ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
 Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto y revisión: documentos de solicitud: Jose Rafael Villa Montoya
 Revisó: Equipo Jurídico SGPC
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)



Creo en
POPAYÁN

Acuerdo 036 del 15 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se promueve el Empleo Juvenil en el Municipio de Popayán”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

ACUERDO No. 036 DE 2021 (15-12-2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política de Colombia, prevé en su Artículo 1- lo siguiente: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Asimismo, en su artículo 2 establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que en su Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

La Constitución contempla en el Artículo 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

Que la Ley 1955 del 2019 en su Artículo 196. Generación de empleo para la población joven del País. Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se aplicarán las equivalencias respectivas.

Parágrafo 1o. Las entidades públicas deberán adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia, o para determinar las equivalencias que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo.

Parágrafo 2o. Las entidades y organismos que creen empleos de carácter temporal deberán garantizar que el 10% de estos empleos sean asignados para jóvenes entre los 18 y 28 años.

Parágrafo 3o. Cuando las entidades públicas vinculen provisionales a sus plantas de personal deberán dar prioridad a los jóvenes entre los 18 y 28 años para dicha vinculación.

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Revisó: Cieribal Quintero Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico:
secretadomunicipal@concejodepopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

Parágrafo 4o. Para el cumplimiento en lo consagrado en el presente artículo, tendrán prioridad los jóvenes entre los 18 y 28 años que estuvieron bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 1885 de 2018 "Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 1o. Objeto. La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.

Que la Ley 1780 de 2016 "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial. Para este grupo poblacional en Colombia.

Que la Ley 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 1o. Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

INGRESO DE LOS JÓVENES AL SERVICIO PÚBLICO

Decreto 2365 "Por el cual se adiciona el capítulo 5 al Título 1 de la parte 2 del libro 2 Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público". Que en su Artículo 2.2.1.5.1. Objeto. El presente Capítulo tiene por objeto fijar los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, que no acrediten experiencia, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población.

Artículo 2.2.1.5.2. Lineamientos para la modificación de las plantas de personal. Las entidades públicas para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 196 de la ley 1955 de 2019, deberán seguir los siguientes lineamientos:

1. En la adopción o modificación de sus plantas de personal permanente o temporal, el diez (10%) de los nuevos empleos, no deberá exigir experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años.
2. Cuando se creen nuevos empleos en el nivel profesional de la rama ejecutiva del orden nacional, el lineamiento del numeral 1 se podrá cumplir a través de la creación de empleos hasta el grado 11 siempre que, en el respectivo manual de funciones y competencias laborales se permita acreditar la experiencia con las equivalencias consagradas en los decretos ley 770 y 785 de 2005, o en las normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan.
3. Para las entidades que cuentan con nomenclatura y escala salarial especial, el lineamiento del numeral 2 se podrá cumplir a través de empleos que exijan hasta 48 meses de experiencia, siempre que en el respectivo manual de funciones y competencias laborales de la entidad permita acreditar la experiencia con la equivalencia que contemplen sus normas especiales.
4. Cuando se presenten vacancias definitivas en los empleos de carrera administrativa, los cuales se vayan a proveer transitoriamente a través de nombramiento provisional, se deberá dar

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMF

Revisión: Claitel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: contactenos@concejodepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

prelación a los jóvenes entre 18 y 28 años, que cumplan con los requisitos para su desempeño, siempre y cuando se haya agotado el derecho preferencial de encargo.

5. Cuando se vayan a proveer empleos de la planta temporal ya existentes, y se haya agotado el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.6 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1 083 de 2015 respecto de su provisión, respectivamente, en condiciones de igualdad se deberá dar prelación a los jóvenes entre 18 y 28 años, que cumplan con los requisitos para su desempeño.

Artículo 2.2.1.5.3. Prioridad para los jóvenes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, cuando la respectiva entidad adelante modificaciones a la planta de personal permanente o cree una planta temporal, en el marco del presente Capítulo, se deberá dar prioridad, en condiciones de igualdad, a los jóvenes entre los 18 y 28 años que estuvieron bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, siempre que reúnan los requisitos para el desempeño de los cargos.

Que la Directiva Presidencial No. 01 de 2020 mediante la cual se promueve la vinculación y contratación de jóvenes entre 18 y 28 años en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". En ese sentido para efectos de dar cumplimiento a la referida normatividad e impulsar el ingreso de jóvenes al servicio público, se imparten las siguientes directrices:

1. El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con la Comisión Nacional Servicio Civil, identificará mensualmente los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y estén ofertados mediante concurso de méritos, que no requieran experiencia profesional o que permitan la aplicación de con el fin de darlos a conocer a jóvenes a través su publicación mensual en la página web de las entidades del Estado que se encuentran adelantado dichos concursos.
2. Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional que estén adelantado concursos méritos la provisión de empleos se en vacancia definitiva, que no requieran experiencia profesional o que permitan la aplicación de equivalencias, remitirán esa información a la Consejería la Juventud Colombia Joven, la cual se de publicar la misma en su portal web.
3. El Departamento Administrativo la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública bajo las directrices de la Función Pública, coordinarán a entidades públicas la Rama Ejecutiva del orden para adecúen sus manuales funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento entre los 18 y 28 años conformidad con los parámetros artículo 1 la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 2365 2019.
4. El Departamento Administrativo la Función Pública y el Departamento Administrativo de la Presidencia la República, a través de la Consejería Presidencial para la Juventud, divulgarán los que se vayan creando en plantas de personal de la Ejecutiva del nacional dar cumplimiento al artículo 196 de 2019 y a su decreto reglamentario.
5. Las entidades de la rama ejecutiva orden nacional, deberán publicar semestralmente en sus páginas web las acciones adoptadas para dar cumplimiento a la vinculación entre los 18 y los 28 años.
6. El Departamento Administrativo de la Función Pública hará seguimiento permanente al cumplimiento de la presente directiva

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La OIT ha planteado desde un informe denominado "Perspectivas sociales y del empleo en el mundo 2016: Tendencias del empleo juvenil", para el año 2016, 71 millones de jóvenes se encontraban desempleados, de estos, 12,2 millones se encontraban en América, eso es el equivalente al 2,66% de los jóvenes desempleados del mundo, una cifra nada despreciable, sobre todo porque la población total del continente es de solo 1.000 millones de personas, por debajo de Asia con 4.000 millones y África con 1.000 millones más.

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contralista CMP
Revisó: Charbel Quisoboni Secretario General

Cualquier información o sugerencia comunicate a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: contactenos@concejodepopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

Para la vigencia 2019, el desempleo Juvenil en Latinoamérica se posicionó en el 8,1%, de acuerdo con el informe "Panorama Laboral 2019, América Latina y el Caribe", siendo esta la cifra más alta en los últimos 20 años, fenómeno exacerbado por la situación de crisis humanitaria que vive nuestro país vecino Venezuela, las constantes crisis económicas que sufre Argentina y en términos generales la caída de la economía de los países latinoamericanos.

El desarrollo de la pandemia por el COVID-19 ha desencadenado una serie de efectos adversos que han impactado de frente varios sectores de la economía mundial, uno de ellos se encuentra en el empleo juvenil, particularmente en España, Italia y Colombia.

Si bien la emergencia sanitaria ha dejado sin trabajo a 1.000 millones de personas en el mundo, de acuerdo con información de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), han sido los jóvenes de la generación Z, entre los 15 y 24 años, los más golpeados por la escasez de plazas de trabajo. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), en su informe "Perspectivas de empleo de la OCDE", los jóvenes que nacieron entre 1997 y 2009 en el área de países miembro de la Organización tienen una tasa de desempleo de 18%, que duplica la tasa general y triplica la de adultos entre 24 y 75 años.¹

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el trimestre de febrero 2020 - abril 2020, la tasa de desempleo de la población joven se ubicó en 22,8%, registrando un aumento de 4,3 p.p frente al trimestre móvil febrero - abril 2019 (18,5%). Para las mujeres esta tasa se ubicó en 28,9%, aumentando 5,1 p.p. frente a febrero - abril 2019 (23,8%). La TD de los hombres fue 18,4% y aumentó 4,0 p.p. respecto al mismo periodo del año anterior (14,4%) Esto como consecuencia de la pandemia por el SARS-COVID-19, y es preocupante que estas cifras sigan en aumento.

EMPLEO EN POPAYÁN

En el municipio de Popayán la Tasa de Desempleo se ubicó en 17,0%, cifra que no se observaba desde el segundo trimestre móvil de 2013. Además, cayó la demanda laboral de la Tasa de Ocupación, especialmente en comercio y reparación de vehículos; industria manufacturera; y administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana. Parte de dicha población que antes estaba ocupada pasó a la inactividad, indicador que totalizó 92.182 personas en edad de trabajar que no están buscando empleo y no generan presión en el mercado laboral, bien sea porque no había demanda debido a la coyuntura de la pandemia o porque no necesitan, no pueden o no están interesados en tener actividad remunerada.

Según el DANE para el trimestre móvil mayo-julio de 2020 la tasa de ocupación en Popayán fue del 33,1% con 72.717 payaneses ocupados, es decir 33 de cada 100 payaneses en edad de trabajar durante el trimestre mayo-julio de 2020 tenían un puesto de trabajo. Sin embargo, se registra una caída de 17 puntos porcentuales p.p. respecto al mismo trimestre móvil del año 2019, quiere decir que durante un año se destruyeron 36.185 puestos de trabajo en la ciudad, esta es la contracción más alta registrada durante los últimos 13 años. Frente al ámbito nacional, la tasa de ocupación de la ciudad se mantuvo 11,7 p. p por debajo del registro nacional (44,8%). En Colombia, la tasa de ocupación presentó una disminución de 11,9 p.p. respecto al mismo trimestre móvil en 2019 (56,7%), lo que implicó la destrucción de 4.443.910 puestos de trabajo de un año a otro²

En Popayán, las mujeres para el trimestre mayo-julio de 2020 registraron una tasa de ocupación de 27,9% con 32.354 mujeres ocupadas. Esta población tuvo una reducción de 14,3 p.p. respecto al mismo

¹ La República (2021) España, Italia y Colombia, entre los países de mayor desempleo juvenil según la Ode. Tomado de: <https://www.larepublica.co/globoeconomia/espana-italia-y-colombia-entre-los-paises-de-mayor-desempleo-juvenil-segun-la-ocde-3167568>

² Cámara de Comercio del Cauca (2020) Indicador Mensual de Actividad Económica. Mercado Laboral en Popayán, Trimestre móvil mayo - julio 2020. Tomado de:

https://www.cccauca.org.co/sites/default/files/imagenes/mercado_laboral_popayan_may-jul_20.pdf

Proyecto: Paola Cruz - Abogada Contratista C.M.P.
Revisó: Caribiel Quisobori Secretarías Generales

Cualquier información o sugerencia comunicate a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico: contacto@concejodepopayan.gov.co - Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

periodo en 2019 (58,7%), lo que representó la destrucción de más de 16.146 empleos en un año. Si se compara de un trimestre a otro, se observa que en mayo-julio 2020 se recuperaron 564 empleos frente abril-junio 2020. En contraste, los hombres tuvieron una tasa de ocupación para el trimestre mayo-julio 2020 de 38,8% con 40.462 hombres ocupados, lo que implicó una reducción de 19,9 p.p. respecto al mismo periodo de 2019 (58,7%).

La brecha de ocupación entre hombres y mujeres para Popayán comparando el trimestre mayo – julio de 2019 y 2020, evidencia que en ambos periodos a pesar de que los hombres tienen mayor participación en el mercado laboral, el choque en el mercado de trabajo generado por la recesión económica producto de la emergencia sanitaria generada por la Covid-19, afectó más a los hombres que a las mujeres al destruirse 3.893 empleos más que las mujeres.

El desempleo juvenil en Colombia ronda el 21,4 %, pero en Popayán es del 37,6%, cifra que casi duplican la media nacional, para jóvenes cuyas edades oscilan entre los 14 y los 28 años, según la última medición del DANE.

El panorama es bastante complejo frente al desempleo de nuestros jóvenes y la empleabilidad, muchos de ellos contratados en la informalidad o por el sistema precario de prestación de servicios, sin primas, vacaciones, cesantías y sin estabilidad laboral, mecanismo de contratación irregular, patrocinado aún por el mismo Estado. Los niveles de desempleo en la población joven representan un problema de carácter social, pues comporta diversas consecuencias que van desde el componente económico hasta afectaciones graves, de impacto psicológico y social como la violencia intrafamiliar, consumo de alcohol y drogas, dificultades en las relaciones sociales, entre otros.

ACUERDA:

CAPITULO I: PROMOCIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO DE LOS JÓVENES

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el desafío y ejecución de políticas de empleo.

ARTICULO SEGUNDO. El Municipio de Popayán desarrollara y reglamentara programas orientados a que los jóvenes en procesos de formación técnica, tecnológica o profesional sin experiencia pueden realizar prácticas laborales en las entidades públicas, sin necesidad de celebrar convenios con la institución educativa.

PARÁGRAFO 1. Esto sin desconocer los principios de la institución Educativa que lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.

PARÁGRAFO 2. Municipio de Popayán acogerá las observaciones del Departamento Administrativo de la función Pública que debe fijar los lineamientos y propondrá las modificaciones a la normativa vigente, para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 14 de la ley 1780 de 2016.

PARÁGRAFO 3. Estas convocatorias públicas se realizarán mediante los centros de empleo que cumplan con la autorización requerida mediante resolución motivada conforme al artículo 32 de la ley 1636 del 2013 y la ley 909 del 2004.

PARÁGRAFO 4. Este artículo será aplicado en los casos que no contranén la Constitución y la Ley

PARÁGRAFO 5. Deberán crearse y adoptarse mecanismos similares y/o incluyentes a la homologación de experiencia laboral para los jóvenes.

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP

Revisó: Claitel Guitoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico: contactenos@concejodepopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CAPITULO II:
PROMOCIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA VINCULACIÓN DE JÓVENES EN EL SECTOR PRODUCTIVO

ARTICULO TERCERO: Créese el Comité de Seguimiento a la Promoción Laboral de los Jóvenes conformado por:

- El alcalde del Municipio de Popayán o su delegado
- El secretario(a) Hacienda
- El secretario(a) de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico DAFE.
- El secretario(a) de Planeación.
- Un delegado de Cámara de Comercio del Cauca
- Un delegado de las Universidades públicas y privadas
- Un delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje — Sena
- Un delegado de plataforma municipal de juventudes de Popayán
- Un concejal del Municipio de Popayán
- Un delegado de la Universidad ESAP y la Universidad UNAD
- Un delegado del consejo Juvenil Municipal.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría técnica del comité recaerá en la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, que citará a los demás miembros y Llevará las memorias del proceso.

PARÁGRAFO 2: Mediante invitación escrita se convocará a la Cámara de Comercio del Cauca, las Universidades públicas y privadas, Servicio Nacional de Aprendizaje — Sena, plataforma municipal de juventudes de Popayán, universidad ESAP y UNAD, para que asigne un delegado permanente conforme a sus órganos de administración para facilitar el acompañamiento y seguimiento al proceso.

PARÁGRAFO 3: Este comité será presidido por el alcalde del municipio de Popayán o su delegado.

ARTICULO CUARTO: Funciones:

- Elaborar un programa de oferta interinstitucional para las iniciativas empresariales juveniles
- Realizar un amplio proceso de socialización de la Ley 1780 de 2016 mediante cronograma de Actividades aprobada en reunión ordinaria.
- Diseñar un Foro Anual de Seguimiento a los alcances y resultados de la aplicación de la ley en el municipio de Popayán al que tengan acceso todos los jóvenes
- Elaborar un informe sobre la aplicación de la ley 1780 de 2016 y su impacto para incentivar la vinculación de los jóvenes en el sector productivo al Concejo
- Darse su propio reglamento para su funcionamiento.

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contabilista CMP
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:
contactenos@concejopopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

ARTICULO QUINTO: Citaciones y periodicidad de las reuniones. Se realizará una reunión semestral entre sus miembros; la primera entre los dos primeros meses del año y la segunda entre los dos últimos. Las citaciones serán responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico y la Secretaría de Planeación.

ARTICULO SEXTO: En todas las convocatorias y procesos de gestión y apoyo a proyectos productivos liderados por la Secretaría Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico se definirá un porcentaje de participación para iniciativas juveniles beneficiarias con respeto a la equidad de género.

ARTICULO SEPTIMO: Control por parte de la corporación: Se expondrá el informe del Comité del seguimiento a la promoción laboral de los jóvenes en plenaria en el tercer periodo de sesiones ordinarias cada año, en cabeza de la secretaria de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico y un integrante del Consejo Municipal de Juventud.

ARTICULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación así mismo deroga y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los siete (7) días del mes de diciembre de 2021.

El Presidente

Daniel L. Muñoz
DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCIA

La Secretaria General

Claribel A. Quisoboni
CLARIBEL A. QUISOBONI

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico:
contactenos@concejodepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 2 de septiembre de 2021 a las 12:15 pm y radicado el mismo día bajo número 2021-113-000485-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 23 de noviembre y 7 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

REMISIÓN: hoy quince (15) de diciembre de dos mil veintiunos (2021), remito el presente acuerdo al despacho Secretaría de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (3) folios cada uno.


CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP

Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico:
contactenos@concejiodepopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, diciembre quince (15) del Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 036 del 2021, siendo las cinco y treinta (5:30) de la tarde.


JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA
 Tecnio Operativo
 Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayan, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor (a) **ALCALDESA DELEGATARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 20211000003325 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2021, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


SAMAIDA GÓMEZ RUIZ
 Alcaldesa Delegataria del Municipio de Popayán


ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
 Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto y reviso: documentos de solicitud: Jose Rafael Villa Montoya
 Revisó - Equipo Jurídico SGPC
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)



Creo en
POPAYÁN

Acuerdo 037 del 09 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2021, con la adición de recursos”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN NIT.817.005.028-2		Página

ACUERDO No. 037 DE 2021
(09-12-2021)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN VIGENCIA 2021, CON LA ADICIÓN DE RECURSOS”

El CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2021, los siguientes rubros:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	22.592.112.047
INGRESOS CORRIENTES	22.591.021.855

Ingresos tributarios	2.200.440.690
Ingresos no tributarios	20.390.581.165

RECURSOS DE CAPITAL	1.090.192
----------------------------	------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. -Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:

PRESUPUESTO DE GASTOS	22.592.112.047
FUNCIONAMIENTO	1.533.126.846
Transferencias Corrientes	1.533.126.846

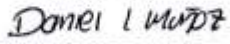
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	600.000.000
Servicio de la deuda pública interna	600.000.000

INVERSIÓN	20.458.985.201
Gastos de personal	10.719.135.633
Adquisición de bienes y servicios	1.404.404.036
Transferencias Corrientes	8.312.171.241
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	23.274.291

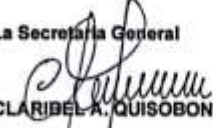
ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los ocho (8) días del mes de diciembre de 2021.

El Presidente


DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCIA

La Secretaria General


CLARIBEL A. QUISOBONI

Proyecto: Paola Cruz - Abogada Contratista CUITO

Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comunicarse a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244823. Correo electrónico: contactenos@concejopopayan.gov.co . Dirección Carrera 8 No. 4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN NIT.817.005.028-2		Página

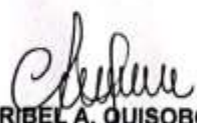
CERTIFICACIÓN**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN****CERTIFICA:**

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 12 de noviembre de 2021 a las 4:01 pm y radicado el mismo día bajo número 2021-113-000734-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 4 y 8 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


CLARIBEL A. QUISOBONI
 Secretaria General

REMISIÓN: hoy nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), remito el presente acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (3) folios cada uno.


CLARIBEL A. QUISOBONI
 Secretaria General

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista
 Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comunicate a nuestras líneas telefónicas 8242008 o al fax 8244925. Correo electrónico:
contactenos@concejodpopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO Popayán, diciembre diez (10) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 037 del 2021, siendo las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.


JHOANA C. SAAVEDRA
 Contratista – área administrativa
 Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 Alcalde del Municipio de Popayán


ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
 Secretaria de Gobierno Municipal


 Proyecto y revisó documentos de solicitud: Jhoana C. Saavedra contratista SGPC
 Revisó: Juan Felipe Arbeláez – Jefe Oficina Jurídica Alcaldía de Popayán
 Anexo: 18 folios – Acuerdo Municipal 023
 Copia: N/A
 Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2)8243075
 Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionciudadano@popayan.gov.co.

Acuerdo 038 del 17 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se fijan los plazos y descuentos para el pago de los impuestos predial unificado e industria y comercio y avisos y tableros en el Municipio de Popayán para la Vigencia 2022”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

**ACUERDO No. 038 DE 2021
(17-12-2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA EL PAGO DE
LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS Y
TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2022”**

El Honorable Concejo Municipal de Popayán, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 287, 313 y 338, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que compete a los Concejos Municipales, conforme al Artículo 313 numeral 4 de la Constitución Nacional “Votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales” competencia que debe ejercer de forma armónica con lo previsto en los artículos 338 y 363 de la Ley 136 de 1994,

Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus rentas, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley, permitiéndoles administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones,

Que se ha considerado como factor determinante para el éxito de la Administración Municipal, el contar con una gestión financiera eficiente que permita el logro de las metas programadas en el plan de desarrollo **CREO EN POPAYÁN 2020-2023**, y en el marco de esta actividad se generarán estrategias que permitan incrementar el recaudo de los ingresos tributarios, otorgando estímulos para incentivar el cumplimiento oportunos de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes,

Que la administración municipal requiere contar con disponibilidad de recursos de manera permanente y oportuna para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y la ejecución de los proyectos de inversión y atención a los ciudadanos de manera adecuada, y esto se logra mediante estrategias de recaudo, como el otorgamiento de incentivos para buscar el pago anticipado de los contribuyentes de las principales rentas, como son los impuestos de Industria y Comercio y Predial Unificado,

Que los entes territoriales cuentan con la facultad de otorgar incentivos como descuentos para el pago anticipado de los tributos, teniendo como referencia las proyecciones financieras y de inversión del municipio, así como el comportamiento histórico del recaudo, la proyección de ingresos, y la situación socio - económica de la región, con el fin de garantizar el oportuno recaudo de los recursos necesarios para cumplir con los fines constitucionales y legales del estado, en cabeza del municipio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

ARTÍCULO 1.- Otorgar los siguientes descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado en el municipio de Popayán, que cancelen el valor total de la vigencia 2022, dentro de los siguientes plazos:

FECHA LIMITE DE PAGO TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2022	DESCUENTO OTORGADO
Hasta el último día hábil del mes de abril de 2022	14%
Hasta el último día hábil del mes de mayo de 2022	10%
Hasta el último día hábil del mes de junio de 2022	8%

PARÁGRAFO. - El beneficio del descuento a que se refiere este artículo se aplicará única y exclusivamente sobre el Impuesto Predial Unificado, es decir, no incluye los demás conceptos liquidados simultáneamente con este tributo.

ARTÍCULO 2.- Establecer como fecha máxima para la presentación y pago de la declaración anual del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, del periodo gravable 2021 en la vigencia 2022, el último día hábil del mes de junio del año 2022.

PARAGRAFO. - La presentación y pago de la declaración de Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, debe realizarse en los formularios y lugares que determine la administración municipal, dentro del plazo establecido en el presente artículo. La presentación y pago en fecha posterior, causa intereses de mora y se liquidarán conforme lo establece el Artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, sin perjuicio de la sanción por extemporaneidad establecida en los artículos 641 y 642 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 3.- Otorgar los siguientes descuentos sobre el impuesto de Industria y Comercio, a los contribuyentes que cancelen el valor total de la liquidación privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2021 en la vigencia 2022, dentro de los plazos que a continuación se relacionan:

FECHA LIMITE PARA PAGO TOTAL DEL PERIODO GRAVABLE 2021.	DESCUENTO OTORGADO
Hasta el último día hábil del mes de abril del año 2022.	14%
Hasta el último día hábil del mes de mayo del año 2022.	10%
Hasta el último día hábil del mes de junio del año 2022.	8%

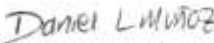
PARAGRAFO 1.- Para tener derecho al descuento establecido en el presente artículo, los contribuyentes deben estar al día en la presentación y pago total de los periodos anteriores, por concepto de impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

PARAGRAFO 2.- En ningún caso la aplicación del descuento establecido en este Artículo, podrá generar o aumentar un saldo a favor. El descuento solo podrá ser aplicado hasta el 100% del total a pagar liquidado antes del descuento por pago total.

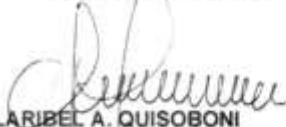
	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los diez (10) días del mes de diciembre de 2021.

El Presidente


DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCÍA

La Secretaria General


CLARIBEL A. QUISOBONI

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 27 de octubre de 2021 a las 9: 55 am y radicado el mismo día bajo número 2021-113-000662-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 24 de noviembre y 10 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


CLARIBEL A. QUISOBONI
 Secretaria General

REMISIÓN: hoy diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiunos (2021), remito el presente acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cuatro (4) originales con (3) folios cada uno.


CLARIBEL A. QUISOBONI
 Secretaria General

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, diciembre diecisiete (17) del Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 038 del 2021, siendo las seis y treinta (6:30) de la tarde.

— 7 2 1

JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA
 Tecnio Operativo
 Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán, diciembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor (a) **ALCALDESA DELEGATARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 20211000003325 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2021, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


SAMAIDA GÓMEZ RUÍZ
 Alcaldesa Delegataria del Municipio de Popayán


ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
 Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto y reviso: documentos de solicitud: Jose Rafael Villa Montoya / 41
 Revisó - Equipo Jurídico SGPC
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)



Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Conmutador: 8333033
www.popayan.gov.co

Acuerdo 039 del 29 de diciembre de 2021 “Acuerdo por medio del cual se autoriza vigencias futuras ordinarias y excepcionales 2022, 2023, 2024 para el municipio de Popayán”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

ACUERDO No. 039 DE 2021
(29-12-2021)

“ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES 2022, 2023, 2024 PARA EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”

El Honorable Concejo Municipal de Popayán, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 287, 313 y 338, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal presentó para aprobación del Honorable Concejo Municipal de Popayán la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras,

Que el Artículo 1° del Acuerdo 020 de 2008 que modifica el Artículo 13 del Acuerdo 015 de 2006, (...) Vigencias Futura, establece que: Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Que el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al 15% del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominarán vigencias futuras ordinarias.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar al alcalde del Municipio de Popayán para asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales para la vigencia fiscal 2022, 2023 Y 2024, según el siguiente detalle:

DETALLE	VF 2022	VF 2023	VF 2024
PRESUPUESTO DE GASTOS	9.346.500.000	10.000.000.000	16.680.000.000
FUNCIONAMIENTO	346.500.000		
Adquisición de bienes y servicios	346.500.000		
Adquisiciones diferentes de activos	346.500.000		
Adquisición de servicios	346.500.000		

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Revisó: Cirobel Quisoboni Secretaría General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico:
contactenos@concejopopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	346.500.000		
VFO_Servicios fiduciaros	269.000.000		
VFO_Servicios de Alquiler o arrendamiento con o sin opción de compras relativas a bienes inmuebles, no Residenciales propios o arrendados.	77.500.000		
	?		
INVERSIÓN	9.000.000.000	10.000.000.000	16.680.000.000
Adquisición de bienes y servicios	9.000.000.000	10.000.000.000	16.680.000.000
Adquisiciones diferentes de activos	9.000.000.000	10.000.000.000	16.680.000.000
Adquisición de servicios	9.000.000.000	10.000.000.000	16.680.000.000
Servicios de la construcción	9.000.000.000	10.000.000.000	16.680.000.000
VFE_Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, vías férreas y pistas de aterrizaje	9.000.000.000	10.000.000.000	16.680.000.000

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al alcalde del Municipio de Popayán con Vigencias Futuras, para pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2022, según el siguiente detalle:

DETALLE	VALOR 2021
RB_FC_S2020_Servicios Completos De Publicidad	173.333.000
Servicios De Catering Para Eventos	40.000.000
Servicio de Mantenimiento Y Reparación de Vehículos Automotores	59.000.000
Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	
Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	820.508.349
Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	
RB_FC_S2020_Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales.	46.308.850
Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	178.457.594
RB_FC_S2020_Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales.	
	74.574.000
RB_FC_S2020_Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)	208.459.000
RB_FC_S2020_Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	181.956.000
RB_FC_S2020_Unidades fijas de almacenamiento	19.194.699
RB_FC_S2020_Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	6.810.767
	12.312.532

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Revisó: Caribel Quintero Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico: contactenos@concejopopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

RB_FC_S2020_Maquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10kg, como computadores portátiles (LAPTOP Y NOTEBOOK)	34.458.434
RB_FC_S2020_Paquetes de software de otras aplicaciones	5.303.433
RB_FC_S2020_Impresora Multifuncional	9.678.866
RB_FC_S2020_Escáneres (Excepto La Combinación De Impresora, Escáner, Fotocopiadora Y/O Fax)	1.725.500
RB_FC_S2020_Televisores	159.300.000
RB_FC_S2020_Bases Metálicas Y Soportes Para Electrodomésticos	12.000.000
servicios de venta al por mayor de computadores y programas de Informática integrados	130.384.375
Aparatos de transmisión que incorporen aparatos de recepción	
RB_FC_S2020_Vestidos, abrigos, chaquetas, pantalones, pantalones cortos y artículos similares de punto o ganchillo para hombres o niños. Dotación ley 70/88 (vigencias 2017 y 2020)	120.000.000
RB_FC_S2020_Trajes sastre, abrigos, chaquetas, vestidos, faldas, pantalones, pantalones cortos y artículos similares de punto o ganchillo para mujer o niña. Dotación ley 70/88 (vigencias 2017 y 2020)	120.000.000
RB_FC_S2020_Vestidos, abrigos, chaquetas, pantalones, pantalones cortos y artículos similares, de tejidos que no sean de punto o ganchillo para hombres o niños. Dotación ley 70/88 (vigencias 2017 y 2020)	120.000.000
RB_FC_S2020_Trajes sastre, abrigos, chaquetas, vestidos, faldas, pantalones, pantalones cortos y artículos similares de tejidos que no sean de punto o ganchillo para mujeres o niñas. Dotación ley 70/88 (vigencias 2017 y 2020)	130.000.000
RB_FC_S2020_Calzado con suelas y parte superior elaborada con caucho o plástico (excepto calzado impermeable o calzado deportivo)- dotación ley 70/88 (vigencias 2017 y 2020)	65.000.000
RB_FC_S2020_Calzado con parte superior elaborada en cuero (excepto calzado para deportes, calzado con puntera protectora de metal y calzado especial misceláneo) dotación ley 70/88 (vigencias 2017 y 2020)	10.800.000
RB_FC_S2020_Otro calzado deportivo (excepto botas de esquiar)- Dotación ley 70/88 (Vigencias 2017 y 2020)	8.500.000
servicios de venta al por mayor de computadores y programas de Informática integrados (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	12.000.000
Impresora multifuncional (P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)	13.486.140
RB_FC_S2020_Impresora multifuncional (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	20.000.000
RB_SGP_PG_OS_Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	217.700
	13.710.000

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Revisó: Claiter Quirobo Secretario General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico: contactenos@concejodepopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

RB_SGP_PG_OS_Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	28.000.000
RB_FC_S2020_Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	16.400.000
RB_FC_S2020_Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	19.750.000
RB_FC_S2020_Impresora multifuncional (Comisaría de Familia-Casa de Justicia - Inspecciones)	
RB_FC_S2020_Impresora multifuncional	93.180.000
Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook). (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	2.750.000
	3.000.000
Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	4.000.000
	520.000.000
Impresora multifuncional. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	
Impresora multifuncional	80.000.000
Videoproyectores	59.000.000
RB_Otros servicios de telecomunicaciones. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	22.236.000
	70.000.000
RB_FC_S2020_Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	114.605.000
Investigación Y Desarrollo	83.000.000
Investigación Y Desarrollo	
RB_FC_S2020_Servicios de investigación	25.000.000
RB_SGP_PG_OS_Servicios de investigación	
	1.752.500
Servicios de promoción de recreación, deportes y eventos deportivos.	10.161.500
Máquinas para el procesamiento automático de datos, que contengan una caja o cobertura común, al menos una unidad central de proceso y una unidad de entrada y salida, combinados o no	10.000.000
Aparatos Transmisores De Televisión Y Radio; Televisión, Video Y Cámaras Digitales; Teléfonos	20.000.000
RB_FGR_Aparatos De Transmisión Que Incorporen Aparatos De Recepción	
	8.000.000
RB_FGR_Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	7.600.000
RB_FGR_Servicios de defensa civil	

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
 Revisó: Clarelbel Guisaboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242005 o al fax 8244925. Correo electrónico:
contactenos@concejodepopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

RB_FGR_Otras Máquinas De Oficina (Incluso Máquinas Multicopistas, Máquinas De Imprimir Direcciones, Máquinas Para Contar Monedas, Afiladoras De Lápices, Perforadoras o Engrapadoras)	21.122.448
RB_FGR_Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)	500.000.000
RB_FGR_Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	24.000.000
Servicios Sociales Sin Alojamiento	4.200.000
RB_FC_S2020_Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	11.800.000
Otras máquinas de procesamiento automático de datos que contengan o no una o dos de los siguientes tipos de unidades: unidades de almacenamiento, unidades de entrada, unidades de salida	3.000.000
RB_FC_S2020_Otras máquinas de procesamiento automático de datos que contengan o no una o dos de los siguientes tipos de unidades: unidades de almacenamiento, unidades de entrada, unidades de salida	3.000.000
RB_FC_S2020_Unidades que ejecutan dos o más de las siguientes funciones: imprimir, escanear, fotocopiar, enviar fax	47.000.000
Unidades que ejecutan dos o más de las siguientes funciones: imprimir, escanear, fotocopiar, enviar fax	40.000.000
Tintas de impresión	20.000.000
RB_SGP_Cultura_Otros instrumentos musicales (incluso instrumentos de percusión, cajas de música y orquestrones); reclamos; silbatos, cuernos de llamada y otros instrumentos de boca para llamada y señales	361.809.138
RB_SGP_Cultura_Instrumentos musicales de viento (incluso órganos de tubos, acordeones e instrumentos metálicos de viento)	792.204.573
RB_SGP_Cultura_Otros instrumentos musicales de cuerda	544.000.000
RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Sillas-pupitre metálicas	117.555.370
RB_RF_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Sillas-pupitre metálicas	57.330.000
RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Pupitres individuales metálicos	108.400.000
RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Pupitres dobles metálicos	11.600.000
RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Tableros de madera para escuelas	11.000.000
Máquinas para el procesamiento automático de datos, que contengan una caja o cobertura común, al menos una unidad central de proceso y una unidad de entrada y salida, combinados o no	21.150.000

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP

Revisó: Claribel Quisobani Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.Correo electrónico:

contactenos@concejodepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

RB_FDO SV_Máquinas para el procesamiento automático de datos, que contengan una caja o cobertura común, al menos una unidad central de proceso y una unidad de entrada y salida, combinados o no	3.850.000
RB_FDO SV_Fotocopiadoras, impresoras y máquinas de fax independientes	196.934.860
RB_FDO SV_Equipos radiotelefónicos de comunicaciones	303.065.140
Equipos radiotelefónicos de comunicaciones	
Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores (P.P. ADULTO MAYOR)	
RB_Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores (P.P. ADULTO MAYOR)	

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2021.

El Presidente

Daniel Muñoz
DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCIA

La Secretaría General

Claribel A. Quisoboni
CLARIBEL A. QUISOBONI

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244825. Correo electrónico:
contactenos@concejodepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN NIT.817.005.028-2		Página

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 07 de diciembre de 2021 a las 11: 54 am y recibió sus dos debates reglamentarios los días 24 y 29 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.


CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

REMISIÓN: hoy veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiunos (2021), remito el presente acuerdo al despacho Secretaría de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cuatro (4) originales con (7) folios cada uno.


CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comunicate a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico:
contactenos@concejodepopayan.gov.co Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM





DECRETOS

Decreto 20211000002745 del 04 de octubre de 2021, Por el cual se declara de utilidad pública e interés social los predios denominados “Zona Parque de la Salud” Lote aledaño y estadio “Ciro López”

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 2

DECRETO/ No 20211000002745 DEL, 2021-10-04

POR EL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS DENOMINADOS “ZONA PARQUE DE LA SALUD” LOTE ALEDAÑO Y ESTADIO “CIRO LÓPEZ”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y Acuerdo Municipal No. 015 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política núm. 1º, señala que es atribución del Alcalde “cumplir y hacer cumplir la Constitución, La ley, los Decretos del gobierno, las ordenanzas y los Acuerdos del Concejo”.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así como el literal d) numeral 1º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2021 modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, consagran como atribución de los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 1 y 2, señala la prevalencia del interés general sobre el particular y los fines del Estado de servir a la comunidad, asegurar la convivencia pacífica, promover la prosperidad y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 58 de la Constitución Política, Modificado por el Acto Legislativo No 1 de 1999, estipula lo siguiente: “Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio”.

Que la Ley 388 de 1997, establece los términos para la adquisición de bienes por enajenación voluntaria y la expropiación judicial, para los bienes declarados de utilidad pública e interés social, los procedimientos de enajenación voluntaria y determina los mecanismos para fijar los precios de los inmuebles declarados de utilidad pública e interés social, objeto del presente Decreto y los procedimientos de adquisición.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “CREO EN POPAYÁN” y Programa de Gobierno del Alcalde Juan Carlos López Castrillón, se contempla estrategias y nuevos proyectos para el deporte y la recreación de los ciudadanos.

Que el Acuerdo No. 015 del 30 de agosto de 2021, expedido por el Concejo Municipal de Popayán, facultó y autorizó al Alcalde del Municipio de Popayán para declarar por motivos de utilidad pública e interés social la adquisición de los predios del Estadio “Ciro López” y lote aledaño, Parque de la Salud, identificado con número de matrícula 120-11146, matrícula derivada 120-213394, 01-02-0031-0003-000, LOTE PARQUE DE LA SALUD, además, lo

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 2

DECRETO/ No 2021000002745 DEL, 2021-10-04

facultó para declarar la existencia de especiales condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa de los predios ya mencionados.

El procedimiento de declaratoria de utilidad pública e interés social de los predios descritos con sus respectivas matrículas inmobiliarias, se procederá de acuerdo a la normatividad ordenada en los artículos 58 a 71 de la Ley 388 de 1997 y sus normas concurrentes de la Ley 9 de 1989, los cuales facultan a la Administración Municipal, para adelantar los trámites subsiguientes, a partir de la negociación directa de los inmuebles para su adquisición voluntaria o por enajenación por vía judicial o administrativa.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde de la ciudad de Popayán,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese de Utilidad Pública e Interés Social con destinación a Proyectos de Recreación y Deportes, los inmuebles denominados: Estadio "CIRO LOPEZ", y el lote aledaño, Parque de la Salud, identificados con el número de Matrícula 120-11146, matrícula derivada 120-213394,01-02-0031-0003-000, Lote Parque de la Salud, ubicados en la Ciudad de Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el inicio del trámite para adquirir los inmuebles descritos en el artículo anterior bien sea por enajenación voluntaria o expropiación por vía judicial o administrativa.

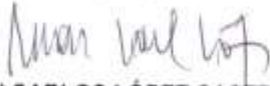
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar mediante oficio a la oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Popayán, para que proceda a efectuar en la inscripción en el folio de la matrícula No. 120-11146, matrícula derivada 120-213394,01-02-0031-0003-000, igualmente la afectación que mediante el presente acto administrativo se realiza a los inmuebles, Estadio "CIRO LOPEZ", y el lote aledaño, Parque de la Salud.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al Representante legal de la liga Caucaña de Fútbol o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Popayán, en el despacho del Señor Alcalde, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 ALCALDE DE POPAYÁN.

Proyecto: Manuel Alberto Páez - Abogado-Contratista- Secretaria del Deporte
 Revisó y revisó: Ivonne Llamén - Abogada Oficina Asesora Jurídica
 Revisó y Aprobó: María del Socorro Londoño - Secretaria de Deporte
 Revisó y Aprobó: Juan Felipe Arceles Jefe - Oficina Asesora Jurídica
 Revisó y Aprobó: Mabel Medina-Asesora Jurídica despacho Alcalde
 Anexo: Oficio de respuesta
 Archivado en: PQR 2021

Decreto 20211000002775 del 05 de octubre de 2021, mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2021, en el sector de funcionamiento e inversión

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000002775 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2008, Acuerdo 020 de 2008, y		
CONSIDERANDO		
Que la Secretaría de Hacienda con oficios Nos. 20211350322273 y 20211350326303 del 30 de septiembre y 01 de octubre de 2021, solicita traslados internos con el fin de garantizar la continuidad de los contratos de prestación de servicios del área de Contabilidad y financiar el proyecto de reubicación de los vendedores del Barrio Bolívar y el proyecto "Popayán cree en los Jóvenes"		
Que la Secretaría de Salud con oficio No. 20211600330623 del 04 de octubre de 2021, solicita traslados internos teniendo en cuenta la necesidad de la ejecución de sus actividades del proyecto "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SALUD 2021 POLÍTICA PÚBLICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"		
Que la Secretaría General con oficio No. 20211120331763 del 05 de octubre de 2021, solicita traslados internos con el fin de responder con los compromisos adquiridos y garantizar un cabal funcionamiento de nuestro ente territorial y poder cumplir con la misión asignada Constitucional y Legalmente.		
Que la Secretaría de Gobierno con oficio No. 20211200308493 del 22 de septiembre de 2021, solicita traslados internos debido a la actualización del nuevo catálogo presupuestal en su clasificación de productos expedidos por el DANE, lo cual produjo la creación de nuevos códigos y rubros presupuestales.		
Que la Secretaría de Deporte con oficio No. 20212200330913 del 05 de octubre de 2021, solicita traslados internos que se fundamenta en la necesidad de asignarle recursos a las actividades por desarrollar en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Municipal "Creo en Popayán 2020-2023".		
Que la Secretaría de Cultura y Turismo con oficio No. 20212500313823 del 27 de septiembre de 2021, solicita traslados internos con el fin de financiar el proyecto "POPAYÁN CREE EN LOS JOVENES".		
Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20211310331633 del 05 de octubre de 2021, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.		
En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:		
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	2.439.748.650

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000002775 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION		
2.1	FUNCIONAMIENTO	177.700.000
2.1.1	Gastos de personal	103.000.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente	103.000.000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	66.000.000
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	66.000.000
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	41.000.000
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	10.000.000
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	2.000.000
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	13.000.000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	13.000.000
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	16.000.000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	2.000.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	2.000.000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	5.000.000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.000.000
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	2.000.000
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.000.000
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	1.000.000
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	2.000.000
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	21.000.000
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	21.000.000
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	20.000.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	32.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	32.000.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	3.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3.000.000
2.1.2.02.01.003.12.35130	Tintas de Impresión	3.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	29.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	29.000.000
2.1.2.02.02.008.16.84131	Servicios de Telecomunicaciones Móviles, acceso y utilización.	2.000.000
2.1.2.02.02.008.17.84222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	4.000.000
2.1.2.02.02.008.25.87142	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Motocicletas	3.000.000
2.1.2.02.02.008.28.91138	Servicios de la Administración Pública, relacionados con asuntos Económicos y Comerciales	20.000.000
2.1.7	Disminución de pasivos	38.700.000
2.1.7.04	Devoluciones tributarias	38.700.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	4.000.000
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	4.000.000
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	4.000.000
2.1.8.05.01.002	Multas judiciales	4.000.000
2.1.8.05.01.002.01	Multas de Tránsito	4.000.000
2.3	INVERSIÓN	2.262.048.650
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	2.262.048.650
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	340.405.448
2.3.2.01.01	Activos fijos	340.405.448
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	27.683.588
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	27.683.588

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000002775 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION		
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	27.683.588
2.3.2.01.01.003.03.02.27.3999062.45289	RB_FC_S2020_Otras máquinas para el procesamiento automático de datos	27.683.588
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	312.721.860
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	312.721.860
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles	249.721.860
2.3.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	249.721.860
2.3.2.01.01.004.01.01.02.06.4599012.61183	RB_FC_S2020_Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de maquinaria y equipo de oficina incluyendo los muebles de oficina	249.721.860
2.3.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	63.000.000
2.3.2.01.01.004.01.03.09.4301004.38440	RB_SGP_PG_OS_Otros artículos y equipo para deportes o juegos al aire libre	63.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.921.643.202
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	243.136.900
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	243.136.900
2.3.2.02.01.004.05.4101031.44198	RB_FC_S2020_Otro tipo de maquinaria agropecuaria n.c.p. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	118.165.802
2.3.2.02.01.004.14.4103052.47311	RB_FC_S2020_Radioreceptores (excepto del tipo utilizado en vehículos automotores), combinados o no con aparatos de grabación o reproducción de sonido o un reloj	890.000
2.3.2.02.01.004.18.4502022.45230	RB_FC_S2020_Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	45.679.000
2.3.2.02.01.004.20.4502033.45230	RB_FC_S2020_Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	4.567.900
2.3.2.02.01.004.21.4502033.4526601	RB_FC_S2020_Impresora multifuncional	12.000.000
2.3.2.02.01.004.27.4101031.44198	Otro tipo de maquinaria agropecuaria n.c.p. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	61.834.198
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1.678.506.302
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	332.902.048
2.3.2.02.02.005.16.4599016.54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	200.000.000
2.3.2.02.02.005.30.1709112.54129	RB_FC_S2020_Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	132.902.048
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	125.000.000
2.3.2.02.02.007.03.2201071.72111	RB_FC_S2020_Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles residenciales (vivienda) propios o arrendados	100.000.000
2.3.2.02.02.007.07.4001017.72240	RF_Servicios de avalúo inmobiliario a comisión o por contrato	25.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	840.444.284
2.3.2.02.02.008.03.0406016.83422	Servicios de cartografía	64.441.716
2.3.2.02.02.008.06.0406016.83421	RB_FC_S2020_Servicio de topografía y superficie	40.000.000
2.3.2.02.02.008.102.4599017.84520	RB_FC_S2020_Servicio de Gestión Documental	728.969.235
2.3.2.02.02.008.109.4502038.85190	Servicios de contratación de personal	7.033.333

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000002775 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	380.159.970
2.3.2.02.02.009.04.4104020.91122	Servicios de Atención Integral a Población en condiciones de Discapacidad (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	42.000.000
2.3.2.02.02.009.22.4104020.91122	RB_FC_S2020_Servicios de la administración pública relacionados con la salud y los servicios sociales (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	270.159.970
2.3.2.02.02.009.101.3301074.91124	RB_FC_S2020_Los servicios de administración pública relacionados con el apoyo a los artistas, organizaciones y centros culturales dedicados a promover las actividades culturales. Los servicios de administración pública relacionada con el mantenimiento y funcionamiento de las festividades locales, regionales y nacionales.	68.000.000
ARTÍCULO SEGUNDO.-Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:		
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	2.439.748.650
2.1	FUNCIONAMIENTO	177.700.000
2.1.1	Gastos de personal	10.000.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente	10.000.000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	10.000.000
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	10.000.000
2.1.1.01.01.001.05	Prima de servicio	10.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	167.700.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	167.700.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	167.700.000
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	40.000.000
2.1.2.02.02.005.01.54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	40.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	30.000.000
2.1.2.02.02.007.03.71541	Servicios fiducianos	30.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	89.000.000
2.1.2.02.02.008.18.85190	Servicios de Contratación de Personal	75.000.000
2.1.2.02.02.008.21.85250	Servicios de Protección Guardas de Seguridad	14.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8.700.000
2.1.2.02.02.009.01.91113	Servicios financieros y fiscales de la administración pública	8.700.000
2.3	INVERSIÓN	2.262.048.650
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	2.262.048.650
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2.262.048.650
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	110.863.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	51.863.000
2.3.2.02.01.003.183.4104020.38440	RB_FC_S2020_Otros artículos y equipo para deportes o juegos al aire libre (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	51.863.000
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	59.000.000
2.3.2.02.01.004.60.3301075.45230	RB_FC_S2020_Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	4.100.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000002775 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION		
2.3.2.02.01.004.61.3301075.45290	RB_FC_S2020_Partes, piezas y accesorios para computadores	10.600.000
2.3.2.02.01.004.62.3301051.47215	RB_FC_S2020_Cámaras digitales	21.800.000
2.3.2.02.01.004.63.3301051.47214	RB_FC_S2020_Cámaras de video	9.450.000
2.3.2.02.01.004.64.3301051.4721101	RB_FC_S2020_Equipos radiotelefónicos de comunicaciones	500.000
2.3.2.02.01.004.65.3301051.47330	RB_FC_S2020_Micrófonos y sus soportes; altavoces; auriculares, audífonos y conjuntos combinados de micrófono/altavoz; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido	1.290.000
2.3.2.02.01.004.66.3301051.48324	RB_FC_S2020_Aparatos fotográficos de «flash», incluidas las lámparas de flash; ampliadoras y reductoras fotográficas (excepto cinematográficas); aparatos y equipos para laboratorio fotográfico n.c.p.; negatoscopios y pantallas de proyección	2.828.000
2.3.2.02.01.004.67.3301051.4835301	RB_FC_S2020_Partes y accesorios para cámaras fotográficas	8.432.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	2.151.185.650
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1.210.888.680
2.3.2.02.02.005.82.1709081.54122	RB_FC_S2020_Servicios generales de construcción de edificaciones comerciales	910.413.631
2.3.2.02.02.005.83.1709081.54122	Servicios generales de construcción de edificaciones comerciales	64.441.716
2.3.2.02.02.005.84.1709081.54122	RF_Servicios generales de construcción de edificaciones comerciales	25.000.000
2.3.2.02.02.005.85.1709081.54122	Servicios generales de construcción de edificaciones comerciales	148.033.333
2.3.2.02.02.005.86.4301004.53290	RB_SGP_PG_OS_Otras obras de ingeniería civil	63.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	452.866.038
2.3.2.02.02.008.259.1709081.83330	Servicios de administración en proyectos de construcción	59.000.000
2.3.2.02.02.008.260.3301053.85190	RB_FC_S2020_Otros servicios relacionados con el empleo	248.140.000
2.3.2.02.02.008.261.4104020.85190	RB_FC_S2020_Otros servicios relacionados con el empleo (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	103.726.038
2.3.2.02.02.008.262.4104020.85190	Otros servicios relacionados con el empleo (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	42.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	487.430.932
2.3.2.02.02.009.180.4101031.93500	RB_FC_S2020_Otros servicios sociales sin alojamiento (P.P. víctimas Acuerdo 050/2011)	118.165.802
2.3.2.02.02.009.181.4101031.93500	Otros servicios sociales sin alojamiento (P.P. víctimas Acuerdo 050/2011)	61.834.198
2.3.2.02.02.009.182.3301074.91124	RB_FC_S2020_Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	192.860.000
2.3.2.02.02.009.183.4104020.93500	RB_FC_S2020_Otros servicios sociales sin alojamiento (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	62.707.932
2.3.2.02.02.009.184.4104020.91119	RB_FC_S2020_Otros servicios de la administración pública n.c.p. (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	51.863.000
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 05 días del mes de octubre de 2021		

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000002775 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto		
Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera		
Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaría de Hacienda		
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto 2021100002835 del 13 de octubre de 2021, Por medio del cual se efectúan unos nombramientos.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 2

DECRETO No. 2021100002835 DE 2021-10-13

Por medio del cual se efectúan unos nombramientos

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 literal d numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2011, el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el art. 9 de la Ley 810 de 2003, art. 2.2.6.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015, corresponde al alcalde municipal o distrital designar a los curadores urbanos de conformidad con el resultado del concurso que se adelante para la designación de los mismos dentro de su jurisdicción. Este concurso de méritos será adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en lo que corresponde a la elaboración de las pruebas de conocimiento técnico y específico escritas para ser aplicadas a los aspirantes al concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública recibirá el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicación 20211010228481 de 28 de junio de 2021 envía al señor Alcalde de Popayán, la lista de elegibles en orden de mérito, en cumplimiento del artículo 2.2.6.6.3.6 del Decreto 1077 de 2015, la cual corresponde al Concurso de Méritos No. 001 de 2018 para el cargo de Curador Urbano de la Curaduría de la ciudad de Popayán.

La lista de elegibles remitida es como sigue, en orden descendente:

PUESTO	NOMBRE	IDENTIFICACION
1	Alexander Ricardo Vargas	76.310.351
2	Carlos Adrian Pardo Ordoñez	76.307.410
3	Lenin Fabian Ausecha Sevilla	76.320.947

Esta lista fue publicada en la página web de la Alcaldía www.popayan.gov.co el día lunes 9 de agosto de 2021 y se desfijó el martes 17 de agosto de 2021 en el siguiente Link: <http://popayan.gov.co/ciudadanos/sala-de-prensa/calendario-de-eventos/Lista-de-elegibles-de-los-Curadores-Urbanos>, de acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Prensa mediante radicación 20211100251473 de 18 de agosto de 2021.

De igual manera se fijó en la cartelera de la Secretaría de Planeación Municipal desde el 25 de agosto a las 8:00 a.m. hasta el 2 de septiembre a las 6:00 p.m.

Conforme al parágrafo 4° del artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el alcalde, para la designación del curador, deberá verificar que éste cuenta con un grupo interdisciplinario especializado que apoyará su labor, el cual deberá estar conformado como mínimo por profesionales en materia jurídica, arquitectónica, y de ingeniería civil especializados en estructuras o temas relacionados, los cuales deberán acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

La Administración Municipal de Popayán mediante oficios 20211900298541 y 20211900298541 de 2 de octubre de 2021, solicitó a los señores Alexander Ricardo Vargas y Carlos Adrián Pardo que manifiesten su aceptación de la designación como Curador Urbano y acrediten los requisitos para el cargo, así como el equipo interdisciplinario que los apoyará.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 2 de 2

DECRETO No. 20211000002835 DE 2021-10-13

El señor Alexander Ricardo Vargas mediante correo electrónico enviado el 4 de octubre del año en curso y oficio físico con radicado 20211900298531 de 5 de octubre de 2021 manifiesta su aceptación del cargo y adjunta los documentos correspondientes al equipo interdisciplinario que apoyará su labor.

Por su parte el señor Carlos Adrián Pardo Ordóñez a través de oficio 20211130263912 radicado el 5 de octubre de 2021 informa su aceptación del cargo y remite los documentos del equipo interdisciplinario que apoyará su labor.

Es así como se verificó que los equipos interdisciplinarios presentados por los señores Alexander Ricardo Vargas y Carlos Adrián Pardo Ordóñez cumplen con los requisitos previstos por la ley.

En la actualidad en el Municipio de Popayán existen las Curaduría Urbanas Uno y Dos, las cuales es necesario proveer, razón por la cual se procederá a la designación de los respectivos curadores

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Curador Urbano Número uno de la ciudad de Popayán a **CARLOS ADRIAN PARDO ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 76.307.410 expedida en Popayán (Cauca).

ARTICULO SEGUNDO: Designar como Curador Urbano Número Dos de la ciudad de Popayán a **ALEXANDER RICARDO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 76.310.351 expedida en Popayán (Cauca).

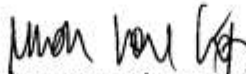
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente decreto a los señores **CARLOS ADRIAN PARDO ORDOÑEZ** y **ALEXANDER RICARDO VARGAS**, a través de la Oficina de Talento Humano, informándoles que cuentan con un término de treinta días calendario contados a partir de la aceptación del cargo para tomar posesión del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de este Decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría General, archívese copia en la hoja de vida de cada uno de los Curadores Urbanos.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 2021-10-13


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 Alcalde de Popayán

Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo, Jefe oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Samaida Gómez Ruiz, Secretaria General
 Revisó: Cenario Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano
 Proyectó: María del Carmen Casas Trujillo, Profesional Especializado
 Archivado en: Decretos – Historia Laboral

Decreto 20211000002845 del 13 de octubre de 2021, Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción.

	ALCALDIA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 1

DECRETO No. 20211000002845 DE 2021-10-13

Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 literal d numeral 2 de la Ley 136 de 1994, y artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 15 de octubre de 2021 quedará en vacancia definitiva el cargo de Secretario de Despacho Código 020 grado 01 (Infraestructura), el cual se requiere para que se encargue de las actividades propias de dicha Unidad Administrativa haciéndose necesario el nombramiento, por razón la razón anotada.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que el Alcalde de Popayán tiene la función de "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia".

El Coordinador del Grupo de Talento Humano del Municipio de Popayán mediante constancia No. 20211120346853 de 13 de octubre de 2021 indica que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) ALVARO ANTONIO BACCA GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía 10.536.045 expedida en Popayán (Cauca), reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado (a) en el cargo de Secretario de Despacho Código 020 grado 01 (Infraestructura), exigidos en el Manual Específico de Funciones del Municipio de Popayán. Así mismo que efectuadas las verificaciones correspondientes se encuentra que el mencionado ciudadano no tiene antecedentes fiscales, penales, ni disciplinarios y no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Se hace necesario efectuar el nombramiento provisional para proveer el cargo de Secretario de Despacho Código 020 grado 01 (Infraestructura), con el fin de garantizar el apoyo el funcionamiento normal de la Secretaría de Infraestructura

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase para desempeñar el cargo del nivel Directivo Secretario de Despacho Código 020 Grado 01, de la Secretaría de Infraestructura, perteneciente a la Planta Globalizada del Municipio de Popayán, a **ALVARO ANTONIO BACCA GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía 10.536.045 expedida en Popayán (Cauca).

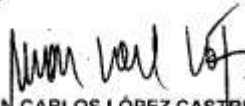
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente decreto al señor ALVARO ANTONIO BACCA GUZMAN, a través de la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría General, archívese copia en la hoja de vida del Servidor Público.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 2021-10-13


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde de Popayán

Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo, Jefe oficina Asesora Jurídica
Revisó: Samáida Gómez Ruiz, Secretaria General
Revisó: Genaro Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano
Proyectó: María Del Carmen Casas Trujillo, Profesional Especializado
Archivado en: Decretos – Historia Laboral

Decreto 20211000002855 del 13 de octubre de 2021, Por la cual se define el número máximo de cuas radiales, de aviso en publicaciones escritas y vallas publicitarias de que puedan hacer uso las candidaturas independientes, procesos y practicas organizativas de las juventudes, así como los partidos y movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de Concejos de Juventud que se lleven a cabo en el año 2021 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a las propaganda electoral de las campañas políticas en el Municipio de Popayán.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 1

Popayán, 13 de octubre de 2021

Radicación:20211000002855

DECRETO N°: 20211000002855

Por la cual se define el número máximo de cuñas radiales, de aviso en publicaciones escritas y vallas publicitarias de que puedan hacer uso las candidaturas independientes, procesos y practicas organizativas de las Juventud , así como los partidos movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de consejos de Juventud que se lleven a cabo en el año 2021 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas en el municipio de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 130 de 1994, Ley 1475 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: *"... Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que la Ley 388 de 1997, regula la ocupación del suelo y el espacio aéreo urbano y mediante acciones urbanísticas se determina su utilización, en beneficio de los derechos colectivos y de la prevalencia del interés general por encima del interés particular.

Que los incisos primero y segundo del Artículo 29 de la Ley 130 de 1994 señalan lo siguiente: *"Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.*

Que con esos fines también podrán, limitarse los espacios a ser utilizados y el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral dentro del marco legal que no atente contra las normas urbanísticas vigentes para el municipio de Popayán.

Que los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral a través de los medios de comunicación.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04 Página 2 de 1

Popayán, 13 de octubre de 2021

Radicación:20211000002855

DECRETO N°: 20211000002855

Que de acuerdo con el artículo 35 de la ley 1475 de 2011, la propaganda electoral debe entenderse como: *"toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos o movimientos políticos, listas o candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana"*

Que, de conformidad a la misma norma, la propaganda electoral: *"a través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación"*.

Que corresponde al Consejo Nacional Electoral, *-de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1475 de 2011- señalar: "el número y duración de emisiones en radio y televisión, el número y tamaño de avisos en publicaciones escritas y de vallas, que pueden tener en cada campaña los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos"*.

Que la Ley 140 de 1994, por la cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional, regula aspectos concernientes sobre qué se considera publicidad exterior visual, indicando que se trata de un medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas.

Que la misma norma estima que no se considera Publicidad Exterior Visual, la señalización vial, la nomenclatura urbana o rural, la información sobre sitios históricos, turísticos y culturales, y aquella información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo que coloquen las autoridades públicas u otras personas por encargo de éstas, que podrá incluir mensajes comerciales o de otra naturaleza siempre y cuando éstos no ocupen más del 30% del tamaño del respectivo mensaje o aviso, ni las expresiones artísticas como pinturas o murales, siempre que no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza

Que, para efectos de señalar el número de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias, el Consejo Nacional Electoral tendrá en cuenta la clasificación de los municipios de Colombia establecida en el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

Que la Ley Estatutaria 163 de 1994 "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral", en su artículo 10 establece la prohibición de toda clase de propaganda política y electoral el día de las elecciones, así mismo dispone en su artículo 16 sobre la prelación que tienen los ancianos y los ciudadanos que padezcan de limitaciones físicas que les impidan valerse por sí mismos, para ejercer el derecho al sufragio "acompañados" hasta el interior del cubículo de votación.

Que la registraduría Nacional del Estado Civil, mediante resolución N° 4369 del 18 de mayo de 2021, fija la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 3 de 1

Popayán, 13 de octubre de 2021

Radicación: 20211000002855

DECRETO N°: 20211000002855

Que el Consejo Nacional Electoral, mediante resolución N° 3384 del 20 de agosto del 2021, señala el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso las candidaturas independientes, procesos y prácticas organizativas de las Juventud, así como los partidos y movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de Consejos de Juventud que se lleven a cabo en el año 2021 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral del proceso electoral.

Que, en consecuencia, se hace necesario regular la forma, características, lugares y condiciones para la fijación de elementos de publicidad exterior visual destinadas a difundir propaganda electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidato en las elecciones que se llevarán a cabo el 28 de noviembre del año 2021.

Que en la propaganda electoral sólo podrán utilizarse los símbolos, emblemas o logotipos previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral por los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones o comités de promotores, los cuales no podrán incluir o reproducir los símbolos patrios, los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser iguales o generar confusión con otros previamente registrados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: REGULAR el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso las candidaturas independientes, procesos y prácticas organizativas de las Juventud, así como los partidos y movimientos políticos que postulen listas en las elecciones de Consejos de Juventud que se lleven a cabo en el año 2021 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral del proceso electoral, regulación que regirá únicamente en el territorio del Municipio de Popayán.

PARÁGRAFO UNO: El Representante Legal de cada uno de los partidos políticos, movimientos políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos para el Municipio de Popayán, que participarán a favor de uno de los candidatos para la elección de los Consejos de Juventud, presentará la solicitud para la aprobación de los permisos correspondientes a la Secretaría de Planeación Municipal – Oficina de Control Físico, de los sitios o lugares donde se va instalar la publicidad, con la indicación de la dimensión, texto y tiempo de la misma, respetando los sitios donde no se permite la instalación de publicidad, de conformidad con la normativa nacional y municipal y cancelando previamente los derechos pecuniarios contenidos en los Acuerdos 041 de 2016 y 034 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los fines del presente Decreto, se adoptarán las siguientes definiciones:

a. **VALLA FIJA:** Tablero metálico o de madera colocado en estructura fija y estable, con un / área mínima de (8) m2 y máxima de (48) m2, sobre el cual se imprime la propaganda.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 4 de 1

Popayán, 13 de octubre de 2021

Radicación: 20211000002855

DECRETO N°: 20211000002855

b. **VALLA MOVIL:** Vehículo particular con plataforma publicitaria en el cual se podrá exponer publicidad política sobre una estructura fija, cuya área oscila entre 1 m2 y 8 m2 por cada cara.

c. **CARTEL O AFICHE:** Es todo anuncio temporal impreso sobre cualquier material que se adhiera sobre una superficie temporal (lámina o tablero) para su apreciación visual en lugares exteriores

d. **PASACALLE FIJO:** Franja de tela colocada horizontalmente entre los paramentos de una vía determinada, fachada de los inmuebles.

e. **AVISO:** Conjunto de elementos distintos de los que adornan la fachada, compuesto por logos y letras o una combinación de ellos que se utilizan como anuncio, señal, advertencia o propaganda que con fines profesionales, institucionales, culturales, comerciales, turísticos o informativos se instalan adosados a las fachadas de las edificaciones.

PARÁGRAFO: No serán considerados como avisos aquellos elementos destinados a señalar el ingreso y salida de los establecimientos, ni los horarios de atención al público.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE la instalación de toda clase de publicidad política o propaganda electoral en los siguientes lugares:

a. En bienes de uso público, tales como andenes, plazas, parques, vías, árboles, piedras, muros, muros de contención, túneles, puentes, postes, pinturas en el pavimento de todas las vías de la ciudad.

b. En el Sector Antiguo de Popayán, delimitado debidamente en la Resolución 2432 de 2009 del Ministerio de Cultura, que aprobó para el Municipio de Popayán el Plan de Manejo y Protección del Sector Antiguo de la ciudad de Popayán, comprendido en las siguientes coordenadas:

ARTÍCULO 5. Área Afectada. El Área Afectada corresponde al sector antiguo comprendido por las 141 manzanas localizadas en la zona que se encuentra entre los siguientes límites:

Parte del cruce de la carrera 11 con el Río Molino y continúa en sentido oriente por el río hasta la intersección del Río Molino con la prolongación del eje de la calle 9A (vía que separa al antiguo Liceo y con el Polideportivo Tulcán) en las coordenadas norte 762.448,34 y este 1.053.039,59; continúa por la calle 9ª en sentido sur oriental hasta la carrera 2, y por ésta hacia el sur occidente hasta la vía de acceso a la sede de ingenierías de la Universidad del Cauca; por ésta vía hacia el sur oriente hasta el punto con coordenadas norte 762.132,62 y este 1.053.262,06, en sentido sur oriente hasta el punto con coordenadas norte 762.032,59 y este 1.053.332,33; en sentido sur hasta la vía de acceso a la planta de acueducto Tulcán en el punto con coordenadas norte 761.979,70 y este 1.053.339,41, por ésta vía hasta el punto con coordenadas norte 761.887,26 y este 1.053.272,86, de éste punto en línea recta hasta la vía de acceso al cerro de las Tres Cruces en el punto con coordenadas norte 761.890,99 y este 1.053.195,79, por ésta vía en sentido sur hasta el punto con coordenadas norte 761.798,18 y este 1.053.224,98, en sentido sur hasta el punto con coordenadas norte 761.730,79 y este 1.053.234,13, en sentido sur hasta la intersección con la calle 3 en el punto con coordenadas norte 761.674,81 y este 1.053.236,28, continúa por ésta vía bordeando la actual Licorera del Cauca y colina de Belén hasta su intersección con el tramo de vía que sirve de entrada desde la vía al Huila en el punto con coordenadas norte 761.407,65 y este 1.053.298,94, en sentido sur en línea recta hasta la vía al Huila en el punto con coordenadas norte 761.389,01 y este 1.053.255,45, por ésta vía en sentido occidente hasta su intersección con la carrera 1, por ésta en sentido sur y occidente Y en su transición a calle 7 hasta la intersección con la carrera 2, por ésta en sentido sur hasta la intersección con la calle 13, por ésta en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 9, por ésta en sentido norte hasta

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 5 de 1

Popayán, 13 de octubre de 2021

Radicación:20211000002855

DECRETO N°: 20211000002855

la intersección con la calle 9, por ésta en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 10 A, por ésta en sentido norte hasta la intersección con la calle 8, por ésta en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 11 y por ésta hasta cerrar en el punto de inicio.

Esta área se encuentra delimitada en el Plano F-01 Delimitación, que hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. Zona de Influencia. *La constituye la franja perimetral mínima necesaria para proteger las visuales que permitan apreciar los valores urbanos y arquitectónicos que caracterizan el área afectada. La zona de influencia corresponde a 88 manzanas catastrales, en la zona se encuentra dentro del límite descrito a continuación:*

Parte de la intersección de la calle 7 con carrera 1, toma sentido sur por ésta última hasta la intersección con la calle 12, en dirección oriental por el cauce del río Ejido hasta su intersección con la carrera 1 AE, desde ésta intersección en sentido oriental por la calle 13 hasta el punto de coordenadas norte 760.872,50 y este 1.052.619,56, de ahí en sentido sur por la línea de lindero del predio del actual Centro de Reclusión La Magdalena hasta la avenida circunvalar sur – calle 17, por ésta en sentido occidental hasta su intersección con la carrera 10 A, por ésta en sentido norte hasta su intersección con la calle 10 hasta la intersección con la carrera 11, por ésta hasta la carrera 8 A costado sur del parque Benito Juárez, de ahí hasta la intersección con la carrera 12, por ésta en sentido norte hasta la calle 5 A, por ésta en sentido occidental hasta la carrera 14, en sentido norte una cuadra hasta la calle 5, por ésta en sentido oriental hasta la carrera 12, por ésta en sentido norte hasta la calle 2, por ésta en sentido oriente hasta la carrera 13, por ésta hasta su intersección con el río Molino, en sentido oriente cauce arriba hasta la intersección con la avenida Mosquera o calle 1 N, por ésta en sentido oriental en su transición a carrera 6 A hasta su intersección con la calle 15 N, por ésta en sentido sur hasta la carrera 2, y de ahí hasta el punto de coordenadas norte 762.290,38 y este 1.053.182,71 donde se interseca con el perímetro del área afectada y continúa por éste hasta cerrar en el punto de inicio.

Esta área se encuentra delimitada en el Plano F-01 Delimitación, que hace parte de la presente Resolución.

c. Sobre elementos constitutivos del espacio público tales como las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos.

d. En puertas o portones de acceso a edificaciones de todo el territorio municipal

e. En lugares en los que su colocación obstaculice el tránsito peatonal o vehicular, interfiera con la visibilidad de la señalización vial, semáforos, cámaras de seguridad, señalización informativa y de la nomenclatura urbana, aún cuando sean removibles.

f. En las zonas declaradas como reservas naturales, hídricas y en las de manejo y preservación ambiental, excepto las vallas de tipo institucional que informen sobre el cuidado de estas zonas, las que en todo caso deberán ser armónicas con el objeto de esta norma.

g. Sobre la infraestructura, tales como postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, puentes, torres eléctricas, farolas, semáforos y otras instalaciones de servicio público, distintas de los postes y cualquier otra estructura de propiedad del estado.

h. A menos de 100 metros de los semáforos y de las glorietas.

i. Mediante afiches, pasacalles o penzones portados o sostenidos por personas.

442

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 7 de 1

Popayán, 13 de octubre de 2021

Radicación:20211000002855

DECRETO N°: 20211000002855

del tamaño de una página por cada edición, vehículos tipo automóvil, por lo que se deberá informar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Popayán, el número de vehículos que pretenden utilizar, sin sobrepasar el límite establecido.

Adicionalmente la utilización de elementos visuales, incorporados a vehículos utilizados por los partidos o movimientos políticos debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Estar adosados y asegurados de manera completa a la carrocería del vehículo, de tal manera que no sea susceptible de desprenderse.
- b. No estar elaborado en materiales reflectivos.
- c. Estar instalados únicamente en los costados laterales de los vehículos, sin cubrir las ventanas, las llantas o la identificación del vehículo.
- d. No podrán estar instalados en la parte delantera ni posterior del vehículo.
- e. No podrán instalarse afiches adicionales sobre el vehículo.
- f. No podrán instalar Publicidad Exterior Visual en movimiento, sobre el vehículo.
- g. No podrán tener iluminación.
- h. No se permitirá que la publicidad exterior visual sobresalga de la estructura original del vehículo; por lo tanto no podrán ocupar un área exterior a los costados sobre el cual se ha fijado.
- i. No se permitirá instalar publicidad exterior visual que obstaculice la visibilidad de las placas de identificación del vehículo o que induzca a error en su lectura.
- j. No se permitirá la utilización de vehículos automotores que anuncien publicidad política o propaganda electoral por medio de unidades acopladas al vehículo automotor como remolques, remolques balanceados, semirremolques y pequeños remolques.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PERMITIR a los partidos y movimientos políticos, los grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales la instalación de un máximo de seis (06) pasacalles, que deben tener un alto máximo de 50 cm, gálibo mínimo de 4,50 metros, no deben ser con colores reflectivos, en toda el área municipal

No se permite la instalación de pasacalles en el área del Sector Antiguo (área afectada y zona de influencia) de la ciudad, delimitado en la Resolución 2432 de 2009 del Ministerio de Cultura, y en el artículo segundo literal b del presente Decreto.

No se permite la instalación de pasacalles, a menos de 100 metros de los semáforos y de las glorietas, y entre pasacalles, deberá respetarse igual distancia.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la seguridad en la instalación, funcionamiento y retiro de los elementos publicitarios responderán exclusivamente los respectivos candidatos y/o grupos políticos.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 8 de 1

Popayán, 13 de octubre de 2021

Radicación: 20211000002855

DECRETO N°: 20211000002855

ARTÍCULO NOVENO: En el caso de aprobarse algún tipo de consulta popular a decisión de los electores, la colocación de la publicidad respectiva podrá realizarse a partir de la expedición del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Corresponde a la Secretaría de Gobierno Municipal, autorizar la utilización temporal y moderada de altoparlantes y amplificadores en zonas de uso público y en zonas privadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Administración Municipal, en ejercicio del control urbano al encontrar cualquier elemento publicitario instalado sin el cumplimiento de lo estipulado en el presente Decreto, y que contravengan las buenas costumbres y/o tranquilidad pública, de inmediato requerirá al responsable de la publicidad, para que sea retirada dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. En caso de incumplimiento, la administración procederá a su retiro inmediato y a las sanciones a las que haya lugar.

Los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, y los grupos significativos de ciudadanos, y movimientos sociales que incumplan el plazo establecido para el retiro de la publicidad serán, igualmente, reportados al Consejo Nacional electoral para la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los elementos publicitarios que sean removidos por parte de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Planeación y/o las Inspecciones de Policía, antes y después de terminadas las elecciones, se entregarán una vez finalizada ésta; si no son reclamados por el propietario o delegado autorizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de actuación, podrán ser donados por la Administración Municipal a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública, privada o mixta o ser destruidos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Secretaría de Gobierno, La Secretaría de Planeación y las Inspecciones de Policía ejercerán coordinadamente las acciones administrativas y sancionatorias que se deriven por el incumplimiento de las normas ambientales de publicidad exterior visual, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre para el caso de infracciones cometidas con vehículos.

En el evento que alguno de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que van a participar en las elecciones, supere el número de elementos publicitarios autorizados o haga uso de elementos de publicidad exterior visual no permitidos en el presente Decreto, se comunicará al Consejo Nacional Electoral, para que conforme a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 130 de 1994, investigue y sancione a quienes infrinjan las normas de propaganda electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO : Los elementos de Publicidad Exterior Visual de que trata el presente Decreto, deberán ser desmontados dentro de los CINCO (5) días siguientes a la finalización de la contienda electoral, por cada uno de los Partidos, Movimientos Políticos con personería jurídica o los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que los hayan instalado quienes podrán contratar con la persona prestadora del servicio público de aseo la remoción y el manejo de los residuos sólidos generados por la remoción de los avisos publicitarios o propaganda.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso, o renuncia de un candidato antes de la fecha de elección, deberá retirar su publicidad electoral en un plazo no mayor a cinco (5) días

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 9 de 1

Popayán, 13 de octubre de 2021

Radicación:20211000002855

DECRETO N°: 20211000002855

calendario, contados a partir de la oficialización de su renuncia o el retiro ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Alcaldía de Popayán, a través de Secretaría de Gobierno, La Secretaría de Planeación y las Inspecciones de Policía en el marco de sus competencias removerán u ordenarán el desmante, según corresponda, de la publicidad que no cumpla con el lleno de requisitos contemplados en la normativa vigente y lo dispuesto en el presente Decreto, siendo trasladados los costos de remoción al candidato que anuncie; sin perjuicio de las sanciones y multas que imponga el Consejo Nacional Electoral en los términos del artículo 39° de la Ley 130 de 1994.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La publicidad autorizada ocasiona el pago de unos derechos cuyos valores contenidos en los Acuerdos Municipales 041 de 2016 y 034 de 2017, y que se discriminan así:

1. Vallas

- 1.1. De 8 a 20 metros cuadrados: 60 Unidades de Valor Tributario UVT
- 1.2. Mayor a 20 metros cuadrados hasta 30 metros cuadrado: 70 UVT
- 1.3. Mayor a 30 metros cuadrados y hasta 48 metros cuadrado: 77 UVT

2. Vallas por ambos lados: Cuando la valla contenga publicidad por ambos lados, el valor del impuesto correspondiente al lado del contraflujo vehicular, se liquidará con el 40 por ciento del valor establecido en el anterior numeral.

3. Vallas móviles portadas en Carro Valla: De 1 metro cuadrado y hasta 8 metros cuadrados: 0.48 UVT por metro cuadrado.

4. Pasacalles fijos por cada costado: 7.8 UVT.

5. Permiso para cartel, afiche y/o aviso sobre muro, estructuras o elementos publicitarios, hasta una dimensión menor a ocho metros, por mes, por metro cuadrado: 0.48 UVT

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los mismos límites fijados en la presente Decreto se aplicarán para los comités de promotores del voto en blanco, dependiendo del tipo de elecciones de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las normas sobre publicidad política electoral deben ser cumplidas no sólo por la persona jurídica propietaria de la estructura donde se anuncia, sino también de quien la elabore, del anunciante, del propietario del establecimiento y del propietario, poseedor o tenedor del bien mueble o inmueble donde se publicita.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las personas que apoyen candidatos y pretendan hacer en su favor propaganda electoral, deberán coordinar con las campañas a efectos de respetar los límites a las cantidades consignadas en este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El presente decreto puede estar sujeto a modificaciones, por parte de la Administración Municipal, conforme a las exigencias de orden público o a las disposiciones de la autoridad competente, sin que haya lugar a alegar derechos adquiridos por persona alguna.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 10 de 1

Popayán, 13 de octubre de 2021

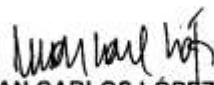
Radicación:20211000002855

DECRETO N°: 20211000002855

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El presente Decreto se publicará en la gaceta municipal, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Popayán, a los 2021-10-11

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 Alcalde de Popayán


JIMENA VELASCO CHAVES
 Secretaria de Planeación

 Proyecto - Revisó: Margarita Caro – Abogada contratista Secretaria de Planeación
 Revisó: Mabel Medina – Asesora Despacho Alcalde
 Aprobó: Juan Felipe Arbeláez Revelo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Archivado: Decretos

Decreto 20211000002885 del 14 de octubre de 2021, Por medio del cual se efectúa un nombramiento.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Pagina 1 de 2

DECRETO No. 20211000002885 DE 2021-10-14

Por medio del cual se efectúa un nombramiento:

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, art. 91 literal d numeral 2 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto N° 20211000002675 de 29-09-2021, se creó el cargo de libre nombramiento y remoción denominado: Profesional Universitario 219 – 02 adscrito al Despacho del Alcalde.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que el Alcalde de Popayán tiene la función de "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia".

Que se requiere realizar la provisión del cargo mencionado anteriormente para que realice las actividades propias en el despacho del Alcalde, haciéndose necesario el nombramiento correspondiente.

Que la señora **YESIKA PAOLA TORREGROZA BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 25.286.404, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el cargo de Profesional Universitario 219 – 02 adscrito al Despacho del Alcalde, de conformidad con la Constancia No. 20211120347873 del 14 de octubre de 2021, suscrita por el Coordinador de Talento Humano de la Alcaldía de Popayán; así mismo certifica que efectuadas las verificaciones correspondientes se encuentra que la mencionada ciudadana no tiene antecedentes fiscales, penales ni disciplinarios, ni se encuentra reportada en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar para desempeñar el cargo de Profesional Universitario 219 – 02 adscrito al Despacho del Alcalde, el cual es de libre nombramiento y remoción a la señora **YESIKA PAOLA TORREGROZA BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 25.286.404.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto, a la señora **YESIKA PAOLA TORREGROZA BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 25.286.404, envíese copia a la Secretaría General y a la Oficina de Recursos Humanos y archívese en la hoja de vida de los Servidores Públicos mencionados.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría General, archívese copia en la hoja de vida del Servidor Público.



	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 2 de 2

DECRETO No. 20211000002885 DE 2021-10-14

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 14-10-2021


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 Alcalde de Popayán

 Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revilla, Jefe oficina Asesoría Jurídica
 Revisó: Sandra Gómez Ruiz, Secretaria General
 Revisó: Censio Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano
 Proyecto: María Del Carmen Casas Trujillo, Profesional Especializado
 Archivado en: Decretos – Historia Laboral

Decreto 20211000002905 del 20 de octubre de 2021, Por medio del cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 1

DECRETO No 20211000002905 del 20 de octubre de 2021

Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal.

EL ALCALDE DE POPAYAN. En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 209 y 2011 de la Constitución Política, el artículo 91 la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 así como las especificadas en el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el doctor JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142, quien desempeña el cargo de Alcalde del Municipio de Popayán, mediante resolución 20211120062934 del 20 de octubre de 2021, se comisiona para viajar a la ciudad de Bogotá con el fin de asistir a una reunión con el Ministerio de Cultura e Invas el día 21 de octubre y a un encuentro de seguridad, justicia y convivencia en la ciudad de Montería, evento organizado por ASOCAPITALES, quien cubre el gasto de desplazamiento, el cual se llevará a cabo el día 22 de octubre, para lo cual realiza su desplazamiento el 21 de octubre a las 10:59 a.m. con fecha de regreso el 25 de octubre de 2021 a las 6:05 am.

Que es necesario delegar las funciones de Alcalde a uno de los Secretarios de Despacho, con el fin de garantizar el normal Desarrollo de la Administración Municipal desde el día 21 de octubre a las 10:59 a.m. hasta el 25 de octubre de 2021 a las 6:05 am y/o hasta que dure la ausencia de su titular.

Por lo cual,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la doctora SAMANDA GÓMEZ RUÍZ, Secretaria General del Municipio de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.594.296, las funciones del Alcalde Municipal descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las previstas en la ley 1801 de 2016, excepto las relacionadas con la contratación administrativa, desde el día 21 de octubre de 2021 hasta el 25 de octubre de 2021 y/o mientras dure la comisión otorgada al alcalde titular mediante resolución 20211120062934 del 20 de octubre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Copia del presente Decreto, se remitirá a la Secretaria General para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 20 de octubre de 2021.


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde de Popayán

Proyecto: Carmel Estina Montenegro
Revisó: Camilo Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano
Revisó Samanda Gómez Ruiz, Secretaria General

Decreto 20211000002975 del 28 de octubre de 2021, Por medio del cual se adoptan medidas de movilidad y seguridad y se restringe el transporte de acompañante y/o parrillero en vehículo tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, motocarros, cuatrimotos los días 28,29,30y 31 de octubre de 2021, en todo el Municipio de Popayán.

 Alcalde de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	OPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 4

DECRETO No 20211000002975 DEL, 2021-10-28

Por medio del cual se adoptan medidas de movilidad y seguridad y se restringe el transporte de acompañante y/o parrillero en vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, motocarros, cuatrimotos los días 28, 29, 30, y 31 de octubre de 2021, en todo el Municipio de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYAN

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, Decreto 2961 de 2006 Modificado por el Decreto 4116 de 2008, Decreto 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que La Constitución Política de Colombia en su artículo 315, otorga a los Alcaldes atribuciones para conservar el orden público en los Municipios de conformidad con la Ley y las instrucciones que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

De conformidad con el Artículo 2 de la Carta Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su seguridad, su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y así cumplir asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con el Artículo 2 de la Carta Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su seguridad, su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y así cumplir asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Mediante el artículo 3 inciso 2º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 designa a los Alcaldes Municipales como autoridades de tránsito y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas a la comunidad, determinando que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.

Corresponde al Alcalde Municipal, como Autoridad de Tránsito, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 Parágrafo 3 del Código Nacional de Tránsito Terrestre- Ley 769 de 2002- "expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas..."

El Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por la ley 1383 de 2010, en su Artículo 1º, señala que, "... todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

En concordancia con lo anterior el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece que "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."

Actualmente se tiene que los vehículos registrados en la ciudad de Popayán son 41.217 Motocicletas, 18.869 Automóviles, 7.220 Camionetas, 2.272 Camperos, 746 Microbuses, 804 Camiones, 261 Buses, 236 Busetas, 607 Semirimolques, 199 Motocarros, para un total de 72.512 automotores de acuerdo al sistema interno de la Secretaría de Tránsito y Transporte, sin embargo, es de conocimiento público que circulan muchos más vehículos, como los matriculados en otras municipalidades, lo que genera un incremento del parque automotor que a diario transita, dificultando la movilidad en la ciudad Popayán.

La implementación de estas medidas debe tener como objetivo el mejoramiento de la seguridad vial dirigido a la protección de los derechos y garantías ciudadanas, puesto que según datos estadísticos correspondientes al año 2020 registrados por la Secretaría de Tránsito y Transporte, en la ciudad de Popayán se reportaron 628 accidentes, y durante el transcurso de la vigencia 2021, se han reportado 418 accidentes, registros que evidencian una problemática de fondo y debe llevar a la autoridad de tránsito a establecer y ejecutar medidas que garanticen los derechos fundamentales a la vida, la integridad y libre movilidad de las personas que a diario circulan por nuestras calles.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 4

DECRETO No 20211000002975 DEL, 2021-10-28

En el Consejo Operativo de Seguridad, celebrado el día 27 de octubre de 2021, se abordaron distintas materias relacionadas con la seguridad vial, además de considerar la realización de algunos eventos programados para los próximos días, en los cuales existe riesgo de perturbación del orden público, como lo son la convocatoria a concentraciones sociales para el día 28 de octubre, el día sin IVA decretado por el Gobierno Nacional en esta misma fecha, y la celebración del Día de los Niños, "Fiesta de Halloween" para el día 31 de octubre, celebración tradicional que se realiza anualmente en la cual los ciudadanos salen a las calles masivamente a divertirse en familia, eventos que tendrán como común denominador la aglomeración de personas en diferentes sitios de la ciudad, situación que refuerza la necesidad del ente territorial de actuar a través de sus autoridades para tomar medidas de carácter excepcional y temporal para reducir el riesgo de accidentes de tránsito en nuestra ciudad.

En virtud de estas consideraciones, con el fin de garantizar la seguridad en las diferentes vías de la ciudad y el orden público el Alcalde de Popayán;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR la circulación con pamiello en motocicletas, motocarros, moto triciclos, y cuatrimotos, los días 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2021, en los horarios comprendidos entre las 8:00 P.M. hasta las 6:00 A.M., del siguiente día en todo el Municipio de Popayán.

PARÁGRAFO: La presente medida no aplica en la vía Nacional, denominada La Variante y la Vía denominada "Curvavalar"

ARTÍCULO SEGUNDO: EXENCIONES. Las prohibiciones y restricciones contenidas en el presente Decreto, no son aplicables a los siguientes motociclistas:

1- **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, que conforman las caravanas presidenciales, Directores, Gerentes de Entidades del orden nacional con sede en la Ciudad de Popayán, Alcalde, Gobernador y Cuerpo Diplomático.

2- **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos, asignados por la Rama Judicial y/o cualquier otro organismo de seguridad del Estado** a Magistrados de los Tribunales Contencioso Administrativo, Consejo Superior de la Judicatura, Altos funcionarios de la Fiscalía, Jueces de la República, Defensor del Pueblo, Gerente de la Contraloría General de la República Regional Cauca, Contralor Departamental, Municipal, delegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Concejales del Municipio de Popayán y Diputados de la Asamblea Departamental del Cauca, cuya propiedad se encuentre registrada en la licencia de tránsito a nombre de la entidad.

3- **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, pertenecientes a las Fuerza Militares, Policía Nacional, Cuerpos Oficiales armados. (CTI- INPEC), cuya propiedad conste en la licencia de tránsito, y siempre y cuando se encuentren debidamente identificados.

4- **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, de emergencia (adscritos al Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Boy Scout, Transporte Asistencial Básica y Medicalizados, Equipos Logísticos para atención de desastres, rescates y siniestros), destinados al transporte del personal acreditado. (No requieren permiso)

5- **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, de atención médica humana personalizada, el cual debe estar identificado con los emblemas institucionales. (No requieren permiso siempre y cuando se encuentren debidamente identificados)

6- **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, para el transporte del personal de mantenimiento de servicios públicos esenciales, como (energía, telefonía, acueducto y alcantarillado, recolección de basuras, gas). (No puede llevar acompañante sin su identificación de la empresa y su uniforme)

7- **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, destinados al control de tráfico y asistencia técnica debidamente identificados. (No requieren permiso siempre y cuando se encuentren debidamente identificados y uniformados)

8- **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, adoptados para el transporte de personal en condición de discapacidad, destinados al transporte del personal en condición de discapacidad o situación médica especial, siempre y cuando se encuentre ocupando el vehículo o realizando gestiones propias de salud del beneficiario.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 4

DECRETO No 20211000002975 DEL 2021-10-28

9- **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, pertenecientes a los medios de comunicación que transporten equipos de manejo exclusivo para el desarrollo de la actividad periodista y del personal debidamente identificado como periodista. **(No requieren permiso siempre y cuando se encuentren debidamente identificados)**

10- **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, que presten el servicio de escolta debidamente autorizados, todo lo anterior, siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones. **(No requieren permiso, siempre y cuando se encuentren debidamente identificados)**

14- **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, asignados al personal de seguridad (Vigilantes y supervisores), acreditados ante una empresa legalmente autorizada y debidamente identificados. **(No requieren permiso, siempre y cuando se encuentren debidamente identificados)**

ARTÍCULO TERCERO: Se exceptúan de la presente medida, en consideración a las necesidades de la ciudad, los siguientes recorridos.

- a) **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, que provengan del norte del Municipio, cuyo destino es el oriente del Municipio utilizarán la vía Variante Norte de Popayán, para hacer ingreso por el sur de la ciudad, llegando hasta la piedra sur, tomando los semáforos de la calle 17, continuando por la vía Circunvalar (Calle 17 hasta la Carrera 3BE, luego Calle 16E, Carrera 7E, terminando en la Carrera 6E con calle 5, tomando a la derecha en dirección hacia la vía al Huila)
- b) **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, que provengan del norte del Municipio, cuyo destino es el sur del Municipio utilizarán la vía Variante Norte, hacia la variante sur de Popayán hasta salir a la vía que conduce al Municipio de Timbio (Vía Panamericana, M)
- c) **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, que provengan del norte del Municipio, cuyo destino es el occidente del Municipio utilizarán la vía Variante Norte, hasta interceptar los Semáforos de la variante en la Calle 5, girando hacia la derecha para salir por la vía principal que conduce al Municipio de Tambo.
- d) **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, que provengan del sur del Municipio, cuyo destino es el norte del Municipio, tomarán la Variante Sur de Popayán, continuando con su desplazamiento hasta la variante el Norte, salida por la vía hacia la ciudad de Cali.
- e) **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, que provengan del sur del Municipio, cuyo destino es el oriente del Municipio, utilizarán la entrada sur de la ciudad, ingresarán a la ciudad hasta los semáforos de la calle 17 (La piedra sur), continuando hacia la derecha por la vía Circunvalar (Calle 17 hasta la Carrera 3BE, luego Calle 16E, Carrera 7E, terminando en la Carrera 6E con calle 5, tomando a la derecha en dirección hacia la vía al Huila)
- f) **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, que provengan del sur del Municipio, cuyo destino es el occidente del Municipio, tomarán la Variante Sur de Popayán, hasta interceptar los Semáforos de la variante en la Calle 5, girando hacia la izquierda para salir por la vía principal que conduce al Municipio de Tambo.
- g) **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, que provengan del oriente del Municipio, cuyo destino es el norte del Municipio, deberán tomar la Carrera 6E "vía circunvalar" continuando por la calle 17 hasta interceptar los semáforos de la Carrera 17 (Vía Panamericana), y girarán hacia la izquierda salida sur para tomar la variante sur de Popayán, continuando con su desplazamiento hasta la variante el Norte, salida por la vía hacia la ciudad de Cali.
- h) **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, que provengan del oriente del Municipio, cuyo destino es el occidente del Municipio, deberán tomar la Carrera 6E "vía circunvalar" continuando por la calle 17 hasta interceptar los semáforos de la Carrera 17 (Vía Panamericana), y girarán hacia la izquierda salida sur para tomar la variante sur de Popayán, continuando con su desplazamiento hasta interceptar los Semáforos de la variante en la Calle 5, girando hacia la izquierda para salir por la vía principal que conduce al Municipio de Tambo.
- i) **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, que provengan del oriente del Municipio, cuyo destino es el sur del Municipio, deberán tomar la Carrera 6E "vía circunvalar" continuando por la calle 17 hasta interceptar los semáforos de la Carrera 17 (Vía Panamericana), y girarán hacia la izquierda salida sur para tomar la vía que conduce hacia el Municipio de Timbio.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 4

DECRETO No 20211000002975 DEL, 2021-10-28

- j) **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, que provengan del occidente del Municipio, cuyo destino es el oriente del Municipio, ingresarán por la Calle 5 vía al Tambo hasta la variante de Popayán, para tomar la vía variante sur que lleva hacia la salida a Timblo, ingresando a la ciudad por la Carrera 17, hasta los semáforos de la calle 17 (Piedra Sur), continuando por la vía Circunvalar (Calle 17 hasta la Carrera 3BE, luego Calle 16E, Carrera 7E, terminando en la Carrera 6E con calle 5, tomando a la derecha en dirección hacia la vía al Huila)
- k) **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, que provengan del occidente del Municipio, cuyo destino es el norte del Municipio, ingresarán por la Calle 5 vía que proviene del Municipio del Tambo hasta Interceptar los semáforos de la vía variante, girando hacia la izquierda para continuar con su desplazamiento hasta la variante el Norte, salida por la vía hacia la ciudad de Cali.
- l) **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, que provengan del occidente del Municipio, cuyo destino es el sur del Municipio, ingresarán por la Calle 5 vía que proviene del Municipio del Tambo hasta Interceptar los semáforos de la vía variante, girando hacia la derecha para tomar la vía variante sur que lleva hacia la salida al Municipio de Timblo.

ARTÍCULO CUARTO: SANCIONES: El Desacato o Desobedecimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, se sancionará con la imposición de multa de quince (15) SMLDV, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 literal (c), numeral (14) del Código Nacional de Tránsito, modificado por el Artículo 21 de la ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: Las **Motocicletas, Cuatrimotos y Tricimotos**, será inmediatamente inmovilizado y conducido al parqueadero que para el efecto disponga la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán.

ARTÍCULO QUINTO: Con el objeto de la implementación de la medida restrictiva, la Secretaría de Tránsito y Transporte, en articulación con la Oficina de Prensa Municipal procederá a la debida divulgación de este Decreto a través de los medios de comunicación que para el efecto se ha dispuesto.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán, ejercerá la vigilancia y control sobre las medidas decretadas en el presente acto administrativo, inmovilizando el vehículo a fin de dar inicio al procedimiento contravencional respectivo, como la imposición de los comparendos respectivos a los infractores.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Página Oficial de la Alcaldía Municipal, hasta las 5:00 am, del día primero (01) de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 2021 – 10 – 27


JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON
 ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Abogado, Líder Subproceso de Transporte Público STTMP - Jorge Armando Uruja Joaquín
 Revisó: Abogada de Despacho STTMP - Laura Geñan
 Aprobó: Ingeniero, Jaime Andrés Patiño Chaparro - Sec. Tránsito y Transporte Municipal
 Revisó: Abogado, Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Jurídica
 Aprobó: Abogada, Jessica Medina - Asesora Despacho Alcalde

Decreto 20211000003005 del 02 de noviembre de 2021, Por el cual se crea la Mesa de Trabajo para la Galería del Barrio Bolívar

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 3

DECRETO No 20211000003005 DEL, 2021-11-02

Por el cual se crea la Mesa de Trabajo para la Galería del Barrio Bolívar.

El Alcalde del Municipio de Popayán, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Constitución en el artículo 315 numeral 3 y el inciso 2 del artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en desarrollo de las normas generales señaladas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 006 de 2002 y el Acuerdo 016 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece el derecho a la igualdad de manera tal que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptará las medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que, el Acuerdo 006 de 2002 por medio del cual el Concejo Municipal adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Popayán, estableció la obligación de realizar el Plan Parcial del Barrio Bolívar, sumiendo la necesidad de concretar acciones de renovación urbana en el sector, con el objetivo, tal y como se establece en el artículo 72 de "mejorar las condiciones ambientales, sanitarias, y espaciales de las Galerías de Mercado y su Zona de Influencia".

Que, mediante el Decreto 671 del 30 de diciembre de 2011 fue adoptado el Plan Parcial del Barrio Bolívar.

Que, mediante el Acuerdo 016 del 2021 se autoriza al Alcalde del Municipio de Popayán para suscribir un convenio interadministrativo con la Nación – Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), en el marco del Proyecto de Construcción de la nueva Galería del Barrio Bolívar.

Que, la Administración Municipal y el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Crecer en Popayán" ha establecido como un imperativo para la realización del Proyecto de la Nueva Galería del Barrio Bolívar, el diálogo y la concertación con los actores sociales que hacen parte del proyecto social, cultural y económico de la Galería del Barrio Bolívar.

Que, en el marco de las socializaciones del Proyecto de la nueva Galería del Barrio Bolívar se acordó establecer una Mesa de Concertación para el Barrio Bolívar, integrada por los comerciantes de esta Galería y la Administración Municipal de Popayán, con el objetivo de establecer un mecanismo de diálogo e interlocución en torno a los procesos de renovación urbana de la Galería del Barrio Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Creación: Crear la Mesa de Trabajo para la Galería del Barrio Bolívar con el objetivo de generar un espacio de diálogo y concertación que agrupe a todos los adjudicatarios de esta Galería de mercado y la Administración Municipal de Popayán, en el marco de los procesos de renovación urbana de la Galería del Barrio Bolívar.

Artículo 2. Conformación: La Mesa de Trabajo para la Galería del Barrio Bolívar estará conformada por dos Submesas de trabajo:

- a) La Submesa Ejecutiva, la cual tiene el objetivo de socializar los avances y conceptuar sobre los mecanismos de participación en el marco de los procesos de renovación urbana de la Galería del Barrio Bolívar.
- b) La Submesa Plenaria, la cual tiene el objetivo de generar los espacios de interlocución y diálogo con todos los comerciantes de la Galería del Barrio Bolívar y la Administración Municipal de Popayán.

Artículo 3. Integrantes:

- a) La Submesa Ejecutiva estará conformada por:

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 3

DECRETO No 20211000003005 DEL, 2021-11-02**a) La Submesa Ejecutiva estará conformada por:**

1. Alcalde (sa) o su delegado (a).
2. Secretario (a) de Planeación.
3. Secretario (a) de Infraestructura.
4. Secretario (a) General.
5. Secretario (a) de Gobierno y Participación Comunitaria.
6. Secretario (a) de Cultura y Turismo.
7. Secretario (a) de Tránsito.
8. Secretario (a) de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico.
9. Secretario (a) de Salud.
10. Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres.
11. Dos (2) Representantes de comerciantes: ropa, calzado, artesanías, misceláneas, tecnología, esotéricos, plásticos, empaques, herramientas, velas, artículos para el hogar, relojería.
12. Dos (2) Representantes de las cocinas tradicionales, cafeterías, ventas de jugos.
13. Dos (2) Representantes de los comerciantes de frutas, verduras, hortalizas, hierbas, flores y plantas.
14. Un (1) Representantes de los comerciantes de graneros y salsamentarias.
15. Un (1) Representantes de los comerciantes de carnes crudas, pollo, pescado y productos lácteos.
16. Un (1) Representante de los operarios del servicio de baño.

b) La Submesa Plenaria estará conformada por:

1. Secretario (a) de Planeación.
2. Secretario (a) de Infraestructura.
3. Secretario (a) General.
4. Secretario (a) de Gobierno y Participación Comunitaria.
5. Secretario (a) de Cultura y Turismo.
6. Secretario (a) de Tránsito.
7. Secretario (a) de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico.
8. Secretario (a) de Salud.
9. Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres.
10. Diez (10) Representantes de comerciantes: ropa, calzado, artesanías, misceláneas, tecnología, esotéricos, plásticos, empaques, herramientas, velas, artículos para el hogar, relojería.
11. Diez (10) Representantes de las cocinas tradicionales, cafeterías, ventas de jugos.
12. Diez (10) Representantes de los comerciantes de frutas, verduras, hortalizas, hierbas, flores y plantas.
13. Dos (2) Representantes de los comerciantes de graneros y salsamentarias.
14. Cinco (5) Representantes de los comerciantes de carnes crudas, pollo, pescado y productos lácteos.
15. Un (1) Representante de los operarios del servicio de baño.

Parágrafo 1: La Mesa de Trabajo para la Galería del Barrio Bolívar podrá invitar a sus sesiones a diferentes instituciones del orden local, regional y nacional, así como a distintos sectores sociales y gremiales que puedan aportar en los ejercicios de diálogo de este escenario de participación.

Parágrafo 2: La Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo para la Galería del Barrio Bolívar estará a cargo de la Secretaría General del Municipio de Popayán, quien realizará las convocatorias a las sesiones, elaboración de actas de las sesiones, establecerá la metodología de trabajo, y desarrollará las demás acciones encaminadas a desarrollar el cumplimiento del presente decreto.

Artículo 4: Designación de los Representantes de los Adjudicatarios de la Galería del Barrio Bolívar: El proceso de designación de los Representantes de los Adjudicatarios de la Galería del Barrio Bolívar estará a cargo de cada sector representando, y será validado mediante acta por parte de la Secretaría General del Municipio de Popayán, a partir del siguiente procedimiento:

- a) *Asambleas sectoriales:* Cada uno de los 6 sectores representados en la Mesa tendrá que realizar una asamblea amplia y deliberatoria con el propósito de elegir a un representante que participará de la Mesa de Trabajo para la Galería del Barrio Bolívar.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 3

DECRETO No 20211000003005 DEL, 2021-11-02

b) *Suscripción de Actas de las Asambleas:* El proceso de elección del representante tendrá que estar sustentado en la suscripción de un acta, la cual deberá estar respaldada por las firmas de los miembros que participen de la Asamblea de cada sector representado.

c) *Validación de los Representantes:* La Secretaría General validará las actas, y contrastará que la participación de los ciudadanos de la asamblea corresponda a los adjudicatarios que tienen a cargo puestos de trabajo o locales comerciales en la Galería del Barrio Bolívar.

d) *Participación de los Representantes en la Mesa:* Después de validada cada acta con la participación en la Asamblea, la Secretaría Técnica de la Mesa se dispondrá a convocar la primera sesión ordinaria, donde socializará los resultados de la validación y designará a cada uno de los representantes de cada sector.

Parágrafo 1: Cada sector representado en la Mesa podrá realizar los cambios que considere pertinentes en la designación de los representantes, lo cual deberá ser informado a la Secretaría Técnica de la Mesa, mediante la remisión del Acta de la Asamblea correspondiente.

Parágrafo 2: La participación de los ciudadanos en el presente proceso de diálogo e interlocución tendrá que corresponder a los adjudicatarios que tienen a cargo puestos de trabajo o locales comerciales en la Galería del Barrio Bolívar.

Artículo 5. Funciones: La Mesa de Trabajo para la Galería del Barrio Bolívar tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

a) Garantizar la participación de todos los actores que conforman la Galería del Barrio Bolívar en los procesos de renovación urbana que se adelanten desde la institucionalidad local, regional y nacional.

b) Establecer mecanismos de comunicación de las acciones que desarrolle la institucionalidad local, regional y nacional en el sector del Barrio Bolívar.

c) Desarrollar acciones en torno a la aplicación de las normas que regulan el funcionamiento de la Galería del Barrio Bolívar y el sector circunvecino.

Artículo 6. Sesiones: La Mesa de Trabajo para la Galería del Barrio Bolívar se reunirá ordinariamente según la metodología trazada por la Secretaría Técnica, y de forma extraordinaria cuando se requiera, previa citación por parte de la Secretaría Técnica de la Mesa.

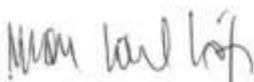
Parágrafo 1: La Convocatoria a las sesiones de la Mesa de Trabajo para la Galería del Barrio Bolívar deberá realizarlas la Secretaría Técnica con Tres (3) días calendario de anticipación, por medio de correo electrónico y/o notificación escrita o telefónica.

Artículo 7. Vigencia: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Artículo 8. Enviar el presente decreto a la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones para su publicación y difusión.

Dado en Popayán, a los 2021-11-02

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 Alcalde de Popayán


 Proyecto: Harold David Galíndez Pérez, Secretario Privado del Alcalde.
 Revisó: Juan Felipe Arbeláez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
 Jessica Medina Beltrán, Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde.
 Anejo: N/A
 Archivado en según TDR Decretos.

Decreto 20211000003015 del 03 de noviembre de 2021, mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2021, en el sector funcionamiento e inversión

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003015 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, y		
CONSIDERANDO		
Que la Secretaría de Hacienda con oficio No. 20211350376243 del 02 de noviembre de 2021, solicita traslados internos con el fin de garantizar la comisión que se debe cancelar a Acción Fiduciaria por la administración y pago de los recursos del Municipio de Popayán.		
Que la Secretaría General con oficio No. 20211120357863 del 22 de octubre de 2021, solicita traslados internos con el fin de responder con los compromisos adquiridos y garantizar un cabal funcionamiento de nuestro ente territorial y poder cumplir con la misión asignada Constitucional y Legalmente.		
Que la Secretaría de Educación con oficio No. 20211700363583 del 26 de octubre de 2021, solicita traslados internos que obedece a la necesidad de ajustar el presupuesto para la financiación de emolumentos salariales y ejecución de proyectos en el desarrollo de competencias de la Secretaría de Educación de Popayán.		
Que la Secretaría de Gobierno con oficio No. 20211200376363 del 02 de noviembre de 2021, solicita traslados internos debido a la actualización del nuevo catálogo presupuestal en su clasificación de productos expedidos por el DANE, lo cual produjo la creación de nuevos códigos y rubros presupuestales.		
Que la Secretaría de Planeación con oficios Nos. 20211900353063 y 20211900380893 del 19 de octubre y 03 de noviembre de 2021, solicita traslados internos con el fin de dar cumplimiento a las necesidades y metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "CREO EN POPAYAN"		
Que la Secretaría de Infraestructura con oficios Nos. 20211400326153 y 20211400346833 del 01 y 13 de octubre de 2021, solicita traslados internos para garantizar un convenio interadministrativo con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P con el fin de garantizar obras de saneamiento básico en el Municipio de Popayán y realizar la demolición de un edificio de 4 niveles ubicado en la calle 27CN # 6D-03 en el barrio Palacé del Municipio de Popayán		
Que la Oficina de Gestión del Riesgo con oficio No. 20212300382283 del 04 de noviembre de 2021, solicita traslados internos para la optimización de procesos de contratación de la OAGRD		
Que la Secretaría de Cultura y Turismo con oficio No. 20212500378363 del 03 de noviembre de 2021, solicita traslados internos con el fin de asignarle recursos a las actividades por desarrollar en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Municipal "Creo en Popayán 2020-2023".		
Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20211310377873 del 03 de noviembre de 2021, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.		
En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,		

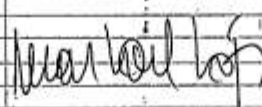
		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003015 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
DECRETA:			
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:			
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	6.891.146.182	
2.1	FUNCIONAMIENTO	210.600.000	
2.1.1	Gastos de personal	122.487.710	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	120.487.710	
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	56.600.000	
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	56.600.000	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	48.600.000	
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	3.000.000	
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	5.000.000	
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	5.000.000	
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	49.887.710	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	8.000.000	
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	8.000.000	
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	14.887.710	
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	2.500.000	
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.500.000	
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	7.000.000	
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	2.000.000	
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	2.000.000	
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	4.000.000	
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	14.000.000	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	14.000.000	
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	11.000.000	
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	3.000.000	
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	2.000.000	
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	1.000.000	
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	1.000.000	
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	1.000.000	
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1.000.000	
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.000.000	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	88.112.290	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	88.112.290	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	31.016.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	31.000.000	
2.1.2.02.01.003.10.33380	Aceites Lubricantes, de petróleo y aceites minerales bituminosos diferentes de aceites pesados de petróleo	1.000.000	
2.1.2.02.01.003.12.35130	Tintas de impresión	5.000.000	
2.1.2.02.01.003.13.36112	Llantas de caucho para motocicletas y motonetas	1.000.000	
2.1.2.02.01.003.23.61184	Servicios de venta al por mayor de Computadores y Programas de Informática Integrados	20.000.000	
2.1.2.02.01.003.26.61185	Servicios de venta al por mayor de equipo electrónico y Telecomunicaciones y sus partes	4.000.000	
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	16.000	
2.1.2.02.01.004.01.4816001	Aparatos para fisioterapia	16.000	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	57.096.290	

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003015 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	57.096.290
2.1.2.02.02.008.02.85910	Servicios de información crediticia	40.000.000
2.1.2.02.02.008.05.63391	Servicios de catering para eventos	1.000.000
2.1.2.02.02.008.21.85250	Servicios de Protección Guardas de Seguridad	10.500.000
2.1.2.02.02.008.25.87142	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Motocicletas	5.000.000
2.1.2.02.02.008.33.67420	servicios de operación de carreteras, puentes y túneles	596.290
2.3	INVERSIÓN	6.680.546.182
2.3.1	Gastos de personal	2.350.290.817
2.3.1.01	Planta de personal permanente	2.350.290.817
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	2.350.290.817
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	2.350.290.817
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico I	2.300.000.000
2.3.1.01.01.001.01.01.2201071	Sueldo básico I	2.300.000.000
2.3.1.01.01.001.10.2201071	Viáticos de los funcionarios en comisión	50.290.817
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	3.279.028.121
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	1.233.556.675
2.3.2.01.01	Activos fijos	313.556.675
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	306.556.675
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	306.556.675
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles	120.244.834
2.3.2.01.01.001.03.02.01.2402114.53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, vías férreas y pistas de aterrizaje	61.190.644
2.3.2.01.01.001.03.02.30.2402114.53211	RB_FC_S2020_Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	59.054.190
2.3.2.01.01.001.03.18	Construcciones deportivas al aire libre	186.311.841
2.3.2.01.01.001.03.18.07.4302087.54129	RF_Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	63.830.723
2.3.2.01.01.001.03.18.08.4302087.54129	RF_Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	12.481.118
2.3.2.01.01.001.03.18.09.4302087.54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	110.000.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	7.000.000
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	7.000.000
2.3.2.01.01.003.04.04	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas	7.000.000
2.3.2.01.01.003.04.04.01.2201070.4641003	RB_FC_S2020_Baterías de pilas	7.000.000
2.3.2.01.03	Activos no producidos	920.000.000
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	920.000.000
2.3.2.01.03.001.10.4001001.72230	RB_FC_S2020_Servicios de venta de terrenos a comisión o por contrato I	200.000.000
2.3.2.01.03.001.12.4501001	RB_Aquisición de lote (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	720.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2.045.471.446
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	20.000.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	15.000.000
2.3.2.02.01.002.52.4599001.28226	RB_FC_S2020_Jerséis, suéteres, chalecos y artículos similares de punto o ganchillo	15.000.000
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	5.000.000
2.3.2.02.01.004.57.2201070.4731401	RB_FC_S2020_Videoproyectores	5.000.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2021100003015 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION		
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	2.025.471.446
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	506.000.000
2.3.2.02.02.005.82.1709061.54122	RB_FC_S2020_Servicios generales de construcción de edificaciones comerciales	506.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	929.140.627
2.3.2.02.02.008.60.4599025.85190	Servicios de contratación de personal.	600.000
2.3.2.02.02.008.63.3502008.85190	Servicios de contratación de personal	2.500.000
2.3.2.02.02.008.64.4002016.85190	Servicios de contratación de personal.	2.100.000
2.3.2.02.02.008.82.4503017.83931	Servicios de consultoría ambiental	31.202.412
2.3.2.02.02.008.127.3301070.83939	RB_FC_S2020_Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.	40.000.000
2.3.2.02.02.008.185.4599025.85190	RB_FC_S2020_Otros servicios relacionados con el empleo	2.290.230
2.3.2.02.02.008.186.4599001.85190	RB_FC_S2020_Otros servicios relacionados con el empleo	197.950
2.3.2.02.02.008.191.3302002.85190	RB_FC_S2020_Otros servicios relacionados con el empleo	3.550.000
2.3.2.02.02.008.225.2201052.83321	Servicios de ingeniería para proyectos de construcción - Desahorro Fonpet - CSF	791.700.035
2.3.2.02.02.008.258.3302002.83131	RB_FC_S2020_Servicios de consultoría en tecnologías de la información (TI)	55.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	590.330.819
2.3.2.02.02.009.128.2201042.91121	RB_SGP_Calidad_Servicios de la administración pública relacionados con la educación (Gestión Escolar NEE)	140.000.000
2.3.2.02.02.009.133.2201070.91121	RB-SGP-Calidad_Servicios de la administración pública relacionados con la educación (Experiencias significativas con enfoque STEM identificadas)	100.000.000
2.3.2.02.02.009.170.2201028.91121	Servicios de la administración pública relacionados con la educación - JU	50.000.000
2.3.2.02.02.009.172.2201006.91121	Servicios de la administración pública relacionados con la educación - plan lectura y escritura	100.000.000
2.3.2.02.02.009.173.2201046.91121	Servicios de la administración pública relacionados con la educación - investigación y experiencias significativas	20.000.000
2.3.2.02.02.009.177.2402107.91135	RF_Servicios de administración pública relacionados con el transporte.	180.330.819
2.3.3	Transferencias corrientes	1.051.227.244
2.3.3.05	A entidades del gobierno	1.051.227.244
2.3.3.05.02	Sistema General de Participaciones	97.077.957
2.3.3.05.02.006	Agua potable y saneamiento básico	97.077.957
2.3.3.05.02.006.06.4003014	RF_APSB_CSF_Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministros de agua, excepto gasoductos	13.751.801
2.3.3.05.02.006.08.4003014	RB_SGP_APSB_Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministros de agua, excepto gasoductos	83.326.156
2.3.3.05.04	Participaciones distintas del SGP	954.149.287
2.3.3.05.04.002	Participaciones de Contribuciones	954.149.287
2.3.3.05.04.002.01	Participación de aportes solidarios o contribuciones de solidaridad de servicios públicos	954.149.287
2.3.3.05.04.002.01.07.4003009	RB_FC_S2020_Transferencias subsidio Acueducto y alcantarillado	954.149.287

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2021100003015 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION		
ARTÍCULO SEGUNDO.-Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:		
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	6.891.146.182
2.1	FUNCIONAMIENTO	210.600.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	210.600.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	210.600.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	210.600.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	68.000.000
2.1.2.02.02.03.71541	Servicios fiduciarios	68.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	142.600.000
2.1.2.02.02.08.07.69111	Servicios de Transmisión de Electricidad (por cuenta propia)	20.000.000
2.1.2.02.02.08.08.69210	Servicios de Distribución de Agua por Tuberías (por cuenta propia) excepto vapor y agua caliente.	15.000.000
2.1.2.02.02.08.18.85190	Servicios de Contratación de Personal	100.000.000
2.1.2.02.02.08.35.71351	Servicios de seguros de vehículos automotores	7.600.000
2.3	INVERSIÓN	6.680.546.182
2.3.1	Gastos de personal	2.300.000.000
2.3.1.01	Planta de personal permanente	2.300.000.000
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	2.300.000.000
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	2.300.000.000
2.3.1.01.03.001.01.2201071	Vacaciones	2.300.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	3.046.066.076
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	791.700.035
2.3.2.01.01	Activos fijos	791.700.035
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	791.700.035
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	791.700.035
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles	791.700.035
2.3.2.01.01.004.01.01.01	Asientos	791.700.035
2.3.2.01.01.004.01.01.01.06.2201069.3811108	Sillas-pupitre metálicas_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación	791.700.035
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2.254.366.041
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	200.000.000
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	200.000.000
2.3.2.02.01.004.08.4501041.49113	RB_Automóviles y otros vehículos automotores diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto vehículos del tipo utilizado para transportes públicos, vehículos diseñados especialmente para transitar sobre nieve y vehículos para campos de golf y otros vehículos análogos) (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	125.000.000
2.3.2.02.01.004.09.4501041.49912	RB_Motocicletas y velocípedos provistos de motor auxiliar, con motor de émbolo de movimiento alternativo de más de 50 cm3 de cilindrada. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	75.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	2.054.366.041

		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003015 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	434.837.044	
2.3.2.02.02.005.87.2402114.53211	RF_Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, vías férreas y pistas de aterrizaje	63.830.723	
2.3.2.02.02.005.88.2402114.53211	RF_Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, vías férreas y pistas de aterrizaje	12.481.118	
2.3.2.02.02.005.89.2402114.53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, vías férreas y pistas de aterrizaje	110.000.000	
2.3.2.02.02.005.90.4003014.54253	RB_SGP_APSB_Servicios generales de construcción de alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	83.326.156	
2.3.2.02.02.005.91.4003014.54253	RF_APSB_CSF_Servicios generales de construcción de alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	13.751.801	
2.3.2.02.02.005.92.4003014.54231	Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	61.190.644	
2.3.2.02.02.005.93.4002020.54310	RB_FC_S2020_Servicios de demolición	59.054.190	
2.3.2.02.02.005.94.4503002.54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	31.202.412	
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	15.000.000	
2.3.2.02.02.006.29.4002016.63391	RB_FC_S2020_Servicios de catering para eventos	15.000.000	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.104.238.180	
2.3.2.02.02.008.155.4501028.84190	RB_Otros servicios de telecomunicaciones. (Ley 416/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	520.000.000	
2.3.2.02.02.008.205.1702021.85190	RB_FC_S2020_Otros servicios relacionados con el empleo	30.000.000	
2.3.2.02.02.008.251.1702021.85210	RB_FC_S2020_Servicios de investigación	70.000.000	
2.3.2.02.02.008.252.1702017.86119	RB_FC_S2020_Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos	406.000.000	
2.3.2.02.02.008.263.4002016.83221	Servicios de planeación urbana	5.200.000	
2.3.2.02.02.008.264.4002016.83221	RB_FC_S2020_Servicios de planeación urbana	73.038.180	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	500.290.817	
2.3.2.02.02.009.101.3301074.91124	RB_FC_S2020_Los servicios de administración pública relacionados con el apoyo a los artistas, organizaciones y centros culturales dedicados a promover las actividades culturales. Los servicios de administración pública relacionada con el mantenimiento y funcionamiento de las festividades locales, regionales y nacionales.	40.000.000	
2.3.2.02.02.009.104.2201071.92920	Servicios de apoyo educativo (Ajuste Concesión Prestación del Servicio Educativo Vigencia Futura Acuerdo 023/09)	50.290.817	
2.3.2.02.02.009.185.2201015.91121	RB_SGP_Calidad_Servicios de la administración pública relacionados con la educación (Gestión Escolar NEE)	140.000.000	
2.3.2.02.02.009.186.2201074.91121	RB_SGP_Calidad_Servicios de la administración pública relacionados con la educación (Experiencias significativas con enfoque STEM identificadas)	100.000.000	
2.3.2.02.02.009.187.2201015.91121	Servicios de la administración pública relacionados con la educación - JU	50.000.000	
2.3.2.02.02.009.188.2201074.91121	Servicios de la administración pública relacionados con la educación - investigación y experiencias significativas	20.000.000	

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003015 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION		
2.3.2.02.02.009.189.2201074.91121	Servicios de la administración pública relacionados con la educación - plan lectura y escritura	100.000.000
2.3.3	Transferencias corrientes	1.334.480.106
2.3.3.05	A entidades del gobierno	1.334.480.106
2.3.3.05.04	Participaciones distintas del SGP	1.334.480.106
2.3.3.05.04.002	Participaciones de Contribuciones	1.334.480.106
2.3.3.05.04.002.01	Participación de aportes solidarios o contribuciones de solidaridad de servicios públicos	1.334.480.106
2.3.3.05.04.002.01.04.4003010	RF_Transferencias subsidio Aseo I	180.330.819
2.3.3.05.04.002.01.08.4003010	RB_FC_S2020_Transferencias subsidio Aseo	1.154.149.287
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 03 días del mes de noviembre de 2021		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
		
JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pameo M. - Oficina de Presupuesto		
Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera		
Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaría de Hacienda		
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto 20211000003065 del 09 de noviembre de 2021, mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2021, en el sector funcionamiento e inversión

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	DPE Versión: 03																					
DECRETO No. 20211000003065 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE INVERSION EL ALCALDESA (D) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, Decreto de Delegación 20211000003055 de 2021, y CONSIDERANDO Que la Secretaría de Educación con oficio No. 20211700388343 del 8 de noviembre de 2021, solicita traslados internos que obedece a la necesidad de ajustar el presupuesto para la ejecución de proyectos en el desarrollo de competencias de esta Secretaría Que la Secretaría de Tránsito con oficios Nos. 20211500381253 y 20211500386353 del 04 y 06 de noviembre de 2021, solicita traslados internos con el fin de cumplir con las funciones que demanda la Secretaría. Que la Secretaría de Infraestructura con oficio No. 20211400390163 del 09 de noviembre de 2021, solicita traslados internos con el fin de proceder atender la emergencia vial rural debido al fuerte invierno presentado en los últimos en el Municipio de Popayán Que la Secretaría de Deporte con oficio No. 20212200388683 del 08 de noviembre de 2021, solicita traslados internos que se fundamenta en la necesidad de asignarle recursos a las actividades por desarrollar en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Municipal "Creo en Popayán 2020-2023". Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20211310390253 del 09 de noviembre de 2021, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar. En virtud de lo anterior, la Alcaldesa (e) del Municipio de Popayán, DECRETA: ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones: <table border="0"> <tr> <td>2</td><td>PRESUPUESTO DE GASTOS</td><td>2.100.729.756</td></tr> <tr> <td>2.3</td><td>INVERSIÓN</td><td>2.100.729.756</td></tr> <tr> <td>2.3.1</td><td>Gastos de personal</td><td>540.000.000</td></tr> <tr> <td>2.3.1.01</td><td>Planta de personal permanente</td><td>540.000.000</td></tr> <tr> <td>2.3.1.01.01</td><td>Factores constitutivos de salario</td><td>540.000.000</td></tr> <tr> <td>2.3.1.01.01.001</td><td>Factores salariales comunes</td><td>540.000.000</td></tr> <tr> <td>2.3.1.01.01.001.05</td><td>Prima de servicio</td><td>540.000.000</td></tr> </table>			2	PRESUPUESTO DE GASTOS	2.100.729.756	2.3	INVERSIÓN	2.100.729.756	2.3.1	Gastos de personal	540.000.000	2.3.1.01	Planta de personal permanente	540.000.000	2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	540.000.000	2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	540.000.000	2.3.1.01.01.001.05	Prima de servicio	540.000.000
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	2.100.729.756																					
2.3	INVERSIÓN	2.100.729.756																					
2.3.1	Gastos de personal	540.000.000																					
2.3.1.01	Planta de personal permanente	540.000.000																					
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	540.000.000																					
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	540.000.000																					
2.3.1.01.01.001.05	Prima de servicio	540.000.000																					

		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003065 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE INVERSION			
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.560.729.756	
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	1.034.888.040	
2.3.2.01.01	Activos fijos	1.034.888.040	
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	5.000.000	
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	5.000.000	
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	5.000.000	
2.3.2.01.01.001.03.19.08.2409004.53290	RB_FDO SV_Otras obras de ingeniería civil	5.000.000	
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	1.029.888.040	
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	239.200.000	
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	239.200.000	
2.3.2.01.01.003.03.02.07.2409011.61184	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de computadores y programas de informática integrados	88.000.000	
2.3.2.01.01.003.03.02.07.2409011.61184	RB_FDO SV_Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de computadores y programas de informática integrados	50.000.000	
2.3.2.01.01.003.03.02.07.2409011.61184	RB_FDO SV_Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de computadores y programas de informática integrados	53.000.000	
2.3.2.01.01.003.03.02.07.2409011.47223	RB_FDO SV_Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)	30.000.000	
2.3.2.01.01.003.03.02.07.2409011.4641001	RB_FDO SV_Pilas secas	2.000.000	
2.3.2.01.01.003.03.02.07.2409011.48220	RB_FDO SV_Aparatos de radar, ayudas de radionavegación y aparatos de control remoto con ondas de radio	4.200.000	
2.3.2.01.01.003.03.02.07.2409011.62399	RB_FDO SV_Comercio al por menor de otros productos n.c.p. por internet o correo	11.600.000	
2.3.2.01.01.003.03.02.07.2409011.62399	Comercio al por menor de otros productos n.c.p. por internet o correo	400.000	
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	790.688.040	
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	790.688.040	
2.3.2.01.01.003.07.01.03.2409004.49119	Vehículos automotores para usos especiales n.c.p.	90.688.040	
2.3.2.01.01.003.07.01.03.2409004.62261	Servicios de venta al por menor de vehículos automotores, motocicletas, vehículos para nieve y partes y accesorios relacionados en establecimientos especializados (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)	166.782.380	
2.3.2.01.01.003.07.01.03.2409004.62261	RB_FDO SV_Servicios de venta al por menor de vehículos automotores, motocicletas, vehículos para nieve y partes y accesorios relacionados en establecimientos especializados	352.875.580	
2.3.2.01.01.003.07.01.10.2409004.62261	RB_FC_S2020_Servicios de venta al por menor de vehículos automotores, motocicletas, vehículos para nieve y partes y accesorios relacionados en establecimientos especializados (P.P. Animalista Acuerdo 040/2018)	180.342.040	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	525.841.716	



		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003065 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE INVERSION			
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	525.841.716	
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	64.441.716	
2.3.2.02.02.005.83.1709081.54122	Servicios generales de construcción de edificaciones comerciales	64.441.716	
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	25.900.000	
2.3.2.02.02.007.06.2409011.73123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	9.600.000	
2.3.2.02.02.007.08.2409011.73123	RB_FDO Sv_Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	16.300.000	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	144.500.000	
2.3.2.02.02.008.57.2409011.83310	Servicio de asesoría en ingeniería	144.500.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	291.000.000	
2.3.2.02.02.009.33.2201088.97990	Otros servicios diversos n.c.p.	61.300.000	
2.3.2.02.02.009.54.2201071.94110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	70.000.000	
2.3.2.02.02.009.68.2409011.8729001	Servicios de mantenimiento y reparación de bicicletas y otros velocípedos sin motor	15.000.000	
2.3.2.02.02.009.80.4301038.98511	Servicios de promoción de recreación, deportes y eventos deportivos	18.000.000	
2.3.2.02.02.009.118.2409009.81290	Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad	118.000.000	
2.3.2.02.02.009.152.4301038.98511	RB_FC_S2020_Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	8.700.000	
ARTÍCULO SEGUNDO.-Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:			
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	2.100.729.756	
2.3	INVERSIÓN	2.100.729.756	
2.3.1	Gastos de personal	540.000.000	
2.3.1.01	Planta de personal permanente	540.000.000	
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	190.000.000	
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	190.000.000	
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	160.000.000	
2.3.1.01.01.001.01.01.2201071	Sueldo básico	160.000.000	
2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	30.000.000	
2.3.1.01.01.001.05.02.2201071	Estímulo docentes rurales	30.000.000	
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	350.000.000	
2.3.1.01.02.004.2201071	Aportes a cajas de compensación familiar	150.000.000	
2.3.1.01.02.006.2201071	Aportes al ICBF	110.000.000	
2.3.1.01.02.007.2201071	Aportes al SENA	20.000.000	
2.3.1.01.02.008.2201071	Aportes a la ESAP	20.000.000	
2.3.1.01.02.009.2201071	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	50.000.000	



		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003065 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE INVERSION			
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.560.729.756	
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	174.988.040	
2.3.2.01.01	Activos fijos	174.988.040	
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	156.988.040	
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	61.300.000	
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	61.300.000	
2.3.2.01.01.003.03.02.02.2201071.61184	servicios de venta al por mayor de computadores y programas de informática integrados	61.300.000	
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	95.688.040	
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	95.688.040	
2.3.2.01.01.003.07.01.14.2409004	RB_FDO SV_Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	5.000.000	
2.3.2.01.01.003.07.01.15.2409004	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	90.688.040	
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	18.000.000	
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	18.000.000	
2.3.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	18.000.000	
2.3.2.01.01.004.01.03.xx.4301001.38440	Otros artículos y equipo para deportes o juegos al aire libre	18.000.000	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.385.741.716	
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	541.041.716	
2.3.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	70.000.000	
2.3.2.02.01.001.01.2201071.17100	Energía eléctrica	70.000.000	
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	45.000.000	
2.3.2.02.01.002.55.2409011.2719013	Chalecos reflectivos	9.000.000	
2.3.2.02.01.002.56.2409011.2933001	Calzado de cuero para hombre	6.000.000	
2.3.2.02.01.002.57.2409011.29231	Vestidos, abrigos, chaquetas, pantalones, pantalones cortos y artículos similares, de tejidos que no sean de punto o ganchillo para hombres o niños	30.000.000	
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	81.941.716	
2.3.2.02.01.003.184.2409011.36990	Artículos de materiales plásticos n.o.p	15.000.000	
2.3.2.02.01.003.185.2409011.32141	Papeles y cartones mixtos, no revestidos en la superficie ni impregnados	2.500.000	
2.3.2.02.01.003.187.2402112.3543003	Aditivos para gasolina, aceites minerales y combustible en general	64.441.716	
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	344.100.000	
2.3.2.02.01.004.89.2409009.48252	Instrumentos y aparatos para medir y verificar el flujo, nivel, presión u otras variables de líquidos o gases (excepto instrumentos y aparatos de navegación, hidroológicos o meteorológicos, medidores de suministros de gas o líquidos e instrumentos automáticos de regulación o control)	59.000.000	



		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003065 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE INVERSION			
2.3.2.02.01.004.70.2409011.45230	Máquinas para el procesamiento automático de datos, que contengan una caja o cobertura común, al menos una unidad central de proceso y una unidad de entrada y salida, combinados o no	108.400.000	
2.3.2.02.01.004.71.2409011.45230	RB_FDO SV_Máquinas para el procesamiento automático de datos, que contengan una caja o cobertura común, al menos una unidad central de proceso y una unidad de entrada y salida, combinados o no	11.600.000	
2.3.2.02.01.004.72.2409011.47211	RB_FDO SV_Aparatos de transmisión que incorporen aparatos de recepción	4.200.000	
2.3.2.02.01.004.73.2409011.45221	RB_FDO SV_Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	16.300.000	
2.3.2.02.01.004.74.2409011.47829	RB_FDO SV_Paquetes de software de otras aplicaciones	32.000.000	
2.3.2.02.01.004.75.2409011.46410	RB_FDO SV_Pilas y baterías primarias	1.100.000	
2.3.2.02.01.004.76.2409011.44917	RB_FDO SV_Fotocopiadoras, impresoras y máquinas de fax independientes	11.000.000	
2.3.2.02.01.004.77.2409011.47223	RB_FDO SV_Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)	12.750.000	
2.3.2.02.01.004.78.2409011.4721101	RB_FDO SV_Equipos radiotelefónicos de comunicaciones	21.150.000	
2.3.2.02.01.004.79.2409011.47321	RB_FDO SV_Aparatos para la grabación y reproducción de sonido	7.000.000	
2.3.2.02.01.004.80.2409011.46340	Otros conductores eléctricos para voltajes no superiores a 1000 V	5.750.000	
2.3.2.02.01.004.81.2409011.46340	RB_FDO SV_Otros conductores eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	50.000.000	
2.3.2.02.01.004.82.2409011.4721101	Equipos radiotelefónicos de comunicaciones	3.850.000	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	844.700.000	
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	3.000.000	
2.3.2.02.02.006.45.2409011.68021	Servicios locales de mensajería nacional	3.000.000	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15.000.000	
2.3.2.02.02.008.101.2409011.87141	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores	15.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	826.700.000	
2.3.2.02.02.009.145.2409009.91290	RB_FDO SV_Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad	352.875.580	
2.3.2.02.02.009.151.4301001.98620	RB_FC_S2020_Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	8.700.000	
2.3.2.02.02.009.190.2409011.92911	Servicios de educación artística y cultural	59.000.000	
2.3.2.02.02.009.191.2409009.91290	Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad (P.P. Animalista Acuerdo 040/2018)	166.782.380	

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03

DECRETO No. 20211000003065 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

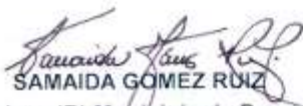
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE INVERSION

2.3.2.02.02.009.192.2409009.91290	RB_FC_S2020_servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad (P.P. Animalista Acuerdo 040/2018)	180.342.040
2.3.2.02.02.009.193.2409011.92913	Servicios de educación para la formación y el trabajo	59.000.000

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 09 días del mes de noviembre de 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


SAMAILDA GÓMEZ RUIZ
 Alcaldesa (D) Municipio de Popayán

Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto
 Revisó: Ximena Zuñiga Ruiz - Oficina Financiera
 Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaría de Hacienda
 Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Archivado en: Proyectos de Presupuesto

Decreto 20211000003125 del 12 de noviembre de 2021, Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 para el mantenimiento del orden público en el Municipio de Popayán, la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04 Página 1 de 7

DECRETO No. 20211000003125 del 12 de noviembre 2021

Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 para el mantenimiento del orden público en el Municipio de Popayán, la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE DE POPAYÁN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el numeral 2 y 3 del artículo 315, los artículos 44 y 45 de la Ley 715 de 2001, el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

El artículo 1 de la Constitución Política prevé que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

En virtud de lo anterior, el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los Alcaldes Municipales el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instituciones que reciba del Señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

El parágrafo 1° del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: *"Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.

Por su parte el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: *"Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*.

Mediante el Decreto 1026 del 31 de agosto de 2021, se reguló la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de septiembre de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2021.

Ahora bien, tal como lo manifestó el Ministerio de Salud en la parte motiva de la Resolución 1687 del 25 de octubre de 2021, *"en el transcurso del mes de octubre de 2021, se ha observado en el comportamiento epidemiológico del Covid-19, una reducción del 88% del promedio diario de contagio y del 92% en el número diario de muertes, en comparación con el promedio del último pico presentado en los meses de abril y julio"*



**Creo en
POPAYÁN**

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail: atencionalcidudadano@popayan.gov.co

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 7

DECRETO No. 202110000003125 del 12 de noviembre 2021

de la presente anualidad, lo que permite evidenciar una favorabilidad de los indicadores epidemiológicos y un ritmo creciente en la vacunación que permiten seguir avanzando en la apertura de todas las actividades de los sectores económico, social y del Estado, para cuyo efecto se hace necesario modificar las medidas de aforo que garanticen la realización de eventos de carácter público o privado, previa exhibición del carnet de vacunación y o certificado digital de vacunación."

En consecuencia, y con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021, actualizó el protocolo general de bioseguridad, fundamentado en normas de autocuidado, adoptando para ello los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, dentro de las que se encuentra que los alcaldes distritales y municipales podrán autorizar aforos de hasta el 100%, según el ciclo en que se encuentre cada entidad territorial, en aquellos lugares o eventos masivos públicos o privados en los cuales se exija, como requisito para su ingreso, la presentación por parte de todos los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema

Por otro lado, el Plan Nacional de Vacunación ha avanzado de acuerdo a las metas propuestas, la ejecución del mismo no ha culminado y aún persisten situaciones de riesgo que deben ser atendidas con medidas específicas, dado que, según el reporte diario de dosis aplicadas consolidado por la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, con corte a 02 de noviembre de 2021, se han aplicado 47.404.063 dosis.

En referencia al Municipio de Popayán, es la tercera ciudad en Colombia con mayor población cubierta con esquema completo de vacunación contra la COVID-19, alcanzando un 59,6%, aunado a que a nivel nacional ocupamos el séptimo puesto con el mayor cumplimiento de vacunación en Colombia. En cuanto a ocupación de camas UCI-COVID-19, a corte de 9 de noviembre presenta un porcentaje del 22,7%.

El Decreto Nacional 1408 de 3 de noviembre de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" en su artículo 2 estableció:

"Artículo 2. Exigencia del Carné de Vacunación. Las entidades territoriales deberán adicionar a los protocolos de bioseguridad vigentes, la presentación obligatoria del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: <https://mivacuna.sispro.gov.co> en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso a: (1) eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y, u) bares, gastrobares, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos y ferias.

Parágrafo 1. El Cumplimiento de las normas aquí dispuesta estará a cargo de los propietarios, administradores u organizadores de eventos presenciales de carácter público privado que impliquen asistencia masiva y en aquellos lugares antes señalados. En caso de incumplimiento las autoridades competentes adelantaran las acciones correspondientes.

Parágrafo 2. La exigencia del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencia, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas entrará en vigencia a partir del 16 de noviembre de 2021 para mayores de 18 años y desde el 30



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Commutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 7

DECRETO No. 202110000003125 del 12 de noviembre 2021

de noviembre de 2021 para mayores de 12 años; se exceptúa de esta medida a la población entre 0 y 12 años."

(...)

Parágrafo 4. El Ministerio de Salud y Protección Social en conjunto con el Ministerio del Interior, quedan facultados para determinar la fecha desde la cual se realizará la exigencia del carné con esquema de vacunación completo.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 777 de 2 de junio de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas" en el que se fijaron 3 ciclos de conformidad con el índice de resiliencia de cada ciudad y el aforo correspondiente para el desarrollo de actividades económicas.

El Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de reactivar todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, expidió la Resolución N° 1687 de 25 de octubre de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados" en su artículo 10, modificó el artículo 4 de la Resolución N° 777 de 2021 así:

"Artículo 4. Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado. El desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado se realizará por ciclos, de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. Ciclo 1. Inicia en el momento en que entra en vigencia la presente resolución y se extiende hasta cuando el distrito o municipio, alcanza una cobertura del 69% de la vacunación de la población priorizada en la Fase 1 (Etapas 1, 2 y 3) del Plan Nacional de Vacunación.

En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que la ocupación de camas UCI del departamento al que pertenece el municipio, sea igual o menor al 85%, que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete un aforo máximo del 25% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.

Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete el distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia.

4.2. Ciclo 2. Inicia en el momento en el que el municipio o distrito alcance una cobertura del 70% de la vacunación contra el Covid - 19 de la población priorizada de la Fase 1 (Etapas 1, 2 y 3) de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021. También podrá iniciar cuando el municipio o distrito alcance un Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal que supere el 0.5. Este ciclo finaliza cuando el territorio alcance un valor de 0.74 en el IREM.

En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete un aforo máximo de 50% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.

Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia.



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 7

DECRETO No. 202110000003125 del 12 de noviembre 2021

Sin embargo, los alcaldes distritales y municipales podrán autorizar aforos de hasta el 75% en aquellos lugares o eventos masivos públicos o privados en los cuales se requiera como requisito para su ingreso, la presentación por parte de los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación.

Este último, disponible en el link: Mivacuna.sispro.gov.co

4.3. Ciclo 3. Inicia cuando el municipio o distrito alcance un índice de resiliencia epidemiológica municipal de 0.75 y se extenderá hasta la vigencia de la presente resolución.

En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que se mantenga el distanciamiento físico de 1 metro y se respete un aforo máximo de 75% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.

Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro.

Sin embargo, los alcaldes distritales y municipales podrán autorizar aforos de hasta el 100% en aquellos lugares o eventos masivos públicos o privados en los cuales se exija, como requisito para su ingreso, la presentación por parte de los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación. Este último, disponible en el link: Mivacuna.sispro.gov.co.

Parágrafo 1: Si la ocupación de camas UCI de un departamento es mayor al 85%, el transporte público de ese departamento deberá operar con un aforo de máximo el 70%. El aforo podrá aumentarse por encima del 70% si la ocupación de camas UCI es inferior al 85%.

Parágrafo 2. Los establecimientos que presten servicios de hospedaje pueden disponer de todas sus habitaciones. Los servicios asociados al hospedaje, es decir, alimentación, recreación y esparcimiento, deben cumplir con los aforos definidos en la presente resolución.

Parágrafo 3. El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución."

Que en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 3 del Decreto Nacional 1408 de 3 de noviembre de 2021, las medidas adoptadas en el presente decreto fueron justificadas y comunicadas al Ministerio del Interior.



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 7

DECRETO No. 202110000003125 del 12 de noviembre 2021

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar la realización de eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva, así como en bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos, actividades de ocio, escenarios deportivos cuando se adelanten eventos masivos, parques de diversiones y temáticos, museos y ferias con un aforo máximo de hasta el 100%, siempre y cuando se exija como requisito obligatorio para su ingreso la presentación por parte de los asistentes y participantes del carné de vacunación contra el Covid-19 o el certificado digital de vacunación disponible en el link: <https://mivacuna.sispro.gov.co> en el que se evidencie, como mínimo el inicio del esquema de vacunación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta medida entrará en vigencia a partir del 16 de noviembre de 2021, para mayores de 18 años y desde el 30 de noviembre de 2021 para mayores de 12 años; se exceptúa de esta medida a la población entre 0 y 12 años.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La anterior medida se otorga sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Municipal 34815 de 2016, que establece los requisitos para llevar a cabo todo tipo de espectáculo público que implique aglomeración en espacios abiertos y cerrados, tanto en el sector urbano como rural.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de presentarse variaciones negativas referente a la ocupación de camas UCI-COVID 19, o aumentos significativos en contagios de COVID-19, la anterior autorización, será derogada o modificada, con el fin de adoptar medidas de mitigación y prevención de la pandemia.

PARÁGRAFO CUARTO. El cumplimiento de las medidas dispuestas en este artículo estará a cargo de los propietarios, administradores u organizadores de eventos presenciales de carácter público privado que impliquen asistencia masiva y demás lugares descritos en precedencia. En caso de incumplimiento las autoridades pertinentes adelantarán las acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Los habitantes del Municipio de Popayán, y los titulares de actividades económicas deben cumplir las siguientes medidas de bioseguridad:

- Uso obligatorio de tapabocas.** El uso de tapabocas que cubra nariz y boca será obligatorio para todas las personas cuando estén fuera de su domicilio, independientemente de la actividad o labor que desempeñen, esto incluye los espacios cerrados como oficinas, establecimientos de comercio y vehículos de transporte público. La no utilización del tapabocas podrá dar lugar a la imposición de medidas correctivas establecidas en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás sanciones a que haya lugar. Se recomienda el uso de tapabocas quirúrgico convencional a las personas con mayor riesgo para la infección por COVID 19, cuando este en exteriores, cumpliendo con las recomendaciones del Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud Municipal.
- Ventilación Obligatoria.** Todos los establecimientos públicos y privados, así como lugares de vivienda y vehículos de transporte, deberán mantenerse con ventilación constante preferiblemente que sea cruzada, con un punto de entrada y otro de salida (puertas y/o ventanas abiertas).
- Lavado de manos y desinfección.** Realizar lavado de manos con agua y jabón al menos cada tres horas y por un lapso mínimo de 20 segundos y utilizar alcohol en gel mínimo al 60% y máximo al 95% el cual deberá contar con registro sanitario, para la higienización de manos.
- Distanciamiento físico.** En el desarrollo de las actividades fuera del domicilio las personas deberán mantener el distanciamiento previsto en los protocolos de bioseguridad expedidos por el



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 7

DECRETO No. 202110000003125 del 12 de noviembre 2021

Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19. Lo anterior, de conformidad con las instrucciones que en detalle definan los protocolos de bioseguridad dictados por las autoridades del orden nacional y municipal.

- e) **Medidas de higiene y distanciamiento para el personal, clientes y funcionamiento de los establecimientos y locales que abran al público.** El titular de la actividad económica, deberá implementar las medidas contempladas en los protocolos de bioseguridad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y las demás instrucciones que adopten o expidan las diferentes autoridades para brindar seguridad al personal a su cargo y a sus clientes.
- f) **Aforo.** Los sitios de baile, discotecas y eventos masivos deportivos y conciertos, deberán atender las disposiciones que en materia de aforo prevé la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021, acorde con el ciclo en el que se encuentre el municipio de Popayán, de conformidad con los criterios dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social; se deberá indicar de manera visible al ingreso de sus instalaciones el aforo máximo del lugar, garantizando el distanciamiento mínimo establecido e incluyendo en el mismo al personal que labora en el lugar. Los establecimientos que fijen un aforo mayor al permitido o admitan el ingreso de un número mayor de personas, podrán ser objeto de las medidas correctivas establecidas en el Código de Seguridad y Convivencia, en especial la suspensión de actividad.
- g) **Carné de Vacunación.** Será de carácter obligatorio la presentación del carné de vacunación contra el covid-19 o certificado digital de vacunación en el que se evidencie como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, para el ingreso a: eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva; bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos cuando se adelanten eventos masivos, parques de diversiones y temáticos, museos y ferias.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de la verificación de las medidas en mención y de las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social por parte de los establecimientos de comercio dará lugar a las sanciones contempladas en este decreto, a las medidas correctivas establecidas en el Código de Seguridad y Convivencia, que establece la suspensión inmediata de actividad.

ARTÍCULO TERCERO- INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS. Las disposiciones contempladas en el presente decreto son de obligatorio cumplimiento en toda la jurisdicción del Municipio de Popayán, la violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue, por su incumplimiento se podrán imponer las sanciones previstas en la ley, de tipo administrativo y penal, desde amonestación hasta la pena de prisión, según lo previsto en los artículos 222 y 223 de la Ley 1801 de 2016, el artículo 368 de la ley 599 de 2000. Tanto las personas naturales como los establecimientos de comercio serán sancionados por el incumplimiento de lo regulado en el presente Decreto, además de lo anterior, con las siguientes medidas correctivas: Establecimiento: suspensión inmediata de la actividad y/o imposición de multa general tipo 4. Los infractores (persona natural): imposición multa general tipo 4, acorde con lo reglado en los artículos 35 numeral 2, 87 y 96 de la ley 1801 de 2016. La Policía Nacional y demás entidades de seguimiento y control, serán las responsables de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes. La Policía Nacional será la encargada de imponer los respectivos comparendos y las sanciones que sean de su competencia, para lo cual organizará la logística necesaria para cubrir la parte urbana y rural del Municipio de Popayán.

Se insta a los organismos de seguridad del Estado y a las autoridades civiles hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en toda la ciudad y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia.



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 7

DECRETO No. 202110000003125 del 12 de noviembre 2021

ARTÍCULO CUARTO. GRUPO OPERATIVO. La Secretaría de Salud Municipal, coordinará y liderará operativos de inspección, vigilancia y control de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo; grupo que estará acompañado por la Secretaría de Gobierno y la Policía Metropolitana de Popayán.

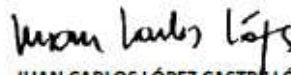
ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico del municipio de Popayán, realizará campañas de promoción y/o divulgación del presente decreto en el sector de bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos, actividades de ocio, escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos y ferias, con el objetivo de concientizar a la ciudadanía de una reapertura económica bajo medidas responsables de bioseguridad.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar a la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Popayán, la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS El presente rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Popayán, a los 12 días del mes de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTELLÓN
 Alcalde de Popayán

Aprobó: Dr. Juan Felipe Arbeláez Revelo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Dra. Elvia Rocio Cuenca Bonilla - Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria
Aprobó: Ing. Edwin Liz Herrera - Secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico.
Aprobó: Dr. Óscar Ospina Quintero - Secretario de Salud
Revisó: Dra. Jessica Medina Beltrán – Asesora Jurídica - Despacho Alcalde
Proyectó: Yerison Parra Sánchez – Abogado - SGPC



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
 Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

Decreto 20211000003165 del 17 de noviembre de 2021, por el cual se hace un encargo a una funcionaria del Municipio de Popayán

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 1

DECRETO No 20211000003165 DEL 17-11-2021

Por el cual se hace un encargo a una funcionaria del Municipio de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYAN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el Doctor JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142, quien desempeña el cargo de Alcalde del Municipio de Popayán, mediante Resolución No. 20211120070904 DEL 2021-11-16, se le concede comisión, para viajar a la ciudad de Bogotá el día 17 de noviembre de 2021, con fecha de regreso el 22 de noviembre de 2021, con el fin de asistir a reunión con la directora del ICBF el día 17 de noviembre de 2021, se desplazara posteriormente a la ciudad de Cartagena para participar el día 18 de noviembre como panelista en el congreso de Andicom y el día 22 de noviembre atenderá cita con el directos de la Aerocivil, para lo cual realiza su desplazamiento el 17 de noviembre a las 12.04 y su regreso el 22 de noviembre a las 5:00 p.m.

Que es necesario delegar las funciones de Alcalde a uno de los Secretarios de Despacho, con el fin de garantizar el normal Desarrollo de la Administración Municipal desde el día diecisiete (17) de noviembre a partir de las 12.04 hasta el 22 de noviembre a las 5:00 p.m, y/o durante la ausencia del alcalde titular.

Por lo cual,

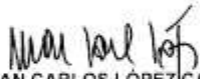
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la doctora ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA, Secretana de Gobierno del Municipio de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 48.601.019, las funciones del Alcalde Municipal descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las previstas en la ley 1801 de 2016, excepto las relacionadas con la contratación administrativa, desde el día diecisiete (17) de noviembre a partir de las 12.04 hasta el 22 de noviembre a las 5:00 p.m., y/o mientras dure la comisión otorgada al alcalde titular mediante resolución 20211120070904 DEL 2021-11-16.

ARTICULO SEGUNDO: Copia del presente Decreto, se remitirá a la Secretaria General para lo de su competencia.

Dado en Popayán, 17-11-2021

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

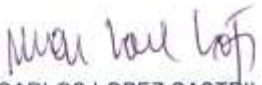

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLON
Alcalde de Popayán

4
Revisó: Elvia Rocio Cuenca Bonilla – Secretaria General (e)
Revisó: Cesarito Rodríguez Hernández
Elaboró: Yeska Eliana Franco

Decreto 20211000003245 del 29 de noviembre de 2021, por el cual se liquida el Acuerdo No. 031 del 19 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2021, con la adición de recursos provenientes del impuesto al consumo de tabaco”

		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003245 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021			
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 031 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2021, CON LA ADICION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE TABACO"			
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN			
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, y			
CONSIDERANDO			
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Acuerdo 015 de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, compete al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación del presupuesto fijado para la vigencia fiscal 2021.			
Que en atención al artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, la Administración Municipal presentó al Honorable Concejo la presente modificación del presupuesto 2021, la cual fué aprobada por dicha corporación mediante Acuerdo No. 031 del 19 de noviembre de 2021.			
Que las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2021, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2021-2030, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.			
En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,			
DECRETO			
ARTICULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2021, los siguientes rubros:			
1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	37.136.984	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	37.136.984	
1.1.01	Ingresos tributarios	37.136.984	
1.1.01.02	Impuestos indirectos	37.136.984	
1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	37.136.984	
1.1.01.02.106.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	37.136.984	
1.1.01.02.106.02.01	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Nacionales	37.136.984	
ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:			
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	37.136.984	
2.3	INVERSIÓN	37.136.984	

Página 1

DECRETO		
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	37.136.984
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	37.136.984
2.3.2.01.01	Activos fijos	37.136.984
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	37.136.984
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	37.136.984
2.3.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	37.136.984
2.3.2.01.01.004.01.03.03.4301001.38440	Otros artículos y equipo para deportes o juegos al aire libre	37.136.984
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 29 días del mes de noviembre de 2021		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaría de Hacienda Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto 20211000003255 del 29 de noviembre de 2021, por medio del cual se adoptan medidas transitorias con el fin de garantizar el orden público en el municipio Popayán.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 3

DECRETO No. 20211000003255 del 29 de Noviembre de 2021.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO POPAYÁN.

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el numeral 3 del artículo 315, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-889 de 2002, ha entendido el concepto de autonomía territorial como: "(...) un rango variable, que cuenta con límites mínimos y máximos fijados por la Constitución Política, dentro de los cuales actúan los entes territoriales. En tal virtud, el límite mínimo de la autonomía territorial, garantizado por la Constitución, constituye su núcleo esencial y está integrado por el conjunto de derechos, atribuciones y facultades reconocidas en la Carta Política a las entidades territoriales y a sus autoridades, para el eficiente cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...) El límite máximo de la autonomía territorial tiene una frontera política entendida como aquel extremo que al ser superado rompe los principios de organización del Estado para convertirse en independiente, en algo diferente de aquella unidad a la cual pertenecen las entidades territoriales. En nuestro medio, el límite máximo lo señala el artículo 1° de la Constitución al establecer que Colombia es una república unitaria (...)".

Que en virtud de lo anterior, el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los Alcaldes Municipales el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instituciones y ordenes que reciba del señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que mediante sentencia C-128 de 2018 la Corte Constitucional ha definido el concepto de orden público como el: "(...) Conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos, debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana. (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal b), los alcaldes son los responsables de conservar el orden público en sus respectivos territorios, y por ende les corresponde dictar medidas para el mantenimiento del orden público, tales como el restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que el derecho fundamental a la libertad comporta dentro de nuestro sistema jurídico un pilar fundamental que justifica la existencia misma del Estado; y, en ese sentido, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-024 de 1994 precisó que "(...) el orden público, debe ser entendido como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general



Creo en
POPAYÁN

Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 3

DECRETO No. 20211000003255 del 29 de Noviembre de 2021.

y el goce de los derechos humanos. En una democracia constitucional este marco constituye el fundamento y el límite del poder de policía, que es el llamado a mantener el orden público, orientado siempre en beneficio del goce pleno de los derechos. En ese sentido, la preservación del orden público no puede lograrse mediante la supresión o restricción desproporcionada de las libertades públicas, puesto que el desafío de la democracia es permitir el más amplio y vigoroso ejercicio de las libertades ciudadanas (...).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que de igual forma la ley en mención en su artículo 205, concede atribuciones a los Alcaldes Municipales para ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

Que, para el mantenimiento del orden público, los alcaldes, reconocidos por el artículo 315 de la Constitución, como la primera autoridad de policía en su municipio, detentan el poder de policía, mediante el cual expiden reglamentaciones generales de las libertades, por ejemplo, la libertad de circulación o el ejercicio de las libertades económicas (restricciones de circulación, horarios de funcionamiento, zonas de parqueo, sentido de las vías, etc.). También, en ejercicio de la función de policía, los alcaldes expiden licencias o permisos, por ejemplo, de ocupación del espacio público e imponen medidas protectoras y sanciones por los comportamientos contrarios al orden público. Finalmente, dirigen la actividad de la Policía en su correspondiente municipio y, por lo tanto, bajo su orden, se realizan operativos policiales para verificar el cumplimiento de las normas de convivencia, en pro de la seguridad y tranquilidad públicas y la sanidad medioambiental.

De esta manera, las competencias de los alcaldes para el mantenimiento del orden público son amplias, pero se encuentran subordinadas a las directrices que, en la materia, expidan los gobernadores y, en últimas, el Presidente de la República. En estos términos es posible afirmar que, no obstante que los alcaldes, como autoridades propias y no designadas, se encuentran en el centro de la autonomía territorial (artículo 287 de la Constitución), en materia de policía administrativa no actúan como autoridades autónomas, sino como agentes jerarquizados o subordinados, de acuerdo con el artículo 296 de la Constitución.

El Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, en su Artículo 1º, señala que, "...todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Mediante el artículo 3 inciso 2º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 designa a los Alcaldes Municipales como autoridades de tránsito y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, determinando que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.



Creo en
POPAYÁN

Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
 Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 3

DECRETO No. 20211000003255 del 29 de Noviembre de 2021.

En concordancia con lo anterior el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece que "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."

La ciudad de Popayán, se prepara para recibir las Fiestas decembrinas, iniciando el día 01 de Diciembre, en donde se realiza anualmente caravanas y fiestas anunciando la llegada de las vacaciones, sin embargo con el ánimo de garantizar espacios de sano esparcimiento donde los ciudadanos, residentes y turistas en el Municipio puedan tener una sana distracción y diversión pública, teniendo en estas festividades como uno de sus componentes que la ciudadanía comparta en familia y amigos con un mínimo de seguridad en las diferentes vías de la ciudad, y que para estas mismas fechas en vigencias anteriores se percibieron diferentes accidentes de tránsito, en su gran mayoría causados por vehículos tipo motocicletas en donde los conductores se encontraban conduciendo bajo estado de alcohoreamiento y sin las precauciones necesarias, generando con ello la violación de las normas de tránsito y de seguridad, por lo tanto es competencia de la entidad administrativa local velar por la seguridad e integridad de estas personas, haciéndose necesario adoptar medidas eficaces para minimizar los índices de accidentalidad e inseguridad.

[En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Decretar ley seca y, en consecuencia, prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio del Municipio de Popayán, de la siguiente manera:

- Desde las diez horas de la noche (10:00 pm) del día martes 30 de noviembre, hasta las seis horas de la mañana (06:00 a.m.) del día miércoles 01 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PROHIBIR**; la circulación y parqueo de motocicletas, motocarros, moto triciclos, y cuatrimotos, desde el día Martes 30 de noviembre, desde las diez de la noche (10:00 PM), hasta las seis horas de la mañana (06:00 AM) del día 01 de diciembre de 2021, en todo el Municipio de Popayán.

ARTÍCULO TERCERO. – **PROHIBIR**; todo tipo de caravanas y/o multitudes de toda clase de vehículos desde el día Martes 30 de noviembre, desde las diez de la noche (10:00 PM), hasta las seis horas de la mañana (06:00 AM) del día 01 de diciembre de 2021

ARTÍCULO CUARTO: EXCEPCIONES: Las prohibiciones y restricciones contenidas en el artículo segundo y tercero del presente decreto, no son aplicables a las siguientes personas que en el ejercicio de sus funciones y/o cumplimiento de sus obligaciones laborales y contractuales desarrollen de su actividad, utilicen motocicleta, moto triciclo, moto carro o cuatrimoto.

Miembros de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad del Estado, Policía Judicial, Organismo de Tránsito, Organismo de Socorro, Periodistas y Camarógrafos, Atención Médica Personalizada debidamente identificados, establecimientos de comercio como farmacias, restaurantes, venta de comida a domicilio, entidades bancarias, vehículos del personal de seguridad (Vigilantes y supervisores de seguridad), vehículos utilizados para atención de desastres, atención de emergencias de los servicios públicos básicos (Agua, Energía, Gas Domiciliario), Vehículos que presten el servicio de escolta debidamente autorizados, siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones y vehículos adaptados para el transporte de personas en situación de discapacidad o de personas con movilidad reducida.



Creo en
POPAYÁN

Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Commutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 3

DECRETO No. 20211000003255 del 29 de Noviembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas señaladas anteriormente, no requerirán de permiso especial siempre y cuando al momento de conducir el vehículo, porten la respectiva identificación de la Empresa donde laboran, además de uniforme, chaleco reflectivo y carne y/o constancia de la entidad, que acredita como empleado si es el caso. Solo podrá circular el conductor sin acompañante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Tránsito y Transporte, NO autorizará, ni expedirá ninguna clase de permisos especiales de circulación para las fechas y horarios establecidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: SANCIONES: El Desacato o Desobedecimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, se sancionará con la imposición de multa de quince (15) SMLDV, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 literal (c), numeral (14) del Código Nacional de Tránsito, concordante con la Resolución No. 3027 de 26 de Julio de 2010 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: El vehículo será inmediatamente inmovilizado y conducido al parqueadero que para el efecto disponga la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán.

ARTICULO SEXTO.- Requierase a las autoridades de Policía por conducto de su comandante y demás autoridades militares y del gobierno municipal, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el municipio acompañados de las Secretarías de Gobierno y Tránsito Municipal y procederán a aplicar las medidas correctivas y sancionatorias de su competencia, en los términos de los procedimientos establecidos por la ley 1801 de 2016 y la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, esto en aras de garantizar el orden público, bienestar social y la salubridad de la colectividad.

ARTICULO SEPTIMO. - Las Autoridades de Tránsito y Transporte de Popayán, ejercerán la vigilancia y control sobre medidas contenidas en los decretos antes citados e impondrán las sanciones determinadas en la ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO. - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Popayán, la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS El presente rige a partir de su fecha de publicación en la página Oficial de la Alcaldía Municipal y deroga todas las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Popayán, a los 29 días del mes de noviembre de 2021.


JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON
 Alcalde de Popayán

Decreto 20211000003275 del 01 de diciembre de 2021, Por medio del cual se prohíbe dentro del Municipio de Popayán el transporte, uso, porte, fabricación, almacenamiento, comercialización, venta y distribución de pólvora, artículos pirotécnicos, globos de papel y fuegos artificiales.

 Alcalde de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 5

DECRETO No. 20211000003275 del 01 de diciembre de 2021

Por medio del cual se prohíbe dentro de municipio de Popayán el transporte, uso, porte, fabricación, almacenamiento, comercialización, venta y distribución de pólvora, artículos pirotécnicos, globos de papel y fuegos artificiales.

EL ALCALDE DE POPAYÁN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el numeral 3 del artículo 315, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de conformidad al numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde municipal conservar el orden público en el municipio, como primera autoridad de policía. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que los artículos 44 y 45 superiores consagran que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 46 de la Constitución Política contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizará los servicios de seguridad social integral.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, Respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que mediante sentencia C-128 de 2018 la Corte Constitucional ha definido el concepto de orden público como el: *"Conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos, debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana."*



**Creo en
POPAYÁN**

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 8 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 6243075
Commutador 8338033, www.popayan.gov.co, e-mail: atencion@cultidiana@popayan.gov.co

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 6

DECRETO No. 20211000003275 del 01 de diciembre de 2021

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal b), los alcaldes son los responsables de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016, define los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas y adicionalmente en su parágrafo 2 establece que el Alcalde Distrital reglamentará en su jurisdicción las condiciones para la realización de actividades peligrosas y los requisitos, para la prevención y atención de incendios

Que de igual forma la ley en mención en su artículo 205, concede atribuciones a los Alcaldes Municipales para ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

Que por razones de orden público, seguridad, salubridad y protección de los niños, niñas y adolescentes y de la ciudadanía en general se requiere reglamentar el uso y distribución de artículos pirotécnicos, pólvora y globos en el municipio de Popayán, así mismo se crean las instancias de articulación y coordinación con el objeto de generar un desempeño efectivo y eficiente de las autoridades municipales; y por tal razón es necesario establecer las funciones de I.V.C para la implementación y operatividad de los artículos 29 y 30 de la Ley 1801 de 2016.

Que la Ley 670 de 2001, en sus artículos 7 y 10 y el Decreto Reglamentario 4481 de 2006, en los artículos 2 y 11, establecieron la prohibición de distribución y venta de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos a menores de edad y a personas en estado de embriaguez, y señalaron que en el caso de encontrar a un menor de edad manipulando, portando o usando inadecuadamente dichos elementos, le serán decomisados y será conducido ante el Defensor de Familia, quien determinará las medidas de protección pertinentes. De la misma manera, establecen una sanción de carácter civil, a los adultos que permitan o induzcan a menores de edad a la manipulación o uso de los artículos nocivos, consistente en la ejecución de tareas para la prevención y atención de emergencias que



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
 Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co

How

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 6

DECRETO No. 20211000003275 del 01 de diciembre de 2021

beneficien a la comunidad y al decomiso del producto y sanciones pecuniarias a las personas que distribuyan o vendan pólvora.

Que las precitadas normas refrendan las facultades y competencias del Alcalde, en especial las relacionadas con la expedición de autorizaciones y requisitos para demostraciones públicas que involucren el uso de la pólvora; su almacenamiento; la prohibición de venta ambulante, estacionaria o informal de pólvora, fuegos artificiales o artículos pirotécnicos en espacios públicos y la prohibición de venta de estos productos que contengan fósforo blanco.

Como soporte normativo se incluye la circular conjunta externa 056 del 26 de Noviembre de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, que establece las directrices para la Vigilancia intensificada, prevención y atención de las lesiones ocasionadas por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco e intoxicaciones por licor adulterado con metanol temporada 1° de diciembre de 2021 a 15 de enero de 2022 y prevención del contagio por SARS-Cov-2 durante actividades pirotécnicas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Prohibir a todas las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras de derecho privado o público dentro de municipio de Popayán el transporte, uso, porte, fabricación, almacenamiento, comercialización, venta y distribución de pólvora, artículos pirotécnicos, globos de papel y fuegos artificiales, por considerarla grave amenaza contra la vida, integridad física y salud de las personas; a quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, se les aplicarán las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO. – No se permite el transporte, uso, porte, fabricación, almacenamiento, comercialización, venta y distribución de pólvora y/o artefactos pirotécnicos de ninguna de las categorías expuestas en la Ley 670 de 2001, entre otras para eventos como los que se describen a continuación, con el fin de garantizar los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de los ciudadanos del municipio de Popayán:

- a. No está permitido bajo ninguna circunstancia el uso, manipulación, tenencia y porte de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y/o pólvora, por parte de niños, niñas, adolescentes, personas en estado de embriaguez o que se hallen en incapacidad de regular sus actos por efecto de sustancias psicoactivas, medicamentos o por deficiencia mental.
- b. No se permite el uso y manipulación de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales de cualquiera de las categorías establecidas en la Ley 670 de 2001 en el espacio público, por personas sin capacitación en la materia. Solo los técnicos que tengan



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M., Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
 Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail: atencionciudadano@popayan.gov.co.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 6

DECRETO No. 20211000003275 del 01 de diciembre de 2021

vigente la licencia de manipulación de artefactos pirotécnicos, otorgadas por el Cuerpo Oficial de Bomberos, podrán realizar dicha actividad conforme a la regulación de espectáculos públicos y eventos susceptibles de generar aglomeraciones, de conformidad al Decreto Municipal N° 34815 de 2016.

- c. No se permite prender, manipular y transportar artefactos pirotécnicos en medios de transporte público. De igual forma, no se permite el uso y la manipulación en automóviles, motos, carros de platón, plataformas y remolques.
- d. No está permitido el uso y la manipulación de artefactos pirotécnicos de cualquier categoría en estaciones de servicio, colegios, jardines infantiles, hospitales y depósitos de materiales reciclables o inflamables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Los adultos que permitan o induzcan a niños, niñas y/o adolescentes a la manipulación, fabricación, quema, almacenamiento, compraventa, comercialización, distribución y transporte de pólvora, artículos pirotécnicos y/o fuegos artificiales, o globos de papel o de mecha, serán objeto de sanciones de tipo administrativo, penal u otras a que haya lugar establecidas en la Ley 1801 de 2016 y en el presente Decreto.

PARÁGRAFO TERCERO. – Si se encontrare a niños, niñas y/o adolescentes manipulando, fabricando, quemando, almacenando, comprando y/o vendiendo, comercializando, distribuyendo o transportando pólvora, artículos pirotécnicos y/o fuegos artificiales, o globos de papel o de mecha, le será decomisado el producto, y serán conducidos por la Policía de Infancia y Adolescencia y puesto a disposición de un defensor de familia o quien determine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que adopten medidas de protección y el restablecimiento de los derechos del niño, niña y/o adolescente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1098 de 2006 y demás concordantes y vinculantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Asignación y coordinación de las funciones de inspección, vigilancia y control a la fabricación, el porte, la tenencia, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la manipulación y/o uso de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales. Las acciones de inspección, vigilancia y control en el municipio de Popayán en materia de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales, se ejercerán de la forma aquí descrita en concordancia con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 y la normativa relacionado con el asunto, así:

- a. **Vigilancia.** La Secretaría de Salud, La Secretaría de Gobierno, La Secretaría Transito y Transporte y realizarán seguimiento, evaluación y vigilancia frente a los establecimientos de comercio y personas jurídicas y/o naturales dedicadas a la fabricación, distribución, transporte, comercialización y manipulación de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales en la ciudad de Popayán, que fueron objeto de inspección.
- b. **Inspección.** La Secretaría de Salud, La Secretaría de Gobierno, La Oficina Asesora de Gestión del Riesgo y la Policía Metropolitana con el apoyo técnico del Cuerpo Oficial de Bomberos de Popayán, llevarán a cabo las visitas inspección de los establecimientos de comercio y puntos priorizados donde se detecte la fabricación,



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
 Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 6

DECRETO No. 20211000003275 del 01 de diciembre de 2021

distribución, comercialización y manipulación de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y pólvora.

- c. **Control.** La Policía Metropolitana de Popayán ejercerá el control en el municipio de Popayán, a fin de sancionar la fabricación, distribución, transporte, comercialización y manipulación de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y pólvora en la ciudad de Bogotá, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 1801 de 2016.

Asimismo, impondrá los comparendos a que haya lugar y tomará la decisión frente a la destrucción del material incautado.

- d. **Inspectores de policía.** Los inspectores de policía son la autoridad encargada de aplicar las respectivas multas, las sanciones y/o medidas correctivas a que haya lugar, así mismo en segunda instancia resolverán la apelación sobre la medida de destrucción de los materiales incautados, así como conocer en única instancia del decomiso de los artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas. Las medidas correctivas contempladas en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 y que son aplicables con ocasión a los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas, tendrán trámite de "Temática Priorizada" y su conocimiento estará a cargo de los inspectores de policía asignados.

ARTÍCULO TERCERO. – Manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y/o globos incautados. La Policía Metropolitana de Popayán, la Secretaría de Salud, La Secretaría General, la Secretaría de Gobierno, la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo y el Cuerpo Oficial de Bomberos, aunarán esfuerzos administrativos y financieros con el objetivo de establecer los mecanismos y las herramientas que faciliten los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de pólvora, artículos pirotécnicos y fuegos artificiales incautados.

ARTÍCULO CUARTO. – La Policía Metropolitana de Popayán, en aras de apoyar al municipio acompañará los siguientes procesos:

- Apoyar, en el marco de sus funciones a las actividades de incautación, manipulación, transporte, almacenamiento temporal, disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos incautados.
- Verificar los sitios en donde se realizan actividades relacionadas con la fabricación, venta, suministro, transporte y almacenamiento de pólvora.
- Realizar las visitas periódicas a los sitios determinados para el almacenamiento y custodia de la pólvora incautada.

ARTÍCULO QUINTO. – Remitir copia del presente acto a la Policía Metropolitana de Popayán, a los organismos de seguridad que operen en el Municipio de Popayán y autoridades departamentales y municipales, para que hagan cumplir lo dispuesto en el



Creo en
POPAYÁN

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 6

DECRETO No. 20211000003275 del 01 de diciembre de 2021

presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en toda la ciudad y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Popayán, la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO SÉTIMO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS El presente rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Popayán, al 1 día del mes de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
ALCALDE DE POPAYÁN

Aprobó: Dr. Juan Felipe Arbeláez Revelo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dra. Jessica Medina Beltrán- Asesora Jurídica Despacho.
Aprobó: Dr. Luis Miguel Zambrano Velasco – Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria (E).
Aprobó: Dr. Oscar Ospina Quintero – Secretario de Salud
Proyectó: Yerson Parra Sánchez - Abogado Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.
Andrés Mosquera - Referente Emergencias y Desastres Secretaría de Salud



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Commutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail: atencionalciudadano@popayan.gov.co.

Decreto 20211000003285 del 01 de diciembre de 2021, Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2021, en el sector de funcionamiento e inversión.

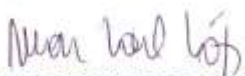
 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	DPE Versión: 03						
DECRETO No. 20211000003285 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, y CONSIDERANDO Que la Secretaría de Hacienda con oficio No. 20211340448441 del 01 de diciembre de 2021, solicita traslados internos con el fin de que estos recursos sean ejecutados por la oficina asesora de TIC, adscrita a esta secretaría y que es la competente para proveer el Equipamiento tecnológico de las dependencias en este caso el de la Secretaría de Hacienda Que la Secretaría General con oficios Nos. 20211120397773 y 20211120410603 del 12 y 23 de noviembre de 2021, solicita traslados internos con el fin de responder con los compromisos adquiridos y garantizar un cabal funcionamiento de nuestro ente territorial y poder cumplir con la misión asignada Constitucional y Legalmente. Que la Secretaría de Educación con oficio No. 20211700420953 del 29 de noviembre de 2021, solicita traslados internos que obedece a la necesidad de ajustar el presupuesto para la ejecución de proyectos en el desarrollo de competencias de esta Secretaría Que la Secretaría de Tránsito con oficio No. 20211500398543 del 13 de noviembre de 2021, solicita traslados internos con el fin de adquirir instrumentos y aparatos de medición, verificación de gases, de longitud como cintas para medir, micrómetros y calibradores, aparato para análisis físico o químico, para medir o verificar la intensidad de la luz y el sonido Que la Secretaría de Infraestructura con oficio No. 20211400409683 del 22 de noviembre de 2021, solicita traslados internos para el mejoramiento de la planta física de la Central de Sacrificios y compra de cemento gris con el fin de proceder atender la emergencia vial rural debido al fuerte invierno presentado en los últimos en el Municipio de Popayán Que la Secretaría de Deporte con oficio No. 20212200015293 del 18 de noviembre de 2021, solicita traslados internos que se fundamenta en la necesidad de asignarle recursos a las actividades por desarrollar en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Municipal "Creo en Popayán 2020-2023" Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20211310431623 del 01 de diciembre de 2021, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán: DECRETA: ARTICULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones: <table border="1"> <tr> <td>1.</td><td>PRESUPUESTO DE INGRESOS</td><td>695.238.294</td></tr> <tr> <td>1.1</td><td>INGRESOS CORRIENTES</td><td>695.238.294</td></tr> </table>			1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	695.238.294	1.1	INGRESOS CORRIENTES	695.238.294
1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	695.238.294						
1.1	INGRESOS CORRIENTES	695.238.294						

		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003285 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
1.1.02	Ingresos no tributarios	695.238.294	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	695.238.294	
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	695.238.294	
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	695.238.294	
1.1.02.06.001.01.04	Prestación de servicio educativo SSF	695.238.294	
1.1.02.06.001.01.04.02	Prestación de servicio educativo SSF - Aportes Patronales	695.238.294	
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:			
1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	695.238.294	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	695.238.294	
1.1.02	Ingresos no tributarios	695.238.294	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	695.238.294	
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	695.238.294	
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	695.238.294	
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo CSF	695.238.294	
ARTÍCULO TERCERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:			
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	11.757.411.875	
2.1	FUNCIONAMIENTO	377.360.471	
2.1.1	Gastos de personal	353.000.000	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	353.000.000	
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	173.000.000	
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	173.000.000	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	107.000.000	
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	20.000.000	
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1.000.000	
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	5.000.000	
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	40.000.000	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	40.000.000	
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	180.000.000	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	80.000.000	
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	50.000.000	
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	50.000.000	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	24.360.471	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	24.360.471	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	24.360.471	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	24.360.471	
2.1.2.02.02.008.02.85910	Servicios de información crediticia	24.360.471	
2.3	INVERSIÓN	11.380.051.404	
2.3.1	Gastos de personal	9.802.057.183	
2.3.1.01	Planta de personal permanente	9.802.057.183	
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	2.500.000.000	
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	2.500.000.000	
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	600.000.000	
2.3.1.01.01.001.01.04.2201071	Costos Ascenso en el Escalafón Docente	600.000.000	

		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003285 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
2.3.1.01.01.001.02.2201071	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	100.000.000	
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	1.800.000.000	
2.3.1.01.01.001.08.02.2201071	Prima de vacaciones	1.800.000.000	
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	3.302.057.183	
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.621.101.826	
2.3.1.01.02.001.02.2201071	Previsión Social - SSF - Personal Docente	1.164.232.725	
2.3.1.01.02.001.03.2201071	Previsión Social - SSF - Personal Directivo Docente	456.869.101	
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1.680.955.357	
2.3.1.01.02.003.02.2201071	Aportes Cesantías - SSF - Personal Docente	1.337.343.703	
2.3.1.01.02.003.03.2201071	Aportes Cesantías - SSF - Personal Directivo Docente	343.611.654	
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	4.000.000.000	
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	4.000.000.000	
2.3.1.01.03.001.01.2201071	Vacaciones	4.000.000.000	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.577.994.221	
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	269.370.270	
2.3.2.01.01	Activos fijos	269.370.270	
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	20.000.000	
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	20.000.000	
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles	20.000.000	
2.3.2.01.01.001.03.02.20.2402112.1532008	RB_SGP_PG_OS_Gravas naturales	20.000.000	
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	249.370.270	
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	116.682.230	
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	116.682.230	
2.3.2.01.01.003.03.02.14.4599007.47530	RB_FC_S2020_Medios magnéticos, no grabados (excepto tarjetas con banda magnética)	5.500.000	
2.3.2.01.01.003.03.02.28.4599007.47829	RB_SGP_PG_OS_Paquetes de software de otras aplicaciones	11.182.600	
2.3.2.01.01.003.03.02.30.4599007.42942	RB_SGP_PG_OS_Alambre trenzado, cables, trenzas y artículos análogos de cobre o aluminio, sin aislamiento eléctrico	99.999.630	
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	132.688.040	
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	132.688.040	
2.3.2.01.01.003.07.01.08.2409011.62281	RB_FDO_SV_Servicios de venta al por menor de vehículos automotores, motocicletas, vehículos para nieve y partes y accesorios relacionados en establecimientos especializados	42.000.000	
2.3.2.01.01.003.07.01.15.2409004	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	90.688.040	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.308.623.951	
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	32.750.000	
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	32.750.000	
2.3.2.02.01.004.79.2409011.47321	RB_FDO_SV_Aparatos para la grabación y reproducción de sonido	7.000.000	
2.3.2.02.01.004.80.2409011.46340	Otros conductores eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	5.750.000	
2.3.2.02.01.004.81.2409011.46340	RB_FDO_SV_Otros conductores eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	20.000.000	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1.275.873.951	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.187.873.951	
2.3.2.02.02.008.57.2409011.83310	Servicio de asesoría en ingeniería	25.000.000	
2.3.2.02.02.008.99.2409011.85190	Otros servicios relacionados con el empleo	390.000.000	

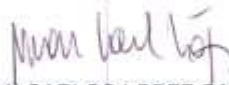
		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003285 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
2.3.2.02.02.008.113.4599031.85190	RB_FC_S2020_Otros servicios relacionados con el empleo	45.047.003	
2.3.2.02.02.008.114.4599007.87152	RB_FC_S2020_Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	10.626.393	
2.3.2.02.02.008.144.2201014.85190	RB_Otros servicios relacionados con el empleo (FTDIH)	14.000.000	
2.3.2.02.02.008.199.1709065.87320	RB_GM_Servicios de instalación de maquinaria y equipo para el sector industrial	694.500.555	
2.3.2.02.02.008.208.4301037.85190	RB_FC_S2020_Otros servicios relacionados con el empleo	8.700.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	88.000.000	
2.3.2.02.02.009.116.2409009.91290	Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad	88.000.000	
ARTÍCULO CUARTO.-Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:			
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	11.757.411.875	
2.1	FUNCIONAMIENTO	377.360.471	
2.1.1	Gastos de personal	3.000.000	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	3.000.000	
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	2.000.000	
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	2.000.000	
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	2.000.000	
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1.000.000	
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	500.000	
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	500.000	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	374.360.471	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	374.360.471	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	24.360.471	
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	24.360.471	
2.1.2.02.01.004.02.47829	Paquetes de software de otras aplicaciones	3.586.738	
2.1.2.02.01.004.03.4528601	Impresora multifuncional	15.870.634	
2.1.2.02.01.004.04.45262	Escáneres (excepto la combinación de impresora, escáner, fotocopidora y/o fax)	198.433	
2.1.2.02.01.004.05.4731301	Televisores	4.704.666	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	350.000.000	
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	150.000.000	
2.1.2.02.02.005.01.54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	150.000.000	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	200.000.000	
2.1.2.02.02.008.12.71266	Servicio de Seguros de cumplimiento	30.000.000	
2.1.2.02.02.008.15.72112	Servicios de Alquiler o arrendamiento con o sin opción de compras relativas a bienes inmuebles no Residenciales propios o arrendados.	20.000.000	
2.1.2.02.02.008.18.85190	Servicios de Contratación de Personal	150.000.000	
2.3	INVERSIÓN	11.380.051.404	
2.3.1	Gastos de personal	9.802.057.183	
2.3.1.01	Planta de personal permanente	9.802.057.183	
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	7.195.238.294	
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	7.195.238.294	
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	7.195.238.294	
2.3.1.01.01.001.08.01.2201071	Prima de navidad	7.195.238.294	

		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003285 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
2.3.1.01.02		Contribuciones inherentes a la nómina	2.606.818.889
2.3.1.01.02.001		Aportes a la seguridad social en pensiones	1.303.409.444
2.3.1.01.02.001.04.2201071		Previsión Social - SSF - Personal Docente y Directivo Docente - Deuda vigencia 2020	1.303.409.444
2.3.1.01.02.003		Aportes de cesantías	1.303.409.445
2.3.1.01.02.003.04.2201071		Aportes Cesantías - SSF - Personal Docente y Directivo Docente - Deuda vigencia 2020	1.303.409.445
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	1.577.994.721
2.3.2.01		Adquisición de activos no financieros	73.011.133
2.3.2.01.01		Activos fijos	73.011.133
2.3.2.01.01.003		Maquinaria y equipo	73.011.133
2.3.2.01.01.003.03		Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	73.011.133
2.3.2.01.01.003.03.02		Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	73.011.133
2.3.2.01.01.003.03.02.10.4599007.45230		RB_FC_S2020_Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	55.673.396
2.3.2.01.01.003.03.02.29.4599007.45230		RB_SGP_PG_OS_Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	17.337.737
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	1.504.983.088
2.3.2.02.01		Materiales y suministros	240.344.493
2.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	45.000.000
2.3.2.02.01.003.188.2409011.33311		gasolina para automotores	25.000.000
2.3.2.02.01.003.189.2402112.3744001		RB_SGP_PG_OS_Cemento gris	20.000.000
2.3.2.02.01.004		Productos metálicos y paquetes de software	195.344.493
2.3.2.02.01.004.69.2409009.48252		Instrumentos y aparatos para medir y verificar el flujo, nivel, presión u otras variables de líquidos o gases (excepto instrumentos y aparatos de navegación, hidrográficos o meteorológicos, medidores de suministros de gas o líquidos e instrumentos automáticos de regulación o control)	20.000.000
2.3.2.02.01.004.83.4599007.47223		RB_SGP_PG_OS_Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)	11.182.600
2.3.2.02.01.004.84.4599007.45271		RB_SGP_PG_OS_Unidades fijas de almacenamiento	82.661.893
2.3.2.02.01.004.85.4599007.4733001		RB_FC_S2020_Microfonos	2.500.000
2.3.2.02.01.004.86.4599007.4732105		RB_FC_S2020_Equipo de sonido integrado	3.000.000
2.3.2.02.01.004.87.2409009.48261		RB_FDO_SV_Part, piezas y accesorios para los productos de las subclases 48211, 48212, 48232 y 48233, 48241 a 48249, 48251 a 48253; micrófonos; partes, piezas y accesorios n.c.p. para máquinas, instrumentos y aparatos ópticos, cinematográficos, de precisión, médicos o quirúrgicos	2.000.000
2.3.2.02.01.004.88.2409009.48212		Instrumentos y aparatos de topografía, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica (telemetros, teodolitos, taquímetros, taquígrafos y niveles, etc.), (excepto brújulas)	8.000.000
2.3.2.02.01.004.89.2409009.48253		Instrumentos y aparatos para análisis físico o químico, para medir o verificar viscosidad, porosidad, expansión, tensión superficial y datos similares o para medir o verificar cantidades de calor, sonido o luz	8.000.000

	ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	DPE Versión: 03
DECRETO No. 20211000003285 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION		
2.3.2.02.01.004.90.2409009.48233	Instrumentos manuales para medición de longitud, incluyen varas, varillas y cintas para medir, micrómetros y calibradores n.c.p.	3.000.000
2.3.2.02.01.004.91.2409009.48269	RB_FDO_SV_Instrumentos, aparatos y máquinas n.c.p. de medición, verificación o control	5.000.000
2.3.2.02.01.004.92.2409009.47323	RB_FDO_SV_Aparatos para la grabación y reproducción de video	30.000.000
2.3.2.02.01.004.93.2409011.45222	RB_FDO_SV_Assistentes digitales personales (PDA) y computadores de bolsillo similares	20.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1.264.638.595
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1.084.500.555
2.3.2.02.02.005.95.2409009.53290	Otras obras de ingeniería civil	390.000.000
2.3.2.02.02.005.98.1709055.54121	RB_GM_Servicios generales de construcción de edificaciones industriales	694.500.555
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	157.438.040
2.3.2.02.02.008.265.2409009.88769	RB_FDO_SV_Servicios de fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	12.000.000
2.3.2.02.02.008.266.2409004.85230	Servicios de sistemas de seguridad	90.688.040
2.3.2.02.02.008.267.2409011.83321	Servicios de ingeniería para proyectos de construcción	54.750.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	22.700.000
2.3.2.02.02.009.152.4301038.96511	RB_FC_S2020_Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	8.700.000
2.3.2.02.02.009.194.2201014.91191	RB_Servicios administrativos relacionados con los trabajadores estatales (FTDH)	14.000.000
ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 01 días del mes de diciembre de 2021		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto		
Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera		
Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaria de Hacienda		
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto 20211000003295 del 06 de diciembre de 2021, Por medio del cual se liquida el Acuerdo No. 028 del 10 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de la vigencia 2021, con la incorporación de vigencias expiradas”

		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003295 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021			
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 028 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2021, CON LA INCORPORACION DE VIGENCIAS EXPIRADAS"			
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN			
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2006, y			
CONSIDERANDO			
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Acuerdo 015 de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, compete al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación del presupuesto fijado para la vigencia fiscal 2021.			
Que en atención al artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, la Administración Municipal presentó al Honorable Concejo la presente modificación del presupuesto 2021, la cual fue aprobada por dicha corporación mediante Acuerdo No. 028 del 10 de noviembre de 2021.			
Que las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2021, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2021-2030, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.			
En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,			
DECRETO			
ARTICULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2021, los siguientes rubros:			
1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	6.499.212.547	
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	6.499.212.547	
1.2.10	Recursos del balance	6.499.212.547	
1.2.10.02	Superávit fiscal	6.499.212.547	
1.2.10.02.01	Superávit fiscal Educación	6.499.212.547	
1.2.10.02.01.10	Superávit fiscal VE SGP - Desahorro Fonpet Educación CSF	6.499.212.547	
ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:			
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	6.499.212.547	
2.3	INVERSIÓN	6.499.212.547	
2.3.2.	Adquisición de bienes y servicios	6.499.212.547	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	6.499.212.547	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	6.499.212.547	
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	5.427.989.750	
2.3.2.02.02.005.07.2201053.54200	VE_RS Desahorro Fonpet CSF Educación Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil (Vigencia 2019)	39.052.745	

 DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003295 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 028 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN VIGENCIA 2021, CON LA INCORPORACION DE VIGENCIAS EXPIRADAS"		
2.3.2.02.02.005.98.2201052.54290	VE_RB_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil (Vigencia 2019)	46.983.171
2.3.2.02.02.005.99.2201052.54290	VE_RB_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil (Vigencia 2019)	332.132.195
2.3.2.02.02.005.100.2201052.54290	VE_RB_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil (Vigencia 2019)	338.003.869
2.3.2.02.02.005.101.2201052.54290	VE_RB_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil (Vigencia 2020)	2.313.461.584
2.3.2.02.02.005.102.2201052.54290	VE_RB_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil (Vigencia 2020)	2.358.356.186
2.3.2.02.02.005	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.071.222.797
2.3.2.02.02.008.266.2201052.83321	VE_RB_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Servicios de ingeniería para proyectos de construcción (Interventoría Vigencia 2019)	59.955.628
2.3.2.02.02.008.269.2201052.83321	VE_RB_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Servicios de ingeniería para proyectos de construcción (Interventoría Vigencia 2020)	1.011.267.169
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 06 días del mes de diciembre de 2021		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaría de Hacienda Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesoría Jurídica Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto 20211000003315 del 10 de diciembre de 2021, Por medio del cual se liquida el Acuerdo No. 030 del 18 de noviembre de 2021 “Por el cual se incorporan al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2021, recursos provenientes de la tasa pro deporte”

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03

DECRETO No. 20211000003315 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 030 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2021, RECURSOS PROVENIENTES DE LA TASA PRO DEPORTE"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Acuerdo 015 de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, compete al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación del presupuesto fijado para la vigencia fiscal 2021.

Que en atención al artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, la Administración Municipal presentó al Honorable Concejo la presente modificación del presupuesto 2021, la cual fué aprobada por dicha corporación mediante Acuerdo No. 030 del 18 de noviembre de 2021.

Que las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2021, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2021-2030, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.

En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,

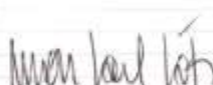
DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2021, los siguientes rubros:

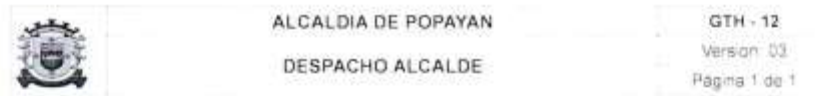
1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	700.000.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	700.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	700.000.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	700.000.000
1.1.02.02.111	Tasa Pro Deporte y Recreación	700.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.-Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	700.000.000
2.3	INVERSIÓN	700.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	700.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	70.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos	70.000.000
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	70.000.000
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	70.000.000
2.3.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	70.000.000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	DPE Versión: 03
DECRETO No. 20211000003315 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 030 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2021, RECURSOS PROVENIENTES DE LA TASA PRO DEPORTE"		
2.3.2.01.01.004.01.03.11.4301001.38440	Otros artículos y equipo para deportes o juegos al aire libre	70.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	630.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	630.000.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	200.000.000
2.3.2.02.02.005.103.4301004.53290	Otras obras de ingeniería civil	100.000.000
2.3.2.02.02.005.104.4301030.53290	Otras obras de ingeniería civil	100.000.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	70.000.000
2.3.2.02.02.006.46.4301001.61126	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de bebidas	35.000.000
2.3.2.02.02.006.47.4301001.64114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	35.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	60.000.000
2.3.2.02.02.008.270.4301001.65190	Otros servicios relacionados con el empleo	60.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	300.000.000
2.3.2.02.02.009.195.4301001.98620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	150.000.000
2.3.2.02.02.009.196.4301038.98511	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	150.000.000
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 10 días del mes de diciembre de 2021		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto		
Revisó: Ximena Zuriga Ruiz - Oficina Financiera		
Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaria de Hacienda		
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto 20211000003325 del 13 de diciembre de 2021, Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal.



DECRETO No. 20211000003325 del 13 de diciembre de 2021

Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal.

EL ALCALDE DE POPAYÁN. En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 91 la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 así como las especificadas en el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que el doctor JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142, quien desempeña el cargo de Alcalde del Municipio de Popayán, mediante resolución 20211120080174 del 13 de diciembre de 2021, se comisiona para viajar a la ciudad de Bogotá con el fin de participar en los siguientes eventos: 13 de diciembre reunión Junta Directiva Movilidad Futura; 14 de diciembre FONTUR revisión proyecto de renovación turística; 15 de diciembre Ministerio del Deporte, evaluar avances del proyecto parque de la juventud; 16 y 17 en la ciudad de Armenia Junta Directiva Asocapitales- Foro Inversión Pública para la reactivación económica. Para lo cual realiza su desplazamiento el 13 de diciembre Popayán-Bogotá-Bogotá-Pereira-Pereira-Armenia con fecha de regreso el 18 de diciembre de 2021.

Que es necesario delegar las funciones de Alcalde a uno de los Secretarios de Despacho, con el fin de garantizar el normal Desarrollo de la Administración Municipal desde el día 13 de diciembre hasta el 18 de diciembre de 2021 y/o hasta que dure la ausencia de su titular.

Por lo cual,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la doctora **SAMAIDA GOMEZ RUIZ**, Secretaria General del Municipio de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.594.296, las funciones del Alcalde Municipal descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las previstas en la ley 1801 de 2016, excepto las relacionadas con la contratación administrativa, desde el día 13 de diciembre hasta el 18 de diciembre de 2021 y/o mientras dure la comisión otorgada al alcalde titular mediante resolución 20211120080174 del 13 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Copia del presente Decreto, se remitirá a la Secretaria General para lo de su competencia.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON
Alcalde de Popayán

Revisó: Carmen Elena Montenegro
Revisó: Genaro Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano
Revisó: Samaida Gómez Ruiz, Secretaria General

Decreto 20211000003375 del 14 de diciembre de 2021, Por el cual se define el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Congreso de la República, que se llevarán a cabo en el año 2022 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 10

DECRETO No 20211000003375 DEL, 2021-12-14

Por el cual se define el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Congreso de la República, que se llevarán a cabo en el año 2022 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas.

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 130 de 1994, Ley 1475 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: "...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que la Ley 388 de 1997, regula la ocupación del suelo y el espacio aéreo urbano y mediante acciones urbanísticas se determina su utilización, en beneficio de los derechos colectivos y de la prevalencia del interés general por encima del interés particular.

Que los incisos primero y segundo del Artículo 29 de la Ley 130 de 1994 señalan lo siguiente: "Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.

Que con esos fines también podrán, limitarse los espacios a ser utilizados y el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral dentro del marco legal que no atente contra las normas urbanísticas vigentes para el municipio de Popayán.

Que los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral a través de los medios de comunicación.

BA

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 10

DECRETO No 20211000003375 DEL, 2021-12-14

Que de acuerdo con el artículo 35 de la ley 1475 de 2011, la propaganda electoral debe entenderse como: *"toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos o movimientos políticos, listas o candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana"*

Que, de conformidad a la misma norma, la propaganda electoral: *"a través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación"*.

Que corresponde al Consejo Nacional Electoral, *-de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1475 de 2011-* señalar: *"el número y duración de emisiones en radio y televisión, el número y tamaño de avisos en publicaciones escritas y de vallas, que pueden tener en cada campaña los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos"*.

Que la Ley 140 de 1994, por la cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional, regula aspectos concernientes sobre qué se considera publicidad exterior visual, indicando que se trata de un medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatones o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas.

Que la misma norma estima que no se considera Publicidad Exterior Visual, la señalización vial, la nomenclatura urbana o rural, la información sobre sitios históricos, turísticos y culturales, y aquella información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo que coloquen las autoridades públicas u otras personas por encargo de éstas, que podrá incluir mensajes comerciales o de otra naturaleza siempre y cuando éstos no ocupen más del 30% del tamaño del respectivo mensaje o aviso, ni las expresiones artísticas como pinturas o murales, siempre que no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza

Que, para efectos de señalar el número de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias, el Consejo Nacional Electoral tendrá en cuenta la clasificación de los municipios de Colombia establecida en el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

Que la Ley Estatutaria 163 de 1994 "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral", en su artículo 10 establece la prohibición de toda clase de propaganda política y electoral el día de las elecciones, así mismo dispone en su artículo 16 sobre la prelación que tienen los ancianos y los ciudadanos que padezcan de limitaciones físicas que les impidan valerse por sí mismos, para ejercer el derecho al sufragio "acompañados" hasta el interior del cubículo de votación.

Que la registraduría Nacional del Estado Civil, mediante resolución N° 0228 del 29 de enero de 2021, fija la fecha para la realización de las elecciones para Congreso de la República, que se llevarán a cabo en el año 2022 y se establece el calendario electoral.

[Firma manuscrita]

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 10

DECRETO No 20211000003375 DEL, 2021-12-14

Que el Consejo Nacional Electoral, mediante resolución N° 0228 del 29 de enero de 2021, señala el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Congreso de la República, que se llevarán a cabo en el año 2022 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral del proceso electoral.

Que, en consecuencia, se hace necesario regular la forma, características, lugares y condiciones para la fijación de elementos de publicidad exterior visual destinadas a difundir propaganda electoral de los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Congreso de la República, que se llevarán a cabo en el año 2022.

Que en la propaganda electoral sólo podrán utilizarse los símbolos, emblemas o logotipos previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral por los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones o comités de promotores, los cuales no podrán incluir o reproducir los símbolos patrios, los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser iguales o generar confusión con otros previamente registrados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: REGULAR el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Congreso de la República, que se llevarán a cabo en el año 2022 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral del proceso electoral, regulación que regirá únicamente en el territorio del Municipio de Popayán.

PARÁGRAFO UNO: El Representante Legal de cada uno de los partidos políticos, movimientos políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos para el Municipio de Popayán, que participarán a favor de uno de los candidatos para las elecciones para Congreso de la República, que se llevarán a cabo en el año 2022, presentará la solicitud para la aprobación de los permisos correspondientes a la Secretaría de Planeación Municipal – Oficina de Control Físico, de los sitios o lugares donde se va instalar la publicidad, con la indicación de la dimensión, texto y tiempo de la misma, respetando los sitios donde no se permite la instalación de publicidad, de conformidad con la normativa nacional y municipal y cancelando previamente los derechos pecuniarios contenidos en los Acuerdos 041 de 2016 y 034 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los fines del presente Decreto, se adoptarán las siguientes definiciones:

a. **VALLA FIJA:** Tablero metálico o de madera colocado en estructura fija y estable, con un / área mínima de (8) m2 y máxima de (48) m2, sobre el cual se imprime la propaganda.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 10

DECRETO No 20211000003375 DEL, 2021-12-14

b. **VALLA MOVIL:** Vehículo particular con plataforma publicitaria en el cual se podrá exponer publicidad política sobre una estructura fija, cuya área oscila entre 1 m² y 8 m² por cada cara.

c. **CARTEL O AFICHE:** Es todo anuncio temporal impreso sobre cualquier material que se adhiera sobre una superficie temporal (lámina o tablero) para su apreciación visual en lugares exteriores

d. **PASACALLE FIJO:** Franja de tela colocada horizontalmente entre los paramentos de una vía determinada, fachada de los inmuebles,

e. **AVISO:** Conjunto de elementos distintos de los que adornan la fachada, compuesto por logos y letras o una combinación de ellos que se utilizan como anuncio, señal, advertencia o propaganda que con fines profesionales, institucionales, culturales, comerciales, turísticos o informativos se instalan adosados a las fachadas de las edificaciones.

PARÁGRAFO: No serán considerados como avisos aquellos elementos destinados a señalar el ingreso y salida de los establecimientos, ni los horarios de atención al público.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE la instalación de toda clase de publicidad política o propaganda electoral en los siguientes lugares:

a. En bienes de uso público, tales como andenes, plazas, parques, vías, árboles, piedras, muros, muros de contención, túneles, puentes, postes, pinturas en el pavimento de todas las vías de la ciudad.

b. En el Sector Antiguo de Popayán, delimitado debidamente en la Resolución 2432 de 2009 del Ministerio de Cultura, que aprobó para el Municipio de Popayán el Plan de Manejo y Protección del Sector Antiguo de la ciudad de Popayán, comprendido en las siguientes coordenadas:

ARTÍCULO 5. Área Afectada. El Área Afectada corresponde al sector antiguo comprendido por las 141 manzanas localizadas en la zona que se encuentra entre los siguientes límites:

Parte del cruce de la carrera 11 con el Río Molino y continúa en sentido oriente por el río hasta la intersección del Río Molino con la prolongación del eje de la calle 9A (vía que separa al antiguo Liceo y con el Polideportivo Tulcán) en las coordenadas norte 762.448,34 y este 1.053.039,59; continúa por la calle 9* en sentido sur oriental hasta la carrera 2, y por ésta hacia el sur occidente hasta la vía de acceso a la sede de ingenierías de la Universidad del Cauca; por ésta vía hacia el sur oriente hasta el punto con coordenadas norte 762.132,62 y este 1.053.262,06, en sentido sur oriente hasta el punto con coordenadas norte 762.032,59 y este 1.053.332,33; en sentido sur hasta la vía de acceso a la planta de acueducto Tulcán en el punto con coordenadas norte 761.979,70 y este 1.053.339,41, por ésta vía hasta el punto con coordenadas norte 761.887,26 y este 1.053.272,86, de éste punto en línea recta hasta la vía de acceso al cerro de las Tres Cruces en el punto con coordenadas norte 761.890,99 y este 1.053.195,79, por ésta vía en sentido sur hasta el punto con coordenadas norte 761.798,18 y este 1.053.224,98, en sentido sur hasta el punto con coordenadas norte 761.730,79 y este 1.053.234,13, en sentido sur hasta la intersección con la calle 3 en el punto con coordenadas norte 761.674,81 y este 1.053.236,28, continúa por ésta vía bordeando la actual Licorera del Cauca y colina de Belén hasta su intersección con el tramo de vía que sirve de entrada desde la vía al Huila en el punto con coordenadas norte 761.407,65 y este 1.053.298,94, en sentido sur en línea recta hasta la vía al Huila en el punto con coordenadas norte 761.389,01 y este 1.053.255,45, por ésta vía en sentido occidente hasta su intersección con la carrera 1, por ésta en sentido sur y occidente Y en su transición a calle 7 hasta la intersección con la carrera 2, por ésta en sentido sur hasta la intersección con la calle 13, por ésta en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 9, por ésta en sentido norte hasta

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 10

DECRETO No 20211000003375 DEL, 2021-12-14

la intersección con la calle 9, por ésta en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 10 A, por ésta en sentido norte hasta la intersección con la calle 8, por ésta en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 11 y por ésta hasta cerrar en el punto de inicio.

Esta área se encuentra delimitada en el Plano F-01 Delimitación, que hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. Zona de Influencia. La constituye la franja perimetral mínima necesaria para proteger las visuales que permitan apreciar los valores urbanos y arquitectónicos que caracterizan el área afectada. La zona de influencia corresponde a 88 manzanas catastrales, en la zona se encuentra dentro del límite descrito a continuación:

Parte de la intersección de la calle 7 con carrera 1, toma sentido sur por ésta última hasta la intersección con la calle 12, en dirección oriental por el cauce del río Ejido hasta su intersección con la carrera 1 AE, desde ésta intersección en sentido oriental por la calle 13 hasta el punto de coordenadas norte 760.872,50 y este 1.052.619,56, de ahí en sentido sur por la línea de lindero del predio del actual Centro de Reclusión La Magdalena hasta la avenida circunvalar sur – calle 17, por ésta en sentido occidental hasta su intersección con la carrera 10 A, por ésta en sentido norte hasta su intersección con la calle 10 hasta la intersección con la carrera 11, por ésta hasta la carrera 8 A costado sur del parque Benito Juárez, de ahí hasta la intersección con la carrera 12, por ésta en sentido norte hasta la calle 5 A, por ésta en sentido occidental hasta la carrera 14, en sentido norte una cuadra hasta la calle 5, por ésta en sentido oriental hasta la carrera 12, por ésta en sentido norte hasta la calle 2, por ésta en sentido oriente hasta la carrera 13, por ésta hasta su intersección con el río Molino, en sentido oriente cauce arriba hasta la intersección con la avenida Mosquera o calle 1 N, por ésta en sentido oriental en su transición a carrera 6 A hasta su intersección con la calle 15 N, por ésta en sentido sur hasta la carrera 2, y de ahí hasta el punto de coordenadas norte 762.290,38 y este 1.053.182,71 donde se interseca con el perímetro del área afectada y continúa por éste hasta cerrar en el punto de inicio.

Esta área se encuentra delimitada en el Plano F-01 Delimitación, que hace parte de la presente Resolución.

- c. Sobre elementos constitutivos del espacio público tales como las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos.
- d. En puertas o portones de acceso a edificaciones de todo el territorio municipal
- e. En lugares en los que su colocación obstaculice el tránsito peatonal o vehicular, interfiera con la visibilidad de la señalización vial, semáforos, cámaras de seguridad, señalización informativa y de la nomenclatura urbana, aún cuando sean removibles.
- f. En las zonas declaradas como reservas naturales, hídricas y en las de manejo y preservación ambiental, excepto las vallas de tipo institucional que informen sobre el cuidado de estas zonas, las que en todo caso deberán ser armónicas con el objeto de esta norma.
- g. Sobre la infraestructura, tales como postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, puentes, torres eléctricas, farolas, semáforos y otras instalaciones de servicio público, distintas de los postes y cualquier otra estructura de propiedad del estado.
- h. A menos de 100 metros de los semáforos y de las glorietas.



	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 10

DECRETO No 20211000003375 DEL, 2021-12-14

- i. Mediante afiches, pasacalles o pendones portados o sostenidos por personas.
- j. A través de globos anclados, inflables y dummies.
- k. Sobre elementos del mobiliario urbano.
- l. Haciendo uso muros, muros de cerramiento y muros de contención.
- m. En vehículos de servicio público
- n. Sobre jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques
- o. Sobre pérgolas, parasoles, esculturas y murales
- p. En la propiedad privada sin el consentimiento del propietario o poseedor.
- q. A través de otro tipo de elementos no regulados en la presente normas.
- r. Prohibir para el día domingo 13 de marzo de 2022, la colocación de nuevos carteles, pasacalles, vallas y afiches destinados a difundir propaganda electoral, así como su difusión a través de cualquier tipo de vehículo terrestre, nave o aeronave.

PARÁGRAFO PRIMERO: En las sedes políticas solo se permitirá un aviso de identificación de la sede política que no sobrepase 1.50 m2 en el área de fachada.

No se permitirá pintar las fachadas con nombres y leyendas o cualquier propaganda política.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los postes de alumbrado público no se permitirá la colocación de lábaros, pendones, avisos, afiches o cualquier otro tipo de publicidad política o propaganda electoral.

ARTÍCULO CUARTO: PERMITIR el número máximo de cuñas radiales diarias que pueden emitir las candidaturas de los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Congreso de la República, que se llevarán a cabo en el año 2022, hasta setenta (70) cuñas radiales diarias, cada una de hasta treinta (30) segundos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cuñas radiales diarias previstas en este artículo, podrán ser contratadas en una o varias emisoras de cada municipio o distrito, sin exceder el total del número determinado. En ningún caso, las no emitidas se acumularán para otro día.

ARTÍCULO QUINTO: PERMITIR el número máximo de vallas publicitarias que pueden instalar los partidos y movimientos políticos, los grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales, para la elección de las elecciones para Congreso de la República, que se llevarán a cabo en el año 2022, hasta seis (06) vallas.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se permite la instalación de vallas en las vías del orden Nacional.



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 10

DECRETO No 20211000003375 DEL, 2021-12-14

ARTÍCULO SEXTO: PERMITIR el número máximo de avisos en medios de comunicación impresos que puede publicar cada campaña de las candidaturas de los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Congreso de la República, que se llevarán a cabo en el año 2022, hasta cinco (5) avisos diarios de hasta del tamaño de una página por cada edición.

Adicionalmente la utilización de elementos visuales, incorporados a vehículos utilizados por los partidos o movimientos políticos debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Estar adosados y asegurados de manera completa a la carrocería del vehículo, de tal manera que no sea susceptible de desprenderse.
- b. No estar elaborado en materiales reflectivos.
- c. Estar instalados únicamente en los costados laterales de los vehículos, sin cubrir las ventanas, las llantas o la identificación del vehículo.
- d. No podrán estar instalados en la parte delantera ni posterior del vehículo.
- e. No podrán instalarse afiches adicionales sobre el vehículo.
- f. No podrán instalar Publicidad Exterior Visual en movimiento, sobre el vehículo.
- g. No podrán tener iluminación.
- h. No se permitirá que la publicidad exterior visual sobresalga de la estructura original del vehículo; por lo tanto no podrán ocupar un área exterior a los costados sobre el cual se ha fijado.
- i. No se permitirá instalar publicidad exterior visual que obstaculice la visibilidad de las placas de identificación del vehículo o que induzca a error en su lectura.
- j. No se permitirá la utilización de vehículos automotores que anuncien publicidad política o propaganda electoral por medio de unidades acopladas al vehículo automotor como remolques, remolques balanceados, semirremolques y pequeños remolques.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PERMITIR a los partidos y movimientos políticos, los grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales la instalación de un máximo de diez (10) pasacalles, que deben tener un alto máximo de 50 cm, galibo mínimo de 4,50 metros, no deben ser con colores reflectivos, en toda el área municipal

No se permite la instalación de pasacalles en el área del Sector Antiguo (área afectada y zona de influencia) de la ciudad, delimitado en la Resolución 2432 de 2009 del Ministerio de Cultura, y en el artículo segundo literal b del presente Decreto.

No se permite la instalación de pasacalles, a menos de 100 metros de los semáforos y de las glorietas, y entre pasacalles, deberá respetarse igual distancia.

No se permite la instalación de pasacalles, en las vías del orden Nacional.



 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 8 de 10

DECRETO No 20211000003375 DEL, 2021-12-14

ARTÍCULO OCTAVO: Por la seguridad en la instalación, funcionamiento y retiro de los elementos publicitarios responderán exclusivamente los respectivos candidatos y/o grupos políticos.

ARTÍCULO NOVENO: En el caso de aprobarse algún tipo de consulta popular a decisión de los electores, la colocación de la publicidad respectiva podrá realizarse a partir de la expedición del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Corresponde a la Secretaría de Gobierno Municipal, autorizar la utilización temporal y moderada de altoparlantes y amplificadores en zonas de uso público y en zonas privadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Administración Municipal, en ejercicio del control urbano al encontrar cualquier elemento publicitario instalado sin el cumplimiento de lo estipulado en el presente Decreto, y que contravengan las buenas costumbres y/o tranquilidad pública, de inmediato requerirá al responsable de la publicidad, para que sea retirada dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. En caso de incumplimiento, la administración procederá a su retiro inmediato y a las sanciones a las que haya lugar.

Los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, y los grupos significativos de ciudadanos, y movimientos sociales que incumplan el plazo establecido para el retiro de la publicidad serán, igualmente, reportados al Consejo Nacional electoral para la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los elementos publicitarios que sean removidos por parte de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Planeación y/o las Inspecciones de Policía, antes y después de terminadas las elecciones, se entregarán una vez finalizada ésta; si no son reclamados por el propietario o delegado autorizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de actuación, podrán ser donados por la Administración Municipal a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública, privada o mixta o ser destruidos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Secretaría de Gobierno, La Secretaría de Planeación y las Inspecciones de Policía ejercerán coordinadamente las acciones administrativas y sancionatorias que se deriven por el incumplimiento de las normas ambientales de publicidad exterior visual, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre para el caso de infracciones cometidas con vehículos.

En el evento que alguno de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que van a participar en las elecciones, supere el número de elementos publicitarios autorizados o haga uso de elementos de publicidad exterior visual no permitidos en el presente Decreto, se comunicará al Consejo Nacional Electoral, para que conforme a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 130 de 1994, investigue y sancione a quienes infrinjan las normas de propaganda electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO : Los elementos de Publicidad Exterior Visual de que trata el presente Decreto, deberán ser desmontados dentro de los CINCO (5) días siguientes a la finalización de la contienda electoral, por cada uno de los Partidos, Movimientos Políticos con personería jurídica o los movimientos sociales y grupos significati-

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 9 de 10

DECRETO No 20211000003375 DEL, 2021-12-14

vos de ciudadanos que los hayan instalado quienes podrán contratar con la persona prestadora del servicio público de aseo la remoción y el manejo de los residuos sólidos generados por la remoción de los avisos publicitarios o propaganda.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso, o renuncia de un candidato antes de la fecha de elección, deberá retirar su publicidad electoral en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la oficialización de su renuncia o el retiro ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Alcaldía de Popayán, a través de Secretaría de Gobierno, La Secretaría de Planeación y las Inspecciones de Policía en el marco de sus competencias removerán u ordenarán el desmonte, según corresponda, de la publicidad que no cumpla con el lleno de requisitos contemplados en la normativa vigente y lo dispuesto en el presente Decreto, siendo trasladados los costos de remoción al candidato que anuncie; sin perjuicio de las sanciones y multas que imponga el Consejo Nacional Electoral en los términos del artículo 39° de la Ley 130 de 1994.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La publicidad autorizada ocasiona el pago de unos derechos cuyos valores contenidos en los Acuerdos Municipales 041 de 2016 y 034 de 2017, y que se discriminan así:

1. Vallas

- 1.1. De 8 a 20 metros cuadrados: 60 Unidades de Valor Tributario UVT
- 1.2. Mayor a 20 metros cuadrados hasta 30 metros cuadrado: 70 UVT
- 1.3. Mayor a 30 metros cuadrados y hasta 48 metros cuadrado: 77 UVT

2. Vallas por ambos lados: Cuando la valla contenga publicidad por ambos lados, el valor del impuesto correspondiente al lado del contraflujo vehicular, se liquidará con el 40 por ciento del valor establecido en el anterior numeral.

3. Vallas móviles portadas en Carro Valla: De 1 metro cuadrado y hasta 8 metros cuadrados: 0.48 UVT por metro cuadrado.

4. Pasacalles fijos por cada costado: 7.8 UVT.

5. Permiso para cartel, afiche y/o aviso sobre muro, estructuras o elementos publicitarios, hasta una dimensión menor a ocho metros, por mes, por metro cuadrado: 0.48 UVT

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los mismos límites fijados en la presente Decreto se aplicarán para los comités de promotores del voto en blanco, dependiendo del tipo de elecciones de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las normas sobre publicidad política electoral deben ser cumplidas no sólo por la persona jurídica propietaria de la estructura donde se anuncia, sino también de quien la elabore, del anunciante, del propietario del establecimiento y del propietario, poseedor o tenedor del bien mueble o inmueble donde se publicita.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las personas que apoyen candidatos y pretendan hacer en su favor propaganda electoral, deberán coordinar con las campañas a efectos de respetar los límites a las cantidades consignadas en este Decreto.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 10 de 10

DECRETO No 20211000003375 DEL, 2021-12-14

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El presente decreto puede estar sujeto a modificaciones, por parte de la Administración Municipal, conforme a las exigencias de orden público o a las disposiciones de la autoridad competente, sin que haya lugar a alegar derechos adquiridos por persona alguna.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El presente Decreto se publicará en la gaceta municipal, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Popayán, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SAMAIDA GÓMEZ RUÍZ
 Alcaldé (D) de Popayán

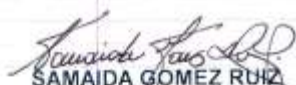

JIMENA VELASCO CHAVES
 Secretaria de Planeación

Proyecto - Revisó: Margarita Caro – Abogada contratista Secretaria de Planeación
 Revisó: José Eduardo Chavarro – Profesional Universitario Secretaria de Planeación
 Revisó: Mabel Medina – Asesora Despacho Alcaldé
 Aprobó: Juan Felipe Arbeláez Revelo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Archivado, Decretos

Decreto 20211000003385 del 15 de diciembre de 2021, Por el cual se liquida el Acuerdo 037 del 09 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2021, con la adición de recursos”

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	DPE Versión: 03
DECRETO No. 20211000003385 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 037 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2021, CON LA ADICION DE RECURSOS"		
EL ALCALDESA (D) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, Decreto de Delegación 20211000003325, y		
CONSIDERANDO		
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Acuerdo 015 de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, compete al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación del presupuesto fijado para la vigencia fiscal 2021.		
Que en atención al artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, la Administración Municipal presentó al Honorable Concejo la presente modificación del presupuesto 2021, la cual fue aprobada por dicha corporación mediante Acuerdo No. 037 del 09 de diciembre de 2021.		
Que las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2021, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2021-2030, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003; consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.		
En virtud de lo anterior, la Alcaldesa (d) del Municipio de Popayán,		
DECRETA		
ARTICULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2021, los siguientes rubros.		
1. 1.1 1.1.01 1.1.01.02 1.1.01.02.200 1.1.01.02.200.01 1.1.01.02.300 1.1.01.02.300.01 1.1.02 1.1.02.06 1.1.02.06.001 1.1.02.06.001.01 1.1.02.06.001.01.01 1.1.02.06.006 1.1.02.06.006.06 1.1.02.06.006.06.01 1.1.02.06.009 1.1.02.06.009.01	PRESUPUESTO DE INGRESOS INGRESOS CORRIENTES Ingresos tributarios Impuestos indirectos Impuesto de industria y comercio Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Estampillas Estampillas para el bienestar del adulto mayor Ingresos no tributarios Transferencias corrientes Sistema General de Participaciones Participación para educación Prestación de servicio educativo Transferencias de otras entidades del gobierno general Otras unidades de gobierno Cofinanciación Departamento - Continuidad - SSF Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral Sistema General de Seguridad Social en Salud	22.592.112.047 22.591.021.855 2.200.440.690 2.200.440.690 1.297.126.846 1.297.126.846 903.313.844 903.313.844 20.390.581.165 20.390.581.165 10.719.135.633 10.719.135.633 10.719.135.633 1.292.271.083 1.292.271.083 1.292.271.083 8.379.174.449 7.043.174.449

 DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003385 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 037 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2021, CON LA ADICION DE RECURSOS"		
1.1.02.06.009.01.05	Recursos ADRES - Pago de deudas reconocidas del régimen subsidiado en salud - SSF	7.043.174.449
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	1.336.000.000
1.1.02.06.009.02.03	Cuotas partes pensionales - FONPET - SSF	1.336.000.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1.090.192
1.2.05	Rendimientos financieros	1.090.192
1.2.05.02	Depósitos	1.090.192
1.2.05.02.22	Rendimientos Financieros Fondo de mitigación de emergencias FOME	1.090.192
ARTÍCULO SEGUNDO.-Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:		
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	22.592.112.047
2.1	FUNCIONAMIENTO	1.533.126.846
2.1.3	Transferencias corrientes	1.533.126.846
2.1.3.05	A entidades del gobierno	197.126.846
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	197.126.846
2.1.3.05.09.053	Concejo Municipal	79.916.289
2.1.3.05.09.055	Personería Municipal	117.210.557
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	1.336.000.000
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	1.336.000.000
2.1.3.07.02.002.03	Cuotas partes pensionales con cargo a FONPET - SSF	1.336.000.000
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	600.000.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	600.000.000
2.2.2.04	Aportes al fondo de contingencias	600.000.000
2.3	INVERSIÓN	20.458.985.201
2.3.1	Gastos de personal	10.719.135.633
2.3.1.01	Planta de personal permanente	10.719.135.633
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	10.719.135.633
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	10.719.135.633
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	6.239.143.839
2.3.1.01.01.001.01.01.2201071	Sueldo básico	6.239.143.839
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	4.479.991.794
2.3.1.01.01.001.08.01.2201071	Prima de navidad	1.044.060.868
2.3.1.01.01.001.08.02.2201071	Prima de vacaciones	3.435.930.926
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.404.404.036
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.404.404.036
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	1.090.192
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.090.192
2.3.2.02.01.003.190.2201066.2719004	RF_FOME_Tapabocas y otras prendas de ropa médica	1.090.192
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1.403.313.844
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.403.313.844
2.3.2.02.02.009.05.4104008.93304	Otros servicios sociales con alojamiento para adultos (P.P. Adulto Mayor)	270.994.153
2.3.2.02.02.009.06.4104008.93491	Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores (P.P. Adulto Mayor)	632.319.691
2.3.2.02.02.009.89.3602013.93500	Servicios sociales sin alojamiento	500.000.000

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	DPE Versión: 03
DECRETO No. 20211000003385 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021			
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No 037 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2021, CON LA ADICION DE RECURSOS"			
2.3.3	Transferencias corrientes	8.312.171.241	
2.3.3.11	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	8.312.171.241	
2.3.3.11.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	8.312.171.241	
2.3.3.11.01.002.1906004	ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado SSF	7.019.900.158	
2.3.3.11.01.003	Transferencia Nacional -Financiación del régimen subsidiado en salud - Ley 1530 de 2012	1.292.271.083	
2.3.3.11.01.003.01.1906004	Cofinanciación Departamento - Continuidad Afiliación Régimen Subsidiado en salud - SSF	1.292.271.083	
2.3.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	23.274.291	
2.3.8.03	Tasas y derechos administrativos	23.274.291	
2.3.8.03.01.1906004	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud - SSF	23.274.291	
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación			
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 15 días del mes de diciembre de 2021			
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE			
 SAMAIDA GOMEZ RUIZ Alcaldesa (D) Municipio de Popayán			
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaría de Hacienda Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Archivado en: Proyectos de Presupuesto			

Decreto 20211000003395 del 15 de diciembre de 2021, Por el cual se liquida el Acuerdo 035 del 06 de diciembre de 2021 “Por el cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos para el Municipio de Popayán vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2022”

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, Decreto de Delegación 20211000003325, y		
CONSIDERANDO		
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Acuerdo 015 de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, compete al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación del presupuesto fijado para la vigencia fiscal 2022.		
Que el Alcalde de Popayán presentó al Honorable Concejo de Popayán el proyecto de acuerdo que contiene el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2022, dentro de los términos establecidos en la Ley.		
Que mediante Acuerdo No. 035 del 06 de diciembre de 2021, el Concejo de Popayán aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal del 2022.		
En virtud de lo anterior, la Alcaldesa (e) del Municipio de Popayán,		
ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal del 2022, en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 545.019.434.578).		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		545.019.434.578
INGRESOS CORRIENTES		497.559.709.072
Ingresos tributarios		112.514.736.807
Impuestos directos		46.943.089.775
Impuesto Predial Unificado		46.943.089.775
Impuesto Predial Unificado - Urbano		43.561.835.031
Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual		39.786.716.677
Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencias Anteriores		3.775.118.354
Impuesto Predial Unificado - Rural		3.381.254.744
Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual		2.833.940.324
Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencias Anteriores		547.314.420
Impuestos indirectos		65.571.647.032
Sobretasa a la gasolina		14.542.726.640
Impuesto de industria y comercio		22.963.830.895
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales		9.407.138.657
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales		875.082.503
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios		11.594.845.413
Impuesto de industria y comercio - Vigencias Anteriores		1.086.764.322
Impuesto complementario de avisos y tableros		2.391.530.000
Impuesto a la publicidad exterior visual		160.764.048
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público		152.931.162

	
ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021	
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	101.852.154
Impuesto de Circulación y Tránsito 10% - DE	11.316.906
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público - Vigencias Anteriores	35.785.892
Recuperación Cartera Impuesto de Circulación y Tránsito 10% - DE - Vigencias Anteriores	3.976.210
Impuesto de delineación	1.063.426.693
Impuesto al degüello de ganado menor	151.681.117
Impuesto sobre teléfonos	183.788.341
Impuesto de alumbrado público - SSF	18.584.917.504
Sobretasa bomberil	1.245.036.802
Impuesto de espectáculos públicos municipal (Ley del Deporte 181/1995)	100
Estampillas	4.131.013.730
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3.815.048.357
Estampilla pro cultura	315.965.373
Ingresos no tributarios	385.044.972.265
Contribuciones	8.237.537.200
Contribuciones especiales	299.651.993
Cuota de fiscalización y auditaje	299.651.993
Cuota de fiscalización y auditaje	299.651.993
Contribuciones diversas	7.937.885.207
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	2.262.239.580
Participación en la plusvalía (Artículo 85 Ley 388/1997)	5.000.000.000
Contribución sector eléctrico	344.084.780
Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	344.084.780
Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional - EPSA	188.552.627
Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional - LEY 99/93	155.532.153
Concurso Económico - Estratificación	302.076.172
Contribución Espectáculos públicos de las artes escénicas (Ley 1493/2011)	29.484.675
Tasas y derechos administrativos	6.357.734.519
Certificaciones y constancias	38.143.302
Plaza de mercado	1.432.178.745
Galería Bolívar	165.700.546
Galería la Esmeralda	572.833.780
Galería Alfonso López	504.759.703
Galería las Palmas	106.585.918
Galería Bello Horizonte	82.298.798
Derechos de tránsito	893.145.504
Derechos Por Actuaciones de Tránsito - Acuerdo 056 de 2017 - 90% - Concesión Contrato 5487/2017 - LD	803.830.954
Derechos Por Actuaciones de Tránsito - Acuerdo 056 de 2017 - 10% - Concesión Contrato 5487/2017 - DE - CSF	89.314.550
Derechos por uso de la Central de Sacrificio - Plaza de ferias, corralaje y báscula	268.493.682
Derechos y registros educativos	150.000.000
Derechos por Actuaciones Oficina Asesora de Gestión del Riesgo	1.549.326
Derechos Por Actuaciones de Planeación	107.693.092
Estudios de aprobación de diseños de pavimento	7.693.092
Tasa Pro Deporte y Recreación	1.600.000.000
Derechos de usos de escenarios deportivos - Decreto 2665/2021	1.858.837.776

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Multas, sanciones e intereses de mora		6.918.983.203
Multas y sanciones		5.256.754.962
Multas de tránsito y transporte		4.839.163.332
Sanciones tributarias		136.274.143
Sanciones por industria y comercio		100.000.000
Sanciones por predial - Costas Judiciales		36.274.143
Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia		281.317.487
Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales		281.317.487
Intereses de mora		1.662.228.241
Intereses de mora Predial		1.395.613.811
Intereses de mora Industria y Comercio		266.614.430
Venta de bienes y servicios		133.920.327
Ventas de establecimientos de mercado		10.011.000
Agricultura, silvicultura y productos de la pesca		10.011.000
Servicios de arrendamiento o de alquiler de maquinaria y equipo de construcción sin operario		10.011.000
Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		123.909.327
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		123.909.327
Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados		123.909.327
Transferencias corrientes		363.396.797.016
Sistema General de Participaciones		237.235.448.885
Participación para educación		156.142.288.388
Prestación de servicio educativo - CSF		130.594.148.512
Calidad		5.308.091.878
Calidad por matrícula oficial		2.669.081.280
Calidad por gratuidad - SSF		2.639.010.598
Prestación de servicio educativo SSF		20.240.047.998
Prestación de servicio educativo SSF - Aportes docente		6.012.100.426
Prestación de servicio educativo SSF - Aportes Patronales		14.227.947.572
Participación para salud		60.683.788.253
Régimen subsidiado - S.G.P. - SSF		58.404.850.157
Salud pública		2.278.938.096
Participación para propósito general		11.441.705.386
Deporte y recreación		915.336.431
Cultura		686.502.323
Propósito general Libre inversión Otros Sectores - SGP		8.695.696.093
Propósito general ahorro en FONPET (LEY 863 DE 2003) - SSF		1.144.170.539
Asignaciones especiales		1.171.690.218
Programas de alimentación escolar (SGP)		693.125.344
Resguardos indígenas		478.564.874
Resguardo indígena de Poblazón		158.028.076
Resguardo indígena Páez de Quintana		279.247.698
Resguardo indígena Kokonuco 87		27.573.636
Resguardo indígena Puracé		13.715.464
Agua potable y saneamiento básico		7.795.976.640
Agua potable y saneamiento básico CSF		1.871.034.394
Agua potable y saneamiento básico SSF		5.924.942.246
Participaciones distintas del SGP		6.784.135.811



	
ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021	
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
Participación en impuestos	3.451.635.188
Participación del impuesto sobre vehículos automotores	2.901.257.563
Impuesto unificado de vehículos automotores - 90%- LD	2.611.131.807
Impuesto unificado de vehículos automotores 10% - DE	290.125.756
Participación de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	69.048.496
Participación del impuesto al degüello de ganado mayor (en los términos que lo defina la Ordenanza)	447.013.437
Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	34.315.692
Participación en contribuciones	3.332.500.623
Incentivo ambiental (Ley 1753/2015)	30.564.941
Incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (Decreto 2412/2018)	583.986.184
Remuneración 9%. Servicio de aseo Público	2.582.052.023
Remuneración 9%. Fondo de Reciclaje	135.897.475
Transferencias de otras entidades del gobierno general	11.639.525.138
Aportes Nación	4.490.345.993
Transferencias Alimentación Escolar MEN PAE	4.490.345.993
Otras unidades de gobierno	7.149.179.145
Cofinanciación Departamento - Continuidad - SSF	7.149.179.145
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	107.737.687.182
Sistema General de Seguridad Social en Salud	107.637.687.182
Recursos ADRES - Pago de deudas reconocidas del régimen subsidiado en salud - SSF	105.450.392.395
Coljugos (Rentas Cedidas - 75% - Inversión en salud, Art. 60 de la Ley 715 de 2001) - SSF - FDO LDS	1.787.294.787
Coljugos (Rentas Cedidas Máximo el 25% en los términos del Art. 60 de la Ley 715 de 2001) - FDO LDS	400.000.000
Sistema General de Pensiones	100.000.000
Cuotas partes pensionales	100.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	47.459.725.506
Disposición de activos	100
Disposición de activos no financieros	100
Disposición de activos fijos	100
Disposición de edificaciones y estructuras	100
Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	1.254.206.217
Empresas industriales y comerciales del Estado societarias	1.254.206.217
Rendimientos financieros	3.233.815.287
Depósitos	3.233.815.287
Rendimientos provenientes de recursos de libre destinación	1.914.632.025
Rendimientos provenientes Cuenta Maestra Régimen Subsidiado-Fondo Local de Salud - FDO LDS	1.000.000
Rendimientos Financieros Movilidad Futura	100.000.000
Rendimientos Financieros Degüello Ganado Mayor	17.880.537
Rendimientos Financieros Estampilla Pro-Cultura	12.638.615
Rendimientos Financieros Sobretasa a la gasolina	145.427.266
Rendimientos Financieros Derechos Educativos	3.000.000
Rendimientos Financieros Multas Nuevo Código de Policía (Ley 1801 de 2016)	5.626.350
Rendimientos SGP - Educación Prestación de Servicios	5.084.766
Rendimientos SGP - Calidad	53.381.626
Rendimientos SGP - Salud Pública - FDO LDS	45.578.762
Rendimientos SGP - Alimentación Escolar	13.862.507

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Rendimientos SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico CSF		37.420.688
Rendimientos SGP - Deporte		18.306.729
Rendimientos SGP - Cultura		13.730.046
Rendimientos SGP - Libre Inversión Otros Sectores		173.913.922
Rendimientos SGP - Educación-Atención Integral de la Primera Infancia		327.436
Rendimientos SGP - Desahorro Fonpet Educación CSF		162.432.714
Rendimientos SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico SSF		500.000.000
Rendimientos SGP - Resguardo Indígena de Población		3.160.562
Rendimientos SGP - Resguardo Indígena Páez de Quintana		5.584.954
Rendimientos SGP - Resguardo Indígena Kokonuco 87		551.473
Rendimientos SGP - Resguardo Indígena Puracé		274.309
Recursos de crédito interno		4.272.000.000
Recursos de contratos de empréstitos internos		4.272.000.000
Banca comercial		4.272.000.000
Recuperación de cartera - préstamos		100
De personas naturales (Cartera Galerías)		100
Recursos del balance		31.649.012.483
Superávit fiscal		31.649.012.483
Superávit fiscal Educación		3.000.000.000
Superávit fiscal SGP - Desahorro Fonpet Educación CSF		3.000.000.000
Superávit fiscal Salud		3.359.980.615
Superávit fiscal Derechos de Explotación de Juegos de Suerte y Azar - Rifas Ley 643/01-Fdo LDS		3.218.585
Superávit fiscal SGP - Salud Pública - FDO LDS		272.293.976
Superávit fiscal Otros gastos en salud - Coljuegos (Resolución 4228/10)		1.007.294
Superávit fiscal Estampilla para el bienestar del adulto mayor		3.083.460.760
Superávit fiscal Alimentación Escolar		581.500.000
Superávit fiscal SGP - Alimentación Escolar		581.500.000
Superávit fiscal Primera Infancia		176.249.499
Superávit fiscal SGP-Educación - Atención Integral de la Primera Infancia		176.249.499
Superávit fiscal Reintegros Recursos propios		247.500.000
Superávit fiscal SGP - Propósito General Libre Inversión		2.773.311.921
Superávit fiscal 2021 Recursos Propios		10.045.271.795
Superávit fiscal - Remuneración 9% - Fondo de Reciclaje		640.247.729
Superávit fiscal Fondo de Aseo		65.627.803
Superávit fiscal Venta de Activos		31.991.349
Superávit fiscal Dividendos		33.462.121
Superávit fiscal Cuota de fiscalización y auditaje		983.000.000
Superávit fiscal Sobretasa a la gasolina		786.041.359
Superávit fiscal Banca Comercial		2.552.832.685
Superávit fiscal Contribución especial sobre contratos de obras públicas (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		1.496.988.474
Superávit fiscal Multas Nuevo Código de Policía (Ley 1801 de 2016)		34.076.264
Superávit fiscal Fondo de Seguridad Vial		2.792.923.831
Superávit fiscal Fondo Rotatorio de Obras Públicas		5.368.870



	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
Alcaldía de Popayán	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Superávit fiscal Relleno sanitario	603.109	
Superávit fiscal Incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (Decreto 2412/2018)	641.346.024	
Superávit fiscal Adquisición de áreas de interés para acueducto (LEY 99 DEL 93)	74.269.902	
Superávit fiscal Fondo de Gestión del Riesgo	851.943.125	
Superávit fiscal Estampilla Pro-Cultura (Decreto 2012 de 2017)	239.347.008	
Superávit fiscal SGP - Cultura	229.271.000	
Superávit fiscal Rendimientos Financieros Estampilla Pro-Cultura (Decreto 2012 de 2017)	5.858.000	
Retiros FONPET	7.050.691.219	
Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales	1.352.000.000	
Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B	1.352.000.000	
Fonpet - Cuotas partes pensionales - SSF	352.000.000	
Fonpet - Bonos pensionales - SSF	1.000.000.000	
Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	5.698.691.219	
Desahorro Fonpet_LD_Pensionados_SGP_CSF	5.698.691.219	
Reintegros y otros recursos no apropiados	100	
Reintegros	100	
ARTICULO SEGUNDO.- Fijar el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2022, en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 545.019.434.578).		
PRESUPUESTO DE GASTOS	545.019.434.578	
FUNCIONAMIENTO	56.481.644.747	
Gastos de personal	20.942.593.148	
Planta de personal permanente	20.881.593.148	
Factores constitutivos de salario	12.555.545.439	
Factores salariales comunes	12.555.545.439	
Sueldo básico	9.548.545.439	
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	200.000.000	
Gastos de representación	67.000.000	
Subsidio de alimentación	51.000.000	
Auxilio de transporte	36.000.000	
Prima de servicio	452.000.000	
Bonificación por servicios prestados	222.000.000	
Prestaciones sociales	1.799.000.000	
Prima de navidad	959.000.000	
Prima de vacaciones	750.000.000	
Prima de antigüedad	90.000.000	
Viáticos de los funcionarios en comisión	180.000.000	
Contribuciones inherentes a la nómina	6.863.347.709	
Aportes a la seguridad social en pensiones	1.700.000.000	
Aportes a la seguridad social en salud	1.200.000.000	
Aportes de cesantías	2.650.347.709	



 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Aportes a cajas de compensación familiar		509.000.000
Aportes generales al sistema de riesgos laborales		210.000.000
Aportes al ICBF		350.000.000
Aportes al SENA		61.000.000
Aportes a la ESAP		61.000.000
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos		122.000.000
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		1.462.700.000
Prestaciones sociales		1.399.000.000
Vacaciones		1.300.000.000
Bonificación especial de recreación		99.000.000
Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes		53.000.000
Bonificación de gestión territorial para alcaldes		10.700.000
Personal supernumerario y planta temporal		61.000.000
Factores constitutivos de salario		28.000.000
Factores salariales comunes		28.000.000
Sueldo básico		25.000.000
Auxilio de transporte		3.000.000
Contribuciones inherentes a la nómina		33.000.000
Aportes a la seguridad social en salud		5.000.000
Aportes generales al sistema de riesgos laborales		28.000.000
Adquisición de bienes y servicios		15.642.212.717
Adquisición de activos no financieros		300.000.000
Activos fijos		300.000.000
Maquinaria y equipo		300.000.000
Maquinaria de oficina, contabilidad e informática		300.000.000
Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		300.000.000
Comercio al por menor de computadores y programas de informática integrados, en establecimientos no especializados		300.000.000
Adquisiciones diferentes de activos		15.342.212.717
Materiales y suministros		678.000.000
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero		150.000.000
Pantalones de Tejido de algodón para Hombre		27.000.000
Yines para hombre		6.000.000
Overoles para hombre (prenda de vestir)		3.000.000
Camisas de tejidos planos de algodón para hombre.		27.000.000
Pantalones o slaks de tejidos planos de fibras mezcladas para mujer		27.000.000
Conjuntos de tejidos planos de fibras mezcladas, para mujer		27.000.000
Pantalones o slaks de lino para mujer		15.000.000
Blusas y camisas de algodón, para mujer		18.000.000
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		430.000.000
Material de Publicidad, comercial, catálogos comerciales y artículos similares		40.000.000
Gasolina Motor Corriente		200.000.000
Aceites lubricantes		6.000.000

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Cloro		40.000.000
Preparados y cargas para extintores de incendios, granadas cargadas para la extinción de incendios; medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos; reactivos		
compuestos para diagnóstico o laboratorio n.c.p.		7.000.000
Llantas de caucho para automóviles		60.000.000
Llantas de caucho para motocicletas y motonetas		5.000.000
Llantas de caucho para maquinaria agrícola y de maquinaria para construcción o mantenimiento industrial.		2.000.000
Guantes Industriales		2.000.000
Combustibles n.c.p. (Proceso Electoral)		8.000.000
Productos farmacéuticos, para uso humano (antiféptico en general para uso sistémico) - (Proceso Electoral)		30.000.000
Artículos n.c.p. para escritorio y oficina. - (Proceso Electoral)		30.000.000
Productos metálicos y paquetes de software		98.000.000
Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería		40.000.000
Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería - (Proceso Electoral)		23.000.000
Aparatos eléctricos n.c.p. - (Proceso Electoral)		35.000.000
Adquisición de servicios		14.664.212.717
Servicios de la construcción		505.000.000
Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales		5.000.000
Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil		500.000.000
Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		1.367.000.000
Servicios locales de mensajería nacional		60.000.000
Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería		100.000.000
Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de productos farmacéuticos		15.000.000
Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de materiales de limpieza		30.000.000
Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de maquinaria y equipo de oficina incluyendo los muebles de oficina		50.000.000
Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de equipo electrónico y de telecomunicaciones y sus partes		40.000.000
Comercio al por menor de otros productos n.c.p., en establecimientos no especializados		150.000.000
Servicios de venta al por menor de artículos para iluminación en establecimientos especializados		12.000.000
Servicios de catering para eventos		65.000.000
Servicios locales de mensajería nacional		20.000.000
Servicio de transmisión de electricidad (por cuenta propia)		600.000.000
Servicios de distribución de agua por tuberías (excepto vapor y agua caliente), por cuenta propia		165.000.000
Servicio de catering para eventos - (Proceso Electoral)		60.000.000
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		3.222.600.000
VFO-Servicios fiduciarios		269.000.000
Servicios de Seguros de Vida Individual		25.000.000
Servicio de Seguro obligatorio de accidentes de tránsito soat		40.000.000
Servicios de seguros de vehículos automotores		150.000.000

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Servicio de Seguros contra incendio, terremoto o sustracción		1.800.000.000
Servicio de Seguros generales de responsabilidad civil.		180.000.000
Servicio de Seguros de cumplimiento		10.000.000
Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados		150.000.000
Servicios de avalúo inmobiliario a comisión o por contrato		20.000.000
Servicios de seguros sociales de riesgos laborales (Ediles Ley 1551/12)		3.000.000
Servicios de seguros de vida colectiva (Ediles Ley 1551/12)		561.600.000
Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos - (Proceso Electoral)		14.000.000
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		7.030.953.440
Servicios integrales de publicidad		30.000.000
Servicios de consultoría en administración del recurso humano		50.000.000
Servicios integrales de publicidad		50.000.000
Servicios de Telecomunicaciones Móviles, acceso y utilización.		40.000.000
Servicios de acceso a Internet de banda ancha		210.000.000
Otros servicios relacionados con el empleo		3.777.066.824
Servicios de protección (guardas de seguridad)		725.526.561
Servicios de desinfección y exterminación		45.000.000
Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos		40.000.000
Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores		100.000.000
Servicios de mantenimiento y reparación de motocicletas		6.000.000
Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Aparatos Eléctricos n.c.p.		10.000.000
Servicios de Mantenimiento y Reparación de Ascensores y Escaleras		10.000.000
Servicios de fabricación de maquinaria y equipo para oficina (excepto computadores y equipo periférico)		30.000.000
Servicios de fabricación de joyas		8.000.000
Servicios de impresión		200.000.000
Servicios relacionados con la impresión		15.000.000
VFO_Otros servicios relacionados con el empleo		409.886.616
VFO_Servicios de protección (guardas de seguridad)		1.274.473.439
Servicios para la comunidad, sociales y personales		2.538.659.277
Servicios financieros y fiscales de la administración pública		1.508.259.277
Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales		35.000.000
Servicios administrativos relacionados con los trabajadores estatales		100.000.000
Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.		30.000.000
Servicios proporcionados por sindicatos		800.000.000
Servicios administrativos de la seguridad social obligatoria relacionados con los esquemas de protección por enfermedad, maternidad o invalidez temporal (Ediles Ley 1551/12)		65.400.000
Transferencias corrientes		19.681.838.882
A organizaciones nacionales		134.776.461
Federación Nacional de Municipios		47.243.352
Membresías		47.243.352

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Asociación Colombiana de Ciudades Capitales		87.533.109
Membresías		87.533.109
A entidades del gobierno		6.020.106.352
A otras entidades del gobierno general		6.020.106.352
Concejo Municipal		2.631.359.131
Contraloría Municipal		1.282.651.993
Contraloría Municipal (cuota de fiscalización - vigencia actual)		299.651.993
RB - Contraloría Municipal (Cuota de fiscalización)		983.000.000
Personería Municipal		2.106.095.228
Prestaciones sociales relacionadas con el empleo		12.976.956.069
Mesadas pensionales (de pensiones)		12.524.956.069
Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)		6.826.264.850
Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones) Fonpet-SGP-CSF		5.698.691.219
Cuotas partes pensionales (de pensiones)		452.000.000
Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones) - Fonpet - SSF		352.000.000
Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)		100.000.000
Sistema general de pensiones		150.000.000
Capitalización de patrimonios autónomos pensionales		150.000.000
Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales		150.000.000
Sentencias y conciliaciones		400.000.000
Fallos nacionales		400.000.000
Sentencias		200.000.000
Conciliaciones		200.000.000
Disminución de pasivos		200.000.000
Devoluciones tributarias		200.000.000
Devoluciones tributarias		200.000.000
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora		15.000.000
Multas, sanciones e intereses de mora		15.000.000
Multas y sanciones		15.000.000
Multas judiciales		15.000.000
Multas de Tránsito		5.000.000
Multas varias		10.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		19.330.407.879
Servicio de la deuda pública interna		19.330.407.879
Principal		7.792.861.849
Préstamos		7.792.861.849
Entidades financieras		7.792.861.849
Banca Comercial		7.792.861.849
Banca comercial (Amortización)		7.792.861.849
Intereses		5.450.965.967
Préstamos		5.450.965.967
Entidades Financieras		5.450.965.967
Banca comercial		5.450.965.967
Banca comercial		5.450.965.967

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Aportes al fondo de contingencias		4.786.580.063
Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del Municipio de Popayán (Acuerdo 12 de 2020)		4.786.580.063
Bonos pensionales		1.300.000.000
Tipo A		300.000.000
Tipo B - Fonpet - SSF		1.000.000.000
INVERSIÓN		469.207.381.952
Gastos de personal		135.260.413.618
Planta de personal permanente		135.260.413.618
Factores constitutivos de salario		102.263.904.711
Factores salariales comunes		102.263.904.711
Sueldo básico		84.180.277.867
Sueldo básico		75.877.204.464
Sueldo SSF personal docente y directivo docente		6.012.100.426
Sobresueldos		2.040.456.145
Costos Ascenso en el Escalafón Docente		250.516.832
Horas extras, dominicales, festivos y recargos		2.291.065.482
Subsidio de alimentación		464.291.620
Auxilio de transporte		719.685.583
Auxilio de transporte		329.753.559
Estímulo docentes rurales		389.932.024
Prima de servicio		5.081.118.145
Bonificación por servicios prestados		3.958.106.017
Bonificación por servicios prestados		1.458.207.799
Bonificación docentes		2.499.898.218
Prestaciones sociales		4.993.774.839
Prima de navidad		2.692.650.451
Prima de vacaciones		2.220.424.388
Prima de antigüedad y otras del orden nacional		80.700.000
Prima técnica salarial		475.762.943
Viáticos de los funcionarios en comisión		99.822.215
Contribuciones inherentes a la nómina		26.169.762.115
Aportes a la seguridad social en pensiones		7.922.415.386
Aportes a la seguridad social en pensiones		1.024.496.921
Previsión Social - SSF - Personal Docente		3.492.641.044
Previsión Social - SSF - Personal Directivo Docente		3.405.277.421
Aportes a la seguridad social en salud		1.936.033.247
Aportes de cesantías		8.973.368.152
Aportes de cesantías		1.643.339.045
Aportes Cesantías - SSF - Personal Docente		3.669.380.574
Aportes Cesantías - SSF - Personal Directivo Docente		3.660.648.533
Aportes a cajas de compensación familiar		3.057.718.760
Aportes generales al sistema de riesgos laborales		90.716.840
Aportes al ICBF		2.355.614.549
Aportes al SENA		486.015.817

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Aportes a la ESAP		484.925.017
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos		862.954.347
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		6.826.746.792
Prestaciones sociales		6.826.746.792
Vacaciones		6.720.000.000
Indemnización por vacaciones		32.592.841
Bonificación especial de recreación		74.153.951
Adquisición de bienes y servicios		322.903.084.526
Adquisición de activos no financieros		22.091.489.094
Activos fijos		8.912.806.534
Edificaciones y estructuras		6.424.942.246
Otras estructuras		6.424.942.246
Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos		6.424.942.246
RF-Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministros de agua, excepto gasoductos PDA 41% (VF ACUERDO 028/10) - SSF		269.736.842
RF-Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministros de agua, excepto gasoductos PDA 35% (VF ACUERDO 036/08) - SSF		230.263.158
Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministros de agua, excepto gasoductos PDA 41% (VF ACUERDO 028/10) - SSF		3.196.350.422
Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministros de agua, excepto gasoductos PDA 35% (VF ACUERDO 036/08) - SSF		2.728.591.824
Maquinaria y equipo		2.184.500.000
Maquinaria para uso general		174.500.000
Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas		174.500.000
RB_REMUNERACIÓN 9%_FONDO DE RECICLAJE_Motocargas		161.000.000
RB_REMUNERACIÓN 9%_FONDO DE RECICLAJE_Básculas industriales		13.500.000
Maquinaria para usos especiales		150.000.000
Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas		150.000.000
RB_REMUNERACIÓN 9%_FONDO DE RECICLAJE_Máquinas compactadoras de basura		150.000.000
Maquinaria y aparatos eléctricos		100.000.000
Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas		100.000.000
Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de computadores y programas de informática integrados		100.000.000
Equipo de transporte		1.760.000.000
Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios		918.000.000
Adquisición de vehículos automotores, sus partes y accesorios relacionados. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		400.000.000
RB_FDO SV_Aquisición de vehículos automotores, sus partes y accesorios relacionados		518.000.000
Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas		842.000.000
Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas)		750.000.000
Adquisición de motocicletas, sus partes y accesorios relacionados. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		500.000.000
Adquisición de motocicletas, sus partes y accesorios relacionados.		250.000.000
Vehículos n.c.p. sin propulsión mecánica		92.000.000

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
RB_REMUNERACIÓN 9%_FONDO DE RECICLAJE_Vehículos n.c.p. sin propulsión mecánica	20.000.000	
RB_REMUNERACIÓN 9%_FONDO DE RECICLAJE_Carretillas de mano diferentes a las de fibra de vidrio	72.000.000	
Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	303.364.288	
Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	303.364.288	
Muebles	100.000.000	
Partes y piezas de muebles	100.000.000	
Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de maquinaria y equipo de oficina incluyendo los muebles de oficina	100.000.000	
Artículos de deporte	203.364.288	
Otros artículos y equipo para deportes o juegos al aire libre	50.000.000	
Otros artículos y equipo para deportes o juegos al aire libre	100	
Otros artículos y equipo para deportes o juegos al aire libre	34.315.692	
Otros artículos y equipo para deportes o juegos al aire libre	69.048.496	
Otros artículos y equipo para deportes o juegos al aire libre	50.000.000	
Activos no producidos	13.178.682.560	
Tierras y terrenos	13.178.682.560	
RB_ST_Adquisición de tierras y terrenos	786.041.359	
Adquisición de tierras y terrenos (Ppto Participativo)	150.081.727	
VFO_RB_SGP_PG_OS_Adquisición de tierras y terrenos	140.000.000	
RB_SGP_PG_OS_Adquisición de tierras y terrenos (Reintegros)	91.858.528	
VFO_RB_FC_S2021_Adquisición de tierras y terrenos	4.734.710.346	
Adquisición de tierras y terrenos	4.272.000.000	
RB_Adquisición de tierras y terrenos	2.552.832.685	
Adquisición de áreas de interés ambiental (ley 99 del 93)	376.888.013	
RB_Ley 99 del 93_Adquisición de áreas de interés ambiental	74.269.902	
Adquisiciones diferentes de activos	300.811.595.432	
Materiales y suministros	9.258.777.935	
Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	183.099.651	
Hortalizas y legumbres n.c.p. (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)	40.000.000	
Otras plantas estimulantes, aromáticas y especias provenientes de cultivos transitorios n.c.p. (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)	3.000.000	
RB_FC_S2021_Hortalizas y legumbres n.c.p. (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)	36.019.651	
Árboles, arbustos y vegetales no maderables (ley 99 del 93)	100.000.000	
Frijoles, secos	1.520.000	
Lentejas, secas	2.560.000	
Minerales; electricidad, gas y agua	577.146.392	
Energía Eléctrica	518.500.000	
RF_Energía eléctrica	58.466.392	
Sal procesada (refinada, yodada)	180.000	
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	780.787.188	

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Vestidos, abrigos, chaquetas, pantalones, pantalones cortos y artículos similares de punto o ganchillo para hombres o niños. (Dotación Ley 70/88)	73.000.000	
Trajes sastre, abrigos, chaquetas, vestidos, faldas, pantalones, pantalones cortos y artículos similares de punto o ganchillo para mujer o niña. (Dotación Ley 70/88)	122.000.000	
Vestidos, abrigos, chaquetas, pantalones, pantalones cortos y artículos similares, de tejidos que no sean de punto o ganchillo para hombres o niños. (Dotación Ley 70/88)	77.000.000	
Trajes sastre, abrigos, chaquetas, vestidos, faldas, pantalones, pantalones cortos y artículos similares de tejidos que no sean de punto o ganchillo para mujeres o niñas. (Dotación Ley 70/88)	96.170.792	
Calzado con suelas y parte superior elaborada con caucho o plástico (excepto calzado impermeable o calzado deportivo) - (Dotación Ley 70/88)	39.826.779	
Calzado con parte superior elaborada en cuero (excepto calzado para deportes, calzado con puntera protectora de metal y calzado especial misceláneo) (Dotación Ley 70/88)	82.000.000	
Otro calzado deportivo (excepto botas de esquí) - (Dotación Ley 70/88)	62.758.617	
Otros productos alimenticios n.c.p. (P.P. Víctimas Acuerdo 060/2011)	24.500.000	
Vestidos, abrigos, chaquetas, pantalones, pantalones cortos y artículos similares de punto o ganchillo para hombres o niños. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	5.000.000	
Chalecos antibalas hechos principalmente de película plástica. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	10.000.000	
RB_SGP_PG_OS_Chalecos de tejido n.c.p. para hombre	790.000	
RB_FC_S2021_Carpas de tejidos planos de fibras artificiales y/o sintéticas	2.680.000	
RB_FC_S2021_Otros productos alimenticios n.c.p.	2.304.000	
RB_FC_S2021_Vestidos, abrigos, chaquetas, pantalones, pantalones cortos y artículos similares de punto o ganchillo para hombres o niños	957.000	
Chalecos reflectivos	2.000.000	
Insignias, escarapelas, banderines y similares	400.000	
Vestidos, abrigos, chaquetas, pantalones, pantalones cortos y artículos similares, de tejidos que no sean de punto o ganchillo para hombres o niños	2.000.000	
Cinturones de lona	1.000.000	
Boinas y cachuchas	2.000.000	
Calzado de cuero para hombre	2.000.000	
Alimentos balanceados para aves	50.000.000	
Alimentos especiales para peces	50.000.000	
Tejidos con bucles del tipo toalla y tejidos con bucles similares de algodón (excepto tejidos estrechos)	2.000.000	
Cobijas, edredones, cojines, pufs, almohadas, sacos de dormir y artículos similares, cuya característica esencial es estar ajustados con resortes, rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier material textil o de caucho o materias plásticas celulares	10.400.000	
Tejidos planos de algodón mezclados principal o únicamente con fibras artificiales o sintéticas, teñidos o estampados, con un contenido de algodón inferior al 85%, en peso	60.000.000	
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2.763.208.309	
Abonos y fertilizantes complejos o mixtos (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)	7.000.000	
Medicamentos para uso veterinario terapéutico o profiláctico (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)	38.182.510	
Sellos de correo, timbres fiscales y similares, sin cancelar; papel timbrado; talonarios de cheques; billetes de banco, títulos de acciones, bonos y otros documentos de títulos similares (P.P. Adulto Mayor)	20.000.000	

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería (P.P. Adulto Mayor)		20.000.000
RB_FC_S2021_Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)		17.634.809
RB_FC_S2021_Otros artículos para juegos de feria, de mesa o de salón, incluso artículos para juegos de billares, mesas de juego con mecanismos varios, mesas especiales para juegos de casino y equipo automático para juegos de bolos, (excepto juegos de video del tipo utilizado con receptores de televisión) (P.P. Salud Mental Acuerdo 012/2011)		4.971.996
RB_FC_S2021_Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares (P.P. Salud Mental Acuerdo 012/2011)		11.648.004
RB_FC_S2021_Otros muebles NCP (P.P. Salud Mental Acuerdo 012/2011)		10.000.000
RB_FC_S2021_Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)		30.000.000
RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Sillas metálicas para escuelas		50.000.000
RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Sillas-pupitre metálicas		320.000.000
RB_SGP_PAE_Servicios de mesa, utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y de tocador, de materiales plásticos		11.500
RB_SGP_PAE_Utensilios de material plástico para la mesa y cocina		105.647.500
RB_SGP_PAE_Vasos y jarros de material plástico		67.500
RB_SGP_PAE_Jarras y platones de material plástico		167.500
RB_SGP_PAE_Recipientes de material plástico-canecas para la basura		38.600.000
RB_SGP_PAE_Sillas de material plástico		57.000.000
RB_SGP_PAE_Mesas metálicas para comedor		22.500.000
RB_SGP_PAE_Mesas de material plástico		159.505.000
Toallas sanitarias (almohadillas) y tampones higiénicos, y pañales para bebés y artículos similares, de cualquier material (excepto prendas de tela de la subclase 28235) (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		9.000.000
Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		15.000.000
Detergentes y preparados para lavar (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		2.000.000
Productos n.c.p. para tocador (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		16.000.000
Artículos n.c.p. para escritorio y oficina (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		10.000.000
Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares. (P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)		16.070.000
Otros muebles n.c.p. (P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)		150.000.000
Productos farmacéuticos, para uso humano (antiinfeccioso en general para uso sistémico)		877.000
Artículos n.c.p. para escritorio y oficina		903.000
Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares.		400.000
Artículos n.c.p. para escritorio y oficina.		600.000
Productos n.c.p. para tocador		9.500.000
Colchonetas de plástico flexibles		9.400.000
Artículos n.c.p. para escritorio y oficina.		5.000.000
Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		18.000.000
Combustibles n.c.p. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		15.000.000
RB_SGP_PG_OS_Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares.		1.770.000
RB_FC_S2021_Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares.		6.302.000
RB_FC_S2021_Otros muebles		11.512.450

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
RB_FC_S2021_Artículos n.c.p. para escritorio y oficina		76.062
RB_FC_S2021_Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares.		2.500.000
RB_FC_S2021_Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares.		2.000.000
RB_FC_S2021_Artículos n.c.p. para escritorio y oficina		1.350.388
RB_FC_S2021_Artículos n.c.p. para escritorio y oficina		280.806
RB_FC_S2021_Instrumentos musicales n.c.p.		2.500.000
RB_FC_S2021_Artículos n.c.p. para escritorio y oficina		2.850.000
Señales viales en material plástico		40.000.000
Papeles y cartones mixtos, no revestidos en la superficie ni impregnados		39.723.280
Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares		15.000.000
Gasolina para automotores		37.397.837
Tintas de impresión		10.000.000
Otros instrumentos musicales (incluso instrumentos de percusión, cajas de música y orquestriones); reclamos; silbatos, cuernos de llamada y otros instrumentos de boca para llamada y señales		600.000
Artículos varios de publicidad y propaganda		15.000.000
VFO_Artículos de materiales plásticos n.c.p.		25.000.000
Comercio al por menor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería, en establecimientos no especializados		4.456.600
Derivados n.c.p. de petróleo		160.000.000
Productos químicos n.c.p.		50.000.000
Aditivos para gasolina, aceites minerales y combustible en general		120.000.000
Llantas de caucho para maquinaria agrícola y de maquinaria para construcción o mantenimiento industrial.		51.494.083
RB_Artículos varios de publicidad y propaganda (Relleno sanitario)		603.109
Papel higiénico, pañuelos, toallas, servilletas, tampones higiénicos y artículos higiénicos similares para el hogar u hospitalarios; y prendas de vestir, de pulpa de papel, guata de celulosa o napa de fibra de celulosa		300.000
Toallas sanitarias (almohadillas) y tampones higiénicos, y pañales para bebés y artículos similares, de cualquier material (excepto prendas de tela de la subclase 28235)		1.850.000
Polímeros de etileno en formas primarias		7.965.000
Detergentes y preparados para lavar		250.000
Perfumes y preparados de tocador, preparaciones para maquillaje, preparaciones para el cabello e higiene bucal y dental; preparaciones para afeitar y desodorantes personales		820.000
Planchas, láminas, películas, cintas, tiras y otras formas planas adhesivas en materiales plásticos		3.066.000
Servicios de mesa, utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y de tocador, de materiales plásticos		2.850.000
Artículos de asbesto-cemento (amianto-cemento), de fibrocemento (celulosa-cemento) o de materiales similares		32.300.000
Colchones de espuma		33.200.000
Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual (excepto las de motor), pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos para pintar; rasquetas de caucho o material flexible similar		2.000.000



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos; pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarrillos (puros) o cigarrillos, y sus partes; peines, peinetas, pasadores y artículos similares para el pelo; rizadores, bigudies y artículos similares para el peinado (excepto aparatos electrotérmicos) y sus partes; pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador		120.000
RB_Estampilla Pro-Cultura_Instrumentos musicales de viento (incluso órganos de tubos, acordeones e instrumentos metálicos de viento)		35.000.000
RB_SGP_Cultura_Otros instrumentos musicales de cuerda		20.000.000
RB_SGP_Cultura_Instrumentos musicales de viento (incluso órganos de tubos, acordeones e instrumentos metálicos de viento)		5.000.000
RB_SGP_Cultura_Otros instrumentos musicales (incluso instrumentos de percusión, cajas de música y orquestrones); reclamos; silbatos, cuernos de llamada y otros instrumentos de boca para llamada y señales		47.000.000
RB_FC_S2021_Otros libros impresos n.c.p.		30.000.000
VESTIDOS, ABRIGOS, CHAQUETAS, PANTALONES, PANTALONES CORTOS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO O GANCHILLO PARA HOMBRES O NIÑOS. DOTACIÓN LEY 70/88 (VIGENCIAS 2017 Y 2020)		130.384.375
TRAJES SASTRE, ABRIGOS, CHAQUETAS, VESTIDOS, FALDAS, PANTALONES, PANTALONES CORTOS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO O GANCHILLO PARA MUJER O NIÑA. DOTACIÓN LEY 70/88 (VIGENCIAS 2017 Y 2020)		120.000.000
VESTIDOS, ABRIGOS, CHAQUETAS, PANTALONES, PANTALONES CORTOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE TEJIDOS QUE NO SEAN DE PUNTO O GANCHILLO PARA HOMBRES O NIÑOS. DOTACIÓN LEY 70/88 (VIGENCIAS 2017 Y 2020)		120.000.000
TRAJES SASTRE, ABRIGOS, CHAQUETAS, VESTIDOS, FALDAS, PANTALONES, PANTALONES CORTOS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE TEJIDOS QUE NO SEAN DE PUNTO O GANCHILLO PARA MUJERES O NIÑAS. DOTACIÓN LEY 70/88 (VIGENCIAS 2017 Y 2020)		120.000.000
CALZADO CON SUELAS Y PARTE SUPERIOR ELABORADA CON CAUCHO O PLÁSTICO (EXCEPTO CALZADO IMPERMEABLE O CALZADO DEPORTIVO)- DOTACIÓN LEY 70/88 (VIGENCIAS 2017 Y 2020)		130.000.000
CALZADO CON PARTE SUPERIOR ELABORADA EN CUERO (EXCEPTO CALZADO PARA DEPORTES, CALZADO CON PUNTERA PROTECTORA DE METAL Y CALZADO ESPECIAL MISCELÁNEO) DOTACIÓN LEY 70/88 (VIGENCIAS 2017 Y 2020)		65.000.000
OTRO CALZADO DEPORTIVO (EXCEPTO BOTAS DE ESQUIAR)- DOTACIÓN LEY 70/88 (VIGENCIAS 2017 Y 2020)		65.000.000
Productos metálicos y paquetes de software		4.954.536.395
Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)		30.000.000
Videoproyectores (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)		7.052.810
Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg. como computadores portátiles (laptop y notebook) (P.P. Adulto Mayor)		80.000.000
RB_SGP_S.P_Aparatos de laboratorio para control y ensayo de materiales		17.293.976
RB_FC_S2021_Videoproyectores (P.P. Salud Mental Acuerdo 012/2011)		10.375.238
RB_FC_S2021_Micrófonos y sus soportes; altavoces; auriculares, audífonos y conjuntos combinados de micrófono/altavoz; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido (P.P. Salud Mental Acuerdo 012/2011)		1.872.000
Paquetes de software de otras aplicaciones		25.000.000
RB_SGP_PG_OS_Paquetes de software de otras aplicaciones		14.907.000
RB_FC_S2021_Cables de fibra óptica compuestos de fibras en vainas aislantes separadas		242.999.100

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
RB_FC_S2021_Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)	181.221.000	
Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook) (P.P. Modelo Educativo Acuerdo 049/2011)	10.000.000	
RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	840.000.000	
RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Otros dispositivos periféricos de entrada o salida	50.000.000	
RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Motores eléctricos de potencia inferior o igual a 37,5 W	180.000.000	
RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Videoproyectores	350.000.000	
RB_SGP_DESAHORRO FONPET CSF_EDUCACIÓN_Paquetes de software de otras aplicaciones	100.000.000	
RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Instrumentos ópticos n.c.p.	210.000.000	
RB_SGP_PAE_Ollas de presión	5.285.000	
RB_SGP_PAE_Ollas de acero inoxidable	210.000	
RB_SGP_PAE_Olletas, lecheras, cafeteras y similares de aluminio	35.505	
RB_SGP_PAE_Sartenes y peroles de aluminio	8.160.000	
RB_SGP_PAE_Cacerolas de aluminio	190.000	
RB_SGP_PAE_Plancha asadora en hierro	145.000	
RB_SGP_PAE_Cuchillos para cocina	240.000	
RB_SGP_PAE_Cucharas metálicas	510.000	
RB_SGP_PAE_Cucharones, espumaderas y similares de aluminio	225.000	
RB_SGP_PAE_Neveras para uso comercial	14.300.000	
RB_SGP_PAE_Congeladores de uso industrial y comercial	6.250.000	
RB_SGP_PAE_Básculas industriales	33.600.000	
RB_SGP_PAE_Balanzas	4.200.000	
RB_SGP_PAE_Estufas-cocinas de gas industriales	8.960.000	
RB_SGP_PAE_Hidrolavadoras	8.958.750	
RB_SGP_PAE_Máquinas especiales para el pelado y trozado de tubérculos	93.321.745	
RB_SGP_PAE_Licadoras domésticas	8.550.000	
RB_SGP_PAE_Licadoras eléctricas industriales	4.860.000	
Artículos para la mesa, la cocina (excepto cubiertos) o el hogar y sus partes y piezas, de hierro, acero, cobre o aluminio; aparatos de cocina y de calefacción de los usados para propósitos domésticos, no eléctricos, de cobre; esponjillas y almohadillas para fregar o pulir, ollas, guantes, y artículos análogos de hierro, acero, cobre o aluminio; lana de hierro o acero, aparatos mecánicos accionados a mano, de un peso máximo de 10 kg usados para preparar, acondicionar o servir comidas o bebidas. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	19.000.000	
Máquinas y aparatos agrícolas n.c.p. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	80.000.000	
Máquinas n.c.p. para elaboración de productos alimenticios. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	60.000.000	
Maquinaria n.c.p. para textiles. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	60.000.000	

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Artículos para la mesa, la cocina (excepto cubiertos) o el hogar y sus partes y piezas, de hierro, acero, cobre o aluminio; aparatos de cocina y de calefacción de los usados para propósitos domésticos, no eléctricos, de cobre; esponjillas y almohadillas para fregar o pulir, ollas, guantes, y artículos análogos de hierro, acero, cobre o aluminio; lana de hierro o acero, aparatos mecánicos accionados a mano, de un peso máximo de 10 kg usados para preparar, acondicionar o servir comidas o bebidas. (P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)		45.000.000
Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		45.000.000
Aparatos eléctricos n.c.p. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		10.000.000
Equipo de sonido integrado. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		5.000.000
Instrumentos, aparatos y máquinas n.c.p. de medición, verificación o control (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		10.000.000
Partes y accesorios n.c.p. para motocicletas y motonetas. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		100.000.000
RB_Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		140.000.000
RB_FC_S2021_Equipos transmisores de radiodifusión (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		400.000.000
RB_Automóviles y otros vehículos automotores diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto vehículos del tipo utilizado para transportes públicos, vehículos diseñados especialmente para transitar sobre nieve y vehículos para campos de golf y otros vehículos análogos) (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		726.988.474
Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería (Nuevo Código de Policía Ley 1801/16)		29.526.995
RB_FC_S2021_Máquinas y aparatos agrícolas n.c.p. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		3.000.000
RB_FC_S2021_Máquinas n.c.p. para elaboración de productos alimenticios. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		59.082.901
RB_FC_S2021_Maquinaría n.c.p. para textiles. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		59.082.901
RB_FC_S2021_Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook).		7.000.000
RB_FC_S2021_Instrumentos, aparatos y máquinas n.c.p. de medición, verificación o control		2.150.000
RB_FC_S2021_Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería		4.200.000
RB_FC_S2021_Videoproyectores		3.000.000
RB_FC_S2021_Aparatos e implementos n.c.p. para peluquerías y salones de belleza		5.000.000
Otras estructuras (excepto construcciones prefabricadas) y partes de estructuras, de hierro, acero o aluminio; planchas, varillas, ángulos, perfiles, secciones, tubos y similares, preparados para su utilización en estructuras de hierro, acero o aluminio; puntales, apoyos y equipo análogo para andamiaje, encofrado o apuntalamiento		70.000.000
VFO_Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.		150.000.000
Paquetes de software de administración de bases de datos		46.720.000
Artículos para la mesa, la cocina (excepto cubiertos) o el hogar y sus partes y piezas, de hierro, acero, cobre o aluminio; aparatos de cocina y de calefacción de los usados para propósitos domésticos, no eléctricos, de cobre; esponjillas y almohadillas para fregar o pulir, ollas, guantes, y artículos análogos de hierro, acero, cobre o aluminio; lana de hierro o acero, aparatos mecánicos accionados a mano, de un peso máximo de 10 kg usados para preparar, acondicionar o servir comidas o bebidas		7.000.000
Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, paletas para servir tortas, cuchillos de pescado, cuchillos para untar, pinzas para azúcar y otros artículos análogos para la mesa o la cocina		3.000.000

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, rízones y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o moledores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejillas, y resortes de cobre; canalones, cubiertas de tejado, marcos de claraboya y otros componentes fabricados de edificios, de zinc; perchas y ganchos para sombreros, soportes para repisas, de metales comunes; puertas automáticas de metales comunes; tubos flexibles de metales comunes; placas con nombre, campanas y estatuillas, de metales comunes		36.813.000
Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.		186.000.000
Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg. como computadores portátiles (laptop y notebook)		16.300.000
Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)		12.750.000
Aparatos de transmisión que incorporen aparatos de recepción		4.200.000
Adquisición de servicios		291.552.817.497
Servicios de la construcción		27.748.443.806
Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales (P.P. Adulto Mayor)		117.091.359
VFO_Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales (P.P. Adulto Mayor)		282.908.641
Servicios de construcción de cercas y rejillas (P.P. Adulto Mayor)		40.000.000
Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales.		150.000.000
VFO_Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales.		132.902.048
Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales		100
Servicios Generales de construcción de otras obras de ingeniería civil		100.000.000
Servicios Generales de construcción de otras obras de ingeniería civil		390.000.000
Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles		25.500.000
Servicios generales de construcción de alcantarillado y plantas de tratamiento de agua		1.649.689.408
VFO_Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles		6.447.360.000
VFO_Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento		137.435.922
RB_FDO OP_Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles		5.368.870
RB_FDO A_Servicios generales de construcción de edificaciones comerciales		65.627.803
Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (Plusvalía)		1.000.000.000
Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (Plusvalía)		4.000.000.000
RF-Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos_CSF		37.420.688
RF-SGP-Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles		173.913.922
Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas		449.946.002



 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (Ppto Participativo)	873.905.354	
Puentes y carreteras elevadas (Ppto Participativo)	27.616.000	
Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales (Ppto Participativo)	560.626.956	
Servicios generales de construcción de alcantarillado y plantas de tratamiento de agua (Ppto Participativo)	351.137.604	
Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil (Ppto Participativo)	89.164.065	
Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (Ppto Participativo)	640.998.367	
Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales (Ppto Participativo)	249.712.446	
Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (Ppto Participativo)	44.935.044	
Servicios generales de construcción de alcantarillado y plantas de tratamiento de agua (Ppto Participativo)	32.858.749	
Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil (Ppto Participativo)	69.494.848	
Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	235.697.912	
RB_SGP_PG_OS_Servicios generales de construcción de edificaciones comerciales	148.033.333	
RB_SGP_PG_OS_Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	16.897.472	
RB_SGP_PG_OS_Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	1.076.460	
RB_SGP_PG_OS_Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (Ppto Participativo)	222.431.993	
RB_SGP_PG_OS_Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales (Ppto Participativo)	414.748.958	
RB_SGP_PG_OS_Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (Ppto Participativo)	659.013.069	
RB_SGP_PG_OS_Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales (Ppto Participativo)	319.026.453	
RB_SGP_PG_OS_Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (Ppto Participativo)	191.114.963	
RB_SGP_PG_OS_Servicios generales de construcción de alcantarillado y plantas de tratamiento de agua (Ppto Participativo)	230.629.899	
Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos - EPSA	188.552.627	
Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos - LEY 99/93	155.532.153	
RF-Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	17.549.281	
RF-Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	608.445.608	
RF-Servicios generales de construcción de alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	1.114.723.214	
RF-ST-Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	145.427.266	
RB_VA_Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	31.991.349	

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
RB_Dividendos_Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles		33.462.121
RB_FC_S2021_Servicios generales de construcción de edificaciones comerciales		935.413.631
RB_FC_S2021_Servicios de demolición		65.000.000
Servicios generales de construcciones deportivas al aire libre		50.000.000
Servicios generales de construcciones deportivas al aire libre		1.658.837.776
Servicios generales de construcciones deportivas al aire libre		423.200.000
Servicios generales de construcciones deportivas al aire libre		150.000.000
Servicios generales de construcciones deportivas al aire libre		100.000.000
Servicios de excavación y movimiento de tierra		49.000.000
RB_FGR_Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil		727.152.074
RB_SGP_Cultura_Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales		17.000.000
RB_Reintegros_Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales		247.500.000
RB_FC_S2021_Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevados		165.371.998
RB_FC_S2021_Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales		280.000.000
Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		6.172.769.461
Servicios de catering para eventos (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)		50.000.000
RB_FC_S2021_Servicios de catering para eventos (P.P. Salud Mental Acuerdo 012/2011)		39.100.000
RB_FC_2021_Servicio de catering para eventos. (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)		52.663.351
RB_FC_S2021_Servicios de catering para eventos (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)		27.084.119
RF_Otros servicios de suministro de comidas		13.862.507
VFE_Otros servicios de suministro de comidas		693.125.344
Otros servicios de suministro de comidas (PAE)		137.315.140
VFE_Otros servicios de suministro de comidas (PAE)		4.200.000.000
Todos los demás servicios de alojamiento en habitaciones o unidades (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		300.000.000
Servicio de catering para eventos (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		23.100.000
Servicios de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajeros (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		3.000.000
Servicio de catering para eventos (P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)		23.835.000
Servicio de catering para eventos.		792.000
Servicio de catering para eventos.		962.000
Servicio de catering para eventos.		900.000
Servicio de catering para eventos.		2.000.000



	
ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021	
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
Servicio de catering para eventos.	6.200.000
Servicio de catering para eventos.	4.000.000
Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	200.000.000
Servicio de catering para eventos. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	53.750.000
RB_FC_S2021_Servicio de catering para eventos.	5.000.000
RB_FC_S2021_Servicios de catering para eventos	6.000.000
Servicios locales de mensajería nacional	35.000.000
Servicios de catering para eventos	30.000.000
Servicios locales de mensajería nacional	1.500.000
RB_REMUNERACIÓN 9%_FONDO DE RECICLAJE_Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p.	10.000.000
Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, prestados a comisión o por contrata	80.000.000
Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	80.000.000
Comercio al por menor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles en establecimientos especializados	2.200.000
Comercio al por menor de pescado y otros productos de mar en establecimientos especializados	3.900.000
Comercio al por menor de productos de confitería y panadería en establecimientos especializados	2.760.000
Comercio al por menor de café, té y otras especias en establecimientos especializados	1.960.000
Comercio al por menor de productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados	12.760.000
Servicios de alojamiento para estancias cortas	10.000.000
Servicio de catering para eventos	60.000.000
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	481.561.592
RB_FC_S2021_Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos (P.P. Salud Mental Acuerdo 012/2011)	10.000.000
RB_FC_2021_Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)	15.000.000
RB_FC_S2021_Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	5.000.000
Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	35.000.000
Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	206.510.000
Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	46.416.013
Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos. (P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)	14.553.006
Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos.	4.112.000
Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos.	3.600.000
Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	15.700.000
RB_FC_S2021_Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos.	8.254.600

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
RB_FC_S2021_Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos.		7.415.973
Servicios de avalúo inmobiliario a comisión o por contrato (Ley 99 del 93)		10.000.000
Servicios de avalúo inmobiliario a comisión o contrato		100.000.000
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		33.247.509.957
Servicios de Cartografía		100
Servicios de Cartografía		100
Otros servicios relacionados con el empleo (P.P. Salud Mental Acuerdo 012/2011)		335.060.604
Servicios integrales de publicidad (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)		30.000.000
Otros servicios relacionados con el empleo (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)		508.800.000
Otros servicios relacionados con el empleo (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)		478.658.006
Otros servicios veterinarios (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)		191.600.000
Otros servicios relacionados con el empleo (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)		120.000.000
RB_Otros servicios relacionados con el empleo (Rifas Ley 643/01)		3.218.585
Otros servicios relacionados con el empleo (P.P. Adulto Mayor)		926.130.000
Otros servicios relacionados con el empleo (SGP_S.P) Participacion y corresponsabilidad ciudadana, Salud Publica		93.300.000
Otros servicios relacionados con el empleo (SGP_S.P) Vigilancia en Salud Publica		457.862.858
Otros servicios relacionados con el empleo (SGP_S.P) Gestión Salud Publica		512.200.000
Otros servicios relacionados con el empleo (SGP_S.P) I.V.C Salud Publica.		304.000.000
RF-Otros servicios relacionados con el empleo (SGP_S.P) I.V.C Salud Publica.		45.578.762
Otros servicios relacionados con el empleo (SGP_S.P) ETV, Zoonosis, Salud Publica		106.400.000
Otros servicios relacionados con el empleo (SGP_S.P) Habitat Saludable, Salud Publica		129.000.000
Otros servicios relacionados con el empleo (SGP_S.P) Salud y ambito laboral		26.000.000
Otros servicios relacionados con el empleo (SGP_S.P) Seguridad Alimentaria, Salud Publica		105.700.000
Otros servicios relacionados con el empleo (SGP_S.P) Emergencias yb desastres, Salud Publica		29.000.000
RB_SGP_S.P_Otros servicios relacionados con el empleo		9.000.000
RB_SGP_S.P_Otros servicios relacionados con el empleo - Vigilancia en Salud Publica		62.000.000
RB_SGP_S.P_Otros servicios relacionados con el empleo - Gestión Salud Publica		87.200.000
RB_SGP_S.P_Otros servicios relacionados con el empleo - I.V.C.		17.000.000
RB_SGP_S.P_Otros servicios relacionados con el empleo - ETV, Zoonosis		15.200.000
RB_SGP_S.P_Otros servicios relacionados con el empleo - Habitat Saludable		18.400.000
RB_SGP_S.P_Otros servicios relacionados con el empleo - Participacion social		9.000.000
RB_SGP_S.P_Otros servicios relacionados con el empleo - Seguridad Alimentaria		15.200.000
RB_SGP_S.P_Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Aparatos Eléctricos n.c.p.		10.000.000
RB_SGP_S.P_Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control		12.000.000
RB_Otros servicios relacionados con el empleo (RESOLUCIÓN 4228/10- 25% COLJUEGOS)		1.007.294
Otros servicios relacionados con el empleo(Coljuegos 25%)		400.000.000
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo (P.P. Salud Mental Acuerdo 012/2011)		64.756.141

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021			
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022			
RB_FC_S2021_Servicios integrales de publicidad (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)			70.000.000
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)			191.200.000
RB_FC_S2021_Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)			323.910.156
RB_FC_2021_Otros servicios relacionados con el empleo (COLJUEGOS 25%)			5.095.500
RB_FC_2021_Otros servicios relacionados con el empleo (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)			12.292.068
RB_FC_S2021_Otros servicios veterinarios (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)			11.500.000
RB_FC_2021_Otros servicios relacionados con el empleo (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)			15.000.000
Servicios integrales de publicidad			100.000.000
Servicios de Archivos			200.000.000
otros servicios relacionados con el empleo			477.000.002
VFO_Servicios de Archivos			728.969.235
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo			19.395.719
Otros servicios veterinarios (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)			59.054.190
Otros servicios de telecomunicaciones via Internet (P.P. Modelo Educativo Acuerdo 049/2011)			31.100.000
Servicios de ingeniería en proyectos de construcción (Infraestructura Educativa)			50.000.000
VFE_Otros servicios relacionados con el empleo (PAE)			100.000.000
Otros servicios relacionados con el empleo (FTDH)			50.000.000
Otros servicios relacionados con el empleo (Atención NEE y Talentos Excepcionales)			614.500.000
Otros servicios relacionados con el empleo			49.800.000
Otros servicios de telecomunicaciones via Internet			660.000.000
Otros servicios de telecomunicaciones via Internet			110.000.000
Servicios de ingeniería en proyectos de construcción (Ppto Participativo)			656.233.559
RF_Servicios de ingeniería para proyectos de construcción (FONPET)			162.432.714
RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)			450.000.000
RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Servicios de diseño y desarrollo de redes y sistemas en tecnologías de la información (TI)			250.000.000
RB_SGP_Desahorro Fonpet CSF_Educación_Servicios de software en línea (on-line)			200.000.000
RB_SGP_Pi_Servicios de ingeniería en proyectos de construcción			116.249.499
VFE_Otros servicios relacionados con el empleo (PAE)			153.030.853
Otros servicios relacionados con el empleo.			52.200.000
Otros servicios relacionados con el empleo (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)			223.300.000
Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI).(P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)			40.400.000
Otros servicios relacionados con el empleo. (P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)			188.800.000
Otros servicios relacionados con el empleo.			25.888.000
Otros servicios relacionados con el empleo.			67.428.000
Otros servicios relacionados con el empleo.			49.038.000
Otros servicios relacionados con el empleo.			118.000.000
Otros servicios relacionados con el empleo.			51.800.000
Servicios de consultoría en gestión estratégica			200.000



 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Otros servicios relacionados con el empleo.		37.000.000
Otros servicios relacionados con el empleo.		28.000.000
Otros servicios relacionados con el empleo.		40.200.000
Otros servicios relacionados con el empleo.		138.000.000
VFO_Otros servicios relacionados con el empleo.		42.000.000
Otros servicios de telecomunicaciones (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		70.968.032
Otros servicios relacionados con el empleo. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		588.000.000
Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.(Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		10.000.000
Otros servicios relacionados con el empleo.(Nuevo Código de Policía Ley 1801/16)		68.000.000
RF_Otros servicios relacionados con el empleo. (Nuevo Código de Policía Ley 1801/16)		5.626.350
RB_Otros servicios relacionados con el empleo. (Nuevo Código de Policía Ley 1801/16)		34.076.264
Otros servicios de telecomunicaciones (Ppto Participativo)		153.489.968
RB_SGP_PG_OS_Otros servicios relacionados con el empleo		5.800.000
RB_SGP_PG_OS_Otros servicios relacionados con el empleo		1.391.334
RB_SGP_PG_OS_Otros servicios relacionados con el empleo		2.577.167
RB_SGP_PG_OS_Otros servicios relacionados con el empleo		2.000.000
RB_SGP_PG_OS_Otros servicios relacionados con el empleo		400.000
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		12.454.444
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo.		18.264.647
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		777.300
RB_FC_S2021_Otros servicios de telecomunicaciones		2.027.600
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		21.996.666
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		3.504.549
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		10.000.000
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		12.800.000
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		400.000
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		66.964.905
Servicios de asesoría en ingeniería		184.000.000
Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)		20.000.000
Otros servicios relacionados con el empleo		1.643.932.844
Otros servicios de apoyo n.c.p		23.712.633
VFO_Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores		44.000.000
Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Aparatos Eléctricos n.c.p.		11.000.000
Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes		10.000.000
Servicio de mantenimiento y reparación de bicicletas y otros velocípedos sin motor		20.000.000
RB_FDO SV_Servicios de asesoría en ingeniería		278.306.555
RB_FDO SV_Otros servicios relacionados con el empleo		1.044.700.000
VFO_Otros servicios relacionados con el empleo		913.500.000
Otros servicios relacionados con el empleo		15.200.000
Otros servicios relacionados con el empleo		54.300.000

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Otros servicios relacionados con el empleo		17.000.000
Otros servicios relacionados con el empleo		169.300.000
Otros servicios relacionados con el empleo		352.194.000
Otros servicios relacionados con el empleo		60.600.000
Otros servicios relacionados con el empleo		86.300.000
VFO_Otros servicios relacionados con el empleo		306.827.730
Otros servicios relacionados con el empleo (Nuevo Código de Policía Ley 1801/16)		168.790.492
Otros servicios relacionados con el empleo		178.374.372
VFO_Otros servicios relacionados con el empleo		60.894.000
RB_SGP_PG_OS_Otros servicios relacionados con el empleo		15.471.563
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		93.300.000
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		106.700.000
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		307.166.300
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		4.308.900
Otros servicios de ensayos y análisis técnicos		26.000.000
Otros servicios relacionados con el empleo		52.800.000
Otros servicios relacionados con el empleo		682.424.607
Otros servicios relacionados con el empleo		56.850.000
VFO_Otros servicios relacionados con el empleo		47.739.593
VFO_Otros servicios relacionados con el empleo		110.883.311
VFO_Servicios de ingeniería en proyectos de construcción		560.640.000
VFO_Otros servicios relacionados con el empleo		79.986.499
RB_Remuneración 9%_Fondo de Reciclaje_Servicios de arquitectura paisajista de proyectos de construcción		73.022.047
Otros servicios relacionados con el empleo		65.000.000
RF-Otros servicios relacionados con el empleo		17.880.537
VFO_Servicios de ingeniería en proyectos de construcción		160.519.354
Servicios de arquitectura paisajista de proyectos de construcción		4.550.053.998
Servicios de arquitectura paisajista de proyectos de construcción (Ppto Participativo)		55.224.900
Servicios de ingeniería en proyectos de construcción (Ppto Participativo)		58.445.487
RB_SGP_PG_OS_Servicios de arquitectura paisajista de proyectos de construcción		129.582.600
RB_SGP_PG_OS_Servicios de arquitectura paisajista de proyectos de construcción		55.089.014
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		30.865.727
RB_FC_S2021_Servicios de ingeniería para proyectos de construcción		49.787.269
Otros servicios relacionados con el empleo		92.400.000
Servicios de consultoría estratégica en gestión		100.000.000
Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p. (ley 99 del 93)		100.000.000
Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p.		40.000.000
Servicios de apoyo a la silvicultura y extracción de madera		9.968.000
Otros servicios relacionados con el empleo (ley 99 del 93)		370.428.000
Otros servicios relacionados con el empleo		141.432.000
Servicios de consultoría estratégica en gestión		50.000.000
Otros servicios relacionados con el empleo		121.600.000
Otros servicios relacionados con el empleo		94.600.000

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Servicios de ingeniería en proyectos de gestión de residuos (peligrosos y no peligrosos) - (Fondo de Reciclaje)	135.897.475	
RB_Remuneración 9%_Fondo de Reciclaje_Servicios de ingeniería en proyectos de gestión de residuos (peligrosos y no peligrosos)	140.725.682	
Servicios de ingeniería en proyectos de gestión de residuos (peligrosos y no peligrosos) - (Incentivo ambiental ley 1753/2015)	30.564.941	
Servicios de ingeniería en proyectos de gestión de residuos (peligrosos y no peligrosos) - (Residuos Sólidos Decreto 2412/2018)	583.986.184	
RB_Servicios de ingeniería en proyectos de gestión de residuos (peligrosos y no peligrosos) (Decreto 2412/2018)	641.346.024	
Servicio de Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de uso especial (agrícola, forestal)	10.011.000	
RB_FC_S2021_Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos	103.633	
RB_FC_S2021_Servicios de consultoría estratégica en gestión	66.000.000	
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo	49.887.969	
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo	42.463.531	
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo	20.317.000	
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo	10.000.000	
Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.	50.000.000	
VFO_Otros servicios relacionados con el empleo	42.296.000	
Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.	100.000.000	
Otros servicios relacionados con el empleo	187.493.271	
RF-Otros servicios relacionados con el empleo	18.306.729	
Otros servicios relacionados con el empleo	337.506.729	
Otros servicios relacionados con el empleo	340.000.000	
Servicios de ingeniería en proyectos de construcción	76.800.000	
Otros servicios relacionados con el empleo	631.914.000	
Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información	36.286.019	
RB_FGR_Servicios de consultoría ambiental	76.664.052	
RB_FGR_Otros servicios relacionados con el empleo	48.126.999	
Otros servicios relacionados con el empleo (P.P. Equidad de Género Acuerdo 038/2011)	245.115.600	
Otros servicios relacionados con el empleo	409.210.563	
Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos	60.000.000	
Otros servicios relacionados con el empleo (P.P. Cocinas Tradicionales Acuerdo 013/2014)	31.900.000	
Otros servicios relacionados con el empleo	56.400.000	
Servicio de reparación de instrumentos musicales	15.000.000	
Otros servicios relacionados con el empleo	96.400.000	
Otros servicios relacionados con el empleo	277.499.000	
VFO_Servicios de promoción turística y de información al visitante	20.000.000	
Otros servicios relacionados con el empleo (Estampilla Pro-Cultura)	39.410.913	
Otros servicios relacionados con el empleo	143.000.000	
Otros servicios relacionados con el empleo	467.700.000	
RB_SGP_Cultura_Otros servicios relacionados con el empleo	50.140.000	
RB_SGP_Cultura_Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.	90.131.000	
RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo	53.126.140	
RB_FC_S2021_Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.	70.000.000	

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
RB_FC_S2021_Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.	48.868.000	
RB_FC_S2021_Servicios de promoción turística y de información al visitante	40.000.000	
Servicios para la comunidad, sociales y personales	223.902.532.681	
Servicios de la administración pública relacionados con la educación (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)	90.000.000	
Otros servicios sociales con alojamiento para adultos (P.P. Adulto Mayor)	1.144.500.000	
Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores (P.P. Adulto Mayor)	1.184.418.357	
RB_Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores (P.P. Adulto Mayor)	1.113.460.760	
RB_Servicios funerarios (P.P. Adulto Mayor)	50.000.000	
VFO_RB_Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores (P.P. Adulto Mayor)	1.920.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la salud (SGP_S.P) (Vulnerables)	70.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la salud (SGP_S.P) (Gestión del riesgo en SPA)	20.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la salud (SGP_S.P) (Salud Sexual y reproductiva)	130.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la salud (SGP_S.P) (GR. trastornos mentales)	20.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la salud (SGP_S.P) TB y LEPRO	40.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la salud (SGP_S.P) (G.R enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas)	25.475.238	
Servicios de la administración pública relacionados con la salud (SGP_S.P) (Inmunoprevenibles)	90.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la salud (SGP_S.P) (Seguridad Alimentaria)	30.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la salud (SGP_S.P) (Condiciones no transmisibles)	90.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la salud (Continuidad Afiliación Régimen Subsidiado en salud - SGP - SSF)	58.404.850.157	
RB_SGP_PG_OS_Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores	54.433.657	
Servicios de la administración pública relacionados con la salud (ADRES -Cofinanciación UPC Régimen Subsidiado - SSF)	104.735.474.480	
Servicios de la administración pública relacionados con la salud (Coljugos75% SSF)	1.787.294.787	
RF-Servicios de la administración pública relacionados con la salud (Continuidad Afiliación Régimen Subsidiado en salud - Cuenta Maestra)	1.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la salud (Cofinanciación Departamento - Continuidad Afiliación Régimen Subsidiado en salud - SSF)	7.149.179.145	
RB_FC_S2021_Servicios de la administración pública relacionados con la educación (P.P. Seguridad Alimentaria y Nutricional Acuerdo 013/2011)	230.331.521	
RB_FC_S2021_Servicios de la administración pública relacionados con la salud (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	132.200.783	
RB_FC_2021_Otros servicios sociales sin alojamiento (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	100.000.000	
Servicios de apoyo educativo (Plan Educativo Municipal)	29.000.000	
Servicios de apoyo educativo - PEM (P.P. Modelo Educativo Acuerdo 049/2011)	16.808.006	
Servicios de la administración pública relacionados con la educación - JU (P.P. Modelo Educativo Acuerdo 049/2011)	10.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la educación (Transporte Escolar)	30.000.000	



 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. - Cultura emprendimiento y empresarismo (P.P. Modelo Educativo Acuerdo 049/2011)	20.000.000	
Servicios de educación inicial (P.P. Modelo Educativo Acuerdo 049/2011)	73.400.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la educación - Competencias y aprendizajes (P.P. Modelo Educativo Acuerdo 049/2011)	31.900.000	
Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. - Educadores de inglés (P.P. Modelo Educativo Acuerdo 049/2011)	23.000.000	
Servicios de apoyo educativo - PER (P.P. Modelo Educativo Acuerdo 049/2011)	43.000.000	
Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria - Fondo Educativo	345.474.000	
Otros servicios diversos n.c.p. (Gestión del Riesgo)	80.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la educación - Formación Docente (P.P. Modelo Educativo Acuerdo 049/2011)	38.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la educación - Acciones en educación ciudadana (P.P. Modelo Educativo Acuerdo 049/2011)	181.450.000	
RF_Otros tipos de servicios educativos y de formación (FTDH)	3.000.000	
Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. (CLEI)	100.000.000	
Servicios de apoyo educativo	30.000.000	
Servicios de apoyo educativo (Modelos Flexibles)	177.848.000	
Servicios de apoyo educativo (MRPA)	601.370.361	
Otros tipos de servicios educativos y de formación N.C.P. (Capacitación, Bienestar y Estímulos)	145.000.000	
Servicios de apoyo educativo (Concesión Prestación del Servicio Educativo Vigencia Futura Acuerdo 023/09)	1.731.756.960	
Servicios de apoyo educativo (Ajuste Concesión Prestación del Servicio Educativo Vigencia Futura Acuerdo 023/09)	2.009.241.383	
Servicios de apoyo educativo (Contratación PSE)	8.760.000.000	
Servicios de apoyo educativo - Plan Educativo Municipal	20.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la educación - Plan de Lectura y Escritura	30.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la educación - Gestión Escolar	100.347.721	
Servicios de la administración pública relacionados con la educación - Transporte Escolar	200.000.000	
Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. - Cultura emprendimiento y empresarismo	22.000.000	
Servicios de educación inicial - Primera infancia	93.500.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la educación - (Gratuidad SSF)	2.639.010.598	
Servicios de la administración pública relacionados con la educación - Semilleros de investigación	22.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la educación - Competencias y aprendizajes	51.500.000	
Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. - Educadores de inglés	30.000.000	
Servicios de apoyo educativo - PER	40.000.000	
Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	410.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la educación - Pruebas Saber	53.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la educación - Formación Docente	30.000.000	
Servicios de la administración pública relacionados con la educación - Acciones en educación ciudadana	282.000.000	
RF_Servicios de educación inicial	327.436	



 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
RB_SGP-PI_Servicios de la administración pública relacionados con la educación - Formación Docente		60.000.000
Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		56.000.000
Servicios funerarios para humanos (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		10.000.000
Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. (Juntas Administradoras Locales JAL)		20.500.000
Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. (Juntas de Acción Comunal JAC)		20.500.000
Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. (Veedurías Ciudadanas y Vocales de Control)		14.000.000
Otros servicios diversos n.c.p.		4.000.000
VFO_Servicios funerarios para humanos		40.000.000
Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		55.821.548
Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		150.000.000
RB_Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		130.000.000
RB_Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		100.000.000
Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. (Nuevo Código de Policía Ley 1801/16)		15.000.000
RB_SGP_PG_OS_Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. (Juntas de Acción Comunal JAC)		27.396.975
RB_SGP_PG_OS_Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. (Juntas Administradoras Locales JAL)		10.689.375
RB_SGP_PG_OS_Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.		6.200.000
RB_FC_S2021_Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.		26.395.000
VFO_Servicios con la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)		172.619.940
Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.		100
Servicios de educación artística y cultural		100.000.000
Servicios de educación artística y cultural		130.000.000
RB_FDO SV_Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad		112.000.000
RB_FDO SV_Otros servicios sociales sin alojamiento (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)		180.342.040
RB_FDO SV_Otros servicios sociales sin alojamiento		659.575.236
VFO_Servicios con la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad (P.P. Animalista Acuerdo 040/2018)		527.380.060
RB_FC_S2021_Otros servicios sociales sin alojamiento (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)		166.782.380
Servicios de los órganos de control y otras instituciones		10.131.200
Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones		400.000.000
servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos (Alumbrado P.) - SSF		18.584.917.504
RF-MF-Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones		100.000.000
Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.		50.000.000
Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo de uso múltiple (Ppto Participativo Emprendimiento)		102.306.666



	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
Alcaldía de Popayán	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
RB_FC_S2021_Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo de uso múltiple (Ppto Participativo Emprendimiento)		
		302.625.051
Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación		
		80.000.000
Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos		
		170.000.000
Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos		
		390.336.431
Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación		
		100.000.000
Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos		
		200.000.000
Servicios de defensa civil		
		400.000.000
VFO-Servicios de defensa civil		
		137.000.000
Servicios de policía, protección contra incendios y desastres naturales (Sobretasa Bomberil)		
		1.245.036.802
Otros servicios sociales sin alojamiento (P.P. Equidad de Género Acuerdo 038/2011)		
		300.000.000
RB_SGP_PG_OS_Servicios proporcionados por organizaciones de derechos humanos		
		9.982.108
RB_FC_S2021_Servicios proporcionados por organizaciones de derechos humanos		
		115.633.892
Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión		
		305.997.516
Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión (P.P. Cocinas Tradicionales Acuerdo 013/2014)		
		113.464.160
VFO_Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión		
		300.000.000
Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión (Estampilla Pro-Cultura)		
		226.000.000
RF-Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión (Estampilla Pro-Cultura)		
		12.638.615
RB_Estampilla Pro-Cultura_Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión		
		204.347.008
RB_RF_Estampilla Pro-Cultura_Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión		
		5.858.000
Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión		
		75.802.323
RF-Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión		
		13.730.046
Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión (Artes escénicas Ley 1493/2011)		
		29.484.675
RB_FC_S2021_Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión. ((P.P. Cocinas Tradicionales Acuerdo 013/2014))		
		5.484.680
Transferencias corrientes		
		10.328.965.893
Subvenciones		
		8.646.104.722
A empresas públicas no financieras		
		2.412.084.796
Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico		
		2.412.084.796
Subvenciones subsidio Alcantarillado		
		457.351.993
Subvenciones subsidio Acueducto_CSF		
		1.421.853.800
Subvenciones subsidio Alcantarillado_CSF		
		358.965.081
RF_Subvenciones subsidio Alcantarillado		
		173.913.922
A empresas privadas no financieras		
		6.234.019.926
Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico		
		6.234.019.926
Subvenciones para servicios públicos domiciliarios (Aseo) - CSF		
		2.307.546.173

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
Subvenciones para servicios publicos domiciliarios (Aseo) - CSF		2.582.052.023
Subvenciones para servicios publicos domiciliarios (Rio Negro) - CSF		90.215.513
Subvenciones para servicios publicos domiciliarios (Aseo) - CSF		1.254.206.217
A entidades del gobierno		1.682.861.171
Sistema General de Participaciones		1.632.306.711
Asignaciones especiales		1.632.306.711
Resguardos indígenas		488.136.172
Resguardo Indígena de Poblazón		158.028.076
Resguardo Indígena Kokonuko 87		27.573.636
Resguardo Indígena Pérez de Quintana		279.247.698
Resguardo Indígena Puracé		13.715.464
RF_Resguardo Indígena de Poblazón		3.160.562
RF_Resguardo Indígena Kokonuko 87		551.473
RF_Resguardo Indígena Pérez de Quintana		5.584.954
RF_Resguardo Indígena Puracé		274.309
FONPET		1.144.170.539
FONPET - SGP - (LEY 863 DE 2003) - SSF		1.144.170.539
Participaciones distintas del SGP		50.554.460
Participaciones de impuestos		50.554.460
Participación en Estampillas		50.554.460
Destinación del 20% para seguridad social del creador y gestor cultural (Estampilla Pro-Cultura)		50.554.460
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora		714.917.915
Tasas y derechos administrativos		714.917.915
Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud - SSF		714.917.915
ARTICULO TERCERO.- Disposiciones Generales:		
a) PRELACIÓN DE LOS GASTOS.- La Oficina de Tesorería del Municipio cumplirá estrictamente el orden de prelación de los gastos, de acuerdo con el vencimiento de las obligaciones legales exigibles, así: Pensionados, servicios personales, transferencias, aportes, prestaciones sociales, servicio de la deuda pública, inversiones y gastos generales.		
b) Los aportes procedentes de los convenios que celebre el Municipio serán incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia, mediante decreto municipal expedido por el señor Alcalde teniendo como base el convenio debidamente legalizado, esto en atención a lo establecido por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012		
c) TRASLADOS PRESUPUESTALES INTERNOS.- El Alcalde de Popayán podrá realizar traslados presupuestales internos, cuando estos no superen el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, autorizadas en el presente acto administrativo, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal 015 de 2006 o las normas que lo sustituyan.		
d) PRINCIPIOS PRESUPUESTALES.- El presupuesto Municipal de Popayán, se regirá por los principios consagrados por la Ley 38 de 1988, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Acuerdo 015 de 2006, Decreto 896 de 1997, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes.		

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003395 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 035 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
e) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO PÚBLICO.- La Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeación, harán cumplir las normas legales y reglamentarias sobre el gasto público e inversión y velarán por el uso eficiente y oportuno del gasto público.		
f) Los proyectos de inversión deberán ser radicados y declarados viables por la Secretaría de Planeación a través del banco de programas y proyectos de la Alcaldía de Popayán; la Secretaría de Hacienda Municipal se abstendrá de emitir disponibilidades presupuestales si la solicitud no es acompañada del certificado de registro y viabilidad del proyecto en el banco de programas y proyectos de inversión municipal.		
g) Cualquier modificación al presupuesto para la vigencia 2021, resultante del Decreto de Liquidación del presupuesto que tenga que ver con el Presupuesto Participativo concertado y acordado con las diferentes comunidades, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, deben ser acordados con las respectivas comunidades, presentando la Secretaría de Gobierno las correspondientes actas de concertación al Concejo Municipal		
ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2022.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 15 días del mes de diciembre de 2021		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 SAMAIDA GOMEZ RUIZ Alcaldesa (D) Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaría de Hacienda Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto 20211000003405 del 16 de diciembre de 2021, Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2021, en el sector de funcionamiento e inversión

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003405 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
LA ALCALDESA (D) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN			
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, Decreto de Delegación 20211000003325 de 2021, y			
CONSIDERANDO			
Que la Secretaría General con oficios Nos. 20211020442213 y 20211120474023 del 06 y 15 de diciembre de 2021, solicita traslados internos con el fin de responder con los compromisos adquiridos y garantizar un cabal funcionamiento de nuestro ente territorial y poder cumplir con la misión asignada Constitucional y Legalmente.			
Que la Secretaría de Infraestructura con oficio No. 20211400453523 del 09 de diciembre de 2021, solicita traslados internos con el fin de ejecutar el proyecto de interventoría del programa de mantenimiento vial en el municipio de Popayán.			
Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20211310484353 del 16 de diciembre de 2021, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.			
En virtud de lo anterior, la Alcaldesa (d) del Municipio de Popayán,			
DECRETA:			
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:			
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	627.252.169	
2.1	FUNCIONAMIENTO	437.520.000	
2.1.1	Gastos de personal	421.609.220	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	417.919.620	
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	219.399.620	
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	219.399.620	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	199.399.620	
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	5.000.000	
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	15.000.000	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	15.000.000	
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	198.520.000	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	15.000.000	
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	15.000.000	
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	160.520.000	
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	5.000.000	
2.1.1.01.02.008	Aportes al ICBF	3.000.000	
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	3.689.600	

		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003405 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN			
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	3.689.600	
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3.689.600	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	15.910.780	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	15.910.780	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	15.910.780	
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	15.910.780	
2.1.2.02.01.004.01.4816001	Aparatos para fisioterapia	15.910.780	
2.3	INVERSIÓN	189.732.169	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	189.732.169	
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	24.360.171	
2.3.2.01.01	Activos fijos	24.360.171	
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	24.360.171	
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	24.360.171	
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	24.360.171	
2.3.2.01.01.003.03.02.10.4599007.45230	RB_FC_S2020_Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	17.167.619	
2.3.2.01.01.003.03.02.53.4599007.45230	RB_FC_S2020_Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	5.546.448	
2.3.2.01.01.003.03.02.54.4599007.45221	RB_FC_S2020_Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	621.604	
2.3.2.01.01.003.03.02.55.4599007.4299931	RB_FC_S2020_Bases metálicas y soportes para electrodomésticos	1.024.500	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	165.371.998	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	165.371.998	
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	165.371.998	
2.3.2.02.02.005.75.2402119.54221	RB_Desahorro Fonpet_LD_SGP_CSF_Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	165.371.998	
ARTÍCULO SEGUNDO.-Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:			
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	627.252.169	
2.1	FUNCIONAMIENTO	437.520.000	
2.1.1	Gastos de personal	12.520.000	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	12.520.000	
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	2.000.000	
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	2.000.000	
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	2.000.000	
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	10.520.000	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	10.000.000	
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	10.000.000	

		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003405 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION			
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	520.000	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	425.000.000	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	425.000.000	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	151.000.000	
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	87.000.000	
2.1.2.02.01.001.01.3331101	Gasolina Motor Corriente	87.000.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	64.000.000	
2.1.2.02.01.003.12.35130	Tintas de Impresión	10.000.000	
2.1.2.02.01.003.19.61165	Servicios de venta al por mayor de libros artículos de ferretería y herramientas manuales	29.000.000	
2.1.2.02.01.003.25.36111	Llantas de Caucho para Automóviles	25.000.000	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	274.000.000	
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	50.000.000	
2.1.2.02.02.005.01.54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	50.000.000	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	224.000.000	
2.1.2.02.01.008.03.32620	Material de Publicidad, comercial, catálogos comerciales y artículos similares	24.000.000	
2.1.2.02.02.008.05.63391	Servicios de catering para eventos	20.000.000	
2.1.2.02.02.008.07.69111	Servicios de Transmisión de Electricidad (por cuenta propia)	20.000.000	
2.1.2.02.02.008.17.64222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	10.000.000	
2.1.2.02.02.008.18.85190	Servicios de Contratación de Personal	10.000.000	
2.1.2.02.02.008.28.91138	Servicios de la Administración Pública, relacionados con asuntos Económicos y Comerciales	30.000.000	
2.1.2.02.02.008.31.91191	Servicios Administrativos Relacionados con el Personal del Gobierno	10.000.000	
2.1.2.02.02.008.32.91199	Otros Servicios Administrativos del Gobierno n.c.p.	10.000.000	
2.1.2.02.02.008.35.71351	Servicios de seguros de vehículos automotores	10.000.000	
2.1.2.02.02.008.37.83611	Servicios integrales de publicidad	80.000.000	
2.3	INVERSIÓN	189.732.169	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	189.732.169	
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	24.360.171	
2.3.2.01.01	Activos fijos	24.360.171	
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	24.360.171	
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	24.360.171	
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	24.360.171	
2.3.2.01.01.003.03.02.13.4599007.47829	RB_FC_S2020_Paquetes de software de otras aplicaciones	3.586.738	
2.3.2.01.01.003.03.02.56.4599007.4526501	RB_FC_S2020_Impresora multifuncional	15.870.634	
2.3.2.01.01.003.03.02.57.4599007.45262	RB_FC_S2020_Escáneres (excepto la combinación de impresora, escáner, fotocopidora y/o fax)	198.333	
2.3.2.01.01.003.03.02.58.4599007.4731301	RB_FC_S2020_Televisores	4.704.466	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	165.371.998	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	165.371.998	

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03

DECRETO No. 20211000003405 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION

2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	165.371.998
2.3.2.02.02.008.248.2402119.83321	RB_Desahorro Fonpet_LD__SGP_CSF_Servicios de ingeniería para proyectos de construcción	165.371.998

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 16 días del mes de diciembre de 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 Alcaldesa (D) Municipio de Popayán
SAMAIDA GOMEZ RUIZ

Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto 

Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera 

Aprobó: German Orlando Callejas Calvache - Secretaría de Hacienda (D) 

Revisó: Elvia Rodio Cuenca Bonilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica (D) 

Archivado en: Proyectos de Presupuesto

Decreto 20211000003455 del 28 de diciembre de 2021, Por el cual se hace un encargo a una funcionaria del Municipio de Popayán.

		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003455 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE INVERSION			
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN			
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, y			
CONSIDERANDO			
Que la Secretaría de Educación con oficio No. 20211700492373 del 20 de diciembre de 2021, solicita traslados internos que obedece a la necesidad de ajustar el presupuesto para el financiamiento de la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2021, del personal adscrito a esta Secretaría			
Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20211310495153 del 21 de diciembre de 2021, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.			
En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,			
DECRETA:			
*.			
ARTICULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:			
1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.425.860.010	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	3.425.860.010	
1.1.02	Ingresos no tributarios	3.425.860.010	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	3.425.860.010	
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	3.425.860.010	
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	3.425.860.010	
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	1.970.178.960	
1.1.02.06.001.01.04	Prestación de servicio educativo SSF	1.455.681.050	
1.1.02.06.001.01.04.01	Prestación de servicio educativo SSF - Aportes docente	1.455.681.050	
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:			
1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.425.860.010	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	3.425.860.010	
1.1.02	Ingresos no tributarios	3.425.860.010	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	3.425.860.010	
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	3.425.860.010	

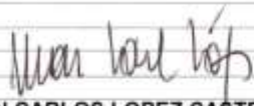
 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
	DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003455 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE INVERSION			
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	3.425.860.010	
1.1.02.06.001.01.04	Prestación de servicio educativo SSF	3.425.860.010	
1.1.02.06.001.01.04.02	Prestación de servicio educativo SSF - Aportes Patronales	3.425.860.010	
ARTÍCULO TERCERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:			
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	9.220.042.650	
2.3	INVERSIÓN	9.220.042.650	
2.3.1	Gastos de personal	8.846.626.852	
2.3.1.01	Planta de personal permanente	8.846.626.852	
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	8.421.553.229	
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	8.421.553.229	
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	6.506.834.283	
2.3.1.01.01.001.01.01.2201071	Sueldo básico	5.609.717.323	
2.3.1.01.01.001.01.02.2201071	Sueldo SSF personal docente y directivo docente	129.022.206	
2.3.1.01.01.001.01.03.2201071	Sobresueldos	447.504.869	
2.3.1.01.01.001.01.04.2201071	Costos Ascenso en el Escalafón Docente	66.304.913	
2.3.1.01.01.001.01.05.2201071	RB_SGP_PS_Costos Acumulados Ascenso en el Escalafón Docente Y/O Vigencias expiradas	254.284.972	
2.3.1.01.01.001.04.2201071	Subsidio de alimentación	178.716.359	
2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	58.255.981	
2.3.1.01.01.001.05.01.2201071	Auxilio de transporte	58.255.981	
2.3.1.01.01.001.06.2201071	Prima de servicio	758.601.803	
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	813.683.119	
2.3.1.01.01.001.08.01.2201071	Prima de navidad	743.501.121	
2.3.1.01.01.001.08.02.2201071	Prima de vacaciones	51.739.654	
2.3.1.01.01.001.08.03.2201071	Prima de antigüedad y otras del orden nacional	18.442.344	
2.3.1.01.01.001.09.2201071	Prima técnica salarial	58.103.484	
2.3.1.01.01.001.10.2201071	Viáticos de los funcionarios en comisión	47.358.200	
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	398.480.782	
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	378.431.442	
2.3.1.01.02.003.01.2201071	Aportes de cesantías	378.431.442	
2.3.1.01.02.005.2201071	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	20.049.340	
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	26.592.841	
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	26.592.841	
2.3.1.01.03.001.02.2201071	Indemnización por vacaciones	26.592.841	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	373.415.798	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	373.415.798	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	373.415.798	
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	3.904.275	
2.3.2.02.02.007.01.2201071.72111	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles residenciales propios o arrendados	3.904.275	

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003455 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE INVERSION		
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.004.703
2.3.2.02.02.008.23.2201014.85190	Servicios de contratación de personal	1.940.916
2.3.2.02.02.008.24.2201050.84290	Otros servicios de telecomunicaciones a través de Internet	63.787
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	367.506.820
2.3.2.02.02.009.36.2201016.92920	Servicios de apoyo educativo	13.690.826
2.3.2.02.02.009.37.2201030.92920	Servicios de apoyo educativo	77.848.000
2.3.2.02.02.009.38.2201055.92920	Servicios de apoyo educativo	91.326.734
2.3.2.02.02.009.40.2201071.91320	Servicios administrativos de los seguros sociales relacionados con los sistemas de protección en riesgos profesionales administrados por el gobierno	31.289.600
2.3.2.02.02.009.41.2201044.92919	Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p	153.351.660
ARTÍCULO CUARTO.-Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:		
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	9.220.042.650
2.3	INVERSIÓN	9.220.042.650
2.3.1	Gastos de personal	9.220.042.650
2.3.1.01	Planta de personal permanente	9.220.042.650
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	475.057.620
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	475.057.620
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	254.284.972
2.3.1.01.01.001.01.06.2201071	RB_SGP_PS_Sueldo básico	254.284.972
2.3.1.01.01.001.02.2201071	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	73.783.937
2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	7.737.661
2.3.1.01.01.001.05.02.2201071	Estímulo docentes rurales	7.737.661
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	139.251.050
2.3.1.01.01.001.07.01.2201071	Bonificación por servicios prestados	20.641.307
2.3.1.01.01.001.07.02.2201071	Bonificación docentes	118.609.743
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	3.150.576.949
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	679.129.966
2.3.1.01.02.001.01.2201071	Aportes a la seguridad social en pensiones	71.888.020
2.3.1.01.02.001.02.2201071	Previsión Social - SSF - Personal Docente	303.620.973
2.3.1.01.02.001.03.2201071	Previsión Social - SSF - Personal Directivo Docente	303.620.973
2.3.1.01.02.002.2201071	Aportes a la seguridad social en salud	42.743.353
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1.491.959.220
2.3.1.01.02.003.02.2201071	Aportes Cesantías - SSF - Personal Docente	745.979.610
2.3.1.01.02.003.03.2201071	Aportes Cesantías - SSF - Personal Directivo Docente	745.979.610
2.3.1.01.02.004.2201071	Aportes a cajas de compensación familiar	421.859.340
2.3.1.01.02.006.2201071	Aportes al ICBF	334.637.451
2.3.1.01.02.007.2201071	Aportes al SENA	45.470.883
2.3.1.01.02.008.2201071	Aportes a la ESAP	46.561.683
2.3.1.01.02.009.2201071	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	88.215.053
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	5.594.408.081

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
	DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20211000003455 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE INVERSION			
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	5.594.408.081	
2.3.1.01.03.001.01.2201071	Vacaciones	5.587.246.924	
2.3.1.01.03.001.03.2201071	Bonificación especial de recreación	7.161.157	
ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación			
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 22 días del mes de diciembre de 2021			
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE			
JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON Alcalde Municipio de Popayán			
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto			
Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera			
Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaría de Hacienda			
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica			
Archivado en: Proyectos de Presupuesto			

Decreto 20211000003475 del 27 de diciembre de 2021, Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2021, en el sector de funcionamiento

 Municipio de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	DPE Versión: 03
DECRETO No. 20211000003475 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, y		
CONSIDERANDO		
Que la Secretaría General con oficio No. 20211120508923 del 27 de diciembre de 2021, solicita traslados internos con el fin de responder con los compromisos adquiridos y garantizar un cabal funcionamiento de nuestro ente territorial y poder cumplir con la misión asignada Constitucional y Legalmente.		
Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20211310510773 del 27 de diciembre de 2021, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar,		
En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:		
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	15.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	15.000.000
2.1.1	Gastos de personal	15.000.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente	15.000.000
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	15.000.000
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	15.000.000
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:		
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	15.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	15.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	15.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	15.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	15.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15.000.000
2.1.2.02.02.008.12.71356	Servicio de Seguros de cumplimiento	15.000.000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003475 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO		
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 27 días del mes de diciembre de 2021		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
		
JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto		
Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera		
Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaría de Hacienda		
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto 20211000003485 del 28 de diciembre de 2021, Por el cual se hace un encargo a una funcionaria del Municipio de Popayán.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 2

DECRETO No 20211000003485 DEL, 28-12-2021

Por el cual se hace un encargo a una funcionaria del Municipio de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYAN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Doctor **JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142, quien desempeña el cargo de Alcalde del Municipio de Popayán, mediante Resolución No.20211120084834 del 27 de diciembre de 2021, se concede el reanude del disfrute de vacaciones las cuales disfrutara a partir del treinta y uno (31) de diciembre de 2021, hasta el seis (06) de enero de 2022, debiendo regresar a sus labores el siete (07) de enero de 2022.

Que es necesario encargar a uno de los Secretarios de Despacho, a partir del treinta y uno (31) de diciembre de 2021 hasta el seis (06) de enero de 2022, y/o durante la ausencia del alcalde titular.

Por lo cual,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Doctora **ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA**, Secretaria de Gobierno del Municipio de Popayán, identificada con la cédula No.48.601.019, como **Alcaldesa**, a partir del treinta y uno (31) de diciembre de 2021 hasta el seis (06) de enero de 2022, y/o durante la ausencia del alcalde.

ARTICULO SEGUNDO: Copia del presente Decreto, se remitirá a la Secretaria de Gobierno para lo de su competencia e historia laboral de la interesada.

Dado en Popayán, 28-12-2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde de Popayán 

 Reviso: Cenario Rodríguez Hernández
Elaboró: Alexandra Ximena Bolaños 

Decreto 20211000003505 del 28 de diciembre de 2021, Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GTH - 12
	DESPACHO ALCALDE	Version: 03
		Página 1 de 1

DECRETO No 20211000003505 DEL 28 de diciembre de 2021

Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal.

EL ALCALDE DE POPAYAN, En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 209 y 2011 de la Constitución Política, el artículo 91 la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 así como las especificadas en el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que " la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el doctor JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142, quien desempeña el cargo de Alcalde del Municipio de Popayán, mediante resolución 20211120085454 del 28 de diciembre de 2021, se comisiona para viajar a la ciudad de la ciudad de Bogotá con el fin de participar en los siguientes eventos: 29 de diciembre gestiones en FONTUR tramitar y finiquitar proyectos presentados por la Alcaldía de Popayán, 30 de diciembre Departamento para la Prosperidad Social DPS socializar los procesos del nuevo año para familias y jóvenes en acción.

Realiza su desplazamiento el 29 de diciembre.

Que es necesario delegar las funciones de Alcalde a uno de los Secretarios de Despacho, con el fin de garantizar el normal Desarrollo de la Administración Municipal desde el día 29 de diciembre hasta el 30 de diciembre de 2021 y/o hasta que dure la ausencia de su titular.

Por lo cual,

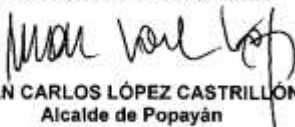
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la doctora **ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA**, Secretaria de Gobierno del Municipio de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 48.601.019, las funciones del Alcalde Municipal descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las previstas en la ley 1801 de 2016, excepto las relacionadas con la contratación administrativa, desde el día 29 de diciembre hasta el 30 de diciembre de 2021 y/o mientras dure la comisión otorgada al alcalde titular mediante resolución 20211120085454 del 28 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Copia del presente Decreto, se remitirá a la Secretaria General para lo de su competencia.

Dado en Popayán a 28 de diciembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde de Popayán

Proyectó: Carmen Elena Montenegro
Revisó: Conarío Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano
Revisó: Samadía Gómez Ruiz, Secretaria General

Decreto 20211000003515 del 29 de diciembre de 2021, Por el cual se modifica el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Popayán vigencias 2021, con la disminución de recursos

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003515 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2021, CON LA DISMINUCION DE RECURSOS		
EL ALCALDESA (D) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, Decreto de Delegación 20211000003505, y		
CONSIDERANDO		
Que la Secretaría de Salud, con oficio No. 20211600500323 del 23 de diciembre de 2021, solicita disminución de recursos en el presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2021 en las Apropriaciones del Régimen Subsidiado en Salud.		
Que la Secretaría de Educación, con oficio No. 20211700333423 del 05 de octubre de 2021, solicita disminución de recursos en el presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2021 del Sistema General de Participaciones en el componente de Calidad Gratuitad		
Que la Secretaría de Gobierno, con oficio No. 20211200118603 del 11 de mayo de 2021, solicita disminución de recursos en el presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2021 del Sistema General de Participaciones del Resguardo indígena de paez de Quintana		
Que la Secretaría de Infraestructura, con oficio No. 20211400417113 del 26 de noviembre de 2021, solicita disminución de recursos de plusvalía en el presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2021		
Que en los Consejos de Gobierno del 29 de noviembre y 28 de Diciembre de 2021, se aprobó la disminución al Presupuesto de Ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2021, recursos de: Salud Régimen Subsidiado, Educación Sistema General de Participaciones en el componente de Calidad Gratuitad, Gobierno Resguardo indígena de paez de Quintana e Infraestructura Plusvalía		
El artículo 78 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Popayán, establece: "En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Secretario de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el Gobierno Municipal podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones"		
El artículo 79 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Popayán, establece: "Cuando el Gobierno Municipal se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio del Decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa Anual de Caja –PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas a aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que la Secretaría de Hacienda lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso."		

		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003515 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021			
POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2021, CON LA DISMINUCION DE RECURSOS			
Que las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2021, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2021-2030, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.			
En virtud de lo anterior, la Alcaldesa (d) del Municipio de Popayán,			
DECRETA			
ARTICULO PRIMERO.- Disminuir en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2021, los siguientes rubros:			
		-	
1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	8.708.314.473	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	8.708.314.473	
1.1.02	Ingresos no tributarios	8.708.314.473	
1.1.02.01	Contribuciones	5.000.000.000	
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	5.000.000.000	
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía (Artículo 85 Ley 388/1997)	5.000.000.000	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	3.708.314.473	
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1.031.178.022	
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	980.439.958	
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	980.439.958	
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad - SSF	980.439.958	
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	50.738.064	
1.1.02.06.001.04.03	Resguardos indígenas	50.738.064	
1.1.02.06.001.04.03.02	Resguardo Indígena Páez de Quintana	50.738.064	
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	2.677.136.451	
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	2.677.136.451	
1.1.02.06.009.01.05	Recursos ADRES - Pago de deudas reconocidas del régimen subsidiado en salud - SSF	2.238.993.207	
1.1.02.06.009.01.10	Coljugos (Rentas Cedidas - 75% - Inversión en salud, Art. 60 de la Ley 715 de 2001) - SSF - FDO LDS	438.143.244	
ARTÍCULO SEGUNDO.- Disminuir en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:			
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	8.708.314.473	
2.3	INVERSIÓN	8.708.314.473	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	5.980.439.958	
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	5.000.000.000	
2.3.2.01.01	Activos fijos	4.000.000.000	
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	4.000.000.000	
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	4.000.000.000	
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles	2.000.000.000	
2.3.2.01.01.001.03.02.02.2402114.53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, vías férreas y pistas de aterrizaje (Plusvalía Art. 85 Ley 388/1997)	2.000.000.000	
2.3.2.01.01.001.03.18	Construcciones deportivas al aire libre	1.000.000.000	

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003515 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021		
POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA 2021, CON LA DISMINUCION DE RECURSOS		
2.3.2.01.01.001.03.18.16.4002020.53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento (Plusvalía Art. 85 Ley 388/1997).	1.000.000.000
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	1.000.000.000
2.3.2.01.01.001.03.19.01.2402119.53221	Puentes y carreteras elevadas (Plusvalía Art. 85 Ley 388/1997)	200.000.000
2.3.2.01.01.001.03.19.02.2402114.54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas) (Plusvalía Art. 85 Ley 388/1997)	800.000.000
2.3.2.01.03	Activos no producidos	1.000.000.000
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	1.000.000.000
2.3.2.01.03.001.01.4001001.72240	Servicios de venta de terrenos a comisión o por contrato. (Plusvalía Art. 85 Ley 388/1997)	1.000.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	980.439.958
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	980.439.958
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	980.439.958
2.3.2.02.02.009.53.2201044.91121	Servicios de la administración pública relacionados con la educación - Gratuidad - SSF	980.439.958
2.3.3	Transferencias corrientes	2.727.874.515
2.3.3.05	A entidades del gobierno	50.738.064
2.3.3.05.02	Sistema General de Participaciones	50.738.064
2.3.3.05.02.004	Asignaciones especiales	50.738.064
2.3.3.05.02.004.03	Resguardos indígenas	50.738.064
2.3.3.05.02.004.03.02.4103052	Resguardo Indígena Pérez de Quintana	50.738.064
2.3.3.11	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	2.677.136.451
2.3.3.11.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	2.677.136.451
2.3.3.11.01.002.1906004	ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado SSF	2.238.993.207
2.3.3.11.01.003	Transferencia Nacional -Financiación del régimen subsidiado en salud - Ley 1530 de 2012	438.143.244
2.3.3.11.01.003.02.1906004	Continuidad Afiliación Régimen Subsidiado en salud (Coljugos 75% SSF)	438.143.244
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 29 días del mes de diciembre de 2021		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
		
ELVIA ROCÍO CUENCA BONILLA Alcaldesa (D) Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto		
Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera		
Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaría de Hacienda		
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto 2021100003545 del 30 de diciembre de 2021, Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2021, en el sector de inversión.

		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2021100003545 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE INVERSION			
LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN			
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1986, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, Decreto 2021100003505 de diciembre 28 de 2021 y			
CONSIDERANDO			
Que la Secretaría de Educación con oficio No. 20211700531213 del 30 de diciembre de 2021, solicita traslados internos que obedece a la necesidad de ajustar los rubros presupuestales con fundamento en lo real asignado a través de los documentos de distribución SGP en la vigencia 2021			
Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20211310532253 del 30 de diciembre de 2021, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.			
En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,			
DECRETA:			
ARTICULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:			
1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	238.272.357	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	238.272.357	
1.1.02	Ingresos no tributarios	238.272.357	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	238.272.357	
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	238.272.357	
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	238.272.357	
1.1.02.06.001.01.04	Prestación de servicio educativo SSF	238.272.357	
1.1.02.06.001.01.04.01	Prestación de servicio educativo SSF - Aportes docente	215.393.646	
1.1.02.06.001.01.04.02	Prestación de servicio educativo SSF - Aportes Patronales	22.878.711	
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:			
1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	238.272.357	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	238.272.357	
1.1.02	Ingresos no tributarios	238.272.357	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	238.272.357	
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	238.272.357	
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	238.272.357	
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo CSF	238.272.357	
ARTÍCULO TERCERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:			

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20211000003545 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2021, EN EL SECTOR DE INVERSION		
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	204.630.027
2.3	INVERSIÓN	204.630.027
2.3.1	Gastos de personal	204.630.027
2.3.1.01	Planta de personal permanente	204.630.027
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	204.630.027
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	204.630.027
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	204.630.027
2.3.1.01.01.001.01.01.2201071	Sueldo básico	
2.3.1.01.01.001.01.02.2201071	Sueldo SSF personal docente y directivo docente	204.630.027
ARTÍCULO CUARTO.- Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021, las siguientes apropiaciones:		
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	204.630.027
2.3	INVERSIÓN	204.630.027
2.3.1	Gastos de personal	204.630.027
2.3.1.01	Planta de personal permanente	204.630.027
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	204.630.027
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	204.630.027
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	204.630.027
2.3.1.01.01.001.01.01.2201071	Sueldo básico	204.630.027
ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 30 días del mes de diciembre de 2021		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
		
ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA		
Alcalde Municipio de Popayán		
Proyecto: Beatriz Lopez. Secretaria de Educacion		
Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaria de Hacienda		
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto 20211000003555 del 31 de diciembre de 2021, Por medio del cual se efectúa la designación provisional de la Contralora Municipal de Popayán.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 1

DECRETO No 20211000003555 – 31-12-2021

Por medio del cual se efectúa la designación provisional de la Contralora Municipal de Popayán

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en ejercicio de sus facultades constitucionales legales y en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 literal d numeral 2 de la Ley 136 de 1994, y artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, y Decreto Municipal 20211000003485 del 28-12-2021,

CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 61 de la ley 136 de 1994 las faltas temporales serán provistas en la forma que establezca el Concejo al momento de organizar la Contraloría. En los casos de falta absoluta o suspensión del contralor distrital o municipal que se produjeran durante el receso del Concejo, serán provistas por el alcalde respectivo, designando provisionalmente un funcionario de la Contraloría.

El cargo de Contralor Municipal de Popayán se encontrará en vacancia definitiva a partir del 1 de enero de 2022 por vencimiento del periodo de la señora MARIA CECILIA VILLEGAS RUEDA y teniendo en cuenta que a pesar de haber sido elegido el nuevo Contralor Municipal, este cuenta con los términos legales para la aceptación y posesión correspondiente, los cuales aún no se han vencido.

El Concejo Municipal de Popayán se encuentra en receso, por lo que es necesario que el señor alcalde de Popayán designe provisionalmente un funcionario de la Contraloría para que ejerza como Contralor Municipal de Popayán.

La señora **LAURA CAROLINA DORADO PORTELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.762.418 se encuentra vinculada a la Contraloría Municipal de Popayán como Secretaria General, Código 073, Grado 02 desde el 03 de agosto de 2018 hasta la fecha, de conformidad con la constancia suscrita el 31 de diciembre de 2021 por la Contralora Municipal de Popayán.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar provisionalmente como Contralora Municipal de Popayán a **LAURA CAROLINA DORADO PORTELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.762.418, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se posesione el contralor municipal elegido por el Concejo de Popayán

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente decreto a la señora **LAURA CAROLINA DORADO PORTELA**, a través de la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Decreto a la Oficina de Talento Humano de la Contraloría Municipal de Popayán para todos los efectos legales y que se archive en la hoja de vida de la Servidora Pública y al Concejo Municipal de Popayán.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 2021-12-31


ELVIA ROCIO CUENA BONILLA
Alcaldesa encargada de Popayán

Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo, Jefe oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dra Jessica Medina Beltrán – Asesora Despacho Alcalde
Revisó: Samaida Gómez Ruiz, Secretaria General
Revisó: Cenario Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano
Archivado en: Decretos – Historia Laboral

The background of the slide features a photograph of a grand, multi-story classical building with arched windows and a balcony. Two flags are flying from the balcony. In the foreground, a canal reflects the building and the sky. The entire image is overlaid with a semi-transparent purple filter.

RESOLUCIONES

Resolución 20211000057804 del 04 de octubre de 2021, por medio de la cual se da apertura a la segunda convocatoria del Programa Popayán Deportivo- Subprograma Talento Payanés para incentivar la preparación competitiva de los deportistas sobresalientes del Municipio de Popayán “Creo en el Talento del Deportista Payanés”

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000057804 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA POPAYÁN DEPORTIVO – SUBPROGRAMA TALENTO PAYANÉS PARA INCENTIVAR LA PREPARACIÓN COMPETITIVA DE LOS DEPORTISTAS SOBRESALIENTES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN “CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANÉS”

EL ALCALDE DE POPAYÁN.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por en el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 181 de 1995,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Carta Política de 1991 establece que “*són fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”. A la luz del referido principio, toda acción encaminada a la materialización de este fundamento constitucional, previa observancia de las demás disposiciones legales no sólo es justificado, también necesario para la construcción del Estado social de derecho.

Que el artículo 52 ibidem, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 o Ley General de Deporte, garantiza el fomento, la protección, el apoyo y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación; así mismo en el numeral 6 se garantiza la promoción y la planificación del deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

Que de acuerdo con el artículo 16 ibidem, el Deporte Competitivo es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del Deporte Asociado. Igualmente, a través del artículo 17 ibidem, define el Deporte Formativo y Comunitario como el deporte que hace parte del Sistema Nacional de Deporte y planifica en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad,

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000057804 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021

diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

Que en virtud del artículo 69 ibidem, le corresponde al Municipio "Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio".

La ley 582 de 2000 que a su vez reformó la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, definió el deporte asociado de personas con limitaciones físicas mentales o sensoriales con fines competitivos entre otros.

El Decreto 641 de 2001, que reglamento la Ley 582 de 2000, tiene como propósito fomentar, patrocinar y atender la práctica de las distintas modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e internacional e impulsar otros programas y proyectos de interés público y social de naturaleza deportiva, dirigidos a personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales.

Que la Ley 1389 de 2010, Por medio de la cual se establecen incentivos para los deportistas, en su artículo 2, señala que " Coldeportes " Institución suprimida por la Ley 1967 de 2019. Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, en el **Ministerio del Deporte**" y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él".

Que mediante el Decreto No. 121 de 2001, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 16 de 2011, el Acuerdo No. 7 de 2013, el Acuerdo No. 24 de 2018 y ahora, mediante el Acuerdo No. 31 del 01 de diciembre de 2020 se transforma la Secretaría del Deporte y la Cultura, en Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre; dependencia que tiene como misión cumplir la función de planificar el deporte y la recreación, liderar la formulación y ejecución de estrategias, políticas, planes y programas que materialicen el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, para contribuir al bienestar y calidad de vida de los habitantes del municipio de Popayán en el marco del sistema nacional del deporte y las garantías de los derechos de las personas a la práctica de las actividades deportivas y recreativas.

Que las funciones de la Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre en relación al Deporte y a la Recreación, Infraestructura y Administración de Escenarios Deportivos se encuentran consagradas en el artículo 5 del Acuerdo 031 del 01 de diciembre de 2020, de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º. Funciones de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, en materia de fomento, estímulo y bienestar a deportistas:

(...)

4. Definir las políticas y estrategias para el fomento, estímulo y bienestar de los deportistas del municipio de Popayán.

5. Coordinar con otros sectores públicos y privados los programas para el fomento del deporte, la actividad física y la recreación.

10. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000057804 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021

13. *Fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.*

25. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Secretaría del Deporte y la Recreación.*

(...)*

El Plan de desarrollo para el periodo 2020-2023, "CREO EN POPAYÁN", adoptado mediante Acuerdo No. 007 de 2020, busca el fortalecimiento del Deporte en el Municipio, para lo cual planteó dentro de sus líneas y programas, la línea Estratégica 1 Desarrollo humano para la productividad y competitividad, el componente 3. Popayán activa, deportiva y recreativa, programa 3.1 Popayán deportiva, subprograma 3.1.3 **Talento payanés que tiene como objetivo:** "Fortalecer y brindar apoyo a deportistas sobresalientes del municipio de Popayán pertenecientes a clubes deportivos, que hacen parte de diferentes ligas y que participan en diferentes calendarios deportivos departamentales, regionales, nacionales, e internacionales".

Por lo anterior, para el año 2021, la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, POR UN POPAYÁN ACTIVO, DEPORTIVO Y RECREATIVO 2021"** bajo el consecutivo No. 21-9-19-001-02270, BPIN No. 2021190010014, con conceptos favorables de viabilidad técnica y viabilidad sectorial, de fecha 28 de enero de 2021. Conforme a este proyecto se realiza la convocatoria **APOYO A DEPORTISTAS SOBRESALIENTES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN "CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANES"**, en la cual se pretende apoyar a deportistas del municipio que participen en eventos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, con entrega de apoyo económico que se hace por transferencia de dinero que debe ser soportado en gastos de viáticos para asistencia a evento deportivo federado (alimentación, inscripción, hospedaje, transporte) y/o implementación deportiva, soportado mediante plan de necesidad y factura, como estímulos a su trayectoria y logros deportivos.

Con el objetivo de apoyar e incentivar la continuidad de la preparación técnica y competitiva de los deportistas sobresalientes del Municipio de Popayán, la administración en el marco del Programa: POPAYÁN DEPORTIVA, Subprograma: TALENTO PAYANES; a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, convoca a los deportistas de los diferentes clubes deportivos con RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE, debidamente registrados en sus clubes y pertenecientes al Municipio de Popayán, en las etapas de "Creo en el deportista de ALTO RENDIMIENTO", "Creo en el deportista COMPETITIVO" y "Creo en el deportista EN ETAPA FORMATIVA", para que presenten sus solicitudes de apoyo, de acuerdo a sus logros y puedan participar en la segunda convocatoria del presente año.

Que el municipio de Popayán a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre garantizará la entrega del apoyo a los deportistas beneficiados en virtud del Programa POPAYÁN DEPORTIVA, subprograma TALENTO PAYANES, con cargo de los certificados de disponibilidad Presupuestal, 2428 y 2429 del 8 de Julio de 2021.

En mérito de lo expuesto,

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000057804 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA POPAYÁN DEPORTIVO – SUBPROGRAMA TALENTO PAYANÉS PARA INCENTIVAR LA PREPARACION COMPETITIVA DE LOS DEPORTISTAS SOBRESALIENTES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN “CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANÉS”, con el objetivo de convocar a los deportistas que se encuentran en las diferentes etapas deportivas; para ello la Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre ha estructurado y denominado las etapas así: **Creo en el deportista de ALTO RENDIMIENTO, Creo en el deportista COMPETITIVO, Creo en el deportista en ETAPA FORMATIVA.**

PARÁGRAFO 1: El atleta en deporte individual o los clubes en deporte de conjunto se identificará en **UNA SOLA** de las etapas **1. Creo en el deportista de ALTO RENDIMIENTO 2. Creo en el deportista COMPETITIVO 3. Creo en el deportista en FORMACIÓN,** para presentar su solicitud de apoyo.

La convocatoria presenta la denominación y definición, refiriéndose a las tres etapas, para que los deportistas se identifiquen con la denominación, inscribiéndose en **SOLO UNA** de ellas. Si el o los deportistas se postulan en la etapa equivocada perderá opción de beneficio del incentivo, quedando por fuera de la convocatoria. Las etapas, consideran los logros obtenidos en participación y diferentes eventos a nivel local, nacional o internacional por el deportista, puntuándose cada logro.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCESO DIRIGIDO A: Deportistas pertenecientes a los diferentes clubes deportivos del municipio de Popayán, legalmente constituidos y con Reconocimiento Deportivo Vigente.

PARÁGRAFO 1: Podrán participar los deportistas beneficiados de la primera convocatoria del Programa Popayán deportivo – Subprograma Talento Payanés para incentivar la preparación competitiva de los deportistas sobresalientes del municipio de Popayán “Creo en el talento del deportista payanes”. Y hayan obtenidos logros en eventos federados, olímpicos, paralímpicos desde el 30 de Julio de 2021 cierre de la primera convocatoria, hasta la fecha.

PARÁGRAFO 2: Podrán participar los deportistas postulados en la primera convocatoria del Programa Popayán deportivo – Subprograma Talento Payanés para incentivar la preparación competitiva de los deportistas sobresalientes del municipio de Popayán “Creo en el talento del deportista payanes”. Que no validaron correctamente los documentos de sus logros deportivos.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIÓN DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

- 1. Creo en el Deportista de ALTO RENDIMIENTO:** Considerado en la convocatoria como el deportista que se encuentra en su etapa donde: *“La práctica deportiva es de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico - técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos”*; a) Deportista que participa en eventos internacionales, b) presenta licencia Internacional Federada, c) persona domiciliada en Popayán, que haya sido seleccionada por una Federación Deportiva para representar a Colombia en una justa deportiva según la categoría de su disciplina deportiva, d) deportista perteneciente a club deportivo de Popayán con reconocimiento deportivo vigente, e) deportista que presente la debida certificación de la Federación que lo avala, y f) deportista Elites en escalafón federal.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000057804 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021

2. **Creo en el deportista COMPETITIVO:** Considerado en la convocatoria como el deportista que se encuentra en su etapa deportiva donde: *"su participación es en el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado"*. a) Deportista en proceso de perfeccionamiento técnico, b) deportista que participa en Justas a nivel nacional, c) deportista perteneciente a club deportivo de Popayán con reconocimiento deportivo vigente, d) persona domiciliada en Popayán, que haya sido seleccionada por alguna de las Ligas Deportivas del Departamento, para representar al Cauca en alguna competencia deportiva oficial.
3. **Creo en el Deportista en FORMACIÓN:** Considerado en la convocatoria como el deportista que se encuentra en su ciclo deportivo donde: *"Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos."* a) Deportista en proceso de fundamentación técnica, b) preparado para participar en Justas a nivel Departamental, Nacional, Local, c) perteneciente a club deportivo de Popayán con reconocimiento deportivo vigente, d) persona domiciliada en Popayán, que acredite logros deportivos importantes en sus marcas o metas acordes en su disciplina deportiva.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS: Para participar en la presente convocatoria, el Deportista individual o en conjunto, para cualquiera de las etapas, deberá presentar la siguiente documentación:

PARÁGRAFO 1: FORMATO DE INSCRIPCIÓN: se encontrará en un link adjunto en la invitación virtual, el cual debe ser diligenciado en su totalidad. Para el caso de los deportes de conjunto se deberá diligenciar UN SOLO formato de inscripción por equipo. Deben cargar en un solo archivo en PDF, identificado con el nombre del deportista los siguientes documentos:

1. Documento de identidad (cédula o tarjeta de identidad)
2. Si el o los deportistas son menores de edad, a la solicitud se deberá adjuntar autorización de los padres o acudientes para participar en la convocatoria, con fotocopia de la cédula del padre de familia o acudiente quien firma.
3. Copia del RUT del deportista o del padre o acudiente en caso de que el deportista sea menor de edad. Para el caso de los deportistas de conjunto se deberá presentar la copia del RUT del Club Deportivo.
4. Comprobante de domicilio en Popayán por un tiempo no menor a TRES (3) meses, para lo cual se podrá aportar constancia de estudios, o certificación de la Junta de Acción Comunal, donde se acredite que el o los deportistas del equipo residen en Popayán.
5. Número de resolución del reconocimiento deportivo del club al que pertenece o se postula.
6. Acreditar trayectoria deportiva de los últimos 2 años, mediante certificado expedido por Federación, Liga o Club, de acuerdo con la etapa en la que se postula.
7. Si el deportista fue beneficiado en la primera convocatoria con número de resolución 20211000032854 deberá acreditar sus nuevos logros desde 30 de Julio de 2021 cierre de la primera convocatoria, hasta la fecha.
8. Plan o compromiso de inversión, ya sea para participación en eventos o cotización de implementación deportiva.
9. Certificación bancaria activa. En el caso de que el deportista sea menor de edad aportará certificación bancaria del Representante Legal.
10. Invitación o convocatoria de participación al evento deportivo federado.

La Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre,

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000057804 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021

verificará que en la base de datos y archivos se encuentre los siguientes documentos vigentes:

1. Ficha del deportista en la carpeta del Club
2. Reconocimiento deportivo vigente del club al cual pertenece.

PARÁGRAFO 2: RECEPCIÓN DE POSTULACIÓN Y REQUISITOS: Dentro del formato encontrado en el link virtual de inscripción, se debe anexar a nombre del deportista postulado en UN SOLO archivo en PDF, la documentación requerida, la cual debe ser legible, todos los documentos deben ser diligenciados sin tachones ni enmendaduras, debidamente organizada con el orden solicitado, para su verificación.

El formato virtual será el ÚNICO medio de recepción, no se podrá enviar ni radicar en otra dependencia, ni en medio físico. NO se deberá adjuntar registros fotográficos de competencias, ni fotos de pódium, ni de medallera, estas imágenes no se tendrán en cuenta.

PARÁGRAFO 3: Documentación incompleta **NO** será incluida en la convocatoria.

PARÁGRAFO 4: La postulación en más de una etapa, será causal de rechazo para su postulación en la convocatoria.

PARÁGRAFO 5: La postulación **NO** indica que el deportista se hará acreedor del incentivo, debe someterse a evaluación.

PARÁGRAFO 6: La postulación, el trámite para subsanar y todo los demás actos relacionados para acceder a la convocatoria, son de carácter GRATUITO y no se requiere de intermediación.

PARÁGRAFO 7: VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA. La vigencia de la presente Convocatoria será a partir de su publicación hasta el 18 de Octubre del 2021 hasta las 5:00 pm, siendo la fecha y hora máxima de postulación. El sistema no registrará las postulaciones presentadas por fuera del tiempo establecido en este párrafo.

ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA: La convocatoria tendrá el siguiente cronograma, del cual será responsable en su totalidad el comité evaluador:

FASES	ACTIVIDAD	FECHA
FASE I: APERTURA DE CONVOCATORIA	Socialización y difusión de convocatoria por redes sociales y medios masivos.	A partir del 6 de octubre de 2021, hasta el 18 de Octubre 2021
FASE II: RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Inscripción y envío por parte del deportista el formato digital diligenciado con la documentación solicitada	Del 6 de octubre de 2021, hasta el 18 de Octubre 2021
	Cierre de la convocatoria	18 de Octubre a las 5:00pm
	Listado de postulados y evaluación de cumplimiento de requisitos	Del 19 de octubre de 2021, al 25 de Octubre de 2021
	Publicación de Acta de evaluación y cumplimiento de requisitos	26 de Octubre de 2021

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000057804 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021

FASE III: EVALUACIÓN Y APROBACIÓN	Subsanación de documentación	Del 26 de octubre de 2021, al 29 de Octubre 2021
	Publicación de Acto Administrativo de Incentivos Deportivos	2 de Noviembre 2021
	Entrega de documentos para cobro de incentivos por parte de los deportistas beneficiados	Del 2 al 8 de Noviembre de 2021
ENTREGA DE SOPORTES	Entrega por parte de deportistas de soportes de inversión del incentivo.	Hasta el 10 de Diciembre 2021

ARTÍCULO SEXTO: PROCEDIMIENTO

- De acuerdo con la convocatoria, el deportista debe leer las pautas e identificar a qué ETAPA corresponden sus logros.
- Postularse mediante diligenciamiento de formato digital en el enlace creado para tal fin.
- Anexar en dicho formato los documentos que son requisito.
- Verificar su aprobación.
- Si el nombre del deportista se encuentra en la lista del Acto Administrativo de Incentivos Deportivos, deberá hacer llegar en físico el RUT, certificación de su cuenta bancaria, certificados de CDP y RDP (estos últimos serán anexados a los beneficiarios vía correo electrónico).
- Presentación informe de inversión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN:

- Verificación de requisitos:** La Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre verificará que los documentos recibidos estén completos y cumplan con los requisitos de participación.
- Causales de no aprobación:**
 - No se aprobará las postulaciones que incumplan con alguno de los requisitos del artículo tercero de la presente Resolución.
 - No se aprobará postulante con información incompleta.
 - No se aprobará deportista postulado en más de una etapa.
- Comité evaluador:** La evaluación estará a cargo de un Comité Técnico Evaluador, compuesto por:
 - Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.
 - Apoyo programa Talento Payanes de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.
 - Contratista Metodólogo de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.
 - Un Representante del Área Jurídica de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.
 - Un Representante del Área financiera de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 8 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000057804 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021

4. Criterios de evaluación:

a) CRITERIO DE EVALUACIÓN ETAPA "CREO EN EL DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO":

LOGRO	CRITERIO	PUNTOS
Logro en un evento Internacional Federado debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	Asistencia a un evento internacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	Medalla de oro obtenida en competencia Internacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	80
	TOTAL PUNTUACIÓN	100
	Asistencia a un evento internacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	Medalla de plata obtenida en competencia Internacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	60
	TOTAL PUNTUACIÓN	80
	Asistencia a un evento internacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	Medalla de bronce obtenida en competencia Internacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	40
	TOTAL PUNTUACIÓN	60
	Asistencia a un evento internacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	TOTAL PUNTUACIÓN	20

NOTA ACLARATORIA:

- La obtención de medalla en cualquiera de los casos como criterios de selección deberá ser demostrada a través de un documento que certifique la veracidad de la medalla obtenida firmada únicamente por la Federación correspondiente. No se validará este criterio con el aporte de fotografías.
- Los deportistas que se presenten para modalidad o pruebas en dúo, triple, o de conjunto se evaluarán con la misma puntuación de logro.
- Criterios de desempate
 - Ranking Nacional
 - Un logro de más, demostrable.
- Si no se identifican deportistas que reúnan las condiciones básicas exigidas, se podrá declarar la convocatoria desierta y se abrirá una nueva convocatoria
- **Logro deportivo:** Hace referencia a obtener medalla de oro, plata y bronce en una competencia de carácter internacional Federada. La certificación debe ser expedida por la Federación Nacional en el ciclo olímpico.

b) CRITERIOS DE EVALUACIÓN ETAPA "CREO EN EL DEPORTISTA COMPETITIVO"

LOGRO	CRITERIO	PUNTOS
Logro en un evento nacional	Asistencia a un evento nacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 9 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000057804 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021

Federado debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	Medalla de oro obtenida en competencia nacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	80
	TOTAL PUNTUACIÓN	100
	Asistencia a un evento nacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	Medalla de plata obtenida en competencia nacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	60
	TOTAL PUNTUACIÓN	80
	Asistencia a un evento nacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	Medalla de bronce obtenida en competencia nacional Federada debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	40
	TOTAL PUNTUACIÓN	60
	Asistencia a un evento nacional debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	20
	TOTAL PUNTUACIÓN	20

Nota aclaratoria:

- No se validarán logros obtenidos por fuera de eventos Federados.
- La obtención de medalla nacional en cualquiera de los casos como criterios de evaluación deberá ser certificada única y exclusivamente a través de documento firmado por la Federación Nacional. NO se tendrán en cuenta fotografías.

c) CRITERIOS DE EVALUACIÓN ETAPA "CREO EN EL DEPORTISTA EN ETAPA FORMATIVA"

LOGRO	CRITERIO	PUNTOS
Logro en un evento municipal debidamente certificado en los últimos dos años de trayectoria deportiva	Medalla de oro obtenida en competencia municipal debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	100
	Medalla de plata obtenida en competencia municipal debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	80
	Medalla de bronce obtenida en competencia municipal debidamente certificada en los últimos dos años de trayectoria deportiva	60

D- La participación en eventos municipales no tiene puntuación.

Nota aclaratoria:

- a- Los postulantes deben estar en el rango de edad entre los 7 a 17 años.
b- La obtención de medalla en cualquiera de los casos deberá ser certificada por la liga.

ARTÍCULO OCTAVO. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL APOYO ECONÓMICO EN LAS DIFERENTES ETAPAS:

A. Tabla incentivos Creo en el deportista de ALTO RENDIMIENTO

Puntaje obtenido	Porcentaje	Valor	Valor asignado del
------------------	------------	-------	--------------------

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 10 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000057804 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021

	Puntos acumulados	asignado del incentivo Dep. Indiv.	incentivo conjunto Dep.
100 puntos	100%	4'000.000	10'000.000
80 puntos	80%	3'000.000	4'000.000
60 puntos	60%	2'000.000	3'000.000
Menos de 59 puntos	59%	1'500.000	2'500.000

B. Tabla incentivos Crece en el deportista COMPETITIVO

Puntaje obtenido	Porcentaje Puntos acumulados	Valor asignado del incentivo Dep. Individual	Valor asignado del incentivo Dep. Conjunto
100 puntos	100%	1'000.000	4'000.000
80 puntos	80%	800.000	2'000.000
60 puntos	60%	500.000	1.000.000
Menos de 59 puntos	59 %	300.000	500.000

C. Tabla incentivos Crece en el deportista EN ETAPA FORMATIVA.

Puntaje obtenido	Porcentaje Puntos acumulados	Valor asignado del incentivo Dep. Individual	Valor asignado del incentivo Dep. Conjunto
100 puntos	100%	300.000	1'000.000
80 puntos	80%	200.000	800.000
60 puntos	60%	100.000	600.000

ARTÍCULO NOVENO: FORMA DE ENTREGA. El Municipio de Popayán garantizará la entrega del apoyo que corresponda a la etapa en que se encuentren los deportistas, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos. Los dineros entregados en virtud del Programa POPAYÁN DEPORTIVA subprograma TALENTO PAYANÉS, constituyen un apoyo económico por los logros deportivos, razón por la cual no se adquiere, ni se establece ninguna relación laboral entre el Municipio de Popayán y los deportistas. Estos recursos serán consignados en la cuenta personal de cada deportista o su representante legal y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Los resultados de quienes quedaron favorecidos, se darán a conocer el 02 de noviembre del presente año.

PARÁGRAFO 1.: La fecha de publicación de los resultados está sujeta a modificación de acuerdo con la dinámica presentada por las posibles afectaciones que genere el proceso de evaluación.

PARÁGRAFO 2: Los resultados del monto del apoyo a los beneficiarios se darán a conocer en el portal institucional del Municipio de Popayán www.popayan.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Recursos Los recursos para la presente convocatoria serán asignados con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2428 y 2429 del 8 de Julio de 2021. Los recursos serán asignados del mayor al menor logro, sin exceder la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El desembolso del estímulo económico otorgado como apoyo deportivo se realizará en un único desembolso equivalente al 100% del valor total del

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 11 de 11

RESOLUCIÓN No 20211000057804 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021

apoyo, mediante orden de pago respectiva, una vez efectuado el registro presupuestal correspondiente.

PARÁGRAFO 1: El desembolso del apoyo a los deportistas menores de edad se realizará a través de su representante legal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para efectos de realizar un seguimiento al proyecto de inversión ejecutado por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre los deportistas beneficiados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO 1: POSTULADOS PARA APOYO EN EVENTOS DEPORTIVOS: Los deportistas beneficiados deberán rendir informe financiero dentro de los 15 días hábiles posteriores a la participación del evento avalado que dio lugar a la inscripción en la presente convocatoria, el cual deberá contener:

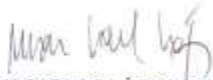
Informe completo en el formato establecido por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre anexo en la notificación del presente acto administrativo.

- Certificación de participación expedida por el ente deportivo organizador del evento.
- Soportes contables que certifiquen la inversión realizada en el evento federado para el cual se inscribió.
- En caso de no cumplir con lo anterior, no se otorgarán nuevos apoyos al deportista o a cada uno de los deportistas que integran el equipo.
- Si transcurridos quince (15) días hábiles posteriores a la participación en el evento deportivo avalado, el deportista no presenta ante la administración municipal los soportes requeridos, deberá reintegrar el dinero al ente territorial condición que aceptan los Deportistas individualmente considerados o en grupo, aceptación que se entiende y manifiesta con el simple hecho de realizar postulación a esta convocatoria.

PARÁGRAFO 2: POSTULADOS PARA APOYO CON IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA: Los deportistas beneficiados deberán adjuntar copia de la factura de la implementación deportiva adquirida, dentro de los 15 días hábiles posteriores al recibimiento del incentivo económico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
 ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Manuel Parra- Abogado Contratista Secretaría del Deporte

Revisó: Mabel Medina- Abogada Contratista- Oficina Asesora Jurídica

Diego Ruiz – Contratista Secretaría del Deporte

Aprobó: Juan Felipe Arbeláez -Jefe Oficina Asesora Jurídica

María del Socorro Londoño O -Secretaría del Deporte, Recreación, AF y ATL

Resolución 20211000067064 del 03 de noviembre de 2021, otorgar estímulo económico a 165 deportistas beneficiarios de la segunda convocatoria “Creo en el Talento del Deportista Payanés” en el marco del programa Popayán Deportivo- Subprograma talento Payanés.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 15

RESOLUCIÓN No 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

EL ALCALDE DE POPAYÁN.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Política de 1991, la Ley 181 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Carta Política de 1991 establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*. A la luz del referido principio, toda acción encaminada a la materialización de este fundamento constitucional, previa observancia de las demás disposiciones legales, no sólo es justificado, también necesario para la construcción del Estado social de derecho.

Que el artículo 52 ibidem, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”*

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 o Ley General de Deporte, garantiza el fomento, la protección, el apoyo y regula la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación; así mismo en el numeral 6 se garantiza la promoción y la planificación del deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

Que de acuerdo con el artículo 16 ibidem, el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento; entendiéndose como: *“la práctica deportiva de organización y nivel superior, que comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de atletas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos”*. El Plan de desarrollo para el periodo 2020-2023, **“CREO EN POPAYÁN”**, adoptado mediante Acuerdo No. 007 de 2020, busca el fortalecimiento del Deporte en el Municipio, para lo cual planteó dentro de sus líneas y programas, la línea Estratégica 1 Desarrollo humano para la productividad y competitividad, el componente 3. Popayán activa, deportiva y recreativa, programa 3.1 Popayán deportiva, subprograma 3.1.3 **Talento payanés que tiene como objetivo:** *“Fortalecer y brindar apoyo a deportistas sobresalientes del municipio de Popayán pertenecientes a clubes deportivos, que hacen parte de diferentes ligas y que participan en diferentes calendarios deportivos regionales, nacionales, departamentales e internacionales”*.

Por lo anterior, para el año 2021, la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, POR UN POPAYÁN ACTIVO, DEPORTIVO Y RECREATIVO 2021”** bajo el consecutivo No. 21-9-19-001-02270, BPIN No.2021190010014, con conceptos favorables de viabilidad técnica y viabilidad sectorial, de fecha 28 de enero de 2021. Conforme a este proyecto se realiza la segunda convocatoria **APOYO A DEPORTISTAS SOBRESALIENTES DEL MUNICIPIO DE**



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 15

RESOLUCIÓN No 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

POPAYÁN "CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANES, en la cual se pretende apoyar a deportistas del municipio que participen en eventos a nivel departamental, nacional e internacional, con entrega de apoyo económico que se hace por transferencia de dinero que debe ser soportada en gastos de viáticos para asistencia a evento deportivo federado (alimentación, inscripción, hospedaje, transporte) y/o implementación deportiva, soportado mediante plan de necesidad y factura, como estímulos a su trayectoria y logros deportivos.

Que la Ley 1389 de 2010, Por medio de la cual se establecen incentivos para los deportistas, en su artículo 2 señala que "El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él".

Que mediante el Decreto No. 121 de 2001, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 16 de 2011, el Acuerdo No. 7 de 2013, el Acuerdo No. 24 de 2018 y ahora, mediante el Acuerdo No. 31 del 01 de diciembre de 2020 se transforma la Secretaría del Deporte y la Cultura, en Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre; dependencia que tiene como misión cumplir la función de planificar el deporte y la recreación, liderar la formulación y ejecución de estrategias, políticas, planes y programas que materialicen el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, para contribuir al bienestar y calidad de vida de los habitantes del municipio de Popayán en el marco del sistema nacional del deporte y las garantías de los derechos de las personas a la práctica de las actividades deportivas y recreativas.

Con el objetivo de apoyar e incentivar la continuidad de la preparación técnica y competitiva de los deportistas sobresalientes del Municipio de Popayán, la administración en el marco del Programa: POPAYÁN DEPORTIVA, Subprograma: TALENTO PAYANES; a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, convocó a los deportistas de los diferentes clubes deportivos con RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE, registrados y pertenecientes al Municipio de Popayán, en los Niveles de "Creo en el deportista de ALTO RENDIMIENTO", "Creo en el deportista COMPETITIVO" y "Creo en el deportista EN ETAPA FORMATIVA", para que presentaran sus solicitudes de apoyo, y participaran de la segunda convocatoria de estímulos económicos, recursos financieros que se asignarán mediante una transferencia de dinero que debe ser soportada en gastos de viáticos para la asistencia a eventos deportivos federados (alimentación, inscripción, hospedaje, transporte) y/o implementación deportiva, que se entregarán como estímulo a su talento deportivo y apoyo a su participación a nivel departamental, nacional e internacional.

Que el municipio de Popayán a través de la Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre garantizará la entrega del apoyo a los deportistas beneficiados en virtud del Programa POPAYÁN DEPORTIVA, subprograma TALENTO PAYANES, con cargo de los certificados de disponibilidad Presupuestal No. 2428 y 2429 del 8 de Julio de 2021.

Que mediante la **RESOLUCIÓN No 20211000057804 DEL 04 de Octubre de 2021**, se ordenó la apertura de la Segunda Convocatoria de apoyo a deportistas sobresalientes **CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANES**, y se establecieron los requisitos generales y las bases específicas de participación.

- Que la **fase I**: Apertura, socialización y difusión de la convocatoria por redes sociales y charlas presenciales fue etapa surtida.
- Hasta el 20 octubre del 2021, se efectuó la inscripción y envío de la documentación solicitada por parte de los deportistas en formato digital. El día 20 de octubre se cerró la convocatoria. Del 21 de octubre al 26 de octubre se definió el listado de postulados y se evaluó el cumplimiento de los requisitos. Seguido a esto, el día 27 de octubre se

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 15

RESOLUCIÓN No 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

publicó el acta de evaluación y el cumplimiento de los requisitos exigidos finalizando así con la **Fase II**.

- **Fase III** en la cual se realizó la evaluación y subsanación de los documentos pertinentes se surtió entre los días 27 de octubre y hasta 02 de noviembre de 2021. El día 04 de noviembre se publica el acto administrativo de incentivos deportivos. La entrega de documentos para cobro de incentivos por parte de los deportistas beneficiados será entre los días 04 al 09 de noviembre.
- Finalizando el proceso con la **ENTREGA DE SOPORTES** por parte de los deportistas según la inversión del incentivo hasta el día 10 diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR ESTÍMULO ECONÓMICO A 165 DEPORTISTAS BENEFICIARIOS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA "CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANÉS" EN EL MARCO DEL PROGRAMA POPAYÁN DEPORTIVO – SUBPROGRAMA TALENTO PAYANÉS que cumplieron con TODOS los requisitos exigidos y aportados, los cuales se encontraron en regla de acuerdo al comité evaluador y el listado de aprobados es el siguiente:

CREO EN EL DEPORTISTA ALTO RENDIMIENTO					
Nombre Del Deportista	Número De Documento De Identidad Del Deportista	Club Deportivo	Nombres Y Apellidos Del Acudiente	Número De Cédula Del Acudiente	Valor
Alex Andres Pabon Bastidas	1058932221	Team Darwin Valencia	Margareth Julieth Bastidas Hernández	1061707823	\$ 3.000.000
Andres Felipe Campo Satizabal	1136886534	Real Skate Cauca	N/A	N/A	\$3.000.000
Brandon Fernando Guerrero Velasco	1125784417	Team Darwin Valencia	Carolina Andrea Velasco Castillo	34570419	\$ 3.000.000
Deicy Yulieth Mosquera Muñoz	1002957075	Club Deportivo Tucunare De Popayán	No Aplica	No Aplica	\$ 1.500.000
Emilia Collazos Paredes	1.166.463.475	Club Tsunami	Jose Fabio Collazos Lopez	76.320.950	\$ 1.500.000
Jhon Mario Benavides Muñoz	1059236467	Samurai	Mario Javier Benavides Muñoz	15815560	\$ 1.500.000
Juan Pablo Patiño Velasco	1112039830	Ciudad Blanca Popayan	Emith Montilla Echavarria	25268479	\$ 1.500.000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 15

RESOLUCIÓN No 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

Lisbeth Dayana Sánchez Díaz	1061818612	Club Deportivo Tucunare De Popayán	No Aplica	No Aplica	\$ 1.500.000
Liseth Natalia Sánchez Montenegro	1061815134	Club Deportivo Tucunare Popayán	No Aplica	No Aplica	\$ 1.500.000
Maria Jose Corredor Orozco	1149937786	Tsunami	Maricel Orozco Arboleda	1063807554	\$ 1.500.000
Martin Alejandro Mosquera Villamarin	1029602011	Real Riders	Andres Julian Mosquera Medina	10295844	\$ 1.500.000
Ricardo Ovalle Amarillo	79513260	Club Octopus	No Aplica	No Aplica	\$ 4.000.000
Team Mañosca	1059241028	Tsunami	Carmenza Muñoz	34561547	\$ 10.000.000
CREO EN EL DEPORTISTA COMPETITIVO					
Nombre Del Deportista	Número De Documento De Identidad Del Deportista	Club Deportivo	Nombres Y Apellidos Del Acudiente	Número De Cédula Del Acudiente	Valor
Ana Sofia Guevara Llantén	1.059.243.346	Yokohama	Yuli Lorena Llantén Martínez	1.061.691.386	\$ 1.000.000
Ana Sofia Madrid Palechor	1061745870	Academia Shotokan Ryu Karate Do	Yanent Palechor Chicangana	38551424	\$ 1.000.000
Andres Camilo Valencia Nene	1061814427	Vikingos	No Aplica	No Aplica	\$ 800.000
Andrés Felipe Garcés Campo	1062282991	Octopus	Germán Andrés Garcés Molano	10489924	\$ 500.000
Andrés Gerónimo Urrutia Betancourt	1061712106	Octopus	Sandra Maria Betancourt Ordoñez	34556990	\$ 800.000
Angel Miguel Posso Castro	1.061.744.412	Yokohama	Luz Maritza Castro Mosquera	34557606 Popayan	\$ 1.000.000
Angela Maritza	1061707417	Jaguars De Calibio	Darlyn Yisela Muñoz Gomez	34318641	\$ 300.000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN		DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE		Versión: 04
			Página 5 de 15

RESOLUCIÓN No 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

Eraso Muñoz					
Angie Muñoz Martínez	1.061.716.079	Yokhoama	Nidia Esperanza Martínez Vasquez	34539866	\$ 500.000
Anny Milena Montes Muñoz	1123620083	Octopus	Iris Muñoz Marquez	40987007	\$ 1.000.000
Antonella Alejandra Andrade Arzuza	1046705726	Tr1uno	Jhon Meller Andrade Narvaez	3177117000	\$ 300.000
Astrid Dayana Zuñiga Serna	1061703497	Club Urban Speed	Franceni Serna Mañunga	31567626	\$ 300.000
Brigith Natalia Córdoba García	1061757053	Vencedores Patin Club	Yurany Garcia Ramirez	1061703855	\$ 300.000
Carlos Andrés Tobar Beltrán	1061692500	Kasparov	Jorge Arbey Tobar Dejesús	76310527	\$ 300.000
Cristian Manuel Fajardo Torres	1061636197	Real Riders Popayán	Alexander Fajardo Portilla	10756345	\$ 300.000
Dania Julieta Viveros Castillo	1085689202	Vencedores Patin Club	Diva Riguey Castillo Martínez	27443037	\$ 300.000
Darwin Henry Valencia Genoy	1061687603	Team Darwin Valencia	N/A	N/A	\$ 300.000
Edgar Alex Muñoz García	10290686	Kaspárov	N/A	N/A	\$ 1.000.000
Emanuel Jimenez Ordoñez	T.I: 1.029.621.135	Yokohama	Robinson Tancredo Jimenez Gomez	10.546.605	\$ 1.000.000
Emmanuel Kaleth España Álvarez	1061764785	Yokohama	Ana Maria Alvarez Manzano	1061695888	\$ 500.000
Esliders	1059905280	Esliders	Miguel Angel Castillo Gonzalez	1059905280	\$ 4.000.000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 15

RESOLUCIÓN No 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

Estefany Gómez Cortes	1144032029	Halcones Héroes Del Cauca	N/A	N/A	\$ 300.000
Estevan Arley Prada Finiscue	1061711966	Huellas Patin Club	Nathaly Finiscue	N/A	\$ 300.000
Eyleen Valentina Caldon Diaz	1061721476	Vencedores Patin Club	Johana Diaz Campo	1061714082	\$ 300.000
Franklin Santiago Benavides Sarria	1061760571	Tr1uno	Franklin Benavides Sarria	1061752534	\$ 500.000
Hanna Taliana Santander Mateus	1109191598	Vencedores Patin Club	Alejandro Esteban Muñoz Caldon	1061706350	\$ 200.000
Héctor Fabio Romero Solarte	1059241237	Club Deportivo Yokohama	Mónica Solarte	25286675	\$ 1.000.000
Irma Judith Aguilar Arguello	1061819118	Piratas	N/A	N/A	\$ 800.000
Isabella Rios Rodriguez	166463163	Club Shotokan-Ryu Colombia	Lida Patricia Rodriguez Hurtado	66656728	\$ 500.000
Ivan David Riascos Criollo	1058547486	Yokohama	Francy Soleida Criollo Gomez	25291331	\$ 500.000
James Dardley Mosquera González	1061684445	Vencedores Patin Club	James Martin Mosquera Palacios	76309670	\$ 300.000
Janeth Elena Ossa Montenegro	34563636	Octopus	N/A	N/A	\$ 1.000.000
Jorge Andrés Mera Vásquez	1002819916	Yokohama	N/A	N/A	\$ 500.000
Jorge Esteban Tobar Beltrán	1002967813	Kasparov	N/A	N/A	\$ 1.000.000
Jose David Certuche	1058550044	Xtreme Riders	Cristhian David Certuche Valdez	1061696693	\$ 300.000
Jose David Tobar Sanchez	1059238513	Tenis Ciudad Blanca Popayán	Marta Elena Sanchez	25280579	\$ 1.000.000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 15

RESOLUCIÓN No 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

Jose Gregorio Angulo	76322648	Eslanders	N/A	N/A	\$ 1.000.000
Juan David Méndez Imbachi	1058935217	Yokohama	Luisa Fernanda Imbachi Orozco	34328774	\$ 500.000
Juan Diego Perez Cabrera	1166464195	Jaguars De Calibio	Nury Alejandra Cabreza Erazo	25286507	\$ 300.000
Juan Esteban Garcés Campo	1061760503	Octopus	Sandra Isabel Campo Velasco	34612399	\$ 300.000
Juan Esteban Ovalle Ossa	1021634065	Octopus	Ricardo Ovalle Amarillo	79513260	\$ 300.000
Juan Jacobo Bolaños López	1059241169	Kasparov	Jamith Bolaños	1061686378	\$ 300.000
Juan José Campo Ordoñez	1061771394	Octopus	Blanca Nidia Ordoñez Castro	34560779	\$ 300.000
Juan Jose Mena Salazar	1061755125	Yokohama	Mayerine Fernanda Salazar Arango	1061752830	\$ 800.000
Juan Pablo Muñoz Paz	1002969041	Ciudad Blanca Popayan	Jose Oscar Muñoz Agredo	76312388	\$ 300.000
Juan Sebastian Lopez Riascos	1059239679	Vencedores Patin Club	Reinaldo Lopez Medina	10302224	\$ 300.000
Juan Sebastian Patiño Eraso	1061764065	Real Riders	Maria Camila Eraso Fajardo	1061723619	\$ 300.000
Juan Sebastian Sarria Gutierrez	1061785469	Yokohama	Zulma Daniela Gutierrez Fernandez	1061709859	\$ 1.000.000
Julian Andres Muñoz Bastidas	1061743474	Jaguars De Calibio	Jose Meyer Muñoz Gómez	76215374	\$ 300.000
Julian Andres Velasco Prado	1166463931	Real Riders	Diana Lorena Prado Lopez	52778568	\$ 300.000
Karen Valeria Jiménez Vásquez	1061740651	Vencedores Patin Club	Edwar Orlando Jiménez Montenegro	4616218	\$ 300.000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 8 de 15

RESOLUCIÓN No 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

Karol Vanesa Granados	1061754348	Vencedores Patin Club	Deyro Alberto Granados Reyes	1061706610	\$ 300.000
Kata Equipo Femenino (Astrid Bolaño - Sandra Bolaño - Lauren Pinto)	1061722772	Club Deportivo Yokohama	Astrid Bolaño	1061722772	\$ 4.000.000
Kata Equipo Masculino (José Daniel Alava Castro-William Santiago Uribe-Samuel Muñoz)	1002969635	Yokohama	Paola Andrea Castro Mosquera	30398254	\$ 4.000.000
Laura Valentina Muñoz Bastidas	1061743472	Jaguars De Calibio	Jose Meyer Muñoz Gómez	76215374	\$ 300.000
Laura Viviana Anaconda Fajardo	1061816998	Vikingos	N/A	N/A	\$ 500.000
Manuel José Andrade Torres	1166463377	Tsunami	Betty Marcela Torres Joaquín	25282456	\$ 30.000
Maria Camila Martínez Mueses	1059236582	Octopus	Julio Cesar Martínez Escobar	4775880	\$ 800.000
Maria Fernanda Solís Tobar	1029602097	Vencedores Patin Club	Flavio Jose Solís	76310848	\$ 300.000
Maria Isabel Orozco Collazos	1002972273	Vikingos	N/A	N/A	\$ 500.000
Maria José Rodallega Cabrera	1061707238	Huellas Patin Club	José Ariel Rodallega	10753047	\$ 1.000.000
Maria Jose Rodriguez Lame	1058549411	Vencedores Patin Club	Sandra Lorena Lame Campo	25273413	\$ 300.000
Maria Mónica Burbano Bolaños	1127208470	Octopus	Luz Marina Bolaños Maya	34558993	\$ 300.000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 9 de 15

RESOLUCIÓN No 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

Maria Paula Cerón Méndez	1058932853	Yokohama	Cilia Damarys Méndez Astudillo	34554841	\$ 300.000
Mariana Macuacé Lozano	1061776176	Skate Roller Popayán	Maria Emma Lozano Muñoz	25290560	\$ 300.000
Mariana Vásquez López	1058550754	Shotokan Ryu Barrio La Paz	Harold Vasquez Cantero	10294108	\$ 800.000
Matias Espinosa Ríos	1061745740	Club Shotokan Ryu Colombia	Rocio Alejandra Ríos Delgado	1061693072	\$ 500.000
Miguel Angel Ordoñez Muñoz	1029602031	Triuno Club	Francely Muñoz Bucheli	34325755	\$ 500.000
Miguel Angel Sarria Bustos	1059244182	Real Riders	Diego Alexander Sarria Collazos	76323900	\$ 800.000
Nataly Isabella Eraso Muñoz	1166463158	Jaguares De Calibio	Darlyn Yisela Muñoz Gomez	34318641	\$ 300.000
Nicole Sofia Sandoval Cabrera	1061745890	Jaguares De Calibio	Ana Mercedes Cabrera Erazo	34328890	\$ 300.000
Oscar Andres Micanquer Cordoba	1061732936	Kant-Tsu	N/A	N/A	\$ 500.000
Ronal Santiago Ledezma Pinzon	1061717065	Triuno	Ivan Fernando Ledezma Muñoz	76308136	\$ 300.000
Sara Camila Camayo Nieto	1059243386	Tri Uno	Alba Estella Nieto Gaviria	36290067	\$ 1.000.000
Sara Isabel Martinez Taimal	1058551137	Yokohama	Diego Alejandro Martinez Escobar	1061769739	\$ 800.000
Sara Juliana Cruz Hurtado	1014870024	Huellas Patin Club	Yasmin Hurtado Ordoñez	25289862	\$ 500.000
Saray Valeria Delgado Ruiz	1121902298	Skate Roller Popayán	Luz Eliana Ruiz Ocampo	34315849	\$ 100.000
Sebastian Andres Bucheli Ordoñez	1.058.937.434	Yokohama	Paola Andrea Ordoñez	34.325.227	\$ 500.000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 10 de 15

RESOLUCIÓN No 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

Sebastian Guzman Muñoz	1059235768	Real Skate Cauca	Carlos Andres Guzman Narvaez	76325541	\$ 300.000
Sergio Alejandro Delgado Maca	1002820995	Yokohama	N/A	N/A	\$ 500.000
Squash Popayan	1061717946	Club Squash Popayan	Manuel Alejandro Obando Papamija	1061717946	\$2.000.000
Tatiana Alejandra Muñoz Salazar	1058546449	Real Skate Cauca	Mónica Alejandra Salazar Cerón	1061689099	\$ 300.000
Valentina Meneses Bolaños	1061765273	Estrellas Del Patin	Yerly Adriana Bolaños	1064431642	\$ 100.000
Valentina Muñoz Navarrete	1034285267	Huellas Patin Club	Martha Ines Navarrete Alfaro	52761151	\$ 100.000
Valerie Castrillon Calvache	1.058.933.518	Octopus	Henry Castrillón Paz	10541917	\$ 500.000
Valery Valencia Dominguez	1058933815	Team Darwin Valencia	Alejandra Dominguez	1061736135	\$ 1.000.000
Victor Manuel Gómez Becerra	1002967323	Octopus	Heidee Mariela Becerra Gómez	34560287	\$ 300.000
CREO EN EL DEPORTISTA FORMATIVO					
Nombre Del Deportista	Número De Documento De Identidad Del Deportista	Club Deportivo	Nombres Y Apellidos Del Acudiente	Número De Cédula Del Acudiente	Valor
Ana Gabriela Ceballos Ausecha	1061786149	Shotokan Ryu	Heiber Ceballos Rodríguez	10292956	\$ 100.000
Brilly Tatiana Coral Navarro	1061727600	Phumepal	Juan David Coral Gomez	10290511	\$ 100.000
Cristian Camilo Arango Lasso	1107057484	Phumedal	Yenifer Lasso Cotazo	34332018	\$ 200.000
Crystal Luciana	1028025457	Shotokan Ryu Colombia	Andrea Paulina Molina Bustamante	1027947576	\$ 100.000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN		DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE		Versión: 04
			Página 11 de 15

RESOLUCIÓN No 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

Acevedo Molina					
Daeiliyn Estefania Coral Escobar	1061752613	Yamashita	Astrid Ximena Escobar Cruz	34320816	\$ 100.000
Danna Sophia Lopez Andrade	1059247070	Urban Speed	Deny Yasmin Andrade Fernandez	25.276.902	\$ 300.000
Darith Guiovanna Ruiz Ruiz	1058549903	Yamashita	Marly Yolanda Ruiz Camilo	1061696588	\$ 100.000
Darlin Johana Pipicano Galindez	1059236921	Ushimata	Yohana Alejandra Galindez Sanchez	106389333	\$ 300.000
David Santiago Rosero Cruz	1059244413	Shotokan Ryu Karate-Do	Sindi Fernanda Cruz Rivera	1061714755	\$ 200.000
Diego Felipe Calvache Medina	1058935297	Shotokan-Ryu Colombia	Diomira Medina Muñoz	25281689	\$ 200.000
Dylan David Gallo Sanchez	1061783729	Shotokan-Ryu Colombia	Bilma Lucia Sachez Campo	1062774455	\$ 100.000
Emanuel Solis Astaiza	1029602754	Xtreme Riders	Diego Cabezas	1060986068	\$ 300.000
Emily Elizabeth Ramirez Agredo	1059242534	Huellas Patin Club	Elizabeth Agredo Lache	34657614	\$ 200.000
Evelyn Paz Tobar	1063811877	Vencedores Patin Club	Martha Isabel Tobar Molano	34566529	\$ 200.000
Gabriela Quiñonez Miranda	1058936155	Estrellas Del Patin	Guillermo Alberto Quiñonez Peña	10300935	\$ 300.000
Geronimo Londoño Echeverry	1215963212	Tr1	Paola Echeverry Gaviria	117492321	\$ 800.000
Ingrid Marcela Ceron Dorado	1029602003	Real Skate Cauca	Jader Yamir Cerón Ortiz	1061692898	\$ 100.000
Isabela Guzman Muñoz	1059241873	Real Skate Cauca	Carlos Andres Guzman Narvaez	76325541	\$ 300.000
Isabella Agredo Bravo	1.059.244.463	Estrellas Del Patin	Fabian Mauricio Agredo Tobar	76329250	\$ 200.000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN		DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE		Versión: 04
			Página 12 de 15

RESOLUCIÓN No 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

Jader Alexander Noguera	1058973598	Xtreme Riders	José Leonel Noguera	1058964458	\$ 100.000
Jhonatan Steven Castillo Sepulveda	1059237310	Yamashita	Jairo Alberto Castillo Molina	76314263	\$ 200.000
Juan David Mañunga Reyes	1061748882	Xtreme Riders	Lemmy Viviana Reyes	34318543	\$ 200.000
Juan Diego Cano Tapia	1061759611	Real Riders	Diego Fernando Cano Cuevas	91016935	\$ 100.000
Juan Esteban Arias Ledezma	1059240242	Team Darwin Valencia	Clara Inés Ledezma Muñoz	34565663	\$ 300.000
Juan Esteban Vera Ortiz	1105385406	Shotokan Ryu	Lizeth Ortiz Lopez	1144149939	\$ 300.000
Juan Felipe Escobar Rodriguez	1059242138	Huellas Patin Club	Martín Robert Escobar Campo	76306133	\$ 100.000
Juan Fernando Cruz Garzon	1059241909	Team Darwin Valencia	Gerardo Cruz Jimenez	76320700	\$ 300.000
Juan Jose Cabezas	1166466602	Xtreme Riders	Diego Cabezas	1060986068	\$ 100.000
Juan Pablo Paz Velasco	1061741883	Phumepal	Pablo Andres Paz Portillo	4612948	\$ 100.000
Juan Sebastian Capote Valverde	1029604370	Xtreme Riders	Jhon Edwin Capote Camayo	10298728	\$ 300.000
Julian Andres Quiñonez Morocho	1058550444	Ushimata	Carlos Andres Quiñonez Peña	10294066	\$ 200.000
Julian David Moreno Ortega	1061722014	Real Riders	Milton Cesar Moreno Rodriguez	4612855	\$ 100.000
Katherine Ordoñez	1029601298	Corona Club Xtreme Park	Yésica Rivera Mora	1061712961	\$ 300.000
Kimberly Nicol Daza Muñoz	1058673162	Club De Patinaje Urban Speed	Ninihoba Muñoz Aguilar	67024012	\$ 100.000
Laura Camila Solarte Ojeda	1.150.689.482	Shotokan Ryu Karata Do	Bertulfo Solarte Idrobo	10.535.197	\$ 100.000
María Alexandra	1061707777	Kant-Tsu	Andrés Felipe Suárez Vélez	71383798	\$ 100.000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN		DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE		Versión: 04
			Página 13 de 15

RESOLUCIÓN No 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

Suárez Garcés					
Maria Fernanda Ordoñez Delgado	1061725660	Huellas	Paola Delgado Cabrera	34316194	\$ 100.000
Maria Guadalupe Sanchez Gomez	1058549717	Huellas Patin Club	Stella Ines Gomez Lopez	34557637	\$ 100.000
Maria Jose Ordoñez Possos	1061780821	Huellas	Carlos Eduardo Ordoñez Palechor	1061753547	\$ 300.000
Miguel Angel Cruz Castañeda	1077727774	Tñ Uno	Clara Yisela Castañeda Repizo	55217077	\$ 300.000
Miguel Angel Orozco Chilto	1.061.799.448	Shotokan Ryu	Sandra Milena Ceron	34,567.943	\$ 300.000
Miguel Angel Perdomo Urrea	1059243535	Skate Roller	Luz Enith Urrea Campo	25273355	\$ 100.000
Nicolas Lopez Peñafiel	1059247164	Club Tsunami	Luis Antonio Lopez Sanchez	10291310	\$ 300.000
Samuel Alejandro Moreno Linares	1029621083	Real Riders	Diana Carolina Linares Fuentes	52879816	\$ 100.000
Santiago Andres Paz Velasco	1061760206	Phumepal	Pablo Andres Paz Portillo	4612948	\$ 100.000
Santiago Trochez Nuñez	1059237490	Huellas Patin Club	John Alberto Trochez Sanboni	10291501	\$ 100.000
Sebastian Sanchez Lopez	1059237486	Uchimata	Enrique Alejandro Sanchez Martinez	10294935	\$ 200.000
Sharick Juliana Pérez Higuila	1061745778	Vencedores Patin Club	Francy Lorena Higuila Villarreal	34331517	\$ 200.000
Yarinza Esperanza Solarte Ojeda	1.061.736.752	Shotokan Ryu Karate Do	Bernardo Solarte Larriba	10:535.197	\$ 300.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoyo económico otorgado a los deportistas beneficiados, se realizará en único desembolso, equivalente al 100% del valor total del apoyo, el cual se hará con los documentos

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 14 de 15

RESOLUCIÓN No 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

soporte presentados para el pago respectivamente, una vez efectuado el registro presupuestal correspondiente.

PARÁGRAFO UNO: Para el desembolso económico equivalente al 100% del valor total del apoyo, a deportistas beneficiados que sean menores de edad se realizarán a través de su representante legal.

PARÁGRAFO DOS: Para el desembolso económico equivalente al 100% del valor total de apoyo a los deportistas y clubes, se efectuará a un único representante legal o un designado.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos económicos de apoyo a deportistas sobresalientes en el marco del programa POPAYÁN DEPORTIVO – SUBPROGRAMA TALENTO PAYANÉS, se Otorgarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos, 2428 y 2429 del 8 de julio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE ENTREGA. El Municipio de Popayán garantizará la entrega del apoyo que corresponda al nivel en que se encuentren los deportistas, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos. Los dineros entregados en virtud del Programa POPAYÁN DEPORTIVA subprograma TALENTO PAYANÉS, constituyen un apoyo económico por los logros deportivos, razón por la cual no se adquiere, ni se establece ninguna relación laboral entre el Municipio de Popayán y los deportistas. Estos recursos serán consignados en la cuenta personal de cada deportista o su representante legal y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: Los deportistas beneficiados para acceder a los incentivos económicos deberán entregar a la oficina de la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo libre, para su respectivo desembolso los siguientes documentos:

- Copia de la presente resolución ordenando el incentivo económico.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Copia del plan de inversión del incentivo otorgado.
- Certificación Bancaria (Cuenta de ahorro o Corriente).
- Si el deportista aprobado es menor de edad deberá allegar certificación bancaria del Representante legal
- Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de realizar un seguimiento al proyecto de inversión ejecutado por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, los deportistas beneficiados deberán rendir informe financiero dentro de los 15 días hábiles posteriores a la participación del evento avalado que dio lugar a la inscripción en la presente convocatoria, el cual deberá contener:

- Informe completo en el formato establecido por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre anexo en la notificación del presente acto administrativo.
- Certificación de participación expedida por el ente deportivo organizador del evento.
- Soportes contables que certifiquen la inversión realizada en el evento federado para el cual se inscribió.
- En caso de no cumplir con lo anterior, no se otorgarán nuevos apoyos al deportista o al equipo.
- Si transcurridos quince (15) días hábiles posteriores a la participación en el evento deportivo avalado, el deportista no presenta ante la administración municipal los soportes requeridos, deberá reintegrar el dinero al ente territorial condición que aceptan los deportistas individualmente considerados o en grupo; aceptación que se entiende manifiesta con el

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 15 de 15

RESOLUCIÓN No 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

simple hecho de postulación a esta convocatoria.

Parágrafo 1: En caso de no cumplir con lo expuesto anteriormente, NO se otorgarán nuevos apoyos al deportista o cada uno de los deportistas que integran el equipo. Si dentro de la fecha establecida, no demuestran la sustentación de su inversión, deberán reintegrar el dinero a la administración municipal en un término no superior a 5 días siguientes al vencimiento de la presentación del informe.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez publicado el presente Acto Administrativo, la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán, se procederá a comunicar el contenido de la presente Resolución mediante el portal Institucional del Municipio de Popayán: www.popayan.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Manuel Parra Tovar, Abogado, Secretaría de Deporte 
 Revisó: Sergio Banguero, Área Financiera de la Secretaría del Deporte. 
 Revisó: Mabel Medina Beltrán / Abogada Contratista, Asesora Jurídica del Despacho 
 Revisó: Juan Felipe Arbeláez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
 Aprobó: María del Socorro Londoño-Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre. 

POPAYÁN*

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21. Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
 Conmutador: 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.

Resolución 20211000070194 del 12 de noviembre de 2021, Por la cual se da apertura a la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales” de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04 Página 1 de 10

RESOLUCIÓN No. 20211000070194 DEL, 2021-11-12

Por la cual se da apertura a la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales” de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

El Alcalde Municipal de Popayán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, numerales 1 y 15, 70 y 71 de la Constitución Política, las legales contempladas en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2070 de 2020, Acuerdo No. 031 del 1 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Que así mismo el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que la Ley 397 de 1997, en su Título III menciona respecto al fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, en su artículo 17 y 18, lo siguiente:

“ARTICULO 17. Del Fomento: El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 18. De los Estímulos: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones 5 culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales”.

Que la Ley 1834 de 2017 (Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja) establece lineamientos para que el Estado desarrolle, fomenta, incentive y proteja las industrias creativas, entendidas como aquellas que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual; y así mismo, la Ley 2070 de 2020 (Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura), crea el fondo para la promoción del patrimonio, la cultura, las artes y la creatividad FONCULTURA, desde donde se dictan los mecanismos para el fortalecimiento de iniciativas culturales en los territorios.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 10

RESOLUCIÓN No. 20211000070194 DEL, 2021-11-12

Que mediante el Acuerdo Municipal 031 del 1 de 2020 se creó la Secretaría de Cultura y Turismo como unidad administrativa del Municipio de Popayán, dependiente del Despacho del Alcalde; y establece en su artículo 2 la modificación de la estructura orgánica del Municipio de Popayán, modificando el artículo 12 del Decreto 121 del 17 de 2001, modificado por los artículos 2 del Acuerdo Municipal 016 de 2011, por el artículo 2 del Acuerdo Municipal 007 de 2013 y por el artículo 13 del Acuerdo Municipal 024 de 2018, quedando así: Secretaría de Cultura y Turismo.

Que con el objetivo de materializar los lineamientos de fomento y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría de Cultura y Turismo ha decidido crear la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales", consistente en una estrategia para fortalecer o desarrollar iniciativas de los y las jóvenes del municipio de Popayán, a través del financiamiento de las mismas, bien sean individuales y asociativas.

Que la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" otorgará veinte (20) estímulos de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) m/cte cada uno (sujeto a las retenciones de ley), y cinco estímulos de ocho millones de pesos (\$8.000.000) m/cte cada uno (sujeto a las retenciones de ley), para un total de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) m/cte, que podrán ser usados para financiar materiales o elementos logísticos para el desarrollo de esta o la adquisición de servicios profesionales de formación en el caso de requerirlo, en las siguientes líneas:

1. *Promoción e impulso de actividades culturales:* enfocadas en diferentes líneas artísticas tales como: la música, las artes visuales, las artes escénicas, el patrimonio cultural inmaterial. Las iniciativas que participen en esta línea deberán ser orientadas a fortalecer y crear mecanismos que permitan desarrollar el potencial económico de la cultura y generar condiciones para la sostenibilidad de las organizaciones o personas que la conforman, así como el impulso de un empleo digno en el sector cultural y el apoyo para la materialización de nuevas ideas creativas y productos innovadores.

2. *Promoción e impulso de actividades para la preservación del Patrimonio Natural y/o el Ecoturismo:* enfocadas en aspectos como los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural. Las iniciativas que participen en esta línea deberán ser orientadas a fortalecer y crear mecanismos que permitan desarrollar el potencial económico desde la preservación del patrimonio natural y generar condiciones para la sostenibilidad de las organizaciones o personas que la conforman, así como el impulso de un empleo digno en el sector de la preservación del patrimonio natural con prácticas sustentables y permitan a Popayán contar con una oferta de zonas con iniciativas y el apoyo para la materialización de nuevas ideas creativas y productos innovadores.

3. *Promoción e impulso de actividades culturales con enfoque de género:* enfocadas en diferentes líneas artísticas tales como la música, las artes visuales, las artes escénicas, el patrimonio cultural inmaterial, a fortalecer y crear mecanismos que permitan desarrollar el potencial económico de grupos culturales conformados por mujeres y generar condiciones para la sostenibilidad de sus organizaciones, así como el impulso de un empleo digno para ellas y el apoyo para la materialización de nuevas ideas creativas y productos innovadores.

4. *Promoción e impulso de actividades para la formación y visibilización del liderazgo juvenil:* enfocados en Programas de Fortalecimiento de las Capacidades de Liderazgo y Organización para la administración y gestión de proyectos. Las iniciativas que participen en esta línea deberán ser orientadas a fortalecer iniciativas juveniles de liderazgos enfocadas en crear mecanismos para contribuir, no solo al proceso de liderazgo de las dinámicas juveniles para la formulación de iniciativas que propenden por el desarrollo del potencial económico de los jóvenes y generar

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 10

RESOLUCIÓN No. 20211000070194 DEL, 2021-11-12

condiciones para la sostenibilidad de sus organizaciones o quienes la conforman, sino también de mecanismos que les permita formarse o capacitarse en gestión de bienes o servicios en el sector público y privado como uno de los medios para lograr materializar dichas iniciativas.

5. *Promoción de la creación artística del muralismo y grafiti en espacios públicos:* enfocados en las iniciativas de creación de proyectos de intervenciones artísticas con pintura a través de un proceso colaborativo y de co-creación con las comunidades de contexto de cinco (5) Zonas priorizadas en Popayán, las cuales serán indicadas a cada uno de los ganadores, quienes deberán comprometerse a desarrollar su propuesta en el lugar que se les indique. Estas iniciativas deben incluir un componente de apropiación social que involucre de forma activa en los proyectos a la comunidad vecina de las zonas priorizadas.

6. *Creación grafica de imagen institucional:* enfocada en la creación y diseño gráfico de la imagen institucional de la Estrategia "Popayán Cree en los Jóvenes – Los Jóvenes Crean en Popayán" a través de un proceso creativo de diseño y producción visual de una serie de piezas gráficas que consoliden el Manual de Imagen de la Estrategia.

Que el apoyo de las iniciativas podrá incluir financiaciones materiales e insumos para el desarrollo de los emprendimientos, capacitación en temas relacionados con la implementación del emprendimiento.

Que para cumplir con la convocatoria mencionada la Secretaría de Cultura y Turismo formuló el proyecto denominado: "Implementación de la Estrategia 'Popayán Cree en los Jóvenes' 2021 – 2022 en el Municipio de Popayán", bajo el No. 21-9-19-001-02371 y concepto de viabilidad técnica No. 1 a certificado de registro y viabilidad No. 1 1 8 - 0 0 0 3 - 2 0 2 1 del 14 de octubre de 2021.

Que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, pretende apoyar proyectos y procesos culturales por medio de una convocatoria pública con criterios incluyentes, reglas claras de participación, evaluación, selección y seguimiento, lo cual facilita una distribución equitativa de recursos que permitan reconocer la diversidad y las manifestaciones culturales, artísticas y patrimoniales, orientada a la creación de oportunidades y condiciones mínimas para garantizar a la población payanesa, el ejercicio de sus derechos culturales desde una perspectiva territorial y poblacional.

Los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la convocatoria se encuentran establecidas en el documento denominado Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de la Secretaría de Cultura y Turismo del municipio de Popayán.

La Secretaría de Cultura y Turismo cuenta con los recursos suficientes para la destinación, desarrollo y ejecución de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de que trata la presente resolución, mediante su respectiva apropiación presupuestal: 2021.CEN.01.4057.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. *Apertura de la Convocatoria:* Ordenar la apertura de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales"

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 10

RESOLUCIÓN No. 20211000070194 DEL, 2021-11-12

de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, convocando a grupos y/o asociaciones de jóvenes legalmente constituidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Participación de la Convocatoria: La Convocatoria está dirigida a jóvenes o grupos y/o asociaciones legalmente constituidas y con una participación mayoritaria de jóvenes entre los 18 a 28 años, que desarrollen actividades social y culturalmente reconocidas en el Municipio de Popayán, quienes podrán inscribir su iniciativa en solo una de las seis (6) líneas de la convocatoria.

Los participantes podrán ser:

1. Personas naturales colombianos (as) o extranjeros (as), mayores de 18 años, residentes o domiciliados (as) en la ciudad de Popayán, situación que se podrá demostrar mediante cualquiera de las siguientes dos opciones: a) Certificado de vecindad expedido por la Secretaría de Gobierno, b) Certificación expedida por el presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio o vereda en el que resida el participante, c) Declaración juramentada por cada uno de los participantes en el formato anexo a la presente convocatoria para tal fin.

2. Personas jurídicas debidamente constituidas en cualquiera de los tipos o modalidades autorizadas por la Ley, acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, cuyo domicilio principal sea la ciudad de Popayán.

3. Agrupación y/o asociaciones que deberán estar conformadas por personas de nacionalidad colombiana o extranjeras, mayores de 18 años, y que residan en Popayán.

PARAGRAFO 1: Las personas naturales, jurídicas y agrupaciones y/o asociaciones participantes deben contar con mínimo seis (6) meses de experiencia en el desarrollo de proyectos dentro de la órbita de las líneas de la convocatoria. En el caso de las agrupaciones que no cumplan con este requisito, la experiencia se puede aportar por lo menos por parte de dos (2) de sus integrantes.

PARAGRAFO 2: En la presente convocatoria no podrán participar:

- a) Entidades públicas.
- b) Cajas de compensación.
- c) Organizaciones de economía solidaria.
- d) Universidades públicas y privadas.
- e) Cámaras de comercio.
- f) Personas naturales, jurídicas o agrupaciones ganadoras de anteriores Convocatorias de estímulos de la Alcaldía Municipal de Popayán en la vigencia 2021.

ARTICULO TERCERO: Líneas de la Convocatoria: La Convocatoria tiene las siguientes líneas y contenidos:

1. Línea I. Promoción e impulso de actividades culturales:

Enfocadas en diferentes líneas artísticas tales como: la música, las artes visuales, las artes escénicas y el patrimonio cultural inmaterial. Las iniciativas que participen en esta línea deberán ser orientadas a fortalecer y crear mecanismos que permitan desarrollar el potencial económico de la cultura y generar condiciones para la sostenibilidad de las organizaciones o personas que la conforman, así como el impulso de un empleo digno en el sector cultural y el apoyo para la materialización de nuevas ideas creativas y productos innovadores.

2. Línea II. Promoción e impulso de actividades para la preservación del Patrimonio Natural y/o el Ecoturismo.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04 Página 5 de 10

RESOLUCIÓN No. 20211000070184 DEL, 2021-11-12

Enfocadas en aspectos como los constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Las iniciativas que participen en esta línea deberán ser orientadas a fortalecer y crear mecanismos que permitan desarrollar el potencial económico desde la preservación del patrimonio natural y generar condiciones para la sostenibilidad de las organizaciones o personas que la conforman, así como el impulso de un empleo digno en el sector de la preservación del patrimonio natural con prácticas sustentables y permitan a Popayán contar con una oferta de zonas con iniciativas y el apoyo para la materialización de nuevas ideas creativas y productos innovadores.

3. Línea III. Promoción e impulso de actividades culturales con enfoque de género.

Enfocadas en diferentes líneas artísticas tales como la música, las artes visuales, las artes escénicas o el patrimonio cultural inmaterial, para fortalecer y crear mecanismos que permitan desarrollar el potencial económico de grupos culturales conformados por mujeres, así como a generar condiciones para la sostenibilidad de sus organizaciones, el impulso de un empleo digno para ellas y el apoyo para la materialización de nuevas ideas creativas y productos innovadores.

4. Línea IV. Promoción e impulso de actividades para la formación y visibilización del liderazgo juvenil.

Enfocadas en Programas de Fortalecimiento de las Capacidades de Liderazgo y Organización para la administración y gestión de proyectos. Las iniciativas que participen en esta línea deberán ser orientadas a fortalecer iniciativas juveniles de liderazgos orientados a crear mecanismos para contribuir, no solo al proceso de liderazgo de las dinámicas juveniles para la formulación de iniciativas que propenden por el desarrollo del potencial económico de los jóvenes y generar condiciones para la sostenibilidad de sus organizaciones o quienes la conforman, sino también de mecanismos que les permitan formarse o capacitarse en gestión de bienes o servicios en el sector público y privado como uno de los medios para lograr materializar dichas iniciativas.

5. Línea V. Promoción de la creación artística del muralismo y grafiti en espacios públicos.

Enfocadas en las iniciativas de creación de proyectos de intervenciones artísticas con pintura a través de un proceso colaborativo y de co-creación con las comunidades de contexto de cinco (5) Zonas priorizadas en Popayán, las cuales serán indicadas a cada uno de los ganadores, quienes deberán comprometerse a desarrollar su propuesta en el lugar que se les indique. Estas iniciativas deben incluir un componente de apropiación social que involucre de forma activa en los proyectos a la comunidad vecina de las zonas priorizadas.

6. Línea VI. Creación grafica de imagen institucional.

Enfocada en la creación y diseño gráfico de la imagen institucional de la Estrategia "Popayán Cree en los Jóvenes – Los Jóvenes Creen en Popayán" a través de un proceso creativo de diseño y producción visual de una serie de piezas gráficas que consoliden el Manual de Imagen de la Estrategia.

ARTICULO CUARTO: Naturaleza del estímulo: Se otorgarán veinte (20) estímulos de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) m/cte cada uno (sujeto a las retenciones de ley), y cinco estímulos de ocho millones de pesos (\$8.000.000) m/cte cada uno (sujeto a las retenciones de ley), para un total de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) m/cte.

Los recursos para el desarrollo y ejecución de la Convocatoria de Estímulos serán atendidos con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal destinados sobre el particular, y las

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPECHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 10

RESOLUCIÓN No. 20211000070194 DEL, 2021-11-12

iniciativas deben destinar los recursos a cubrir los honorarios de las personas naturales o jurídicas o de los integrantes de las agrupaciones ganadoras y los materiales necesarios para la realización de las iniciativas en cada una de las líneas de las convocatorias, y/o cubrir los servicios, bienes, materiales y herramientas necesarias para la realización de las intervenciones.

ARTICULO QUINTO. Cronograma de la convocatoria: La convocatoria posee el siguiente cronograma para su desarrollo.

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
Fecha de publicación:	Viernes, 26 de noviembre de 2021.	Publicación de la presente resolución y convocatoria por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán (https://bit.ly/3nVusO5).
Fecha de apertura:	Lunes, 29 de noviembre de 2021.	Apertura del formulario web de presentación de las iniciativas en cada una de las 6 líneas de la convocatoria por medio del formulario de Google Forms dispuesto por la Alcaldía de Popayán (https://bit.ly/3HWXa9d).
Fecha de cierre:	Lunes, 6 de diciembre de 2021.	Cierre del formulario web de presentación de las iniciativas en cada una de las 6 líneas de la convocatoria.
Publicación de resultados de evaluación:	Viernes, 10 de diciembre de 2021.	Publicación de la Resolución de ganadores de la convocatoria de estímulos por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán (https://bit.ly/3nVusO5).
Entrega de documentación física por parte de los ganadores:	Lunes, 13 de diciembre de 2021.	Entrega de los documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo para la aceptación del estímulo (Calle 5 No. 6-19 – Casa Duque, Segundo Piso).
Fecha máxima de ejecución:	Jueves, 30 de diciembre de 2021.	Tenga en cuenta que para esta fecha ya deberá estar aprobado el informe final por parte del área misional que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.

ARTICULO SEXTO. Documentos habilitantes y técnicos para la evaluación de los participantes: Los siguientes documentos deberán anexarse en el formulario web de la página web de la Alcaldía de Popayán (<https://bit.ly/3HWXa9d>), según los establecido en el cronograma de la presente convocatoria.

Documento	Descripción	Participantes		
		Persona natural	Personas jurídicas	Agrupación y/o asociación
Documento de identidad ¹	Cédula de ciudadanía (o en su defecto contraseña), cédula de extranjería, pasaporte y/o el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF).	X	X	X
Documento de identidad de cada uno de los miembros de la agrupación y/o	Cédula de ciudadanía (o en su defecto contraseña), cédula de extranjería, pasaporte y/o el Permiso Especial de Permanencia			X

¹ Documento de identidad de la persona natural participante, del representante de la agrupación participante o del representante legal de la persona jurídica participante.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04 Página 7 de 10

RESOLUCIÓN No. 20211000070194 DEL, 2021-11-12

Documento	Descripción	Participantes		
		Persona natural	Personas jurídicas	Agrupación y/o asociación
asociación participante	para el Fomento de la Formalización (PEPFF).			
Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica participante.	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.		X	
Certificado de residencia en Popayán de la persona natural participante	1. Certificado de Vecindad expedido por la Secretaría de Gobierno. 2. Certificación del presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio o vereda en el que resida en participante. 3. En caso de no ser posible la expedición de ninguno de estos documentos, descargue y diligencie en su totalidad el formato de Declaración Lugar de Residencia Bajo la Gravedad del Juramento, firmelo, guárdelo en PDF y adjúntelo en el campo destinado para tal fin.	X		
Certificado de residencia en Popayán de cada uno de los miembros de la agrupación participante	Cada uno de los integrantes de la agrupación, que no sea nacido en Popayán, deberá acreditar esta condición mediante: 1. Certificado de Vecindad expedido por la Secretaría de Gobierno. 2. Certificación del presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio o vereda en el que resida en participante. 3. En caso de no ser posible la expedición de ninguno de estos documentos, descargue y diligencie en su totalidad el formato de Declaración Lugar de Residencia Bajo la Gravedad del Juramento, firmelo, guárdelo en PDF y adjúntelo en el campo destinado para tal fin.			X
Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social.	Certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y que establezca la afiliación activa. Quienes acrediten certificación de aportes al régimen contributivo deberán aportar la planilla de pago de la seguridad social, así como el recibo original mediante el cual se realizó el pago respectivo del mes que corresponda. Quienes acrediten afiliación al régimen subsidiado deberán adjuntar la certificación respectiva o pantallazo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en	X		X

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04 Página 8 de 10

RESOLUCIÓN No. 20211000070194 DEL, 2021-11-12

Documento	Descripción	Participantes		
		Persona natural	Personas jurídicas	Agrupación y/o asociación
	Salud – Adress, que dé cuenta de que la persona se encuentra activa en dicho régimen, la cual se puede descargar de la plataforma https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps			
Certificado de Experiencia	Certificado que acredite seis (6) meses de experiencia en el desarrollo de proyectos dentro de la órbita de las líneas de la convocatoria.	X	X	X
Certificación Bancaria ²	Certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.	X	X	X
RUT ³	Registro Único Tributario actualizado al 2020, y donde se establezcan actividades económicas relacionadas en la órbita de la presente convocatoria.	X	X	X
Formato de presentación de la iniciativa	Descargue y diligencie en su totalidad el Formato para presentación de propuesta definido para esta convocatoria que se encuentra publicado en la sección Formatos al final de esta página. Luego guárdelo en PDF y adjúntelo en el campo de la plataforma de inscripción destinado para tal fin. Este es el único documento no subsanable. Asegúrese de presentar el formato completamente diligenciado.	X	X	X

PARAGRAFO: En el caso del formato de presentación de la iniciativa es necesario tener en cuenta los siguientes puntos:

- No serán tenidos en cuenta enlaces que reúnan la documentación técnica en plataformas de almacenamiento diferentes a los establecidos en la presente convocatoria.
- Las propuestas presentadas deben considerar los protocolos de bioseguridad en cumplimiento de la normatividad vigente, establecida por el Ministerio de Salud y la Alcaldía de Popayán. En caso de ser necesario, la iniciativa deberá adaptarse para llevar a cabo su correcto desarrollo teniendo en cuenta las posibles medidas de bioseguridad dispuestas por el Ministerio de Salud y la Alcaldía de Popayán.
- El formato de presentación de la iniciativa NO es subsanable; es decir, no presentarla, presentarla incompleta o presentarla sin el cumplimiento de las condiciones previstas en esta convocatoria, al momento de la inscripción, implica que la propuesta será rechazada.
- Cualquier aclaración respecto de los términos de la convocatoria, comuníquese al correo electrónico PopayanCreeEnLosJovenes@Popayan.gov.co o diríjase en el horario comprendido de Lunes a Viernes de 9am a 5pm, a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Alcaldía de Popayán, ubicada en la Calle 5 No. 6-19 (Casa Duque, Segundo Piso).

² Certificación bancaria de la persona natural participante, del representante de la agrupación participante o del representante legal de la persona jurídica participante.

³ RUT de la persona natural participante, del representante de la agrupación participante o del representante legal de la persona jurídica participante.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04 Página 9 de 10

RESOLUCIÓN No. 20211000070194 DEL, 2021-11-12

ARTICULO SÉPTIMO. Criterios de evaluación de las iniciativas: Las iniciativas presentadas por las personas naturales y jurídicas participantes y las agrupaciones participantes serán evaluadas según los criterios establecidos para cada una de las seis líneas de la convocatoria, y teniendo en cuenta que el puntaje mínimo para que una propuesta sea considerada como elegible debe ser igual o superior a 70/100.

No.	Criterio	Puntaje
1	Solidez formal y conceptual de la iniciativa con relación al objeto de la convocatoria: coherencia del documento en general y de cada uno de sus componentes (descripción, metodología, objetivos, actividades, metas y propuesta de socialización del proceso).	0 al 25
2	Gestión y experiencia de la persona natural participante, de la agrupación y/o asociación participante o de la persona jurídica participante.	0 al 15
3	Pertinencia y coherencia de las actividades planteadas con relación al fortalecimiento de la persona natural participante, de la agrupación y/o asociación participante o de la persona jurídica participante.	0 al 20
4	Impacto del proyecto en las actividades laborales, profesionales o productivas del sector al que atiende.	0 al 20
5	Viabilidad técnica y económica de la iniciativa: coherencia entre las actividades, los tiempos y gastos propuestos para el cumplimiento de los objetivos, cantidad de agentes involucrados y beneficiados directamente con la iniciativa.	0 al 20

PARÁGRAFO: En caso de empate, se elegirá el ganador entre quien haya radicado primero su iniciativa en la plataforma señalada para tal fin.

ARTICULO OCTAVO. Comité evaluador de las iniciativas: El comité estará compuesto por el Secretario (a) de Cultura y Turismo, un funcionario o contratista del área de Emprendimiento de la Secretaría DAFE, y un funcionario o contratista del Despacho del Alcalde.

ARTICULO OCTAVO. Mecanismo de acceso al estímulo: Los ganadores de la presente convocatoria de estímulos tendrán derecho a recibir el estímulo correspondiente de la siguiente forma:

1. Un único pago por el ciento (100%) del valor total del estímulo, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo, y de todos los deberes por parte del ganador y la presentación y aprobación por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo de un informe de actividades de acuerdo con los mecanismos definidos por la Alcaldía Municipal de Popayán.

ARTICULO NOVENO. Condiciones asumidas por los ganadores de la convocatoria: Los ganadores de la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes condiciones.

1. Una vez notificado vía correo electrónico el acto administrativo por medio del cual se acoge la recomendación del jurado, el ganador contará con tres (3) días calendario para manifestar de forma expresa si acepta o no el estímulo. En caso de aceptar, deberá aportar la documentación requerida con fecha no posterior al 13 de diciembre de 2021 hasta las 4pm, en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo ubicada en la Calle 5 No. 6-19 (Casa Duque, Segundo Piso).

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 10 de 10

RESOLUCIÓN No. 20211000070194 DEL, 2021-11-12

2. Asistir a las reuniones establecidas con la Secretaría de Cultura y Turismo para la definición de acuerdos para la ejecución de las propuestas ganadoras y para la entrega de informes y para el seguimiento de la propuesta, una vez publicada la resolución de selección.

3. Asistir a las demás reuniones, encuentros o visitas convocadas por la Secretaría de Cultura y Turismo.

4. Adoptar los protocolos de bioseguridad previstos en las normas vigentes que a nivel nacional y distrital se profieran, conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.

5. Entregar en los tiempos y medios acordados con la Secretaría de Cultura y Turismo, el informe final de actividades, en el que se incluyan las evidencias de la ejecución de estas, y demás insumos técnicos necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria de estímulos.

6. Presentar en los tiempos acordados con la Secretaría de Cultura y Turismo, los siguientes informes:

a) Informe técnico: debe incluir la descripción de la ejecución de actividades programadas en el cronograma aprobado y cada una de ellas debe soportar evidencias con fotografías, planillas de actividades, socializaciones, enlaces a redes sociales, listados de asistencia, piezas gráficas, medición de impacto en redes sociales o todas aquellas que visibilicen el desarrollo de la propuesta y que respondan específicamente a los requisitos de la convocatoria y a lo planteado en el proyecto.

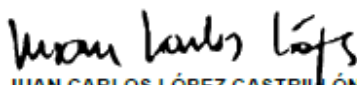
b) Informe financiero: debe incluir los soportes que respaldan la ejecución del presupuesto aprobado, tales como: facturas, soporte de consignación, equivalentes, relación de gastos, entre otros, legalmente constituidos.

c) Entregar una breve descripción general de máximo una página de extensión que indique de manera concisa en qué consistió el proyecto, cómo se ejecutó y qué impacto tuvo, con el fin de visibilizar el proyecto ganador en la plataforma virtual asignada por la Secretaría.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dado en Popayán, 2021-11-12.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde de Popayán

Proyectó: Harold David Galindez Pérez, Secretario Privado del Alcalde.
Revisó: Marisela Cárdenas, Coordinadora de Cultura de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Aprobó: Luis Miguel Zambrano, Secretario de Cultura y Turismo.
Revisó: Juan Felipe Arbeláez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Mabel Medina Beltrán, Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde.
Archivado en: TDR Resoluciones.

Resolución 20211000074234 del 25 de noviembre de 2021, Por medio del cual se corrige y se aclara la resolución 2021100067064 del 03 de noviembre de 2021

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 8

RESOLUCIÓN No 20211000074234 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE Y SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021"

EL ALCALDE DE POPAYÁN.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Política de 1991, la Ley 181 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde municipal uso de las atribuciones legales expidió la resolución No 20211000067064 por medio de la cual se otorgan estímulos económicos a 165 deportistas beneficiarios de la segunda convocatoria "Creo En El Talento Del Deportista Payanés" en el marco del programa Popayán deportivo – subprograma talento payanés.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 prevé: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que por error involuntario de digitación al momento transcribir el listado de beneficiarios, se omitió la inclusión en la misma de deportistas que cumplieron con la totalidad de requisitos, en igual sentido se advierte que el valor asignado al club deportivo "Squash Popayán" y a los deportistas Esteban Arely Prada Financie, Geronimo Londoño Echeverry y Manuel José Andrade Torres y Darith Giovana Ruiz Ruiz, a quienes se les realiza corrección en el valor consecuente a los logros presentados

Que de acuerdo con lo expuesto se hace pertinente aclarar y corregir los errores de digitación ya señalados de la Resolución 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR A LA LISTA DE BENEFICIARIOS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA "CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANÉS" EN EL MARCO DEL PROGRAMA POPAYÁN DEPORTIVO – SUBPROGRAMA TALENTO PAYANÉS a los deportistas que cumplieron con TODOS los requisitos exigidos y aportados, los cuales se encontraron en regla de acuerdo al comité evaluador: Federico Andres Caicedo Orozco, Juan Nicolás Caicedo Orozco, Brayan Felipe Cordoba Medina, Danna

	ALCALDIA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión 04
		Página 2 de 8

RESOLUCIÓN No 20211000074234 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Buitrago Arévalo, Jenyfer Astaiza, Juninho Vargas Walteros, Luisa fernanda ordoñez, Sebastián Andrés Gómez Palta, Angel David Montilla Bravo, Dahiana paola córdoba sánchez, Juan David Cruz Garzon, Nicol Dahian Gomez palta, Estefania Restrepo Quilindo, Laura Sofia Camayo Nieto Y Victoria Jaramillo Paz

ARTÍCULO SEGUNDO: corregir los valores asignados a deportistas y clubes para los cuales se detectó error de transcripción en virtud de los logros aportados: Squash Popayán, Esteban Arely Prada Financie, Geronimo Londoño Echeverry y Manuel José Andrade Torres y Darith Giovana Ruiz Ruiz.

ARTÍCULO TERCERO Los recursos económicos de apoyo a deportistas sobresalientes en el marco del programa POPAYÁN DEPORTIVO – SUBPROGRAMA TALENTO PAYANÉS, serán respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2021.CEN.2428, 2021.CEN.2429, se incluye el certificado de Disponibilidad 2021.CEN.01.4569, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el artículo primero de la resolución 20211000067064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 en lo que se refiere al listado definitivo de beneficiarios de SEGUNDA CONVOCATORIA "CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANÉS" EN EL MARCO DEL PROGRAMA POPAYÁN DEPORTIVO – SUBPROGRAMA TALENTO PAYANÉS, el cual se entenderá de la siguiente manera:

CREO EN EL DEPORTISTA ALTO RENDIMIENTO					
Nombre Del Deportista	Número De Documento De Identidad Del Deportista	Club Deportivo	Nombres Y Apellidos Del Acudiente	Número De Cédula Del Acudiente	Valor
Alex Andres Pabon Bastidas	1058932221	Team Darwin Valencia	Margareth Juleth Bastidas Hernández	1061707823	\$ 3.000.000
Andres Felipe Campo Salazar	1136886534	Real Skate Cauca	N/A	N/A	\$3.000.000
Brandon Fernando Guerrero Velasco	1125784417	Team Darwin Valencia	Carolina Andrea Velasco Castillo	34570418	\$ 3.000.000
Deicy Yulieth Mosquera Muñoz	1002957075	Club Deportivo Tucunare De Popayán	No Aplica	No Aplica	\$ 1.500.000
Emilia Collazos Paredes	1.168.483.475	Club Tsunami	Jose Fauro Collazos Lopez	76.320.950	\$ 1.500.000
Federico Andres Caicedo Orozco	1018475973	Tsunami	Margarita Lucia Orozco Serna	34315345	\$ 1.500.000
Jhon Mario Benavides Muñoz	1059236467	Samurai	Marco Javier Benavides Muñoz	15815660	\$ 1.500.000
Juan Nicolas Caicedo Orozco	1059246569	Tsunami	Margarita Lucia Orozco Serna	34315345	\$ 1.500.000
Juan Pablo Patiño Velasco	1112039830	Ciudad Blanca Popayán	Emith Montilla Echavarría	25268479	\$ 1.500.000
Lisbeth Dayana Sánchez Díaz	1061818612	Club Deportivo Tucunare De Popayán	No Aplica	No Aplica	\$ 1.500.000

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPECHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 8

RESOLUCIÓN No 20211000074234 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Liseth Natalia Sánchez Montenegro	1061815134	Club Deportivo Tucunare Popayán	No Aplica	No Aplica	\$ 1.500.000
Maria Jose Corredor Orozco	1149937786	Tsunami	Maricel Orozco Arboleda	1063807554	\$ 1.500.000
Martin Alejandro Mosquera Villamarin	1029602011	Real Riders	Andres Julian Mosquera Medina	10296844	\$ 1.500.000
Ricardo Ovalle Amarillo	79513260	Club Octopus	No Aplica	No Aplica	\$ 4.000.000
Team Mañosa	1059241028	Tsunami	Carmenza Muñoz	34561547	\$ 10.000.000
CREO EN EL DEPORTISTA COMPETITIVO					
Nombre Del Deportista	Número De Documento De Identidad Del Deportista	Club Deportivo	Nombres Y Apellidos Del Acudiente	Número De Cédula Del Acudiente	Valor
Ana Sofia Guevara Llantén	1.059.243.346	Yokohama	Yuli Lorena Llantén Martínez	1.061.691.388	\$ 1.000.000
Ana Sofia Madrid Palechor	1061745670	Academia Shotokan Ryu Karate Do	Yaneht Palechor Chicangana	38551424	\$ 1.000.000
Andres Camilo Valencia Nene	1061814427	Vikings	No Aplica	No Aplica	\$ 800.000
Andrés Felipe Garcés Campo	1062262991	Octopus	Germán Andrés Garcés Molano	10489924	\$ 500.000
Andrés Gerónimo Urutia Betancourt	1061712106	Octopus	Sandra Maria Betancourt Ordoñez	34556980	\$ 800.000
Angel Miguel Posso Castro	1.061.744.412	Yokohama	Luz Maritza Castro Mosquera	34557606	\$ 1.000.000
Angela Maritza Eraso Muñoz	1061707417	Jaguars De Calibio	Darlyn Yisela Muñoz Gomez	34318641	\$ 300.000
Angie Muñoz Martínez	1.061.716.079	Yokohama	Nidia Esperanza Martínez Vasquez	34539866	\$ 500.000
Anny Milena Montes Muñoz	1123620083	Octopus	Iris Muñoz Marquez	40987007	\$ 1.000.000
Antonella Alejandra Andrade	1046705726	Triluno	Jhon Melier Andrade Narvaez	12999207	\$ 300.000
Astrid Dayana Zúñiga Serna	1061703497	Club Urban Speed	Franconi Serna Mañunga	31587626	\$ 300.000
Brayan Felipe Córdoba Medina	1061760587	Vencedores Patin Club	Diana Fernanda Medina Liz	1061762595	\$ 300.000
Brighth Natalia Córdoba García	1061757053	Vencedores Patin Club	Yurany Garcia Ramirez	1061703855	\$ 300.000
Carlos Andrés Tobar Beltrán	1061692500	Kasparov	Jorge Arbey Tobar Dejesús	76310527	\$ 300.000
Cristian Manuel Fajardo Torres	1061636197	Real Riders Popayán	Alexander Fajardo Portilla	10756345	\$ 300.000
Danna Buitrago Arévalo	1059241101	Shotokan Ryu Colombia	Carmen Rosario Arévalo Hoyos	25278883	1.000.000
Dania Julieta Viveros Castillo	1085689202	Vencedores Patin Club	Diva Riguey Castillo Martínez	27443037	\$ 300.000
Danith G Ruiz Ruiz	1058546903	Yamashita	Marly Yolanda Ruiz Camilo	1061696588	1.000.000
Darwin Henry Valencia Genoy	1061607603	Team Darwin Valencia	N/A	N/A	\$ 300.000
Edgar Alex Muñoz García	10290686	Kasparov	N/A	N/A	\$ 1.000.000
Emanuel Jimenez Ordoñez	1.029.621.135	Yokohama	Robinson Tancredo Jimenez Gomez	10.546.605	\$ 1.000.000
Emmanuel Kaleth España Álvarez	1061764785	Yokohama	Ana Maria Alvarez Manzano	1061695888	\$ 500.000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN		DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE		Versión: 04
			Página 4 de 8

RESOLUCIÓN No 20211000074234 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Esiders	1059905280	Esiders	Miguel Angel Casti- llo Gonzalez	1059805280	\$ 4.000.000
Estefany Gómez Cortes	1144032029	Halcones Hé- roes Del Cauca	N/A	N/A	\$ 300.000
Estevan Arley Prada Finiscue	1061711968	Huellas Patin Club	Nathaly Finiscue	1061696658	\$ 1.000.000
Eyleen Valentina Caldon Diaz	1061721476	Vencedores Patin Club	Johane Diaz Camco	1061714082	\$ 300.000
Franklin Santiago Benavides Sarría	1061760571	Triuno	Franklin Benavides Sarría	1061752534	\$ 500.000
Hanna Taliana San- tander Mateus	1109191598	Vencedores Patin Club	Alejandro Esteban Muñoz Caidon	1061706350	\$ 200.000
Héctor Fabio Romero Solarte	1059241237	Club Deportivo Yokohama	Monica Solarte	25286675	\$ 1.000.000
Irma Judith Aguilar Arguello	1061819118	Piratas	N/A	N/A	\$ 800.000
Isabella Rios Rodriguez	166463163	Club Sholokan- Ryu Colombia	Lida Patricia Rodri- guez Hurtado	88868728	\$ 500.000
Ivan David Riascos Criollo	1058547485	Yokohama	Francy Soleida Criol- lo Gomez	25291331	\$ 500.000
James Darclay Mos- quera Gonzalez	1061684445	Vencedores Patin Club	James Marin Mos- quera Palacios	76309670	\$ 300.000
Janeth Elena Ossa Monteregro	34563636	Octopus	N/A	N/A	\$ 1.000.000
Jenyfer Astaiza	1061739441	Jaguars De Calibío	Juan Agustín As- taiza Maca	76323434	\$ 300.000
Jorge Andrés Mera Vasquez	1002819916	Yokohama	N/A	N/A	\$ 500.000
Jorge Esteban Tobar Beltrán	1002967813	Kasparov	N/A	N/A	\$ 1.000.000
Jose David Cortucha	1058550044	Xtreme Riders	Christian David Cor- tuche Valdez	1061696683	\$ 300.000
Jose David Tobar Sanchez	1059238513	Tenis Ciudad Blanca Popa- yán	Marta Elena San- chez	25280579	\$ 1.000.000
Jose Gregorio Angulo	76322648	Esiders	N/A	N/A	\$ 1.000.000
Juan David Méndez Imbachi	1058635217	Yokohama	Luisa Fernanda Im- bachi Crocco	34328774	\$ 500.000
Juan Diego Perez Cabrera	1166464195	Jaguars De Calibío	Nury Alejandra Ca- breza Erazo	25286507	\$ 300.000
Juan Esteban Garcés Campo	1061760503	Octopus	Sandra Isabel Campo Velasco	34612399	\$ 300.000
Juan Esteban Ova- lle Ossa	1021634065	Octopus	Ricardo Ovalle Ama- nlio	79513260	\$ 300.000
Juan Jacobo Bolaños López	1059241168	Kasparov	Jamith Bolaños	1061686378	\$ 300.000
Juan José Campo Ordoñez	1061771394	Octopus	Blanca Nidia Ordo- ñez Castro	34560779	\$ 300.000
Juan Jose Mena Salazar	1061755125	Yokohama	Mayerine Fernanda Salazar Arango	1061752830	\$ 800.000
Juan Pablo Muñoz Paz	1002969041	Ciudad Blanca Popayán	Jose Oscar Muñoz Aguirre	76317388	\$ 300.000
Juan Sebastian Lo- pez Riascos	1059238679	Vencedores Patin Club	Ronald Lopez Me- dina	10302224	\$ 300.000
Juan Sebastian Pa- lino Eraso	1061784065	Real Riders	Maria Camila Eraso Faardo	1061723619	\$ 300.000
Juan Sebastian Sa- rria Gutierrez	1061785489	Yokohama	Zulma Daniela Gu- tierrez Fernandez	1061709858	\$ 1.000.000
Julian Andres Muñoz Bastidas	1061743474	Jaguars De Calibío	Jose Meyer Muñoz Gómez	76215374	\$ 300.000
Julian Andres Velasco Prado	166463931	Real Riders	Diana Lorena Prado Lopez	52778568	\$ 300.000

	ALCALDIA DE POPAYAN		OPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE		Versión: 04
			Página 5 de 8

RESOLUCIÓN No 20211000074234 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Juninho Vargas Walteros	1061718842	Club Huellas Del Palin	Wilmington Vargas Herrera	76317501	\$ 1.000.000
Karen Valeria Jiménez Vásquez	1061740651	Vencedores Palin Club	Edwar Orlando Ji- ménez Montenegro	4616218	\$ 300.000
Karol Vanesa Granados	1061754348	Vencedores Palin Club	Oeyro Alberto Gra- nados Reyes	1061706810	\$ 300.000
Kata Equipo Femeni- no (Astrid Bolaños - Sandra Bolaños - Lauren Pinlo)	1061722772	Club Deportivo Yokohama	Astrid Bolaños	1061722772	\$ 4.000.000
Kata Equipo Masculi- no (José Daniel Alava Castro- Wi- lliam Santiago Uribe- Samuel Mu- ñoz)	1002969635	Yokohama	Paola Andrea Cas- tro Mosquera	30398254	\$ 4.000.000
Laura Valentina Mu- ñoz Basildas	1061743472	Jaguars De Calibio	Jose Meyer Muñoz Gómez	76215374	\$ 300.000
Laura Viviana Anaconda Fajardo	1061816998	Vikingos	N/A	N/A	\$ 500.000
Luisa Fernanda Ordoñez	1029802904	Vencedores pa- lin club	Gustavo adolfo or- doñez	1061725043	\$ 300.000
Manuel José Andrade Torres	1166463377	Tsunami	Betty Marcela To- rres Joaqui	25282456	\$ 300.000
Maria Camila Martínez Mueses	1059236582	Octopus	Julio Cesar Martinez Escobar	4775880	\$ 800.000
Maria Fernanda So- lis Tobar	1029802097	Vencedores Palin Club	Flavio Jose Solis	76310848	\$ 300.000
Maria Isabel Orozco Collazos	1002972723	Vikingos	N/A	N/A	\$ 500.000
Maria José Rodríguez Cabrera	1061707238	Huellas Palin Club	José Ariel Rodallega	10753047	\$ 1.000.000
Maria Jose Rodríguez Lame	1058549411	Vencedores Palin Club	Sandra Lorena Lame Campo	25273413	\$ 300.000
Maria Mónica Burbano Bolaños	1127208470	Octopus	Luz Marina Bolaños Maya	34558993	\$ 300.000
Maria Paula Cerdán Méndez	1058932853	Yokohama	Cilia Damaris Mén- dez Astudillo	34554841	\$ 300.000
Mariana Macuacé Lozano	1061776176	Skate Roller Popayan	Maria Emma Lozano Muñoz	25290560	\$ 300.000
Mariana Vázquez López	1058550754	Shotokan Ryu Barrio La Paz	Harold Vasquez Cantero	10294108	\$ 800.000
Matias Espinosa Rios	1061745740	Club Shotokan Ryu Colombia	Rocio Alejandra Rios Delgado	1061693072	\$ 500.000
Miguel Angel Ordoñez Muñoz	1029802031	Triuno Club	Francely Muñoz Bu- cheli	34325755	\$ 500.000
Miguel Angel Sarría Bustos	1059244182	Real Riders	Diego Alexander Sa- rría Collazos	76323900	\$ 800.000
Nataly Isabella Erazo Muñoz	1106463158	Jaguars De Calibio	Darlyn Yisela Muñoz Gomez	34318641	\$ 300.000
Nicole Sofía Sandoval Cabrera	1061745890	Jaguars De Calibio	Ana Mercedes Ca- brera Erazo	34328890	\$ 300.000
Oscar Andres Micunquer Cordoba	1061732936	Kant-Tsu	N/A	N/A	\$ 500.000
Ronel Santiago Ledezma Pinzon	1061717065	Triuno	Ivan Fernando Le- dezma Muñoz	76308136	\$ 300.000
Sara Camila Camayo Nieto	1059243386	Tri Uno	Alba Estrella Nieto Gaviria	36290067	\$ 1.000.000
Sara Isabel Martínez Taimal	1058551137	Yokohama	Diego Alejandro Martínez Escobar	1061769739	\$ 800.000
Sara Juliana Cruz Hurtado	1014670024	Huellas Palin Club	Yasmin Hurtado Or- doñez	25289862	\$ 500.000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN		DPE - 100
	DESPACHO DEL ALCALDE		Versión: 04
			Página 6 de 8

RESOLUCIÓN No 20211000074234 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

SarayValeria Deigado Ruiz	1121902298	Skate Roller Popayán	Luz Eliana Ruiz Ocampo	34315849	\$ 100.000
Sebastián Andres Buchelli Orozco	1.058.937.434	Yokohama	Paola Andrea Ordoñez	34.325.227	\$ 500.000
Sebastián Andrés Gómez Paila	1058547605	TRIUNO	Ledy Janeth Paila Quintero	34330840	\$800.000
Sebastián Guzmán Muñoz	1059235768	Real Skate Cauca	Carlos Andrés Guzmán Nervaes	78325541	\$ 300.000
Sergio Alejandro Deigado Maca	1002820995	Yokohama	N/A	N/A	\$ 500.000
Squash Popayán	1061717946	Club Squash Popayán	Manuel Alejandro Obando Papamiza	1061717946	\$ 1000000
Tatiana Alejandra Muñoz Salazar	1058546449	Real Skate Cauca	Mónica Alejandra Salazar Ceron	1061689099	\$ 300.000
Valentina Meneses Bolaños	1081765273	Estrellas Del Patín	Yeny Adriana Bolaños	1084431842	\$ 100.000
Valentina Muñoz Navarrete	1034285267	Huellas Patín Club	Martha Ines Navarrete Alfaro	52781151	\$ 100.000
Valerie Castrillon Calvache	1.058.933.518	Octopus	Henry Castrillon Paz	10541917	\$ 500.000
Valery Valencia Dominguez	1058933815	Team Darwin Valencia	Alejandra Dominguez	1081736135	\$ 1.000.000
Victor Manuel Gómez Becerra	1002967323	Octopus	Heidee Mariela Becerra Gómez	34580287	\$ 300.000

CREO EN EL DEPORTISTA
FORMATIVO

Nombre Del Deportista	Numero De Documento De Identidad Del Deportista	Club Deportivo	Nombres Y Apellidos Del Acudiente	Numero De Cédula Del Acudiente	Valor
Ana Gabriela Ceballos Ausecha	1061796149	Shotokan Ryu	Heiber Ceballos Rodriguez	10292956	\$ 100.000
Billy Tatiana Coral Navarro	1061727600	Phumepal	Juan David Coral Gomez	10290511	\$ 100.000
Angel David Montilla Bravo	1061707989	Team Darwin Valencia	Jorge Emilio Montilla Palechor	10546334	\$ 300.000
Cristian Camilo Arango Lasso	1107057484	Phumedel	Yennifer Lasso Colazo	34332018	\$ 200.000
Crystal Luciana Acevedo Molina	1028025457	Shotokan Ryu Colombia	Andrea Paulina Molina Bustamante	1027947576	\$ 100.000
Danielyn Estefanía Coral Escobar	1061752613	Yamasuta	Astrid Kimena Escobar Cruz	34320816	\$ 100.000
Dahiana Paola Cordoba Sanchez	1061800029	Club deportivo Yokohama	Adriana Del Pilar Sanchez Pungo	34322601	\$ 300.000
Danna Sophia Lopez Andrade	1059247070	Urban Speed	Deny Yasmín Andrade Fernandez	25.276.902	\$ 300.000
Daniel Camilo Orozco	1058936549	Shotokan Ryu	Sandra Milena Ceron Paz	34567943	\$ 100.000
Darlin Johana Piccino Galindez	1059238921	Ushimata	Yohana Alejandra Galindez Sanchez	1063809333	\$ 300.000
David Santiago Rosero Cruz	1059244413	Shotokan Ryu Karate-Do	Sindi Fernanda Cruz Rivera	1061714755	\$ 200.000
Diego Felipe Calvache Medina	1058935297	Shotokan-Ryu Colombia	Dionora Medina Muñoz	25281689	\$ 200.000
Dylan David Gato Sanchez	1061783729	Shotokan-Ryu Colombia	Bilma Lucia Sanchez Campo	1062774455	\$ 100.000
Emanuel Solís Astaiza	1029602754	Xtreme Riders	Diego Caezas	1060986068	\$ 300.000
Emly Elizabeth Ramirez Agredo	1059242534	Huellas Patín Club	Elizabeth Agredo Lache	34657614	\$ 200.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 8

RESOLUCIÓN No 20211000074234 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Estefanía Restrepo-Quilindo	1061699695	Yamashita	Jose Genil Restrepo Buenaventura	76308766	\$ 300.000
Evelyn Paz Tobar	1063811877	Vencedores Patin Club	Martha Isabel Tobar Molano	34566529	\$ 200.000
Gabriela Quiñonez Miranda	1056936155	Estrellas Del Patin	Guillermo Alberto Quiñonez Peña	10300935	\$ 300.000
Geronimo Londoño Echeverry	1215963212	Tr1	Paola Echeverry Gaviria	1117492321	\$ 200.000
Ingrid Marcela Ceron Dorado	1029602003	Real Skale Cauca	Jader Yamir Caron Ortiz	1061892898	\$ 100.000
Isabella Guzman Muñoz	1059241873	Real Skale Cauca	Carlos Andres Guzman Narvaez	76325541	\$ 300.000
Isabella Agredo Bravo	1.059.244.463	Estrellas Del Patin	Fabian Mauricio Agredo Tobar	76329250	\$ 200.000
Jader Alexander Noguera	1058973598	Xtreme Riders	José Leonel Noguera	1058964458	\$ 100.000
Jhonatan Steven Castillo Sepulveda	1059237310	Yamashita	Jairo Alberto Castillo Molina	76314263	\$ 200.000
Juan David Mahunga Reyes	1061748882	Xtreme Riders	Leimy Viviana Reyes	34318543	\$ 200.000
Juan David Cruz Garzon	1059239863	Team Darwin Valencia	Gerardo Cruz Jimenez	76320700	\$ 300.000
Juan Diego Cano Tapia	1061759611	Real Riders	Diego Fernando Cano Cuevas	91016835	\$ 100.000
Juan Esteban Arias Ledezma	1059240242	Team Darwin Valencia	Clara Inés Ledezma Muñoz	34565663	\$ 300.000
Juan Esteban Vera Ortiz	1105385406	Shotokan Ryu	Lizeth Ortiz Lopez	1144149939	\$ 300.000
Juan Felipe Escobar Rodriguez	1059242138	Huellas Patin Club	Martin Robert Escobar Campo	76306133	\$ 100.000
Juan Fernando Cruz Garzon	1059241909	Team Darwin Valencia	Gerardo Cruz Jimenez	76320700	\$ 300.000
Juan Jose Cabezas	1166466602	Xtreme Riders	Diego Cabezas	1060986068	\$ 100.000
Juan Pablo Paz Velasco	1061741883	Phumepal	Pablo Andres Paz Portillo	4612948	\$ 100.000
Juan Sebastian Capote Valverde	1029604370	Xtreme Riders	Jhon Edwin Capote Camayo	10298728	\$ 300.000
Julian Andres Quiñonez Morocho	1058550444	Ushimela	Carlos Andres Quiñonez Peña	10294066	\$ 200.000
Julian David Moreno Ortega	1061722014	Real Riders	Milton Cesar Moreno Rodriguez	4612855	\$ 100.000
Katherine Ordoñez	1029601298	Corona Club Xtreme Park	Yesica Rivera Mora	1061712961	\$ 300.000
Kimberly Nicol Daza Muñoz	1058673162	Club De Patinaje Urban Speed	Ninitha Muñoz Aguilar	67024012	\$ 100.000
Laura Sofia Camayo Nieto	1059239476	Huellas Patin Club	Alba Estella Nieto Gaviria	36290067	\$ 300.000
Laura Camila Solarte Ojeda	1.150.688.482	Shotokan Ryu Karate Do	Bertulfo Solarte Idrobo	10.535.197	\$ 100.000
Maria Alexandra Suarez Garcés	1061707777	Kant-Tsu	Andrés Felipe Suarez Vélez	71383798	\$ 100.000
María Fernanda Ordoñez Delgado	1061725680	Huellas	Paula Delgado Cabrera	34316194	\$ 100.000
Maria Guadalupe Sanchez Gomez	1058649717	Huellas Patin Club	Stella Ines Gomez Lopez	34557637	\$ 100.000
María Jose Ordoñez Possos	1061780821	Huellas	Carlos Eduardo Ordoñez Palechor	1061753547	\$ 300.000
Miguel Angel Cruz Castañeda	1077727774	Tri Uno	Clara Yisela Castañeda Repizo	55217077	\$ 300.000
Miguel Angel Orozco Chillo	1.061.799.448	Shotokan Ryu	Sandra Milena Caron	34.567.943	\$ 300.000

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión 04
		Página 8 de 8

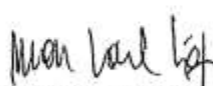
RESOLUCIÓN No 20211000074234 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Miguel Angel Perdomo Uribe	1059243535	Skate Roller	Luz Enith Uribe Campo	25273355	\$ 100.000
Nicol Dahian Gomez paila	1058934461	Octopus	Leidy Janeth Paila Quintero	34330640	\$ 300.000
Nicolas Lopez Perlati	1059247164	Club Tsunami	Luis Antonio Lopez Sanchez	10291310	\$ 300.000
Samuel Alejandro Moreno Linares	1029621083	Real Riders	Diana Carolina Linares Fuentes	52879816	\$ 100.000
Santiago Andres Paz Velasco	1061760206	Phumepal	Pablo Andres Paz Portillo	4612948	\$ 100.000
Santiago Trochez Nuñez	1059237490	Huellas Patin Club	John Alberio Trochez Samboni	10291501	\$ 100.000
Sebastian Sanchez Lopez	1059237486	Uchimata	Enrique Alejandro Sanchez Martinez	10294935	\$ 200.000
Sherick Juliana Pérez Higuila	1061745778	Vencedores Patin Club	Maria Helena Villarreal	51625315	\$ 200.000
Victoria Jaramillo Paz	1029625366	Xcrime nders	Stefania Paz Perez	1113659076	\$ 100.000
Yariza Esperanza Solarte Ojeda	1061736752	Snotokan Ryu Karate Do	Bertullo Solarte Idrobo	10535197	\$ 300.000

ARTÍCULO CUARTO: Todas las consideraciones y modificaciones previamente expresadas, se entenderán integradas a los términos de referencia de la Convocatoria "CREO EN EL TALENTO DEL DEPORTISTA PAYANÉS" de manera expresa a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo. En lo no referido los términos y condiciones de la convocatoria se mantienen al tenor de su publicación original y en consecuencia continúan vigentes.

La presente resolución no procede ningún recurso

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Manuel Pina Tobo, Abogado, Secretaría de Gobierno
Revisó: Diego Ruz Cristóbal, Comité Evaluador de la Secretaría de Gobierno
Revisó: Camilo Rodríguez Guerrero, Comité Evaluador de la Secretaría de Gobierno
Revisó: Sergio Rodríguez, Asesor Jurídico de la Secretaría de Gobierno
Revisó: Vally Moreno Bello, Asesora Comunicativa y Prensa y Unidad de Gestión de Imagen
Aprobó: Luis Miguel Zuluaga Velasco, Secretario del Despacho, Representante Legal y Administrador del Municipio de Popayán

POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel. (057-2) 8243075
Commutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail: oficinacivicidad@popayan.gov.co

Resolución 20211000078044 del 06 de diciembre de 2021, Por la cual se modifica la Resolución No. 20211000070194 del 12 de noviembre de 2021, se ajusta el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales” de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, y se dictan otras disposiciones.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No 20211000078044 DEL, 2021-12-06

Por la cual se modifica la Resolución No. 20211000070194 del 12 de noviembre de 2021, se ajusta el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales” de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las legales contempladas en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2070 de 2020, Acuerdo No. 031 del 1 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 20211000070194 del 12 de Noviembre del 2021 se da apertura a la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales” de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

Que el artículo cuarto de la mencionada resolución establece que se otorgarán veinte (20) estímulos de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) m/cte cada uno (sujeto a las retenciones de ley), y cinco estímulos de ocho millones de pesos (\$8.000.000) m/cte cada uno (sujeto a las retenciones de ley), para un total de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) m/cte; no obstante, en dicho artículo no se estableció la naturaleza de los estímulos por líneas de la convocatoria.

Que el artículo quinto de la mencionada resolución establece el cronograma de la convocatoria, dictando como fecha de cierre de inscripciones el lunes 6 de diciembre de 2021, y fecha máxima de ejecución el jueves 30 de diciembre de 2021.

Que el artículo sexto de la mencionada resolución establece que dentro de los documentos habilitantes y técnicos para la evaluación de los participantes el formato de presentación de la iniciativa NO es subsanable; es decir, no presentarla, presentarla incompleta o presentarla sin el cumplimiento de las condiciones previstas en esta convocatoria, al momento de la inscripción, implica que la propuesta será rechazada.

Que se hace necesario establecer la naturaleza del estímulo por cada una de las líneas de la convocatoria, ampliar el plazo de esta convocatoria, y permitir la subsanación de la totalidad de documentos habilitantes y técnicos para la evaluación de los participantes, dada la acogida y el interés del sector por participar y lograr acceder a recursos que fortalezcan al sector y favorezcan la participación de los jóvenes en la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 20211000070194 del 12 de Noviembre del 2021, el cual quedará de la siguiente forma:

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No 20211000078044 DEL, 2021-12-06

ARTÍCULO CUARTO: Naturaleza del estímulo: corresponde a veinte (20) estímulos de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) m/cte cada uno (sujeto a las retenciones de ley) para las siguientes líneas de la convocatoria:

- Línea I. Promoción e impulso de actividades culturales.
- Línea II. Promoción e impulso de actividades para la preservación del Patrimonio Natural y/o el Ecoturismo.
- Línea III. Promoción e impulso de actividades culturales con enfoque de género.
- Línea IV. Promoción e impulso de actividades para la formación y visibilización del liderazgo juvenil.
- Línea VI. Creación grafica de imagen institucional.

Así mismo, corresponde a cinco estímulos de ocho millones de pesos (\$8.000.000) m/cte cada uno (sujeto a las retenciones de ley) para las siguientes líneas de la convocatoria:

- Línea V. Promoción de la creación artística del muralismo y grafiti en espacios públicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de las iniciativas juveniles presentadas en la *Línea VI. Creación grafica de imagen institucional*, se seleccionará una única propuesta ganadora que recibirá el estímulo correspondiente a cuatro millones de pesos (\$4.000.000) m/cte cada uno (sujeto a las retenciones de ley).

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de la *Línea V. Promoción de la creación artística del muralismo y grafiti en espacios públicos*, los sitios seleccionados para realizar las intervenciones artísticas son:

- Muro tendinoso que rodea el antiguo Centro Comercial Anarkos, en donde se seleccionaran hasta dos iniciativas juveniles.
- Muro de contención del Alto Cauca, ubicado en las inmediaciones de la Plata de Tratamiento de Agua Potable del Acueducto y Alcantarillado de Popayán (Piedra Norte) o Puente Vehicular en la intersección de la Variante Norte con la Avenida Panamericana, en donde se seleccionan hasta una iniciativa Juvenil.
- Muro de contención de la Calle 25N con Carrera 2, diagonal a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán, en donde se seleccionan hasta una iniciativa Juvenil.
- El área de Influencia del puente deprimido de la Transversal 9 Norte con Calle 5, en donde se seleccionan hasta una iniciativa Juvenil.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la Convocatoria de Estímulos serán atendidos con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal destinados sobre el particular, y las iniciativas deben destinar los recursos a cubrir los honorarios de las personas naturales o jurídicas o de los integrantes de las agrupaciones ganadoras y los materiales necesarios para la realización de las iniciativas en cada una de las líneas de las convocatorias, y/o cubrir los servicios, bienes, materiales y herramientas necesarias para la realización de las intervenciones.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No 20211000078044 DEL, 2021-12-08

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, establecido en el artículo quinto de la resolución No. 20211000070194 del 12 de Noviembre del 2021, el cual quedará así:

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
Fecha de publicación:	Viernes, 26 de noviembre de 2021.	Publicación de la presente resolución y convocatoria por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán (https://bit.ly/3nVusQ5).
Fecha de apertura:	Lunes, 29 de noviembre de 2021.	Apertura del formulario web de presentación de las iniciativas en cada una de las 6 líneas de la convocatoria por medio del formulario de Google Forms dispuesto por la Alcaldía de Popayán (shorturl.at/jnszY).
Fecha de cierre:	Jueves, 8 de diciembre de 2021 a las 2:00Pm.	Cierre del formulario web de presentación de las iniciativas en cada una de las 6 líneas de la convocatoria.
Publicación de resultados de evaluación:	Viernes, 10 de diciembre de 2021.	Publicación de la Resolución de ganadores de la convocatoria de estímulos por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán (https://bit.ly/3nVusQ5).
Entrega de documentación física por parte de los ganadores:	Lunes, 13 de diciembre de 2021.	Entrega de los documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo para la aceptación del estímulo (Calle 5 No. 6-19 – Casa Duque, Segundo Piso).
Fecha máxima de pago del estímulo a las iniciativas ganadoras:	Viernes, 24 de diciembre de 2021.	Para la fecha en mención la Tesorería del Municipio de Popayán habrá desembolsado el estímulo económico a los representantes de las iniciativas ganadoras, previo cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.
Fecha máxima de ejecución de las iniciativas ganadoras del estímulo:	Lunes, 31 de enero de 2022.	Tenga en cuenta que para esta fecha ya deberá estar aprobado el informe final por parte del área misional que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.

ARTICULO TERCERO: Los ganadores de los estímulos suscribirán un pagaré en blanco con carta de instrucciones, con el fin de garantizar la ejecución de la iniciativa premiada con el estímulo otorgado por el Municipio; y en caso de incumplimiento en las obligaciones establecidas para los ganadores en las reglas de la convocatoria, se obligan a reintegrar el 100% del estímulo entregado.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE – 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 4

RESOLUCIÓN No 20211000078044 DEL, 2021-12-08

ARTICULO CUARTO: Modificar el literal C del párrafo 1 del artículo sexto de la Resolución No. 20211000070194 del 12 de Noviembre del 2021, el cual quedará de la siguiente forma:

c) El formato de presentación de la iniciativa es subsanable solo hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán continúan vigentes y hacen parte integral de la presente Resolución.

Dado en Popayán, a los 6 días del mes de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde de Popayán

Proyectó: Harold David Galindez Pérez, Secretario Privado del Alcalde.

Aprobó: Luis Miguel Zambrano, Secretario de Cultura y Turismo.

Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Mabel Medina Beltrán, Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde.

Resolución 20211000081374 del 13 de diciembre de 2021, Por el cual se modifica el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales” de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, y se dictan otras disposiciones.

	ALCALDIA DE POPAYÁN	DPE – 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04 Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No 20211000081374 DEL, 2021-12-13

Por la cual se modifica el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales” de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las legales contempladas en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2070 de 2020, Acuerdo No. 031 del 1 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 20211000070194 del 12 de Noviembre del 2021 se da apertura a la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales” de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

Que el artículo quinto de la mencionada resolución estableció el cronograma de la convocatoria, dictando como fecha de cierre de inscripciones el lunes 6 de diciembre de 2021, y fecha máxima de ejecución el jueves 30 de diciembre de 2021.

Que, con el propósito de ampliar el plazo de esta convocatoria dada la acogida y el interés del sector por participar y lograr acceder a recursos que fortalezcan al sector y favorezcan la participación de los jóvenes en la misma, se expedieron las Resoluciones No. 20211000078044 del 6 de diciembre del 2021, No. 20211000079834 del 10 de diciembre del 2021, las cuales modifican el cronograma de la convocatoria, ampliando los términos de cierre y ejecución de las iniciativas juveniles.

Que con el propósito de brindar garantías de participación en la convocatoria de estímulos, en torno al cumplimiento de requisitos por parte de los participantes, se hace necesario ampliar la fecha de publicación y recopilación de la documentación.

Que el Decreto No. 202100003325 del 13 de Diciembre de 2021 delega a la Dra. Samaida Gómez Ruiz, Secretaria General, como Alcaldesa Delegataria del Municipio de Popayán desde el 13 de diciembre de 2021 hasta el 18 de diciembre de 2021 y/o mientras dure la comisión otorgada al Alcalde titular, Dr. Juan Carlos López Castrillón, mediante Resolución No. 20211120080174 del 13 de diciembre de 2021, razón por la cual la presente resolución es firmada por la Alcaldesa (D).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales” de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, quedando así:

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
Fecha de publicación:	Viernes, 26 de noviembre de 2021.	Publicación de la presente resolución y convocatoria por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán (https://bit.ly/3nVusQ5).

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	
	DESPACHO ALCALDE	
	DPE – 100	Versión: 04
		Página 2 de 2

RESOLUCIÓN No 20211000081374 DEL, 2021-12-13

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
Fecha de apertura:	Lunes, 29 de noviembre de 2021.	Apertura del formulario web de presentación de las iniciativas en cada una de las 6 líneas de la convocatoria por medio del formulario de Google Forms dispuesto por la Alcaldía de Popayán (shorturl.at/inszY).
Fecha de cierre:	Lunes, 13 de diciembre de 2021 a las 4:00Pm.	Cierre del formulario web de presentación de las iniciativas en cada una de las 6 líneas de la convocatoria.
Publicación de resultados de evaluación:	Viernes, 17 de diciembre de 2021.	Publicación de la Resolución de ganadores de la convocatoria de estímulos por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán (https://bit.ly/3nVusQ5).
Entrega de documentación física por parte de los ganadores:	Lunes, 20 de diciembre de 2021.	Entrega de los documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo para la aceptación del estímulo (Calle 5 No. 6-19 – Casa Duque, Segundo Piso).
Fecha máxima de pago del estímulo a las iniciativas ganadoras:	Antes del 31 diciembre de 2021.	Para la fecha en mención la Tesorería del Municipio de Popayán habrá desembolsado el estímulo económico a los representantes de las iniciativas ganadoras, previo cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.
Fecha máxima de ejecución de las iniciativas ganadoras del estímulo:	Lunes, 31 de enero de 2022.	Tenga en cuenta que para esta fecha ya deberá estar aprobado el informe final por parte del área misional que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.

ARTICULO TERCERO: Los demás requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán continúan vigentes y hacen parte integral de la presente Resolución.

Dado en Popayán, a los 13 días del mes de diciembre de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE


SAMAIDA GÓMEZ RUIZ
 Alcaldesa (D) de Popayán

Proyectó: Harold David Galindez Pérez, Secretario Privado del Alcalde.
 Aprobó: Luis Miguel Zambrano, Secretario de Cultura y Turismo.
 Revisó: Juan Felipe Arbeláez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
 Revisó: Mabel Medina Beltrán, Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde.

Resolución 20211000082174 del 17 de diciembre de 2021, Por la cual se entrega los resultados de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, y se dictan otras disposiciones.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No 20211000082174 DEL, 17 de Diciembre de 2021

Por la cual se entregan los resultados de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, y se dictan otras disposiciones.

LA ALCALDESA (D) DE POPAYÁN, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las legales contempladas en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2070 de 2020, Acuerdo No. 031 del 1 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 20211000070194 del 12 de Noviembre del 2021 se da apertura a la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, y en donde se establecen las bases, líneas, requisitos y mecanismos de evaluación de la misma.

Que mediante Resolución No. 20211000081374 del 13 de diciembre de 2021, que modificó la Resolución No. 20211000070194 del 12 de noviembre de 2021, que a su vez modificó la Resolución No. 20211000070194 del 12 de noviembre de 2021, se ajusta el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo primero de la Resolución No. 20211000081374 del 13 de diciembre de 2021 modificó el Cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, estableciendo el siguiente:

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
Fecha de publicación:	Viernes, 26 de noviembre de 2021.	Publicación de la presente resolución y convocatoria por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán (https://bit.ly/3nVusQ5).
Fecha de apertura:	Lunes, 29 de noviembre de 2021.	Apertura del formulario web de presentación de las iniciativas en cada una de las 6 líneas de la convocatoria por medio del formulario de Google Forms dispuesto por la Alcaldía de Popayán (shorturl.at/jnzzY).
Fecha de cierre:	Lunes, 13 de diciembre de 2021 a las 4:00Pm.	Cierre del formulario web de presentación de las iniciativas en cada una de las 6 líneas de la convocatoria.
Publicación de resultados de evaluación:	Viernes, 17 de diciembre de 2021.	Publicación de la Resolución de ganadores de la convocatoria de estímulos por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán (https://bit.ly/3nVusQ5).
Entrega de documentación física por parte de los ganadores:	Lunes, 20 de diciembre de 2021.	Entrega de los documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo para la aceptación del estímulo (Calle 5 No. 6-19 – Casa Duque, Segundo Piso).

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No 20211000082174 DEL, 17 de Diciembre de 2021

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
Fecha máxima de pago del estímulo a las iniciativas ganadoras:	Antes del 31 de diciembre de 2021.	Para la fecha en mención la Tesorería del Municipio de Popayán habrá desembolsado el estímulo económico a los representantes de las iniciativas ganadoras, previo cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.
Fecha máxima de ejecución de las iniciativas ganadoras del estímulo:	Lunes, 31 de enero de 2022.	Tenga en cuenta que para esta fecha ya deberá estar aprobado el informe final por parte del área misional que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.

Que según lo establecido en la Resolución No. 20211000070194 del 12 de Noviembre del 2021 y en la Resolución No. 20211000081374 del 13 de diciembre de 2021 que modificó el Cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, es necesario que el Municipio de Popayán publique los resultados de la presente convocatoria en fecha no superior al Viernes 17 de Diciembre de 2021.

Que los recursos para otorgar los estímulos de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, es necesario que el Municipio de Popayán serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal: 2021.CEN.01.4057.

Que una vez cerrada la convocatoria, el comité evaluador verificó el cumplimiento de los documentos habilitantes y técnicos para la evaluación de los participantes, y con base en criterios de evaluación de las iniciativas presentadas, levantó el Acta del Comité Evaluador de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán con fecha del 15 de diciembre de 2021, tal y como lo establece las bases de la convocatoria, reglamentada mediante Resolución No. 20211000070194 del 12 de Noviembre del 2021 y Resolución No. 20211000078044 del 6 de Diciembre de 2021.

Que el Decreto No. 202100003325 del 13 de Diciembre de 2021 delega a la Dra. Samaida Gómez Ruiz, Secretaria General, como Alcaldesa Delegataria del Municipio de Popayán desde el 13 de diciembre de 2021 hasta el 18 de diciembre de 2021 y/o mientras dure la comisión otorgada al Alcalde titular, Dr. Juan Carlos López Castrillón, mediante Resolución No. 20211120080174 del 13 de diciembre de 2021, razón por la cual la presente resolución es firmada por la Alcaldesa (D).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y otorgar estímulos económicos a los ganadores de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán que se postularon y cumplieron con todos los requisitos exigidos de la siguiente manera:

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No 20211000082174 DEL, 17 de Diciembre de 2021

No.	Tipo de Proponente	Nombre de la Iniciativa Juvenil	Nombre del Representante	NIT o C.C.	Valor del Estimulo
Línea I. Promoción e impulso de actividades culturales.					
1	Persona Natural	Son Jóvenes.	Oscar Eduardo Revelo Campo	1061761195	\$4.000.000
2	Persona Natural	Maleta viajera.	Santiago Pantoja Viana	1061804540	\$4.000.000
3	Persona Natural	Patojos GetDown: Festival de danza urbana	Valentina Zúñiga Mora	1214742243	\$4.000.000
4	Persona Natural	Cuento en Popa.	Kevin Latorre Ordoñez	1061767760	\$4.000.000
5	Agrupación y/o Asociación	Final Nacional "Ultima Gota".	Jefferson Andres Cordoba Bonilla (Poparapas Freestyle)	1061789362	\$4.000.000
6	Agrupación y/o Asociación	Danzas andinas y latinoamericanas PACHAKUTI.	Jhonatan Albeiro Montenegro Buritica (Grupo Cultural Pachakuti)	1061768930	\$4.000.000
7	Agrupación y/o Asociación	Breaking por la Paz.	Jonathan Andres Rivera Nieto (Duck Jos Crew)	1061797186	\$4.000.000
Línea II. Promoción e impulso de actividades para la preservación del Patrimonio Natural y/o el Ecoturismo.					
1	Persona Natural	Fortalecimiento del tejido social en relación con el área protegida urbana "El Refugio de las Aves", un corredor estratégico de conectividad biológica en pro de la conservación de la biodiversidad, diseñado para procesos de educación ambiental como zona de amortiguamiento del Cerro Tutelar de las Tres Cruces, Popayán (Cauca).	David Alexander Calapsu Hurtado	1061804502	\$4.000.000
2	Persona Natural	Conservación de especies naturales y nativas del sendero agroecológico "La Elvira".	Nelson Ricardo Caviche Batidas	1061815100	\$4.000.000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 7

RESOLUCIÓN No 20211000082174 DEL, 17 de Diciembre de 2021

No.	Tipo de Proponente	Nombre de la Iniciativa Juvenil	Nombre del Representante	NIT o C.C.	Valor del Estimulo
3	Persona Natural	Turismo Agroecológico.	María Alejandra Bonilla	1061811112	\$4.000.000
Línea III. Promoción e impulso de actividades culturales con enfoque de género.					
1	Agrupación y/o Asociación	Noviembre, danza-teatro como un conducto de reconocimiento a las violencias basadas en género.	Karen Johana Torres (Colectivo Yerbamarga)	1061763385	\$4.000.000
2	Persona Natural	Mujeres cultivando vida y fortaleciendo la cultura campesina.	Laura Andrea Díaz	1062307726	\$4.000.000
Línea IV. Promoción e impulso de actividades para la formación y visibilización del liderazgo juvenil.					
1	Persona Natural	DETEF.	Juan David Hoyos Hurtado	1002777600	\$4.000.000
2	Persona Natural	Mesa Canina.	Freyder Alejandro Muñoz Figueroa	1061810484	\$4.000.000
3	Persona Natural	La Pitadera – Sesiones.	Daniel Alfaro Montilla Paz	1061774151	\$4.000.000
4	Persona Natural	Regala un detalle para aprender.	Leidy Vanesa López Velasco	1144195702	\$4.000.000
5	Persona Natural	Nativo Media.	Ricardo Agudelo Montoya	1126449173	\$4.000.000
6	Persona Natural	Fotografía al Barrio	Néstor Camilo Collazos Galindez	1061759557	\$4.000.000
7	Persona Natural	Navidad con Sonrisas	Cristian Javier Pérez Velasco	1061815995	\$4.000.000
Línea V. Promoción de la creación artística del muralismo y grafiti en espacios públicos.					
1	Persona Natural	Ideografía de la mujer y su fortalecimiento rural-urbano en Popayán.	Yeni Katherine Hoyos Fajardo	1061783100	\$8.000.000

	ALCALDIA DE POPAYAN		DPE – 100
	DESPACHO ALCALDE		Versión: 04
			Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No 20211000082174 DEL, 17 de Diciembre de 2021

No.	Tipo de Proponente	Nombre de la Iniciativa Juvenil	Nombre del Representante	NIT o C.C.	Valor del Estimulo
2	Persona Natural	A Murlear el Barrio.	Marcos José Ariza Oñate	1082963506	\$8.000.000
3	Persona Natural	Soberanía alimentaria y apreciación juvenil del territorio.	Mariana Jasmin Bravo Beltrán	1061796831	\$8.000.000
4	Persona Natural	Fortalecimiento del tejido social a través del arte.	Maria José Ferro Molano	1061819171	\$8.000.000
5	Persona Natural	Festivales, artesanías, religión, pasión y cultura: Nuestra bella Popayán.	Cesar Eduardo Gómez Hoyos	1002861924	\$8.000.000
Línea VI. Creación grafica de imagen institucional.					
1	Persona Natural	Manual de Imagen #PopayánCreeEnLosJóvenes (Más y Mejores Oportunidades).	Angie Alejandra Perez.	1061755826	\$4.000.000

Parágrafo 1: Los recursos entregados en virtud de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, constituyen un apoyo económico para el desarrollo de proyectos que contribuyen al fortalecimiento y dinamización del sector cultural de Popayán, razón por la cual no se adquiere, ni se constituye ninguna relación laboral entre el Municipio de Popayán y los ganadores. Estos recursos serán consignados en la cuenta personal de cada representante de la iniciativa juvenil elegida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez publicada la presente resolución con los resultados de la convocatoria, la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán procederá a comunicar a los beneficiarios seleccionados el resultado mediante notificación telefónica y/o electronica, y a partir de la fecha de dicha notificación y dentro de los tres (3) días calendario siguientes, cada seleccionado deberá allegar la siguiente documentación a la Secretaría de Cultura y Turismo, con el fin de proceder con el trámite del desembolso:

Documento	Persona Natural	Persona Jurídica	Agrupación y/o Asociación
Copia legible de la cédula de ciudadanía (en el caso de personas jurídicas, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal)	X	X	X
Copia legible del RUT, actualizado a 2021.	X	X	X
Acta de Compromiso y Aceptación del Estimulo debidamente firmada.	X	X	X
Formato de cesión derechos de autor debidamente firmado.	X	X	X
Certificación Bancaria legible, actualizada a la fecha de entrega del estimulo.	X	X	X

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No 20211000082174 DEL, 17 de Diciembre de 2021

Documento	Persona Natural	Persona Jurídica	Agrupación y/o Asociación
Certificación del pago de seguridad social activa por el tiempo de duración del estímulo (en el caso de grupos conformados, deberá presentarse la certificación del pago de seguridad social del representante del grupo). Se deberá adjuntar la planilla de pago de la seguridad social, así como el recibo original mediante el cual se realizó el pago o la transferencia.	X	X	X
Pagaré con carta de instrucciones debidamente diligenciado.	X	X	X
Aportar los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación o para el trámite del desembolso.	X	X	X

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para otorgar los estímulos de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal: 2021.CEN.01.4057.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de realizar un seguimiento a las iniciativas ganadoras de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, los beneficiados deberán:

- Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y reglados por medio de las bases de la convocatoria, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Resoluciones No. 20211000070194 del 12 de Noviembre del 2021, No. 20211000078044 del 6 de diciembre del 2021, No. 20211000079834 del 10 de diciembre del 2021, y No. 20211000082174 del 13 de diciembre de 2021
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Compartir los resultados obtenidos a través de actividades de socialización tales como: talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de la iniciativa juvenil ganadora.
- Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Otorgar crédito a la Alcaldía de Popayán y la Secretaría de Cultura y Turismo en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido.
- No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo de la iniciativa a terceros.
- Cumplir a cabalidad las recomendaciones, observaciones y conceptos realizados por el Comité Evaluador de las Iniciativas Juveniles.
- Cumplir a cabalidad con las condiciones y deberes establecidos en la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes – Emprendimientos Sociales y Culturales" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, establecidas en las Resoluciones No. 20211000070194 del 12 de Noviembre del 2021, No. 20211000078044 del 6 de diciembre del 2021, No. 20211000079834 del 10 de diciembre del 2021 y No. 20211000082174 del 13 de diciembre de 2021.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE – 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 7

RESOLUCIÓN No 20211000082174 DEL, 17 de Diciembre de 2021

ARTICULO SEXTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones para su publicación en la página web de la Alcaldía Municipal de Popayán, y divulgación por las redes sociales y demás mecanismos de comunicación institucional.

Dado en Popayán, a los 17 días del mes de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SAMAIDA GOMEZ RUIZ
 Alcaldesa (D) de Popayán

Proyecto: Harold David Galindez Pérez, Secretario Privado del Alcalde.
 Aprobó: Luis Miguel Zambrano, Secretario de Cultura y Turismo.
 Revisó: Elvia Rocio Cuenca Bonilla, Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica.
 Revisó: Mabel Medina Beltrán, Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde.